CITY OF SAN JOSE
CALIFORNIA

MARKET AND SAN FERNANDO STREETS
TELEPHONE CYPRESS 3-7350

December 15, 1959

SAN JOSE PUBLIC LIBRARY

To whom it may concern:

This is to certify, by the persons whose signatures appear below, that the six volumes of SAN JOSE ARCHIVES (Mexican Archives), when taken from the vault in the new City Hall of the City of San Jose during November, 1959, unwrapped, examined in preparation for microfilming by Bancroft Library of the University of California Library at Berkeley, California, did find the pages missing and the discrepancies in numbering in VOLUME VI as described in the attached sheets.

This is to certify, also, that this was the first time either person signing below did open and carefully check the paging of said volumes for any possible loss of material or for any other reason. Since responsibility for said volumes was placed at the time of moving from the old to the new City Hall; and since, prior to this move these volumes were carefully wrapped and transported from the old vault to the new without examination by either until the present time for the above-mentioned reason, there is no way for either to know when or how or why the cited material disappeared.

Geraldine L. Nurney
Geraldine L. Nurney
City Librarian

Carl J. Leininger
Carl J. Leininger
Assistant City Engineer

SAN JOSE ARCHIVES: VOL. VI

(Mexican Archives)
Book 90

Pages:	Comment
6,7	Missing.
35	Missing; torn out.
67	Missing.
74,75, 76	Missing; cut out.
80,81	Missing; cut out.
98,99, 100,101	Missing; cut out.
106,107	Missing; cut out.
	Two pages numbered 111.
113,114	Missing; cut out
122,123	Missing; cut out; blank lower half of page left in.
	A page numbered 210, with 217 on reverse, in finer red numbering, fastened to blank reverse of 131.
132,133, 134	Missing; cut out.
141,142, 143,144	Missing; cut out.
149,150, 151,152	Missing; cut out.
157,158, 159	Missing; cut out.
168,169	Missing; cut out
	One page numbered 179 (lightly crossed out) and 181. If correct as 181, 179 is missing; if correct as 179, 181 is missing; no evidence of damage.
199,200	Missing; cut out.

San Jose Archives: Vol VI (continued)

Pages:	Comment
211,212	Missing; cut out.
245,246	Missing; cut out.
250	Missing.
260,261	Missing; cut out.
285	Missing; cut out.
	Two pages numbered 307.
322,323	Missing; cut out.
325	Missing; cut out.
328,329	Missing; cut out.
376,377	Missing; cut out.
382,383	Missing; cut out.
400,401	Missing; cut out.
507,508	Missing; cut out.
533,534, 535	Missing; cut out.
568,569	Missing; cut out.
596,597, 598	Missing; cut out.
635,636	Missing; cut out.
644	Missing; cut out.
706,707	Missing; cut out.
712,714	Missing; cut out.
725,726, 727	Missing; cut out.
	Numbering skips from 758 to 780 on reverse side of page.
781	Missing; cut out.
783,784	Missing; cut out.
	Two pages numbered 805
810	Missing; cut out.

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

THE GENERAL LIBRARY
BERKELEY 4, CALIFORNIA
THE BANCROFT LIBRARY

January 4, 1960

ADDITIONAL LISTS OF MISSING PAGES AND DISCREPANCIES IN NUMBERING
Volume V

Pages:	Comment
	A page numbered 216 (not 210), with 217 on reverse ...
252-253	Fragment only.
263	Reverse side not numbered.
272	Reverse side not numbered.
	Un-numbered fragment between 272 and 274. It could be 273. If not, 273 is missing.
295	Reverse side not numbered.
376	Is present.
406-407	Fragment only.
	Un-numbered page between 439 and 440.
448	Reverse side not numbered.
485	Torn in half. Badly stained.
547	Reverse side not numbered.
623	Torn in half.
676	Reverse side not numbered.
696-697	Missing.
	Two pages numbered 700.
810	Top edge (possibly 810) attached to 813.
821	Front side not numbered.
	Un-numbered page between 827 and 828.

MEXICAN ARCHIVES.

ALTA CALIFORNIA.

BOOK 90.

MA6

(ORDER.)

United States of America, } SS.
State of California.

United States Surveyor General's Office,
SAN FRANCISCO.

Whereas, *the due preservation of the Spanish and Mexican Archives in my office require that they should be collated, and bound in convenient form for safe keeping and reference:* **It is ordered,** *that* **RUFUS C. HOPKINS,** *Keeper of the Archives, carefully collate them, and cause them to be bound in volumes, paged, numbered and marked; and that the blank pages and spaces therein be stamped so as to denote that they are blank at the time of collation; and that a copy of this order, and an official certificate by the Surveyor General be placed in each volume.*

In testimony whereof I have hereunto set my hand and official seal, this 7th day of April, A. D., 1858

Surveyor General of California

Sub prefectura
Del 1.º Distrito

Tenga V. cuidado de
officiar al Jues de Pas
de San Francisco,
tocante ala gda de
la S.ª Miliana,
dandole parte de los
motibos que hay por
que Baya dicha S.ª
en ese de San Fran.co
pues yo tendre cuidado
de recomendarla.

Selo albierto V. por
lo que puede sobrebenir
en adelante.

Dios

Pacc 11

S

y Libertad

Pueblo de San José Febrero 10 de 1843—

Antonio Suñol

2

Sor. Juez de Paz del Pueblo de San José de Guadalupe

Juzgado de Paz
de S. Juan Bautª

Es en mi poder la nota oficial de V. en la q.e se me pide al S. Anastacio Albiso p.r lo q.e digo á V. q.e se halla p.r S. Jose, esto pongo en conocimiento de V. p.a su gobierno.

Dios y Libertad
S. Juan 23 de Julio de 1843.

Fran.co Arias

S. Juez de Paz
de Pueblo de S.
José Guadalupe

4

Sub= prefectura }
Del 1.º Distrito

Envista dela Repre sentacion que a[n] los yndijenes; Jeronimo, Marsiano, proto, y Albaro, quedo enterado dela disposicion de V.; asta nueba orden superior, cuya representacion elevo al Señor Prefecto, con esta misma fecha.

Dios y Libertad Pueblo de San José 22 de Marzo De 1843.

4

Antonio Suñol

Sr. Jues de Pas del Pueblo De San Jose de Guadalupe }

60

Juzgado de Paz
de S. Juan

Se me ha pre-
sentado en este Ju-
zgado el Ciud.no José
M.a Zachez demandi-
ando al Neofito Pe-
dro Dolonsio q.e se
halla en el Rancho
de lo S.S. Bernales y
espero q.e Guadando-
me las Consedera-
ciones Posibles espero
q.e [illegible] lo remita
con las seguridad
Posible.

Dios y Liber-
tad S. Juan 23 de
Julio de 1843.

Fran.co [illegible]

S.or Juez de
Paz del
Pueblo de S.
José Guadalupe

Cartera N.º 36.

Oficios del Año de 1821

desde 1.º hasta 18.

N.º 1.º

Año de 1821

8

9

Pasara V. al Rancho del Refugio á
aserse cargo ~~del~~ que se le notificó al C.
Juan Alvires. pr. este Juzgado recibien
dose V. del. Sitio. Casa, Huertas, molino y
unas siete vigas aserradas veinte morillos
dies y seis sillas desarmadas y dos. catres en
trangeros

Pueblo de S. Jose Agto 16
de 1844

Aviso al Publico

Dia 8. de Enero de —— 1843.

El C. Salbio Pacheco Juez de Paz del Pueblo de Sn José de Guadalupe

Atenido habien hacer los Nombramientos de Empleados en el Año presente para que desempeñe sus en Cargos como Cargas consejiles que debemos Sufrir segun Ley.

1– Sereconosera en Esta Jurisdicion de mi mando por sindico Procurador, al C. Luiz Chabolla quien debera Cobrar porderechos de Introduciones de Aguardientes, solo tres pesos, y por tiendas cuatro Reales, y se reconosera Ygualmte. por Depositario de estos Intereses al C. José Dolores Pacheco

2– Se Reconoseran por Jueses de Barrios á los Cs. Lorenzo Pacheco Antonio Chabolla, y José Maria Flores

3a– Por Jueses de Campo á los Cs. 1o. José Antº Sepulbeda y Leandro Flores, 2o estos con las mismas Obligasiones, solo en el Recinto del Pueblo, pues todos los dueños de Ranchos son Considerados Otros tantos Jueses de Campo en su propiedades

por sindico Procurador, al C. Luiz Chabolla
quien debera Cobrar por derechos de Introducion
de Aguardientes, solo tres pesos, y por tienda
cuatro reales, y se reconosera ygualmente por
Depositario de estos Intereses al C. Jose Dolores
Pacheco

2– Se reconoseran por Jueses de Barrios á los
C.s Lorenzo Pacheco Antonio Chabolla, y Jose
Maria Flores

3a– Por Jueses de Campo á los C.s 1.o Jose
Ant.o Sepulbeda y Leandro Flores, 2.o estos
con las mismas Obligasiones, solo en el reci-
nto del Pueblo, pues todos los dueños de
Ranchos son Considerados Otros tantos Jueses de
Campo en su propiedades

Pueblo de S. Jose de Gua-
dalupe 8. de En.o — 1843

Salvio Pacheco

Jose Antonio
Garciola
Secret.o

19

Juaquin Narbais a bonozo	1	3 – 4
Rosa pacheco a bono un peso +	1	3 – 4
Gillermo Castro	1	3 – 4
~~José Ernandes~~	~~1~~	~~3 – 4~~
Pancho Estrada a bono 2 pesos ~~1~~ +		3 – 4
Dn Prado mesa	½	1 – 6
Anselmo Romero *	2 ½	8 – 6
~~Francisco pinto~~	~~2~~	~~7 – 0~~
Lorenzo Pacheco – pago 3 p.s	2 +	7 – ~~[illegible]~~
Encarnacion Pacheca +	1	3 – 4
Petra Pacheca +	1	3 – 4
capitan Boston *	1	3 – 4
~~Antonio chaboya~~ *	1	3 – 4
Señor Narbais a bono dos pesos	2 *	7 – 0
Flujensio ygera *	2	7 – 0
Señor Peña +	2	7 – 0
		153 – 4

Dn. Guillermo Gulnac *	1	12
Antonio chabolla	1	
Dn. Diego forbes	6	
Cristostomo Galindo	3	
	208	

+

	a bono un Cuero	
Juan Maria Ernandes	2 Barrils	7-0
Tomasa ernandes (a bono Desenta Reales)	1 Baril +	3-4

Recibí de Dn Luis Chabolla veinte y dos pesos cuatro reales 22$ 4 rs pa mi sueldo.

Pueblo de S. Jose Septbre 30. de 1843.

(Son 22 $ 4 rs)

José Garcia [rubric]

N.° 3.

11

Lista que forma Antonio Suñol Sindico que fue en los 11 meses del año de 1841.

Carlos Moreno	1		3-4
Juan capinger	2		7-0
Tomas Tomlinson pago 2 p.s	1	atrasado 3 Pesos	6-4
Roberto Libremur	1		3-4
~~Manuel Pinto [illegible]~~	~~3~~		~~10-4~~
Macsimo Martines	1		3-4
Dabi flores 1			* 0-4
Luys chaboya 1			5-0
Crisostomo Galindo +			3-4
Dn Diego Forbes	9	~~a Bono tres Pesos~~ [illegible] Galos estranjero	9-0
Tomas Bon	3	Bino ½	14-4
Jose ygera *	2		7-0
Pedro chaboya	1		3-4

Dela Buelta

Numero

		152-4
José Maria Albiso *	1	3-4
José Garsia		4-0
Salbador Garsia	2	7-0
Manuel Ygera	1	3-4
Jesus Mesa pago 3. p.s	1	3-4
Mariano Ernandes *	1	3-4
Rafael felis X	1	3-4
		182-0

Derechos de tiendas

Antonio Suñol +	6
Capitan Borton *	3

16

El C. José M.a Alviso Alcalde único constitucional del Pueblo de S. José de Guadalupe actuando por receptoria con dos testigos de asistencia a falta de Escribano.

Habiéndose presentado en este Juzgado el C. Nicolás Galindo, manifestando que habiendo sido comisionado por el C. Luciano Juan Bojorges Pacheco para que le condujera seis costales llenos de trigo y otra cantidad a granel que tenía este en su era, al verificarlo para este pueblo en una carreta se le atascó en el Arroyo del Coyote, por cuya causa temeroso de los indios despegó los Bueyes de la carreta y dejó esta para continuar el día siguiente su marcha, y al efectuarlo le faltaron los seis costales referidos y cantidad del trigo; y habiendo observado un rastro de carreta junto de la suya, siguió este hasta la casa del C. Luis Chavoya de este pueblo, donde se conoce paró, y reclamándole Galindo a Chavoya, contestó este que cuando su entenado Felipe ... Gongora llegó a su casa con una carreta que conducía trigo, no vio que cantidad llebaba

17

por estar Durmiendo, lo que oido por Gallindo reconvino en lo extrajudicial á dicho Joven Felipe de Jesus el que le confesó habia tomado dichos seis cordeles de la expresada carreta y los habia ocultado en un paraxage del mismo arroyo: en tal virtud dispuso el C. Alcalde con los de su asistencia se mantuviera detenido el Citado Joven Felipe de Jesus Gongora hoy dos de Octubre del presente año: y para que conste lo firmaron.

José Mª Alleinz

asist.
José Fernandez

Inmediatamente comparecio el Joven Felipe de Jesus Gongora, detenido á quien habiendosele preguntado si ofrecia decir verdad en lo que se le interrogare, y prometiendolo, fué preguntado que motivo tubo para tomar de la Carreta q. habia en el

18

arroyo cargada de trigo seis costales de esta semilla y otra cantidad de granel que habia dentro de ella; dijo: que por haber visto la Carreta que estaba en el arroyo, por donde paso con trigo y sin ningun dueño, tomo de ella los seis costales referidos: preguntado ¿si tomo el trigo solo o acompañado, en cuyo caso diga quien lo acompaño: donde llebo el trigo: dijo que el trigo lo tomó en compañia de Juan Bernal que lo acompañaba, y que entre ambos pasaron los seis costales del trigo á la orilla del arroyo referido y que lo pusieron bajo de un xorte en un monzaral: preguntado que trató hacer con el trigo que ocultó y aquienes comunicó esta ocurrencia: dijo: que pensó traer el trigo á su casa y que nole comunicó á ninguno este aconocimiento: que notiene mas que decir siendo lo espuesto la verdad en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta Declaracion y dijo ser de

19

edad de diez y ocho años y por no saber escribir lo firmó el citado para constar de mi asistencia ———

José Mª Alleinz

Asistencia
Tomas Pacheco

Asistᵉ.
José Z. Fernandez

Desde luego se mandó al C. Nicolas Galindo fuese ala orilla del arroyo del coyote bajo del rollo que ha mencionado Gongora á ver si de facto existe el trigo que se menciona en cuyo caso lo recoja y se dario á ese Jusgado de haberlo recibido: y habiendolo verificado; inmediatamente dió cuenta de estar ya el mismo trigo en su poder: y por ese auto asi se proveyó, mandó y firmó.

José Mª Alleinz

Asistᵉ.
José Z. Fernandez

Cuenta que Manifiesta el Cargo y data que adeudan al fondo de esta Minisipalidad por derechos de Ag.tes y Fiendas en el Año de 1841.

Cargo		P. R. Cs.	Data	P. R. Cs.
Carlos Moreno	1. B.	3.4.0		
Juan Conpinjer	2. id	7-0-0		
Tomas Tomblinson	2. id	6-4-0	abono	2-0-0
Roberto Libernor	1. id	3-4-0		
Manuel Pinto	3. id	10-4-0	Pago	10-4-0
Maximo Martinez	1. id	3-4-0		
Crisostomo Galindo	1. id	3-4-0	id	3-4-0
Diego Forger	3. Bal.s Estrang.s de Ag.te	3-0-0		
Tomas Bon	3. B.s de Ag.te id del Pais	10-4-0		
Ytem el mismo	½ B.l de Vino Estrang.o	4-0-0		
Jose Higuero	2 B.s Ag.te del Pais	7-0-0	id	7 0-0
Pedro Chabolla	1. id id	3-4-0		
Joaq.n Nerbaiz	1. id id	3-4-0	Abono	3-0-0
Rosa Pacheco	1. id id	3-4-0	Pago	3-4-0
Guillermo Castro	1. id id	3-4-0		
Fran.co Estrada	1. id id	3-4-0	Pago	3-4-0
Jose Hernandez	1. id id	3.4.0	id	3.4.0
Prado Mesa	½ id id	1.6.0		
Anselmo Romero	2½ id id	8.6.0	id	8.6.0
Fran.co Pinto	2. id id	7.0.0	id	7.0.0
Lorenzo Pacheco	2. id id	7.0.0	id	7.0.0
Encarnacion Pacheco	1. id id	3.4.0	id	3-4.0
Petra Pacheco	1. id id	3.4.0	id	3-4.0
Juan Burton	1. id id	3.4.0	id	3.4.0
Antonio Chabolla	1. id id	3.4.0	id	3.4.0
Agustin Nerbaiz	2. id id	7.0.0	id	7.0.0
Fulgencio Yguera	2. id id	7.0.0	id	7.0.0
Jose Peña	2. id id	7.0.0	id	7.0.0
Jose M.a Albisu	1. id id	3.4.0	id	3.4.0
Salbador Garcia	2. id id	7.0.0		
Man.l Yguera	1. id id	3.4.0		
Jose de Jesus Mesa	1. id id	3.4.0	id	3.4.0
Mariano Hernandez	1. id id	3.4.0	id	3.4.0
Rafael Feliz	1. id id	3.4.0	id	3.4.0

Derechos de Fienda

Antonio Suñol	"	6.0.0	Pago	6.0.0
Juan Burton	"	3-0.0	id	3.0.0
Guillermo Gulnac	"	1-0-0	id	1.0.0
Antonio Chabolla	"	1-0-0		
Diego Forguez	"	6-0-0		
Crisostomo Galindo	"	3-0-0		
Luis Chabolla	"	5-0-0		
Jose Garcia	"	4.0.0		
Dabid Flores	"	0.4.0	Pago	0-4.0

[illegible]

21

Recibi del Sor. D. Antº Suñol una Resma de Papel, una mano idm, y nueve marcos de Lacre su Importe es de

N.º 16

Ocho pesos sinco Reales.

Pueblo de Sn Jose 31. de Enº de 1843.

Son = 8 ps. 5. rs.

Salvio Pacheco

Cuenta que forma el C Fran.co Soto Sindico de esta Minisipalidad. Delo que ha resibido por Cuenta de Derechos de Licores, Tiendas, y Multas: en el Año de 1842. A saber

		P. R. G.
Samuel Camble	Pago	10-0-0
Encarnacion Pacheco	id	3-4-0
Lorenzo Pacheco	id	7-0-0
Juan M.a Hernand.z	id	7-0-0
Jose de Jesus Mesa		
Man.l Pinto	Abono	2-4-0
Diego Forguer	Pago	3-4-0
Jose Maria Albiso 2.o	Abono	2-0-0
Encarnacion Pach.co	Pago	3-4-0
Juan Soto	id	7-0-0
Fran.co Pinto		
Agustin Bernal	Pago	14-0-0
Antonino Buelna	id	10-4-0
Fran.co Perez	id	3-4-0
Jose Peña	id	7-0-0
Salbador Garcia	Abono	2-4-0
Jomas Bon	Abono	7-0-0
Manuel Pinto		
Juan Borton	Pago	3-4-0
Dolores Pacheco	id	3-4-0
Salbio Pacheco		
Pedro Mesa		
Antonio Chabolla	Pago	3-4-0
Juan Borton	id	7-0-0
Agustin Nerbain	id	3-4-0
Jomas Bon		
Antonio Suñol	Pago	3-4-0
Juan Soto	id	7-0-0
Dabid Flores	id	3-4-0
Pedro Chabolla		
Agustin Nerbain	Pago	3-4-0
Felix Buelna	Pago	0-0
Man.l Peña	Pago	3-4-0
Fran.co Pinto	id	7-0-0
Mariano Castro	id Abono	2-0-0
Juan Borton	Pago	28-0-0
Guillermo Gulnaca	id	3-4-0
Ydm, el mismo	id	5-0-0
Juan Borton	Abono	2-0-0
Guillermo Gulnac	Pago	2-0-0
Ydm el mismo	id	6-0-0
Ydm en Ydm	id	1-4-0

		P. R. Cs.
Guillermo Gulnaca	Abono	6-0-0
Ant.o Suñol	Pago	1-4-0
Ydm el mismo	id	6-0-0
Ydm en Ydm	id	24-4-0
Crisostomo Galindo	id	3-4-0
Rosa Pacheco	id	3-4-0
Fulgencio Higuera		
Domingo Albisu	Pago	3-4-0
Jose Maria Albisu 1.o		
Guadalupe Berrell.a		
Jomas Bon		
Luisa Botiller	Abono	2-0-0
Juan Conpiser		
Guillermo Gulnac	Pago	3-4-0
Juan Hernandez	id	3-4-0
Fran.co Soto		
Ydm el mismo		
Jomasa Hernandez	Pago	3-4-0
Manuel Pinto		
Jose M.a Albiso 1.o		
Jose Noriega		
Agustin Bernal		
Agustino Albisu		
Fran.co Pinto		
Crisostomo Galindo		
Jomasa Hernandez		
Man.l Diaz Mavanca		
Antonio Moreno		

Sor. D. Antº María Pico

Sta. Clara Junio 2. de 1845.

Muy Sor. mio de todo mi respeto con motivo de no estar todavia completo de salud no paso personalmente apresentarmele à V. sin mas objeto q.e el de suplicarle me site dia en que pueda comparecer en ese Jusgado p.a aclarar mis demandas q. à V. le tengo hecho precente, tanto de las reces q. me han matado como la del dinero q. el Sor. Pineda entera mente se ha desentendido sin saver por que reglas.

Suplicandole à V. me dispense la molestia, y que disponga de su Atº S. S. Q. S. M. B.

José Peña

Truthman Freeman

Sor. Dn. Antl. Ma. pico
Alcalde 1o. del pueblo
De Sn. José Guadalupe

En el dia de hoy me á sido
Dado noticia de que los yndios
Ladrones de cabayadas han caido
En el Rancho de yñigo y murie
ron uno y irion otro.

Dn Antonio Suñol p. que higualmte el primer Juez se retira en la misma deligª aunque enfermo lo que participo á V.S. para los fines que en parte alga se ofre-cerá. Dios &c. — Al Sr Prefecto

Junio 18 Remito ha V.S. la lista de estrangeros que seme re-mite su pedido con fha. 31. de Mayo ultimo aunque anterior mente tengo dho. que no ay mas de tres ó qua-tro, ocio en consulta si estos todavia les toca el titulo de estrangeros, pues ellos aqui me alegan que si acaso quando sean mexicanos, que año p. año les viene la incomodidad quitandoles de su negocio. Yo é contestado á tales proposiciones, que se consultaria pues tambien lo Ignoraba, lo que digo á V.S. para aclarar el asunto de nuestra Ignorancia. Dios &c. — Al Sor Prefecto

Agto 14. Al entrarme de su encargo en la Prefectura tengo el pla-ser de ofrecer á V.S. mi respecto y subordinacion para servirlo en lo posible y desentimia de qe hago ala bes esta comunicacion en acuse de recibo por noticia de su nuebo encargo — Al Sr Prefecto interino

Agto 15. Con fha. 10 de Mayo ultimo tengo reclamado ha su atencion p. los puntos de que se despoja esta jurisdn linea devisoria y demar-cada desde el año 34. p. el paraje de Ruegas, y como no é merecido p. ella su contestacion, y Supr Decreto me comceptuo puede ser natural olvido, y p. lo tanto recuerdo el asunto á V.S. de que si tiene ha vien enterarse de ella luego me diga si fue con funa-mentos de mi deber ó derecho ú queda esta parte sin recurso á tal linea demarcada.

No con esto actuado me parece reprochable a los servicios disposi-ones de Nro Govno ni lo estoy al alcanse de alegar un derecho publico, y de benoficiencias por nuestros puntos demarcados no senos quiten p. que este Pueblo precise a todos los del departamto lo qe pongo ala vista de V.S. p. fin obre como mas alla lugar en derecho y Jabor de un Juzgado besindario &c. — Al Sr Prefecto

Agto 15 Remito á V.S. el Padron del Censo de esta Poblacion de mi cargo para su aprobacion si lo mereciere &c. — Al Sr Prefecto

Sbre 5. 26

En el Pueblo de S. Jose Guadalupe en el Departam.to de las altas Californias reunidos en la Sala Capitular presentes el Sr. Subprefecto del Distrito C. Antonio Suñol, presidio el C. Dolores Pacheco, Juez de Paz ~~ha recivido su juram~~ del espresado Pueblo, ha recivido su juram.to que lo presentó ante un grande numero de CC. y haviendo echo un discurso analogo, alas circunstancias del dia con lo que se lebantó la Secion; respectando el Decreto Sup. de Ygna. 9. del pas.do Agosto que este Juzgado recibe, es Acta del juram.to y remitida ala Superioridad

Sbre. 5 En cumplimiento de la nota de Su Sria. de 9. de Ag.to pp.do con q. se sirve remitir p. el que presto en este dia el juram.to q. en aquella se ordena el Sr. Subprefecto D.n Antonio Suñol de cuyo acto tengo el honor de elebar á S. Sria. el Acta Concerniente ala vez de reiterarle las mas sinceras protestas de mi distinguida consideracion y justo respecto &c — Al Sr. Prefecto

Sbre. 5 Remito á S. Sria. el inbentario de intereses de estrangeros espulsados q. en este Juzgado se ha echo p. ord. Sup.r &. — Al Sr. Prefecto

Sbre. 17. Con Yna. de allen se para ha este Juzgado trancito p. esta Subprefectura de su p. orden que su contenido es al embargo de intereses del Sr. Jose M.a Amador, y aviendo parado ha esta Ylla. Subprefectura consulta ó acesoria, á q. precio se toma el ganado q. se debe embargar, me contesta, que no es acesor ni abogado que lo busque en el asunto, por lo tanto ocurro á V. S. me diga en primer lugar, con quien debo

asesorar ó Consultar asuntos de esta naturaleza
q.e se ignora para en lo sucesivo lidiar de mi atinjan ha
estos juzgado, y en seguida lugar tenga la bonda
decirme Cual es el precio que se le pone a la
res q.e se embarque lo hemos que expreso para
dar el devido lleno á su Sup.r Decreto [illegible] — Son sus
preseg.
del Diz-
to

E. P. B. Padrinos Confirmaciones.

Mª Encarnacion Bernal.
13.. Mª Dolores Bernal . . .
.. 2.. Guadalupe Bernal . . .
.. 8.. Mª Felicita Bernal . . .
13.. Fran.ca Bernal . . . . .
05.. Mª Refugio Bernal . . .
02.. Mª Pelagia Bernal.
.. 6.. Jose Gabriel Bernal . . .
25. Petronila Neofita . . . . .
34.. Silbevia Pacheco . . . . . .
34.. Tomasa Hernandez . . . . . .
.. 8.. Bernabela Martinez . . .
3.. Encarnacion Martinez.
Solteros. Desagregados —
23. Vicente Suarez . . . .
35. Bifosino Altamirano . . .
27. Viviano Suarez . . . . . .
47. Dolores Mesa . . . .
23. Francisco Soto . . . .
49. Jose de las Llagas Garsia . .
57. Juan Antonio Hernandez . . .
80. Luis Garsia . . . .
31.. Manuel Quiñones . . . . . .
33. Pedro Mesa . . . .
34. Rafael Mesa . . . .
52. Teodorio Flores . . . . . .
27.. Ramon Garsia . . . .
29.. Abrino Neofito . . . . . .
27.. Andres Neofito . . . . . .
57.. Susano Neofito . . . . . .
25.. Onorio Neofito . . . . . .
21.. Manuel Neofito . . . . . .

E.

P.B. Padrinos. Confirmaciones

29

F.

31. Tomas Pacheco . . .

27. Hilaria Balensia . . .

" 8. Fran.co Pacheco . . .

6. Jose M.a Pacheco . . .

" 4. Narciso Pacheco . . .

" 0. Canecto Reyes Pacheco

" 10. M.a Encarnacion Pach.co

32. Tomas Boner . . . .

30. Tomasa Pacheco . . .

" 1. Daniel Boner . . .

14. Tiffona indigena . . .

11. Alona id. . . . . . .

22. Tomas Tomlinson

20. M.a de Jesus Bernal

" 2. Tomas Tomlinson . . .

" 0. Felipe Santiago Nec.to

" 8. Dionicio Neopico . . .

Viudos A

36. Agustin Bernal . . Casados
Juana Higuera
16. . . . Jose Bernal . . . . . .
„6. . . . Abelino Bernal . . . . .
„4. . . . Nicolas Bernal . . . . .
11. . . . Guadalupe Bernal . . . .
„9. . . . Presentacion Bernal . . . .
„1. . . . Juana Bernal . . . . .
20. . . . Jose Higuera . † . . . .
25. . . . Antonia indigena . . .
47. Antonio Balencia . . . . .
17. . . . Nicolas Balencia . . . .
15. . . . Manuel Balencia . . .
11. . . . Ma. Antonia Balencia.
„9. . . . Franco. Balencia . . . . .
„6. . . . Jose dela Cruz Balencia.
51. . Bitorcio Neofito . . . . . .
54. . Cristobal Neofito . . . . . .
31. . Donato Neofito . . . . . .
61. . Franco. Balencia . . . . . .
33. . Jose Ygnacio Berreyesa . . .
„9. . . . Jesus Ma. Berreyesa . . .
„4. . . . Jose de Jesus Berreyesa . .
„7. . . . Adelaida Berreyesa . . .

Aviso Publico

Con esta fha. se han presentado en el Juzgado de mi cargo, los S.S. Dn. Guillermo Gulnac y Dn. Carlos Weber: ambos diciendo, q. desde el dia de hoy quedan separados de la Compañia q. entre ellos mediaba. Siendo Weber acreedor a todos los enseres de ella: como sea casa, efectos, deudas y demas; lo mismo q. será responsable a los debitos q. en Compañia se hayan causado.

Lo q. hago a V.V. presentes pa. su Gobierno en tratos y contratos.

Pueblo de S. José Julio 21. de 1843.

Isidoro Guillen

32

Recivi del Sindico Procurador Luiz Chabolla tres pesos cuatro reales y para q.e conste lo doy oy en 10 de Mayo de 1843 por papel al juzgado.

N.o 57.

Son 3.4

Salvio Pacheco

Fr. J.e M.a de J.s Gonz.z Rubio, Predicador Misionero Apco. del Colegio de N. S. de Guad.e de Zacatecas, Presid.te y Vice=Prefecto de estas Misiones del Norte de la Alta California.

Certifico q.e en el Lib. 1.o de partidas de entierros q.e comienza el 22 de Junio de 1777 á fojas 383 vuelta entre otras partidas se encuentra la siguiente.
,, En 24 de 8bre. de 1839 di sepultura ecca. al cadaver
,, de un hombre llamado Anastasio Salamantes (vul=
,, garm.te conosido p.r el apelativo de Cortes) natural del
,, Pueblo de Tequila en el Departamento de Jalisco, y
,, residente en este como 20 años ha (casado con M.a
,, Clara Higuera) quien murio el dia anterior entre
,, doze y una de la mañana de una puñalada tan gra-
,, be q.e ni tiempo tubo de recibir los Stos. Sacramentos;
,, mas como me asegurasen q.e antes de espirar dio como
,, cristiano señales de arrepentimiento y deseos de confesarse
,, le di sepultura ecca. en esta Iglesia de la Mision de
,, Sta. Clara en el dia y año ut supra,,

Para la debida constancia, y a ruego del Sor. Juez de Paz del Pueblo immediato de S. Jose de Guad.e doy la presente certificacion en la citada Mision de Sta. Clara á 28 de Novre. de 1839.

Fr. J.e M.a de J.s Gonz.z

Recibí de Dn. Luis Ceballos seis pesos cuatro rs.
34
pr. mi sueldo.

Pueblo de Sn. José Eno. 11. de 1844.

José Larios [?]

$6-$4 rs.

36

El Ciud.^o Dolores Pacheco Juez de Paz del Pueblo de S. Jose Guadalupe actuando por receptoria con dos testigos de asistencia á falta de escribano Publico.

Hoy dia trece de Octubre de mil Ochosientos Cuarenta y uno. en vista de la demanda que el estrangero Juan de la Mancha, por escrito hace ha este Juzgado Contra Jose Duarte, por respecto á unos Cuidos que este le dió, y de resultas que la Cura y asistencia q.^e recivio dho. Juan de la Mancha la cobra el Sr. Ygnacio Peralta, segun consta por autos practicados en este Juzgado, tomese informacion, escrita de lo que verbalmte. respo- ... las partes, para aclarar el asunto, asi Yo el Juez lo mande y firme.

Dolores Pacheco

Enseguida se hizo presentar en este Juzgado la persona del Sr. Jose Duarte asiendole presente los Cargos que hace Juan Fran.^co de la Mancha, y dice que no puede pagar los bueyes por que la Cura y asistencia ha este ha sido ~~por~~ ha su costa, que el Sr. Ygnacio Peralta no lo ha asistido, ni ha echo

37

garto ninguno en la asistencia del que se dice,
En seguida se hizo presentar al representante
Juan Fran.co dela mancha, quien dice que ala
Sra. Encarnacion Soto, ha pagado su asistencia
por lo cual se ha preguntado ha dha Sra. si es
cierto lo que se dice, y responde que es falso.
que no le ha pagado nada, que puede probar
con testigo su dho. es lo que ha salido oy dia por
razones de uno y otro, y para constancia lo firme.
con los de mi asistencia

Dolores Pacheco

asa — asa

Salvio Pacheco — Mariano Castro +

38

Por el presente Confiero todo do mi poder y facultta amplio y bastante cuanto poder dho [illegible] requiere ala persona del Capitan Don Andres pico para q. ami nobre y representasion de su propia persona Rec[l]ame al S. Julian Naite Sin Cuenta pesos q. justamente me debe atendiendo q. dicha Cantida Resulta porlausa de huna mula q. me bendio malisiosa mente por aberzela bendedo primero a Jose Rodriges porlamula le di huna buena llegua pero los biages y atrasos q. seme an originado son muchos y asi Suplico alas autoridades donde Sifuere necesario seporesente lo atiendan enjustisia yparasumallor seguridad Lofirme en el presidio de S.ta Barbara á 23 de Julio d 1845

Antonio Rielo

Por el presente Comision [illegible]

[illegible]

Sub= prefectura
del 1º Distrito

Nóselé hordena á V. q.e pague desu pequeña Particular los 9 Pesos dela hensillada del caballo de José Grande sino q.e se paguen del fondo q.a tiene hese Jusgado pues así combiene para quitar criticas pues V. sabe q.e así combenimos.

Lo que digo á V. Para su yntelijencia y fines combenientes.

Dios y Libertad Pueblo de S.n José Agosto 28 de 1843.

[illegible]

S.or Juez de Paz del Pueblo de Alban.

El Fondo a Carlos Mª Weber:

1843.

Julio 1.	Pr. Saldo de Cuenta anterior, segun el Agustamtº	Ps. 12.4.
Julio asta fin de Deciembre	pagado al Sindico L. Ellº	" 36.4.
"	"	" 1.4.
"	" Pr. plumas 77	" 3.4.
Decbr.	" ½ resma de papel	" 3.4.
	" polacra el Pr. Don Salvio Sachº	" 2.c
		Ps. 56.c

1843 Abono

Julio 1 asta fin de Dbre.	10½ barriles de Agte. del pais	Ps. 31.4	
"	" Derechos de Fuente 77	6.c	37.4
	Saldo en mi favor	Ps.	18.4

LW

2ª Re 41

Cuenta q.e forma Antonio Suñol contra el Juzg.do de 1.ª

p.r lo q.e q.e q.do debiendo el Síndico del año 42. — — — — — — 9 — 4
P.r el Secretario García p.r el año 42 — 10 — 0
P.r el Yen Garciola — — — — 8 — 2
p.r 1. Escoba — — — — — — 1 — 0
P.r 24 varitas de Lacre — — — 6 — 0
P.r 1. caja de oblea — — — — 0 — 4
p.r 1. botella de tinta — — — — 1 — 0
P.r 1. resma papel — — — — — 8 — 0
P.r 13. 2 r.s pagados a García — — 13 — 2
Son $ — 57 — 4

El Juez

42

Resebi Del fondo Municipal deste pueblo tres p.s ceis riales en plata El dia 12 de otubre de 1843 fueron dados ami por badaje

Pueblo de S.n Jose Guadalupe ~~Octubre~~

Disiembre 12 de 1843

Feliz Buelna

43

Recibi del Sindico Procurador de esta Demarcacion C. Luis Chabolla la cantidad de Ocho pesos Cuatro reales por Cuenta de Dn Juan Borton ~~al~~ pertenecientes al Año de 1842 =

Pueblo de Sn José de Guadalupe 29. de Eno. de 1843.

Son = 8 ps. 4 rs.

Dolores Pacheco

144

Recibí de Dn. Luis Chabolla treinta y ocho pesos 38.$ pr. cuenta de mi sueldo.

Pueblo de S. Mel. Junio 30. de 1843.

(Son 38.$)

Ml. Garcia

No. 5.

115

Reselvi del Sindico deste Pueblo
la cantida de 3 pesos por los
N.° 11. derechos del Señor Roberto
li bre mur Pueblo de San
Jose 12 de Agosto de 1843.

Antonio Suñol

41

Recibí de Dn. Luis Chabolla 64 pesos un real.
pr. cuenta de mi sueldo.

Pueblo de S. José Dbre. 30. de 1843.

(Son 64. $ 1. r.) José García

N. 5.

117

Recibi del cindico de esta munici-
N.º 7. palidad en cera p.ª la solemnidad del 16.
12. p.s 2. r.s y 2. r.s de papel, para el Juzg.º

Pueblo de S. Jose Nov. 17. de 1843.

Guillen

48

Recibí del Síndico de esta Municipalidad tres pesos p.^s la composición de la puerta de la Casa

N.° 9. Pueblo de S. José Agosto 5. de 1843.

Son 3.$

José García

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

49

N.° 30

Tengo recivido del Sindico Procurador tres pesos un real p.ᵃ Hapes y belas y p.ᵃ q.ᵉ conste le doy este á 20 de Dbre. de 845.

Salvio Pacheco

Son 3 p.ˢ 1 r.ˡ

Juzgado de Paz
del Pueblo de S. José

50

En el Pueblo de San José a los siete dias del mes de Mayo de mil ocho cientos cuarenta y dos ante mí Ysidoro Guillen Juez de Paz suplente de dho. Pueblo comparecieron pr. si y sus propias personas los CC. José Garcia y Mariano Castro. diciendo el 1o. que estaba con la obligacion como en efecto que do a pagar al segundo la Cantidad de sesenta pesos en el termino de tres Meses pr. cargos q. el citado Castro le hace a Miguel N. Benabides. Y pa. Constancia lo firmó dho. Garcia conmigo y los testigos q. se suscriben.

De estos sesenta pesos se debe pagar beinte cada mes quedando conforme con esto dho. Castro.

Mariano Castro †

Pueblo de S. José Mayo 7 de 1842

Ysidoro Guillen

José Garcia

Testigo
Fran.co Palomares. †

Testigo
Mariano Martinez

51

Lista q.e manifiesta las multas impuestas q.e no son pagadas.

Asaveca

Fran.co Garcia	4 — 4
Eulogio de Selis	2 — 0
Tomas Boon 3000. Tejam.les	24 — 0
Gervasio Soto en Madera	5 — 0
Patricio Arnas	1 — 0
Ygn.o Berrelleza	5 — 0
Mariano Hernandez	5 — 0
Son $	46 — 4

Pueblo de S.n José En.o 23 de 1844.

Salvio Pacheco

5

D.ª Dolores pacheco	0 4
Jose Ernandes	0 2
D.ⁿ Carlos guilen	1-4
D.ⁿ Mariano Castro	0-2
D.ⁿ lorenso pacheco	0-2

83

Rafl. de Jesus Moreno de la Regular Observan[cia] de N. S. P. S. Franco. Alumno del Appco. Coleg.o de Ntra. S. de Guadalupe de Zacatecas: Pdr. Appco. Ex-Presidente, y Ministro de la Mision de Sta. Clara, en la Alta California.

Certifico en quanto puedo, debo, y el derecho me permite, que Franco. Pinto tomo Yglecia, en esta de mi cargo el dia seis de Febrero del año de mil Ochocientos ~~treinta~~ y nueve, entre siete y ocho de la noche, habiendo primero pulsado (dho- Franco. Pinto) dos campanas de la torre. Sali yo y lo introduge, o le permiti el sagrado asilo que pretendia. Y para que conste donde convenga, y su defenza le di este en la Mision de la expresada Sta. Clara à nueve de Febro. de mil Ochocientos treinta y nueve.

Fr. Rafl. de Jesus Moreno

Ministro. de dha. Mision.

54

Recibi, la Cantidad de veinte pesos por mi Sueldo del mes de Enero

N.º 15. y p.ª q.e Conste lo firmo á 31. de Enero de 1843.

Jose Antonio Garriola

Son = 20. p.s

Dara U. beinte pesos al S.r D.n Gagiola

Saturio Pacheco

Recibi la Cantidad de veinte pesos
por mi Sueldo del mes de Enero
y p.a q.e conste lo firme en 31 de
Enero de 1813

Son = 20 p.s

M.e Antonio
Samaday

[illegible]

a mil ochocientos treinta y [illegible]

Fr. [illegible]
[illegible]

~~54~~
55

Digo yo Migel Castro q. yo le ebendido al Sor
fran.co Ramirez un Caballo Jaino del fierro dela
mision, de S.n Carlos, y p.a q. conste le doy este fir
mado en S.n Jose alos 30 dias del mes de Abril
de 1844

Miguel Castro

N

El El pueblo de Sn Jose Guadalupe
a los 12 dias del mes de Julio de 1844 56

Comparesieron los yndibiduos Juan Bernal y
Mariano Hernandes Por sita qe les yso este
Jusgado aqe Comparesieran Cada uno Con su hombre
Bueno Por Cuestion qe promobieron en demanda
ambos el dia anterior el 1o. demanda al 2o. Por
aberle este tomado 2 bestias de su propiedad y las
ensillo; y el actor Pide los Cargos segun ley y Puestos
en ditamen los C.C. Dn Jose noriega y Dn.
Nicolas Albiso siendo el primero por parte del C.
Juan Bernanl y el segundo Por parte de
Mariano Hernandes dan el fallo los hombres
Buenos, Junto Con el Jues qe dicho Hernandes
Page nuebe pts. por la ensillada de Cada Caballo
Por aberse Calificado ser sierto el echo y todo
lo que Hernandes el puso en Contra de bernal
se aclaro por testigos ser vuelo siendo testigo Dn
dolores pacheco por parte de Juan bernal qe Cuando
Mariano Hernandes llebo la partida de pinto fue en
el mes de nobienbre para monterrey y Cuando Juan
bernal llebo el buey que dh. ernandes Reclama fue
Por el mes de disienbre y dh. buey no fue mocado
Como Consta Por el legitimo dueño y para qe
Conste lo firme Con los hombres Buenos

57

A 17 de Julio de 1844

Felis Buelna

Jose Noriega

Nicolas Albiso

2 2 2 7

Ahrb N.º 2. 4. 4. 4.

N.º 7. 7. 7. 7.

Ang N.º 1 7. 7. 2

N.º 8. Cuproes vino Moscatel

—
8

Pet

Cuenta q.e forma Luis Chabolla Sindico del Pueblo de San José en los cuatro meses Enero Febr.o Marzo y Abril asaver

Meses	Ingresos	Pesos	R.	G.
Enero	P.r ½ Barril de ag.te del Pais	1	6	0
	p.r ½ Y. Y. Y.	1	6	0
	p.r 1. Y. Y. Y.	3	4	0
	p.r 1. Y. Y. Y.	3	0	0
Febr.o	p.r 2. Y. Y. Y.	6	0	0
	p.r 4. Y. Y. Y.	12	0	0
	p.r 3. Y. Y. Y.	10	4	0
	p.r 1. Y. Y. Y.	3	4	0
	p.r 6. gal.s de Y. Y.	1	0	0
	p.r 1. Barril de Y. Y.	3	0	0
	p.r 6. gal.s de Y. Y.	1	0	0
Marzo	p.r 3. Y. Y. Y.	10	0	0
	p.r 1. Barril de Y. Y.	3	4	0
	p.r 1. Y. Y. Y.	3	0	0
	p.r 2. Y. Y. Y.	6	0	0
Abril	p.r 2. Y. Y. Y.	7	0	0
	p.r 1. Y. Y. Y.	3	4	0
Mayo	p.r 1. Y. Y. Y.	3	4	0
	p.r 8. Cajones vino Moscatel	2	0	0
		85	4	0

	Egresos	Pesos	R.	G.
Enero	Pagados al Secretario Gasiola	20	0	0
Febr.o	Entregados al Departamento	13	0	0
Mzo.	Pagados á Gasiola	20	0	0

Pueblo de S. José Mayo 30 de 1843.

59

	p	
25 baquillas	75	0
10 idem	30	0
7 terneros	10	4
3 Bacas	24	0
3 [illegible] Broncos	18	0
5 [illegible] juntas de Buyllas		
[illegible]	75	0
una manada de 27	81	0
y los gallos	20	
	353	4

Al Sor Alcalde
Dn Anto Ma Pico
enel Pueblo
de S. Jose

60

75
75
30
81
10:4
24
12
30
20

374.4

2

150
37 2
187 2
2
374 4

61

Señor Don Antonio M.a Pico

San Pablo Julio 28 de 1845

Muy Señor mio

he ablado con el Señor Dn Antl.o Pacheco para comunicar con el, en donde debian correr la Carrera como V. nos hordeno y me dijo que el no se quiere ya meter en nada que corran en donde les de gana y que pon gan otro mecatero por lo que he dispuesto yo de mi parte que se buelba a correr en donde mismo lo que aviso a V. para su conocim.to es q.to tengo sobre el particular y sin otro asunto mande a su S.S.

Ysidro Sibrian

Padron alfabetico delos havitantes que tiene la Jurisdiccion del Pueblo de S. José de Guadalupe

E.	Familias Casadas.	P. B.	Padrinos.	Confirmaciones.
	A			
1.° 41.	Antonio Suñol			
35.	M.ª Dolores Bernal			
16.	Jose Suñol			
6.	Narciso Suñol			
14.	Paula Suñol			
7.	Encarnacion Suñol			
3	Fran.ca Suñol			
4	Antonia Suñol			
9	Domingo Balencia			
9	Antonio Balencia			
10.	Jose Mettijana			
5.	Marcelino id.			
16.	Tasia id.			
8.	Visenta id.			
8.	Carmen id.			
5.	Gertrudis id.			
28.	Teodoto id.			
20.	Antonia id.			
50.	Gorgonio id.			
31.	Agustin Alviso			
26.	M.ª Antonia Pacheco			
7.	Jose Alviso			
4.	Salvio Alviso			
9.	Margarita Alviso			

E. 143		S.B.	Vacunas.	Confirmadas.
00	Balentin Atrisu			
12	Evangelino indigena			
30	Antonio Pena			
25	Magdalena Guerrero			
	F			
37	Anastacio Atrisu			
30	Maria Antonia Altamirano			
14	Blas Atrisu			
3	Ysabel Atrisu			
1	Ygnacio Atrisu			
00	Geronima Atrisu			
12	Fran.co indigena			
61	Agustin Narbain			
46	M.a Josefa Higuera			
13	Jose Antonio Narbain			
17	Guadalupe Narbain			
15	Tereza Narbain			
14	Ysgarda Narbain			
11	M.a Dolores Narbain			
38	Antonio Chabolla			
25	M.a Antonia Butron			
5	Juan Chabolla			
3	Antonia Chabolla			
3	Andres Chabolla			
11	M.a Marta Chabolla			
1	Estefana Chabolla			
29	Benito indigena			
15	Pascual id.			

71. Pedro Alcantara Nt.
31. Crianta Neofita
13. Bernardino Neofito
„ 10 Feliciana Neofita

R

23. Rafael Feliz
36. Juana Amerquita
13. Ramon Feliz
12. Hurbano Feliz
10. Macario Feliz
„ 1. Jose Victorino Feliz
14. Selia Feliz
„ 7. Sinforosa Feliz

35. Roberto Livermont
25. Josefa Higuera
„ 5. Casimira Molina
„ 9. Juan Tetispil

S

E. 65 P. B. Padrinos Confirmacion

41.. Salvador Garsia . . . .
31.. Crecencia Surian . . .
1.. Sallbador Garsia . . . .
„ 7.. Jose de Jesus Garcia . . .
„ 5.. Ascencion Garsia . . . .
11.. Felicidad Garcia . . . .
„ 3.. Maria del Carmen Garcia
12.. Encarnacion Acosta . .
„ 1.. Mª Josefa Garcia . . .

~~31.. Santiago Guiguy . . . .~~
~~21.. Mª Ramona Vito~~

36.. Santiago Beneyera . .
26.. Mª del Rosario Bd~~angua~~
„ 1.. Mª Josefa Beneyera . .

48.. Salvio Pacheco . . . . .
49.. Juana Flores . . . .
23.. Fernando Pacheco . . .
18.. Pedro Ygnacio Pacheco . .
14.. Sallbador Pacheco . .
10.. Mª Sinaia Pacheco
14.. Manuela Pacheco . .
12.. Mª Concepsion Pacheco .

66

Muy R. P. F. Miguel Muro

Pueblo de S. Jose Mayo 17. de 1844.

Mi R. Padre me hayo en la actualidad con un compromiso de satisfaser á un Sor. q.e me hiso unos papeles en Monterey veinte y cinco p.s en plata y esto ha de ser mañana; y como mi rancho esta un poco distante no tengo tiempo p.a cuerear y verificarlo p.r cuyo motibo suplico á V. R. me haga la gracia de facilitarme veinte y cinco pesos en plata los q.e en preciso tiempo de quinse dias pondre ála disposicion de V. R. Siempre le viviré reconosido como su affmo. S. S. Q. S. M. B.

Maximo Martinez

Hoy 20. de Mayo de 1844. presté y mandé a dicho Sr. con su hijo, solos diez pesos.

F. M. M.

Snr. Gefe. Pitico. Maria pico

S. Ramon [illegible] de Junio de 1845

En birtud de una queja q. depuesto ~~[illegible]~~ dias antes contra el Snr. Lorenso pacheco por aber puesto un coral dentro el mi terreno cuia queja cual hes la cau sa del desentendimiento de la Justicia q. tiene V. en su mano:

Snr. Alcalde puesto q. molesto las autoridades en seguida bez hes q. cuiero q. se matienda mi queja anidiendole otra mas y hes q. no sola mente el coral an puesto sino q. bastamente antenido hasta las puertas de mi casa de atumbar dos toros lo cuales los mande llamar con uno de mis hijos para saber con que ordes o licensia habian benido atumbar hestos dichos y mean manda do decir clara mente q. no lo habian de pedir q. hes pecandose con tro

quedesentes pour q. nellos y todo hasto
lo causa d dentendimien de las Jus
tisias ed biticsedle q. q. sinoremation
d euecto ~~Y~~ sehare responsable cuto
~~de q.~~ suseda enloadelante.

Y los pero encontento para migo
bierno S. S. Q. B. M.

Jose Maria Amador

Sor. D.n Jose Noriega 70

Espero me mande el Resibo de las armas q.e la Comandancia General se digno auxiliarlo q.e por mi Conduto feron entregadas

y Como tengo q.e dar Cuenta de ellas espero me mande el Resibo

5 de Ag.to de 1845

71

Juzg.do de Paz del D.to de S. José

Publ.

Sr. Sub-prefecto, considero bastante estraño, q.e sin aberiguaciones legales, fundado solam.te en un escrito hecho como de parte aspirante a reclamar pagos sobre encultadas de Caballos V. me ordene q.e pague al Sor. José Feliz 9. pesos p.r un Caballo q.e le tomaron de auxilio. De consig.te en esta tan recta orden se me considera, tanto p.r interesado, como p.r V., sin facultades p.a emplear un auxilio q.e p.r justicia commum.te se pide, dia p.r dia; ó seguram.te el Sor. Feliz goza de algun pribilegio p.a ser sostenido p.r los jueses y demas conciudadanos pues hace un reclamo tan injusto y q.e inmediatam.te se le aprueba; pienso q.e si esta constituido como los demas á dar los auxilios q.e se le piden no tiene un derecho en reclamar. tambien dice q.e nunca se ha resistido en dar auxilio cuando se le pide: luego

72

a q. biene la representacion ó peticion q. pase á esa Sub-prefectura. Me persuado Sõr q. no es ese el deber sagrado de todo el q. se contempla C. de la patria.

Sin embargo dando el debido cumplim.to a su superior orden en este dia estoy dispuesto a pagar con lo q. tengo los 2. pesos q. V. dice pero lo hago bajo la inteligencia q. se me conseda el pase p.a Monterrey para q. allí se me diga si soy ó no facultados en actos como el q. se practica

Dios y Libertad Pueblo de San Jose Ag.te 18 de 1845

Isidoro Guilbo

Sr. Sub-prefecto del 1.er Distrito

Al Sor. D.

Al Sor.

Antonio Antonio

73

S. Alcalde Dn. Anto. Ma. Pico.

S. Sn. Jose y 11 de Nove. de 1844

Muy Sor. mio: de paso se fue el indio Agustin, y no parece hasta hoy por eso no lo he mandado.

Si aun fuere necesario, lo mandaré luego qe. parezca.

Suplico a vd. me mande con Luis dador de esta carta, los grillos, qe. pertenecen a esta Mision, por necesitarse de un momto. a otro, pr. lo qe. se me le ofrecen. Soy de vd. su mas atto. Q. B. S. M.

El P. Fr. Migl. Muro

Al Sor. Alcalde D. Anto. Maria Pico:

Pueblo de

71

Angel mesa
Pancho Pacheco
Flansisco Pinto
Atamirano
Bitorino Altamirano
S.ⁿ Fara
Felipe Soto
Jose de Jesus mesa

79

En el Pueblo de S. José de Alvarado á los bein-
te y seis dias del mes de Abril de 1840.

Yo Guillermo Gulnac

Certifico q.e en la noche de dicho
dia fui llamado por el segundo Ju-
ez de paz de este lugar C. José Her-
nandez, para el reconocimiento de una
erida q.e se alla en el Cuerpo al beci-
no José Jesus Vernal en la teta izquier-
da media pulgada abajo, y faltando-
me la Sonda con que devia hacer en-
tero reconocimiento, fue necesario mandar-
la á traer al dia siguiente, como se veri-
ficó: Sondié la erida y la encontré
de tres Cuartas de pulgada de profundi-
dad y media pulgada de diametro. Por
lo dicho y Juridicamente, Sobre mi Cono-
cimiento la Erida de dicho Vernal no
Corre peligro; Sosteniendo mas S. devia
en el particular Sirviendo de testigos
los ~~testigos~~ becinos Mariano Castro y
Rafael Pacheco

De asist.a
Mariano Castro Guillm.o Gulnac

Terreno
Politico
de la Alta
California

D.

Despues de los triunfos q. obtubo la
Ciudad de los Angeles despues marchare ..
punto adonde supe siertamte. se hayaba ..
al mando de un tal Tobar quien con el numero
bres y tres piezas de Artilleria se dirigian con
cion a los Pueblos pacificos del Norte Compuesta ..
de operaciones de doscientos sincuenta hombres hace tres
el balor mas arrojado y la decision mas ..
sitiado al enemigo q. estaba fortificado en la ..
Rancho.

Dn. Carlos Carrillo importunadamte. ..
fortificacion y despues de algunas entrevistas que ..
migo no a satisfecho de ninguna manera ..
de California a cuyo nombre debo exijir ..
y no se podia dar otro testimonio de ..
balientes Jefes y Subordinados de mi Govierno ..
triunfo de las Armas que en nombre de ..
Nacion obtienen los Pueblos seguro de q ..
triunfara la paz tan apetecida .. abitan..

Dios y Libertad. Campo sobre el ..
Flores Abril 23. de 1838. Bautista ..
Es copia de su original

83

Dolores Pacheco

John Burton

Luis Arabo y Lotez

[illegible] de 4 de [illegible]

Sor. Alc.e 1.o D.n An[illegible]ico

P.r esta: Doy à V. Cuenta: el
aber nombrado p.ra la Conducion
Del reo al inbidiuo Ysodoro: Robles
D.ho indibiduo se ha esensado diciendo
que el hes Sirbiente del padre
y que no esta sugeto ha la autorid-
ad, lo Comunico à V. p.ra su Go-
vierno: y p.ra que le de el pe[illegible]no
A lo que fuere de Justicia, Soy de
V. Su afetis.mo que B. S. M.

Eusebio, Galindo

Para el besino q.e
s. me pide Clemente
espinoza apresentar-
se a ese Juzgado ala
disposicion de V. y de
consiguiente espero
me remita V. a dhas
buena bidez para
aclarar un asunto
de Justicia

Dios y Li-
bertad Villa de
Branciforte febre-
ro 21 de 1833

Jose Antº Robles

Sr. Alcalde
constitucional
del pueblo de
Sn. Jose

Para el [illegible]

[illegible]

Dios gu.e a V. m.s a.s

Villa de [illegible]

[illegible] 1832

Jose Ant.o Borja

Sr. Alcalde
Constitucional
del pueblo de
S. Jo

98

87

de Paz

...cional

Habiendo manifestado el C.no Estevan de la Garre, que el indigena Claudio le es deudor de diez y siete pesos cuatro reales que le adelantó en su trabajo, el que hoy se halla en el servicio del C.no Agustin Narvaez, he de merecer de V. se sirva hacer ó bien que comparezca en este Juzgado dicho Claudio á responder al cargo que se le hace, ó satisfaga la espresada suma á la persona que comisione el referido Garres.

Reitero á V. las protestas de mi aprecio.

Dios y Libertad Monterrey Abril 16. de 1842.

José L. Fernandez

...z de Paz del Pueblo de Guadalupe

PREFECTURA

DEL

PRIMER DISTRITO

José R...

Prefecto interino del 1er Dto... del mismo.

Conciudadanos ...

este Departamento se ha dignado ...
el desempeño de la Prefectura del ...
dicho encargo he tenido presente q...
y esta Ilustre ... dado motivo a ...
decidido como lo estoy, a cumplir ...
del 1er Magistrado de un Depa...

Cosa será mi ...
aseguraros q. hayaréis la mas firme...
caré asiduamente p. la conservacion ...
Decencia.

El pueblo ...
pruebas de su amor al orden ...
y p. estas virtudes q. os ...
mejor amor.

Monterrey ...

José ...

-F-

-F-

[illegible] [illegible] Gobierno [illegible] [illegible] todos los habitantes debemos aquella justa obediencia, se ha servido agraciarme con el honroso encargo de Juez de Paz de este Pueblo. Esta carga tan sumam.te pesada p.a mi; me exige a deciros q.e estoy propuesto á cumplir y hacer cumplir las leyes sagradas de nuestra constitucion: advirtiendoos q.e el poder de mi autoridad es de alguna consideracion. Creeré q.e todos vosotros sostendreis y obedecereis mis justas ordenes; y si asi lo hicieren me beré precisado a labrar sobre mi ruina vuestras felicidades.

El desarreglo q.e se ba fomentando dia p.r dia y el continuo ladronicio q.e se obserba en los bienes individuales y particulares, esfuerza á q.e se publiquen las prebenciones sig.tes: aunq.e yó en otro tiempo las hise present.e y tambien mi antecesor pero siempre hago recuerdo de nuebo para ebitar escusas y pretestos.

1.ra prevencion nadie podrá matar Res alguna en el Campo sea agena ó de su propiedad sin prebio conocim.to de los Jueces de campo = 2.a Los q.e tubieren comercio en la poblacion ó fuera de ella no compraran Cueros, sin q.e previam.te tengan los requisitos siguientes = 1.o La marca del dueño = 2.o La benta del mismo = 3.o La marca del Juzgado, ó la señal q.e tubiere y si no binieren asi; el q.e los fuere a comprar dará inmediatam.te conocim.to en su efecto al Juez de campo y en su defecto a este Juzgado: tambien q.e se advierte al bendedor q.e no traiga papel de benta, si no, los requisitos q.e antes se espresan = 3.a Los q.e tubieren introduccion de Licores no podrán usar de ellos hasta intertanto no fueren reconocidos p.r el Sindico procurador de esta municipalidad: advirtiendoles q.e si cuando trajeren Licores a sus Casas no abisaren prontam.te sufrirán los cargos q.e este Juzgado les haga segun sus facultades. 4.a El q.e contrabiniere á alguna de estas prebenciones, sin pretesto ni escusa q.e le balga sufrirá el castigo q.e se le imponga sea multa ó prision.

Asi amados conciudadanos os suplico encarecidam.te cumplais con lo ordenado, sosteniendo la justicia p.a resguardo del orden publico sin dar lugar á q.e las criticas y desordenes desfamen nuestro Pueblo como se obserba q.e lo han hecho y lo estan haciendo: ofreciendo todo el poder en vuestro fabor y q.e recibais el corto homenage de vuestro Conciudadano y amigo

Isidoro Guillen [rubric]

Abiso al Publico

Seserbiran los Señores Dueños de Ranchos de esta Demarcación, de que todos los que tengan que bender Cueros, ó sus Reses en pie, lleben su fierro, y benta, pues sin este Requisito, no puede llebar la marca del Juzgado, tratando evitar con esto los trastornos, y perjuicios que en este Ramo se esperimenta.

Pueblo de S^n Jose de Guadalupe 28 de Febrero de 1843.

Salvio Pacheco

Comd.^a Militar del
Pto. de Sn Fran.^co

Se sabe positibam.^te q.^e
el Neofito de las Mision.^s
de Sn Rafael, nombrado
Acisolo; se halla en
ese pueblo de su jurisd.^n
y en este se nesecita,
para actuar unas de-
Claraciones, de una ca-
usa q.^e se esta hand.^n
y se a detenido p.^r falta
del mencionado Acisolo
q.^e es el segundo testigo

Dios y Libertad

Sn Fran.^co Ob.^re 24 de 1833.

Jose Sanchez

Sor. Alcalde Constituci-
onal del Pueblo de S.^n
Jose Guadalupe

[illegible]

[illegible]

[illegible]

92

En el Pueblo de S. Jose Guadalupe el dia dos de Febrero de mil ochosientos treinta y tres reunido el Ayuntamiento en la Consistorial del espresado Pueblo y visto la nesesidad de un Secretario que lo sirva y de dos Jueses de Campo discutido p.r la legalidad y onradez en los sugetos dá prinsipio esta Corporasion a los nombramientos del primero Tomas Pacheco y los q.e sig.n Jose Antonio Albisu y Jose Maria Flores. los quales quedan reconosidos de sus encargos con lo q.e se conclullo el acto.

Salvio Pacheco

Tomas Pacheco
Secretario

Apruebo esta Eleccion.

Figueroa

Año de 1833

Aqui se incuentra. el imbentario de la capilla

93

En atencion alo q.e V. me
dise en su ofisio fecha
30 D el q.e nise debo de
sir a V. q.e ni Cruz ni
elias pueden compare
ser todabia a este Juzga
do Jose castro lla e dicho
a V. q.e no es besino Dmi
cargo ni susiste en es
te punto.

Benansio Mo
Jica me dise q.e le ablo
a V. q.e el se benia ado
misiliar a esta Villa
por la infraccion q.e se
le hiso por el Sor. Re
Jidor Masimo Marti
nes fuera Dley alo q.e
le sito a V. su apelasion
si este indibiduo lo ne
sesita V. mandeme desir
y inmediatamente lo
pondre asu disposision

ô otro qualesquiera
Ellos de mi cargo

Dios
y Libertad Villa de
Branciforte Marzo
12 de 1833

Jose Ant.º Robles

Sr. Alcalde Consti
tucional del pueblo de Sn. Jose

Escolta de la mi
cion de Sta Clara

Estraño mucho en
V tenga preso en
esa guardia de la
Jusridicion de su ma
ndo al saldado rafael
galindo y no me haiga
V dado abiso in
mediata mente pues
de be dho sr. alli
pues mui bien sabra
V q. llo soi el gefe in
mediato pues tengo pre
sente q. qual quiera
me litar q. e sea apre
ndido por por qual
quiera de lito sea

L S

ne metido a la
Norte q le to Ca Con
Sus primeras ynfor
ma Ciones Dios y li
bertad otubre 25 de
1833

Juan prado
Alcalde

Al Sr alcalde del
pueblo de Sn Jose Dn
Salbio pacheco

95

de estas dudas.

Yó me hayo de combalesecia, por q.e en el dia de la Junta me hallaba enfermo, y q.n presidio la Junta fue el 2.o de Justicia Joaquin Higuera, q.n me informó de todo.

Dios y Libertad Pueblo de S. José G. 3. de En.o de 1833.

Ygn.o Peralta

Sr. Asesor del territorio.

Las dudas, cuya

Higuera, entonces este le dijo q.e si tenia motibos suficientes, acausa de q.e en otro tiempo quando fue Alcalde le habia presentado un memorial pidiendole un sitio en los egidos del Pueblo, y le habia puesto un decreto como, tenia la cara el puerca, no como la tenia el espresado Alcalde, y este lo toma apecho diciendo de q.e ha sido un menor precio, y maltrato q.e se le

1112

113

S. S.

ha hecho con me-
nos precio de su per
sona, y en seguida
siguió la disputa
entre barios, Pedro
Chaboya, dijo, siendo
uno de los Electores,
de q.e el hera obedi-
ente á toda Justi-
cia, pero no se ha-
biade separar de
las leyes; y el Al-
calde dice q.e esto
es tratarlo de Despota
y absoluto, y Ger-
vacio dijo de q.e el
tambien queria su
pasaporte p.a irse

á otra parte, en
fin siguió la dispu
ta p.r un Rato, unos
a favor del Alcalde
y unos quatro en
contra. Y p.r este
motibo se ha manifestado el Referido
Alcalde, ano acer-
se Recibo del Gov.no
de este Pueblo, hta
q.e no se le Justifi-
quen las malas Ra-
sones y vituperios
con q.e fue tratado
en un publico; y que
da el Pueblo acargo
del 1.o y 2.o de Justi-
cia, hta q.e S. P. Re-
suelba, y saque

Para el segundo Resi
dor a ese Dn cargo en
solisitud D Juan Salasar
por lo qe encargo aV. le
de los hausilios qe nese
site Dlo qe resibira
mucho fabor el Sor.
Residor Dlo qe me diie
D benansio el lunes
sin falta, y suplico
aV. qe no buelba pen
diente

Dios

y Libertad Villa D
Brankiforte y Junio
24 D 1833

Joso Antº Robles

Sor. Alcalde Del
Pueblo D Sn
Jose

114
#511

Al Sor. Dn. Alcalde
Constitusiona de
el Pueblo
de
Sn. Jose

El C. Serafin Pinto ti
ene puesta huna de
manda con el Jues Cam
po deste pueblo con
tra Benancio en ofi
co de un caballo q.e le
llebaron de su llegua
y resulta bendido p.r
dho. Benansio, y qui
ere sele de otro o dar
y resibir a satisfasion
de Luis Altamirano
y dno. dato quiere
su caballo, y q p.r cong.e
administrara Justicia
Como alle Justo 115

Sor. Alcalde cons
titusional de el
Pueblo de Sn. Jose

Dios y liber
tad Villa de Branci
forte Enero 31 1833
Jose Antº Robles

Sor. Salbio Pacheco

Villa de Bran'i'forte
Marzo 18 de 1833

Mui Sor. mio des
pues de saludar a V. y
toda su familia pa
so a desir a V. q.e elias
a quedado pendiente
por faltar Jose Can
tor par aclarar los
tramites en q.e andan
ygualmente digo a
V. q.e los presidarios
q.e V. me recomienda
se presentaron a esta
Villa pero no ami, y
fui, y los recombine
y los dispache ala
guardia, y no fueron
se fueron como lo di
xeron en ese de su mando

Sor. Alcalde Consti
tucional de el pu
eblo de

pues ~~estos~~ fueron á
Monterrei, y de alla
binieron aqui, y se q.e
an tirado para S.n Fran.co
estas faltas no se deben
homitir me parese
Cruz esta esta fecha
no pares) con lo q.e re
sulte con Jose cantor
en el asunto de elias
lle abisare a V.
Dios G.e a V.
m.s a.s su Af.to S.q.
At.o S.S. M. B.
Jose Ant.o Robles

Es de necesidad el q.e
cruz chabolla compa
resca a este punto ā
entregar unas cosas
q.e le prestaron y no
las a dado ni se sabe
haonde paran tengo
pasados a V. dos ofisios
y ni contesta e tenido
si V. no me considera
con facultad p.a ofi
siar a V. digamelo

Dios
y Libertad Villa de
Branciforte Ene
ro 31 de 1833

Jose Ant.o Robles

Sor. Alcalde consti
tusional del pue
blo de Sn. Jose

J. N.

Al Sor. Alcalde
constitusional de
el pueblo
de
Sn. Jose

Es de nesesidad el q.e
Masimo Gonsales com
paresca en este Jus
gado p.a asuntos de Jus
tisia pues le q.e se
alla en ese de su mando

Dios

y Libertad Villa de
Branstiforte Enero
17 de 1833

Jose Ant.o Robles

Sor. Alcalde
contitusional de
el pueblo de Sn Jose

112

1 N.

Al Sor. Alcalde
constitusional de
el Pueblo de

Sn. Jose

115

Mn. de Sta. Clara 27 de Novre. de 1829

Le mando a V.S. 72 ps. 6 rs. de cuya cantidad espero el correspondiente recivo con expresion de lo que dice el ofo. del Comte. sobre su destino pa. la tpa. de su mando y que sera reintegrado, ó del haber de Sn. Franco. ó de los Diezmos

Dios lo gue.

Fr. Jose Viader

Como V. me ha dho.
q.e haga toda esfuer-
zo p.a q.e paguen al
2.o Regidor D.n Feliciano
Soberanes los Indi-
viduos q.e le son
deudores: hemos ben-
do en Acuerdo en
q.e pase dho. Regidor
á Consultar con
V. sobre dhas deudas

Dios

110

y Libertad Monte-
rrey 26 de Oct.re de
1829

Jose Tiburcio
Castro

117

S.r Alcalde
Const.l del Pueblo de S.n Jose Guadalupe.

Comand.^a Militar de estas Tropas.

Acabo de recibir el of.^o de V.S. con fha. de hoy y en contestacion á el digo á V.S. q.^e no son amenazas las q.^e hago al Ayuntam.^to sino p.^r lo contrario lo q.^e és sostener a esa Corporacion y juntam.^te al mismo tiempo hacer cumplir las ordenes q.^e se manden.

Con respeto a los recibos q.^e me pide en su citado of.^o p.^a q.^e se le ~~[illegible] dho. Ayuntam.^to [illegible] se remitir [illegible] Refiero del [illegible]~~

Dije; Lo cuanto tengo que contestar a su citado de hoy.

Dios y Libertad. Sta. Clara 16. de Diciembre de 1829.

Juan Joaq. Solis

Al M. Ilustre Ayuntamiento del Pueblo de San ... Guadalupe.

Comand.a Gral. int.a de estas Tropas

Es en esta comand.a el of.o de V.S. q.e se han servido dirijir ala expre sada con fha. 3. del q.e nos rije, e impuesto del contesto diciendo les q.e en la actualidad me hallo detenido en este Puesto nada mas p.r la Cantidad q.e pido á V.S. y bajo el supuesto q.e el R. Ministro de esta Mision de S. Jose se niega p.r dar el cum plimiento debido a la ord.n q.e mandé á V.S; p.r q.e dice no tie ne dos legales motibos p.a no ecsivir y q.e no tiene ord.s del Govierno p.a berificar su data ni de su supd.o q.e entiende es el Presid.te digo á V.S. q.e particu larm.te le remito al R.M. el plan p.a q.e se imponga del y vea que nada se encontra de ntro. Gov.o pues una corporacion como esa no debe de ser desairada en los terminos q.e dho. M. la trata.

Encargo a V.S. se de el de bido cumplim.to a esto sin de mora ninguna pues la tropa q.e se halla a mi mand.o ne cesita de algunos auxilios por lo cual no puede berificar mi marcha, haciendolos respon sables del cumplim.to de la expre sada ord.n

Dios y Libertad Puesto de S. Fran.co 4 de dic.e de 1829.

Juan Joaq. Solis

Al Ilustre Ayuntam.to del Pueblo de S. Jose de Guadalupe.

121

y q.e no hay una necesidad de
mandar ord.n ninguna del S.or
Gral. p.a q.e lo verifiq.e pues los
Sold.s q.e me siguen en la actualidad
no son como de antes pues estos
saben claram.te q.e se ganan un
sueldo a Ntra Nacion el cual se
les satisfacera bien sea de
los diesmos q.e se recauden, o con
los derechos impuestos y cuando estos fal
taren seran satisfechos con lo
q.e se pida en calidad de reintegro,
me parece de todos modos es muy
forsoso se les complete su haber,
ademas q.e esten entendidos q.e lo q.e
nos gobiernan son las corpora
ciones y a estas deben obedecerse
y cuando no lo sean esta la
Militar p.a sostenerlas y q.e sus
ord.s sean respetadas y cumplidas.

con respeto a lo q.e dice el citado oficio
a cerca de la ord.n q.e no la tiene de
su Presid.te le digo q.e esta aprobado
p.r este el plan espedido el cual
nos gobierna en la actualidad p.r
no se pelea ninguna con injusticia
sino todo lo contrario, la cual
nos à hecho baleroso de la fuer
za q.e tenemos en las manos la
hace cumplir lo q.e se ordena, como
nosotros no podemos (arreglandonos
al plan p.r el Ex.mo 6.o q.e en
el se manifiesta) hacerlo sin
qun pedia p.r si sino lo es p.r
el conducto de los Ayuntam.tos y si
yo lo hiciero como digo p.r si
seria quebrantar el ord.n y esto
no me seria honor p.r ni mu
cho menos el no sostenerlo pues
lo q.e se pretende es establecer
el buen ord.n en este territorio. Es
pero de V. d. transcriban este mis
mo of.o a S. R. M. y tambien
les encargo se sepan sostener

Comand.cia Gral. interina de este Territorio

Hallandome en este Puerto sin recurso ninguno y siendo de ultima necesidad el ocurrir al Ylmo. q.n nos Govierna en la actualidad necesito se me franqueen docientos pesos q.e son necesarios p.a las ó atenciones de la Tropa q.e esta ami mando,

Lo q.e espero tenga V. S.a la bondad de tomar las providencias mas oportunas, ocurriendo ala Mision de S. Jose p.a el efecto pues es lo unico q.e medetiene p.a seguir mi marcha.

Espero tenga esto el cumplimiento debido pues

combiene al mejor servicio
de la Nacion.

Dios y Libertad. Pto
de S. Fran.co 30 de 9bre
de 1829.

Joaq.n Solis

Al Ilustre Ayuntamiento
del Pueblo de S. Jose.

Comand.ª Mili-
tar del Puerto de
S.n Fran.co

Por el Oficio de
V.e q. acabo de recivir
ble la queja q.e ha
puesto á V. el Cabo
de Milicias Rafael
Soto sobre las pren-
das q.e le robo el
Soldado de Mi Comp.ª
Gervacio Soto, p.r
lo q.e digo á V. q.e
el Individuo q.e
tenga las prendas
hará V. q.e las en-
tregue, pagando
yo los siete p.s y
quatro r.s los q.e en-
tregaré aquien

126

V. disponga q.
los Amarque
y Mandando V
al Mismo tiempo
Reira dho. Cabo les
alapar.
Dios y Libertad
Pueblo de San
Fran.co 27 de Abl.
de 1829.
Ygn.o Martinez

127

Sor. Alcalde
del Pueblo de San
Jose

En atenſion â haber habi
la inbulcion en el puerto
de Monterrey, y haberſe
quitado la comandancia
aquien ſe me habia echo
ſaber, y ſe habiadado â re
conoser por Jues politico
ſubalterno, y no haber
otro hallun tamiento q.e
ſea mas inmediato a
la Jurisdision de mi cargo
q.e el de esta Jurisdision
de el pueblo de S.n Jose
aquien estaba recono
ſida la Jurisdision de
Villa, y por horden ſupe
rior ſe redusio ala co

mandantia D Monterrey
y como ignoro por dha.
inbulsion como digo aqe.
Cabesa debo llo reconocer
espero Como Jues mas in
mediato ami Jurisdi
sion me diga aquien
reconosco por Cabesa
Del gobierno D mi
Cargo

Dios y
Libertad pueblo D
Sn. Jose D Guadalupe
y 9bre 27 D 1829

Jose Antº Robles

Al mui Ylustre
Alluntaniento Del
pueblo D Sn Jose

Comand.a Mili
tar del Puerto de
San Fran.co

En contestacion
al Oficio de V. fha 16.
del q.e rige unpuesto
de las dos Bestias q.e
pidio à V. el Cabo La-
saro Piña p.a condu-
cir al Preso Leonardo
Feliz, y siendo lo esta
blecido pagar Medio
rr.l p.r legua, le corres-
ponden 2 ps 2 rs. los q.e
V. dirá quien los
lleve y en q.e los quie
re el Interesado.
Dios y Libertad Puer
to de S.n Fran.co 20
de Agosto de 1829.
Ygn.o Martinez

Sor. Alcalde del
Pueblo de S.n Jose
de Guadalupe

Por no hallarse en este Juan.[co] Calderon no puedo contestar sobre la duda de la Biuda Ramona Gonzalez, pero en llegando lo hare.

Dios y Liber[td]
4a d. Mont.[e] 10 de Marso de 1829

Jose Castro

131

No. 4

Contin. 31. 210

Marzo 19 – Se concede alos interesados la gracia q. solicitan en calidad de prestado y sin perjudicar ha muebles ni cosa alguna q. tenga y pertenesca ha hesta besindario ultebando las tierras q. ocupan pues delo contrario no pueden reclamar el perjuicio y pueden perder el derecho.

Del becino Mario Miranda y Jpm.co Alvires p. el Abra de Sausales

Abril 5 – Sele concede ala interesada parte, la gracia que solicita en la intelig.a q. sea en calidad de prestado y q.e no se perjudique ha hesta Comunidad.

De Anastacio Cortes p. el parage contiguo al Ranchito q. nombran.

Junio 12 – En cumplim.to al sup.or decreto q. antesede debo decir q. la parte contenida en esta instancia le abrasa un amor materno y esta autoridad ha procedido con bastante conmiseracion con el delincuente ha que se reclama pues sele aplico de los dos males el menor y mas onrosos q. hes muy distinto ha tomar un presidio por su delito y perjuicio alas propiedades de una comunidad. La superioridad podra aprobar ó desaprobar las sanas intenciones de una Corporacion.

De la R.a Rosana Sanchez p. un hijo q. pretende

Junio 12 – Sele concede p. esta Corporacion al becino Agustin Davila la gracia q. solicita q.e hes de tierras la marca q. al margen de mi(?) otra y señal q.e dice Desborado arriba y tarillo(?) Abocado redondo) en su solicitud y deja pagado su registro q. corresponde

Del becino Agustin Davilla p. su fierro de errar.

Junio 12 – En cumplim.to al sup.or decreto que antesede debe decir este Ayuntam.to q. el interesado tiene los derechos legales como ciudad.no natural del Pais p.a obtener sitio el terreno q.e pretende esta bal dio se reconose hasta la fha. p. de la mision de S. Jose no se comprende en las beinte leguas limitrofes y en las diez litorales aunq(?) duda pues no estan sus medidos tierras.

A Conbeniencia de lo prevenido se para ala limision de S. Jose p. que sele de su debido Lelo(?).

Del becino Jose de Jesus Perez p. el parage del rincon del Balle

Junio 15. En cumplim.to al superior decreto q. antesede debe decir hesta Corporacion q. la parte interesada tiene los requisitos q. p. Ley se requiere p.a obtener sitio el terreno que solicita hestar des ocupado. no hesta comprendido en las beinte leguas limitrofes ni ala(?) dies litorales q. espresa la ley de 18. de ag.to de mil ochocientos beinte y cuatro. amas la interesada parte se puede sujetar hasta la porcion de los colindantes q. demarca

217

su diseño. p. respecto de la Colocacion q. trata en el Elen
de todos hecho, y el terreno solo es solo temporal

De Fran.co Soto. por el Paraje de los Puertas

Junio 18.— Por cuanto al Sup.r decreto q. antesede muy anterior dice ha
Ayuntam.to q. la parte Contenida en hecho tiene los re
quisitos necesarios Como natural del Pais para obtener Adi
el terreno q. pretende lo posee hace algun tiempo en calida
de prestado q. el Y. Ayuntam.to de aquel año le hizo gracia
puede Concedersele la propiedad sin perjuicio de tercero Comenzan
y sugetandose a pagar el canon q. se debe a los limites de
una Poblacion en la no toca no hecho Comprendido en las
beinte leguas limitrofes, y ni a las diez litorales que respresa la
Ley del R 4. respecto a Colonizacion.

De Nicolas Beneyes p. el paraje de los pilpitas

Junio 18.— Por cuanto al Sup.r decreto q. antesede debe decir hecho
Ayuntam.to q. la parte interesada tiene los requisitos q. po
Ley se previene p.a ser atendido el terreno que pretende
lo tiene ocupado ya algun tiempo en prestamo p. el Ayunta
de aquel año le hizo gracia aunque no hes dentro el ...
no q. pretende y demarca su diseño. q. respecta a se
diante por el Norte no hecho Comprendido en las beinte
limitrofes ni diez litorales puede Concedersele en terminos
Colonizacion sin perjudicar los limites de la vecindad

Del becino Jose Beneyes p. el Paraje de arriba de los
Capitanillos

Enbista del sertificado que presenta felipe mezano 138

Ponpuño de Dⁿ Ygnacio ortega en que dise que Pedro chavolla mando poner en cuenta parte un poco desevo en ordeña al sitado felipe mezano porque en bista ygual de no saverse su peso o cuanto cantio que como dise el interesado podrian ser quatro arrovas porque en tal duda meparese conveniente poner dos personas inparciales que tacsen lo que podrian ser en arrovas de lo que echo su carculo disen que podran ser tres arrovas y media con lo que se cluyo el auto en cuyo tacsito firmandolo con su respetivo Jues en 21 de Agº de 1828

Salbio Pacheco

Migel Pacheco +

Teodocio Flores +

Inseguida pregunto al demandado y demandante en que si quedan conformes en cuyo tacsito de lo que se rresuelese el demandante felipe mezano que estava conforme y el demandado Dⁿ Pedro Chavolla dise que no esta conforme porque el

136

ynquirido cuyo cargo delo que enbista del Ser-
tificado del S.r D.r yonacio Ortega rresuelva
se este Allonzamiento que cuyo deudor pa-
gar tres pesos y medio delo que se noti-
fica al rrecitado Chavolla y dise que
notiene por lona y que en rrealidad no
quiere pagar nada mas si selco Dlisa
pagarad en determinado tiempo por la
Justicia delo que se detaya que ene
tiempo de 15 dias de lo que queda impuesto por
esta Justicia y dise que esta muy vien Con lo
que Concluyo mi Justicia

Pueblo de S.r Jose Guadalupe
Ag.o 31 de 1828

Recibi el of.º de V. fecha 12 del pp.do en el que me dice que reclamando alos deudores que demando, y de nuevo digo à V. que Jesus Romero ya ha hablado con migo y ha quedado de pagarme, Mariano Castro, no es el que salio de Alcalde, si no el dueño del Rancho delas Animas y juntam.te digo à V. q.e su hijo Ysidro me deve 4 p.s de un Nobio Manco que me bendio desde antes q.e fuera Soldado lo q.e hasta la fecha no he podido consequir ni el Novio ni el dinero, y sup.co à V. haga que ambos me satifagan, de las deudas

del C. Carlos Castro y Manuel Pinto espero de V. me haga el fabor de haperzibirlas, y lo mismo de todas las de mas y cuando aya oportuna ocasion espero de la vondad de V. me havise para ocurrir ẽ. lo que sea.

Solo de Ygadera estrano no me haya V. dicho nada pues tambien es uno delos q̃. me deve la cantidad de 12 p̃s.

Delos vecinos q̃. V. me cita en su of.o Buenaventura Gonzales hasta fecha ya hago se halle en ese punto pues luego inmediatamente le mande orden al Alisal p.a q̃. se fuese á presentar á V., Ynacio Mendoza se halla aqui como radicado y puede V. demandar lo que sea para ovligarle á la paga ó que vaya ha satisfacer.

Dios y libertad
Monterrey 22 de Abril de 1822.
Juan Jose Desorio

Sor. Alcalde Contitucional del Pueblo de S.n Jose de Guadalupe

En contestacion al Of.º q.e
V. de 9 del pres.te devo decirle
que oy mismo doy la orn. al
D. Ygnacio Ortega p.a q.e excep-
to sus Hijos y los dos sirvi-
entes que tiene los demas los
despache p.a alguno de los pun-
tos q.e el S.or Comand.te Gral le
ha detallado.

Ygualm.te le exijo la pronta
satisfacion de los catorze p.s
que debe al fondo de ese Y.tre
Ayuntamiento.

Ha entregado en esta Guar-
dia Prin.l el Paysano Miguel
Gonzalez a Santiago Barquez
p.s me ha d.ho el Ayudante
que sin Grillos, p.r cuanto
nada hay q.e devolverle.

Dios

139

y Libertad Monterey 25 de Abril de 1829.

Jose Estrada

140

Al Alcalde del Pueblo de Sor San Jose

Y
Impuestome del of.o de V.
de 15. del presente devo de
cirle q.e en el ínterin el Sor.
Com.te Gral. no disponga
otra cosa acerca de la Sa-
lida de los Vecinos q.e bi-
ben en el Rancho de S. Ysi-
dro deve V. Cumplirla p.s
q.e S.S. hasta la presente
no la ha derogado, p.a q.e
no se vayan á vivir al Pueblo
o Villa amenos q.e no pre-
senten alguna constan-
cia de Licencia concedida
por dho Sor. p.a vivir alli.

Dios

148

Dios y Libertad. Monterey 23. de Marzo de 1829.

José Echeandía

Al Alcalde del Pueblo de S. José C. Florentino Archuleta.

1411

Con esta fha digo al Encargado de Justicia de los Ranchos del Carrizadero lo q.e copio.

;;Hara V.d a todos los Vezinos de esos Ranchos que traigan a vender cueros o Sevos a este Presidio lo hagan con la Correspondiente Guia dada p.r V. y al mismo tpo el q.e traiga a vender cueros orejanos o sin fierro, la traigan del Alcalde del Pueblo de S. Jose, como asimismo lo que traigan cueros del Fierro de alg.a ellision lo hagan con una constancia del R. P. Ministro de ella, de ser vien havidos, en la intelig.a q.e si no vinieren con esta circunstancia seran decomisos. En este Presidio se presentaran al Alcalde quien los dirigira ala Persona comisionada p.a el efecto!!

Y lo transcribo a V. con el fin de q.e se sirva dar conocimiento a ese vecindario y si lo tubiere a vien executar lo mismo en su jurisdiccion con los cueros q.e de

147

esta Jurisdiccion llevaren a vender a esta
p.ᵗᵉ ver si asi se evitan tantos latroci-
nios como continuam.ᵗᵉ estamos viendo.

Dios y Libertad Monte
rey 11 de Enero de 1829.

Jose Gerardo

Sor. Alcalde constitucional
del Pueblo de Sr. S.ⁿ Jose

En consequencia alo qe.
V. me dise en su posdata
qe. le mande bajo mi
firma el tiempo qe. ten
go de Radicacion en este
lugar digo aV. tengo =
quatro meses pero en el
territorio, y en esta Ra
da la tengo desde qe. naci

Dios y la ley

Villa de Branciforte
y Enero 1o de 1828

Jose Canuto Boronda

Sor Alcalde consti
tucional del pueblo
de Sn. Jose de Guadalu
pe

1517

S.or M. P.

Esta noche he recibido un oficio de ese Ayuntamiento insertandome otro firmado por D. Joaquin Solis baxo el titulo de Comandancia Gen.l interina de este territ.o, cuyo objeto es que por conducto de V.S. entregue esta Mision la cantidad de 200 p.s, alegando que es para mejor servicio de la nacion.

En contestacion digo â V.S. que efectivam.te tiene la Mision unos doscientos pesos; pero yo no me atrevo â exibirlos por dos motivos. El primero porque no tengo noticia legal ni se me ha dado â reconocer por titular ni mudanza en el Gob.o ni tal Comandancia interina: y el segundo, que yo no puedo hacer tal gestion sin hacerme responsable al Gob.no reconocido hasta aora en este territ.o y aun al Supremo de la Nacion ô de la Union, en caso de no aprobar esta novedad.

Dios gde â V.S. m.s a.s

Mision del Sr. San Jose 1.° de Diciem.e de 1829.

Fr. Narciso Duran

M. Ylustre Ayuntam.to del Pueblo de S. Jose de Guadalupe

156

Sr.

Quedo enterado del of.o de V. S.ra 5 de Junio del presente año y contestando a la negativa de Ygadera, digo a V. que yo no tengo que hacer con su lleno si no es, con el que el Caballo q.e cita dho Ygadera es el mismo q.e me debe y p.r lo que le hago cargo de los 7a dhos 12 p.s por haver usado de el bendiendolo á los Ladrones de S.ta Clara cuyo Caballo habiendo ido yo al Pueblo el año 17 me falto de mi llegua y por mas diligencias q.e ise p.a buscarlo no fue posible encontrarlo y al cabo del tiempo haviendo ido Fran.co mi hijo de Correo á la Mision de S.ta Clara encontro el dho caballo bendido, y lo quiso quitar y el citado Ygadera.

que es quien lo bendio se obligo
delante de Dn. Jose Tiburcio Cas-
tro, y otras personas q. Franco.
podra decir ha pagar lo q.
se le pidiese por el otro Caba-
llo con tal de que no le qui-
taran y Don Franco. Garcia
podra ser testigo de que á hora
cinco años quedo el referido
Ygadera ha entregarle 30 Cs.
de arina en pago de los
dhos 12 ps. y hasta á ora
ni arina ni dinero y hasi
me ha estado engañando des-
de antes de benirme yo pa. la
otra banda por lo q. espero
dela recta justicia de V. ha-
ga q. Ygadera me pague si
lo hayare justo, y que se com-
ponga ó no con su Nieto á
mi me importa poco, y de no
berificarse dha pago, con el
permiso de V. ocurrire al Comte.
de este Puerto pa. q. á ambos
de culpados pase á este Pun-
to en donde quedaremos de-
cididos

Dios

y Libertad Monte-
Julio de 1829

Juan Jose Dessomit

Sor. Alcalde Constitucional
del Pueblo de Sn. Jose de
Guadalupe

141

Recibi El Oficio
de V.e Con fecha 37
de Marzo de 1828.
Onde meda asaber q.
Estos Sanchos Esta de
Cuenta del Comand.te de
Monterey qiero saber
Sies deSu orden O de el
Señor General Como
tanbien debo saber qu
ales son las disposicio
nes q.e V.e medice Sup[li]
nda por q.e yo lo Entien
do de barias maneras
y puedo Erar.

D.s y la Ley S.n Vidal
28 de Marzo de 1828.

Ygnacio de
Ortega

S.or Alcalde
D.n Sablio
Pacheco

1/12

S.r N. ott
[redacted] Alcalde Constitucional
[redacted] Sablio Pacheco en
el Pueblo de Guadalup.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Ise Saber el
Oficio q.e V.d me
mando con fecha
24 de Febrero
de 1828 en
ydando a Reconoc
al Becino Colind
ante y Siudadano
Juachin Solis y
Vbo la Repunan
cia en alguno di
ciendo q.e no podia
cer q.e ellos dixian
los motibos q.e pu
cieran otros de la
tiera el Pongado
es Vno de los Repu
nantes D.n y La
ley S.n Ysidro [illegible]
de Marzo de 1828
Ygnacio de
Orrega

113

144

Josẽ Saltbio

Pacheco

S.N.

Al Sor Mal de

Com. Provicional

Don Saltbio Pache

en el Pueblo de [illegible]

José de Guadalupe

Cuenta de Cargo, y Data que manifiesto en la presente yo Carlos
Antonio de Castro Sindico Procurador de este Ayuntam.to de todo el cau-
dal que resulta en mi Cargo recaudacion de derechos en la q.e doy ci-
erta relacion, p.r mis Asientos de su inversion, y lo existente q.e quedo en
deuda en este Año de 1828.

Cargo

Me resulta en Cargo p.r el total de toda mi recaudaci-
on de derechos de Internacion de Ag.te p.r Barriles, y Galo-
nes, segun consta en las Guias q.e presento - - - - - - - - 213„ 6

Su inversion con lo existente q.e quedo en deuda de todo este
Caudal aqui lo expreso q.e es **Saber**

Por mi Cuenta de cargo q.e manifiesto en el Docum.to numero
uno se ve ha descargo del numero expresado, p.r una resma
de Papel Oblea tinta, y un candado, como consta de su
recivo, y gasto al fondo - - - - - - - - - - - 17„ 3.
Pagados al Secretario del año 87. - - - - - - - - 117„ 2
Por descuento al Cargo recaudado, pagados al Secretario del
año 88 que lo fue de mi Cuidado - - - - - - - - 79„ 1
Suma de datas - - 213„ 6.
Existente por Coviase, y paso el Cargo al Sindico actual

164

161

D.n Domingo Peralta, siendo cuyo devito causado desd.e el año 27.

ha Julian Vil. 20

Del quevrado de Mariano Duarte en d.ho año 46

De D.n Ygnacio Ortega q.e deuda del mismo año 14

Juan Soto p.r su muger quien á sacado ó tiene el Sicom 4

Suma de existencia 84

En fin de año pase el Cargo al Sindico procurador Ciud.o Domingo Peralta p.a q.e recaudara lo q.e quedó en deuda desde el año 27. y es lo q.e exciste en el fondo adeudado p.r los Sujetos q.e arriva se expresan.

Abiendo revisado los apuntes que el Ciud.o Carlos Castro presenta, p.r fin de Junio, de las recaudaciones q.e p.r su año verificó, y Cordinado cuyo apunte con las Guias de internacion, Sale Justa, y legal la recaudado con extraccion, y existencia de lo q.e firmo con migo en el Pueblo de S.n Jose Guadalupe, ha 1.o de Julio, de 1829.

Carlos Castro

Ylarmino Ardonlega

Sabio Pacheco

Secretario

117

Apunte de lo q.e recibo en el

año 30. p.r el Sueldo de secretario

en 23 de Mayo 2 p.s 4. r.s

en 20. de Junio . 4 p.s p.r el C.o

[illegible]

[illegible]

En el Oficio
de 2 de
Con fecha 2 del [illegible]
de 1828.
donde media el
Pretendiendo q. el
Ayuntamiento nece
sita saber cuales
son los Muebles de la
Mantes. y q. bago
en estos mis Indi
dos q. me acompañan
en este Rancho y
en cual lo acredita
mos y conocimiento
con esta Autoridad
para q. estos pue
dan poseer mi q.
lo mismo y q. mi
familia con el
mismo derecho
q. ancestros nora
bedra Carlon d.
su ligitimo pedi
ando como le con

170

m[illegible] Consejero

Corsana En [illegible] de

camento [illegible] con

y q. [illegible] en

los Indibidos y q. [illegible]

nifetane al Señor Re

gidor para Su Cono-

cimiento y dispencion

[illegible] Para V.d.

Apruebe

Mas satisfacion q.

Vegistre Sus Archibos

y bera V.d. Con mi

[illegible] firmado Con fir

ma mia y de mi [illegible]

[illegible] de Don

Juan [illegible] q. tiene

todo [illegible] El [illegible]

D.n Juaquin [illegible]

y El Escribano

[illegible]

En Cuanto a la ma

[illegible] Sienbra en

unos otros [illegible]

otros [illegible]

de los [illegible]

lo [illegible]

D.r Y Laley S.n

Nilco 29. de 1828.

Ygnacio de

Ortega

S.or Alcalde [illegible]

bio Pacheco

Recebi El Oficio

de V.d. Con fecha

27. de 1828.

y se Ejecuto Su or

den y q.e daron Con

forme Sus Juricia[illegible]

D.r Y Laley

Ygnacio de

S.n Nilco Ortega

27. de 1828

Al S.or Alcalde

Salbio Pacheco

171

Veceví el Oficio
de VS fecha 29 de en.°
de 1828
donde me ordena q.e
tomar pronto a Man.l
de Andres en Cam-
lla desde q.e lo mando
llamar el Amanecer a
Alcalde lo remitir ta-
nbien con el Motivo
de la queja de los padr.
de S.n Juan y no lo ha
aqi segun se Consta
en Casa de Albiter
sirbiendo ya le digo al
conductor q.e le abiara
Albiter para q.e lo
despache estan mu
queridos los Arrieros p.
se Conducieran lo mas
pronto.
Antonio German
Esta en Montere
le abiso a V.d. Para
su Gobierno

172

D. Matey
Sn Visko
En 10 3 en de 1828
Ygnacio de
Ortega

S.or Alcalde
Gusticia En el
Pueblo de S.n Jo
de Guadalupe
Salbio Pacheco

S.r D.n Salbio Pa-
checo Alcalde y Jus-
ticia En el Pueblo
de S.n Jose de Gua-
dalupe.

En cumplimiento a
lo q.e la ley nos pre-
biene en la eleccion
de Justicia del año
de 1828. sea proce-
dido segun consta
por las actas q.e a v.s
incluyo y an sali-
do electo de Alcalde
Canuto Boronda y
de ayudante de Justi-
cia Juan Jose Castro
esto lo comunico a v.s
para su conosimi-
ento, y aprobaci

Dios gu.e a V. m.s a.s
Villa de Branciforte
y Febr.o 28 de 1827

Serafin Pinto

En cumplimiento a
q.e la ley me pre
viene en la eleccion
de Justicia del año
de 1825. les parte
dicho segun consta
por la acta q.e as.
[illegible]

Sor. Alcalde de
Constitucional
C. Mariano Castro

Cd. Juan Jose Castro
[illegible] la comunidad
para la [illegible]
[illegible]

En cumplimiento alo
q.e la Ley ordena se â
echo la eleccion D
Justicia D Esta Villa
y son electos los q.e
ay. antepuse aqui
enes e entregado todo
lo q.e ami cargo te
nia y D conciguiẽ
ente ê echo los car
gos q.e ami se me te
nian echo en el man
do D esta Jurisdi
cion

Ygualmente paso
ay. el papel D la infor
macion q.e pide D los
sitios y fierros q.e le

pidieron en el ban
do para q.e V. les
de el Tiro q.e les com
ben

Dios y la Ley
Villa D. Bran
cifonte, 7 y Enero 2
D. 1828

Seraphin Pinto

Sor. Alcalde Con
stitucional Del
pueblo D. Sn.
Jose

En cumplimiento alo
q.e la ley nos ordena D
q.e ninguno nos debemos
escusar en un serbisio
ala nasion se adignado
este besindario eleojir
me por Alcalde Dees
ta Jurisdision por lo q.e
comunico aV. para q.e
me ordene lo q.e aV. sele
ofresca pues estoi pron
to a obeser y aser obede
ser las potestades

Dios y ley Villa
D Branciforte, y Ene
ro 2 D 1828

Jose Canuzo Boronda

Sor. Alcalde cons
titucional Del pu
eblo D Sn. Jos

En tiempo Conviento ale
q^e la ley me asiena el
p^r. [illegible] me determina
ecsimir en mi hacienda
ala razon se asigna
este Secretaria el ofi[illegible]
[illegible] para Alcalde [illegible]
[illegible] [illegible] por ley
Comunico a V. para q^e
me [illegible] la [illegible]
[illegible] para el [illegible]
a [illegible] y [illegible]
[illegible]

Jose y Alcalde Com.
Municipal [illegible]
[illegible]

[illegible] ley [illegible]
[illegible] 2 de [illegible] 1823

Jose Camaro Baruaba

En este se contiene la
acusacion del Bando
ftha 1.° de Agosto
q.e se A publicado en la
demarcacion de mi
mando lo q.e aviso a V.
Para los fines q.e le
Combengan Dios y li=
vertad. Branciforte
14 de Agosto de 1825

Carmto Borondo

Sor Alcalde Constitu=
cional del pueblo de S.n
Jose Guadalupe

En Cumplimiento
Ala orden de oficio
del S.or Com.te Gene-
ral en oficio f.ha 9.
del presente Agosto, sera
la Reunion de este
vesindario el 16 del
presente ala dispocici
on de V. Dios y liverta
Branciforte 14 de Ag.to
de 1828

Al Alcal de Constituci-
onal del pueblo de S.n
Jose Guadalupe

Cayetano Borondo

180

En atencion alo q.e me
dise V. en su oficio 5 Xo
el q.e x ipe q.e los fierros
de ben asentegrandos
lla ban como los an po
dido asex el papel
Del informe Dlos sitios
lla ba como V. me dise
Dlo q.e me dise sobre la
inbersion Dlos derechos
digo aV. q.e quando llo
use Dellos fue con cono
simiento y consentimi
ento Del comisario q.e
me dijo q.e en esto se
debia inbertir pero
si V. no los quiere re
unir alos gastos X
el pueblo esta mui

183

bien Uotordare a onde
corresponda, y incluyo
a V. el mismo documen
to si V. gusta reunirlo
a los derechos del pu
eblo pues es la mis
ma denarcacion pues
aqui no le adado ni pa
pel ni tinta par los
gastos desta Jusdi
por esto lo comunico
a V. para natural cono
simiento

Dios la ley Villa
de Jesus Maria y
Enero 10 de 1828

Jesus Pinto

Sor. Alcalde con
situsional del
pueblo de Sn Jos

el R. P. fr. Ruiz
se a11a mui malo
y me dise le diga
a V. q.e del Robo q.e
V. reclama solo
se ha podido re-
coser una camisa
dos paños, y seis
reales en plata
y q.e la mision no
puede pagar p.r
el Robador solo
puede in[illegible]gando
p.r q.e lo desquite
con su personal
trabajo; las pr-
endas esten en-

ni poder V. determi
mine de ellas
agui esta polanco
no tiene en que
pmenIarse pero
yá se compromete
entregarme el di=
nero en estos dias
yó le exexire pior
y libertad. Bueen
aforte 30 de 7bre.
de 1828

Boronda

Sr. Alcalde del
pueblo de Sn. Jose
Guadalupe

18

S. Mi Señor D. Sabin

Pacheco:

Suplico a V.d.
me aga el fab-
or de pregun
tarle a
Rosas aqien le
dio el Cuchio q̃
a Jesus o Atoste
lo aqi se mean
precentado y to
dos se dan laza
zon y no puedo
aser la gustisia
y entregar aqien
sea Su dueño;
Yespero Con el
portador la
respuesta

Vo.

Dn. Mateo

Sn. Ysidro

15 de 1828

Ygnacio de Ortega

Sor

Sor. Dn. Salbio Pacheco Alcal. de Justicia del Pueblo de Sn. Jose

89

recibi Su Oficio
con fecha 29 de
dicienbre de 1827
Donde me dice le
mande a el Cam-
ia a su jusgado
q.e lo necesita y di-
ga a V.d. q.e esta
malo del pecho de
resulta de una ca
yda de un cabuyo
con sus bonachenas
tanbien notisio a
V.d. q.e Creo lo si
atrasar al Precidio
por q.e me debe 79
pesos con el trato
q.e mi ayudara a
senbrar Veruar y
estaniamos anda
nos D.s Gu.e

Ignacio de
Ortega

S.n Ysidro

1828

S.r D.n Mariano

Castro

Recibi el Oficio
de V. Con fecha
23„ de Enero de 1828
y que ponga Alguna
na Alguna adenu
on porq.e la otcien
da lo esta padecien
do zabien le noti-
cio a V. q.e Juan
no los debe ese Ba
nil todavia pagar vn
vn Glen q.e se fueron
el Capitan Con m.
ador de Cabayada
pero por orden del
s.or General Zen
go vn poder para
cobrar alos q.e le debi
an adicho yngles
que deeyo
go Mar. y q.
se pagen los dere
chos y vno de ellos
Sarapio ...la
mia debe Catorce p.s
1.r y 9 11 d.

Este ya te Recon
bine y qedo atrandir
del Presidio Cuando
bolbiera y asta di no
lo beo si esta apu
ede pedirselos y tan
bien Felipe el Ge
nerano debe 7 ps.
siestan ay Coneyos
puede Con pletersa
D.s y libre
Enero 24 de 1825.
Ygnacio de
S.n Isidro Ortega
por D.n
Salbio pachero

por Alcalde
D.n Salbio Pacheco
Justicia del Pue
blo de S.n Jose
de Guadalupe

Decho. Cargo. del oficio. que
con fecha 12 del Corriente
V. me Contesta y medice que
en Nuestra Constitucio de ve
V. Entregar. a Admitilar a su
cuerpo. p. que, nose cumple
pues llomeconsidero y soy de
la Compª. de Artilleria omi
licia Biva. pues notengo otra
segura y por el mismo tan
to, llo alego el derecho que
ami me corres ponde arreglan
dome alas ordenes. que tengo
demi superior y asi de hoy a
mañana me Entrega V. al
Artillero Meliciano Jose
Romero p.ª mandarlo acon
de vo. mandarlo. y dar Cuen

192

am. superior delo acaecido

Dios y Livertad. Pueblo
de S. Jose Guadalupe
13 de Jn.o de 1828

Rafael Soto

Al Sr. Alcalde Consti-
tucional D.n Salbio Pa-
checo

198

194

Yecebi El Ofi
cio de V.d con fe
cha 31 de Enero
de 1828.
Y Yn me diata me
ter Ye saber su
ceden sin enbar
go q.e ya tenian su
sieras trabagadas
y unos asta senbra
das Y estas semean
armados pidiendo
los motibos q.e son
libres D.s Y [illegible]
S.n Ysidro 10 de
Febrero de 1828.

Ygnacio de
Ortega

S.or Alcalde 1.o
del ayuntamien.
del Pueblo de S.n
Jose de Guadalu
[illegible] Salbio Pacheco

Jacobo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Yo me [illegible]

de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] el Pueblo de

[illegible]

[illegible] Tabasco

Juzgado de 1ª ynstan-
cia del Pueblo de los Angeles

El Ciudadano José Palo-
mares, escribe a su apodera-
do Antonino Buelna,
a fin de q. con los al[illegible]dores,
q. le adeudan desde el puer-
to de Monterrey, Villa de
Branciforte, ese Pueblo
del mando de V. pueda
cubrir la deuda de dos Ba-
quillas de que le es deudor
al Alcalde del Puerto de
Monterrey Ciudadano
Juan José Soria, siendo
esta una de las de primera
atencion por sus resul-
tas. Estimaré á V. le auxi-
lie al dho. apoderado la estencion en
su jurisdicion con la

1/6

Justicia que es consi-
guiente.

Dios y Libertad
Pueblo de los Ang.s 23 de
Junio de 1828.

José Antonio Carrillo

Al Alcalde Constitucional
del Pueblo de S. Jose de Guadalupe.

S

La Muger que fue del finado Manuel Cota Mª Josefa Boxorda se me ha presentado con una queja contra el vecino de ese Pueblo Pedro Chabolla p.ª que la paga á V. cobre 13 p.s que hace bastante tiempo q.e se los deve y por muchas ocaciones la há engañado lo q.e participo á V. esperando la mejor justicia cuyo dinero deve ser entregado al Cap.n Americano q.e se halla en ese Pueblo, q.e me parece se llama Borton

Dios

y Libertad Monterrey 9
de Julio de 1828.

Juan José Desoria

198

Sor. Alcalde Constitucional del Pueblo de S.n José de Guadalupe

En Cumplimiento ala
orden q.e V. me da en su
oficio fecha 12 de Junio
del presente año digo a V.
q.e estoy pronto a obede-
cer dicha orden pero ay
q.e es diferente la orden
de V. ala de el S.or
General segun el Oficio
de el S.or Comand.te y para
saber q.e orden debo obe
decer incluyo ala Coman
dansia su oficio q.e de
alla semidia lo q.e debo a ser

D.s y la Ley Pacho de
Sn Ysidro y Julio 31
de 1828.

Ygnacio de
Ortega

S.or Alcalde del
Pueblo de S.n Jose
Sa.bio Pacheco

211

Quedo enterado Dlo q.e V. me
comunica en su oficio 5 D
el q.e Rixe D las personas
q.e componen ese ilustre
alluntamiento como tam
bien inclullo bajo mi fir
ma el tiempo D Radicaci
on q.e tengo como V. me la pi
de pues considero no le
pareseza bien la eleccion
segun lo demuestra en su
posdata pero si V. puede
esplimirme Deste cargo sera
un fabor grande q.e resibire D
V. ygualmente digo aV. q.e
en este Jusgado no ai pa
pel tinta ni oblea ni llo re
aser todo lo q.e se ofrese D
contestaciones, y D mas negosios
espero me diga V. q.e medios

se toman para estos gastos
como tambien incluse aV. los
dos estados de las Almas q.e
residen en esta Villa, y de los
muebles, y bienes de este becin
dario para natural conosi
miento

Dios, y la Ley Villa
de Branciforte, y enero
7o de 1828.

Jose Canuto Boronda

S.or Alcalde Constitucio
nal de el pueblo de San
Jose de Guadalupe

2113

S.r C.n Ygnacio Ortega, y S.r
C.n Pablo Pacheco. Transcribo
á uds. el ofi.o del S.r Comand.te
de Monterey fha 21 de este mes,
y año, cuya letra es ═══
"Muy S.r mio: en contestacion al
" of.o de V.P. de fha 1.o del pres.te mes
" en q.e me copia el q.e pasó al Al-
" calde del Pueblo de S.n José de Guad.pe
" quejandose del robo de Caneado q.e
" han hecho en esa Mis.n los Vecinos Ro-
" sas, Arroyo, y Gramilla: debo de-
" cirle q.e desde luego V.P. no reflexio-
" nó de q.e las Misiones dependen de
" la Comand.cia de los Presidios, y no de
" ningun Alcalde de los Pueblos: por
" consig.te soy de sentir q.e la queja q.e
" V.P. mandó al Alcalde del Pueblo
" juntam.te con los testigos, debia ser
" dirigida á este Presidio p.a q.e con
" las correspondientes declaraciones,
" pasase yo al Alcalde del Pueblo
" p.a q.e siguiese la Causa, pues de
" qualquier modo los principios di-

216

"ligencias correspondia tomarlas
"aqui, y con ellas demandar al Al
"calde contra los Agresores, res-
"pecto de q.e fuera de su Jurisdic-
"cion se cometio el delito.
"En esta inteligencia me parece,
"q.e aun se puede remediar man-
"dandome V. P. la queja, no suce-
"pia sino directam.te juntamente
"con los testigos q.e me cita, para
"yo formar las correspond.tes dili-
"gencias, y con ellas poner la de-
"manda al Alcalde del Pueblo,
"porq.e lo demas quedara en con-
"testaciones, lo q.e no sucedera
"de este mod., porq.e indispensa-
"blem.te yo tengo q.e dar conoci-
"miento á la Comandancia gral
"del Territorio. Dios gde á V. P.
"m.s a.s Monterey 28 de En.o de
"1828.= José Estrada. A los P.P.
"Mst. de la Mis.n de S.n Juan Bau.ta

Pongo pues en noticia

S.res C. Ygnacio Ortega, y
Alcalde Salvio Pacheco.

primeram.te de ud S.r C. Ygna-
cio Ortega este Of.o p.a q.e ins-
truido de el, se le pase ud al
Juez Alcalde del Pueblo, quien
tambien impuesto de el mismo
Of.o procedan con arreglo á
lo q.e el S.r Comand.te mande,
es decir: p.a q.e uno, y otro
manden á Monterey los mal-
hechores de genado Rosa, Vic-
tor, y Escamilla con los testi-
gos Placido, Vicente, y Calderon
cuya noved.d repito al mismo
S.r Comand.te p.a q.e se haga
justicia conforme las leyes vi-
gentes en este Territorio.
Dios gde á uds m.s a.s
Mision de S.n Juan Bau.ta 25
En.o de 1828.

Fr. Felipe Arroyo

Fr. Juan Moreno

Recibi el off.o de
V.d. de 22. de Marzo y
estoy enterado de todo
lo q.e V.d. me ordena
tanbien digo a U.d. q.e
yatinia un poder de Um-
ergita para q.e tuviera
sobre la Comision
de D.n Juaqin tengo
q.e deciale a V.d. algo
a su tienpo D.s y la
ley

Ortega

Son. Sr.
S. D. Sabio
Pacheco

S.n Ysidro 4 3
de 1828

1176

S.N. Al

Sor Alcalde D.n Sal-
bio Pacheco Consti-
tucional en el
Pueblo de S.n Jose
de Guadalupe

Ynbercion D los derechos q.e an cobrado en es
ta Villa D Brancifonte en el año D 1827

dados â Robles por unos papeles q.e hiso — 1 - 2
gastados en papel — — — — — 1 - 4
un candado con llabe, y armellas — — — 2 - 0

Y para q.e conste doi este en la Villa D Bra
ncifonte a 2 D Enero D 1828

248

Serafin Pinto

[illegible]

[illegible] p.^r su Cordonero [illegible]

[illegible] en el año [illegible]

[illegible] por cuyo pago [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Enero [illegible]

[illegible] (signature)

249

Haga V. Comareser
ante mi, al Ciudada-
no Ynosente Garcia
y que esto sea
con la mayor bre-
vedad q.e se pueda.

Dios y la Ley.

Sausal 14 de Enero
de 1828.

Ang.l Castig

Al Alcalde del Pueb-
blo de S.r Jose

Sin embargo de no tener
conocim.to de q.e en su atribu-
cion esté obligado yo á cum-
plir con los deveres de mi
peculiar obligacion, digo á
V.d q.e tengo preparado mi
viage para el 8. de Oct.e
proximo, pues mis propor-
ciones no pueden activar
mas pronto.

Dios y Libertad 25.
de Sep.e de 1828.

Antonino Buelna

S.or Alcalde C. Sal-
vio Pacheco &c.

210

Recibi el of.o de V.
fecha 31 de En.o y
digo en su contestacion
q. el Meliciano Antonio
Agila esta bien radi-
cadicado en ese, y pun-
tam.te digo á V. q. á
Rommaldo Gonsales
le he ordenado se
presente áese Ayun-
tamiento p.a q. trai-
ga su Correspondien-
te pase de no tener
embarazo ninguno
para radicarse en
este, Juan Jose Yguera
se halla en la mi-
on de S.n Antonio, y
Mariano Mazanis
en estos Ranchos

y por no estan ave
cindados en este
Puerto; Ocurra V.
al Comandante
de este, sobre la mis-
ma materia.

Y juntamte
Acompaño á V. un
Documento contra Yg
nacio Azedo, y una
lista de mi parte
pa q. pr ella haga
V. se me satisfaga
lo q. en ella consta
lo q. espero de su
recta justicia

Dios y libertad. Monterey
23. de Febrero de
1822

Juan Bautista Alvarado [?]

Dios y libertad.

Sor Alcalde Consti-
tucional del Pueblo
de Sn Jose

Guadalupe

Conste por este Documento q. doy poder y facultad cuanto el derecho me permite al C. Cabo de Artilla. Jose Franco. Barnaldo pa. q. pueda Cobrar del Ciudadano Ygno. Azedo la Cantidad de sesenta y dos pesos q. me deve bien devidos hace algunos Años y por mas reconvenciones q. le han hecho por mi no he podido logar su cobro por lo q. supco. a los Señores Jueces de aq. partido se sirvan Administrarle justicia si necesario fuere ami Apoderado y pa. su devida Constancia doy el presente Poder en el Pueblo de Ntra Sra de los Angs. en 23 dias del mes de Agosto de 1827 — Guillermo Cota —

Es copia fiel sacada del Orijinal dq. Certifico

Juan Jose [illegible]

Monterey 23. de Novre. de 1828.

Resevi su oficio con
fecha 19 de enero
y pasa Antonio Ser
man q.e por casuali
dad llego a qui an
dres no pertenese á
qui es dela Jurisdi
cion de Monterrey
yo es crivire á los
al Caldes de alla q.e
lo des pachen D.s y
la ley Yonacio orte
ga

S.n Ysidro 20 de Ene
ro de 1828

218

Sor Alcalde Ju-
sticia En el Pue-
blo de Sn Jose
de Guadalupe
Sal Bio Pacheco

Ayuntam.to del Pu-
eblo de los Angeles

De ord.n del Gefe
Politico Superior del
territorio, he pasado
con fecha de hoi al
Ciudadano Guillermo
Rechazon el oficio q.
copio.,,

El Alcalde antese-
sor mio, por demanda
que hizo su Sindico me
ha hecho saber que
U. adeuda a este fondo
Municipal la canti-
dad de seis pesos y ps.
razon de una Lipa de
Aguard.te tomada q.
en el año pasado de 827
expendio en este Pueblo.

le el encargue que
es consiguiente; en la
inteligencia, que el
referido Rechazon, de
se entregarlos sin es-
cusa ni pretesto algu-
no en el termino pe-
rentorio, que U. se
sirva imponerle.

Dios y
Libertad Pueblo de
los Ang.s 23 de febr.o
de 1828.

José Antonio Carrillo

Al Alcalde Constitu-
cional del Pueblo de
San José de Guadalupe

yo en cumplim.^to de mi obligación llevó el asunto al Gefe Politico del territorio, quien me ha ordenado se los exija á V. sin escusa ni pretesto, á causa de no haber pagado dho. efecto los derechos de propios y arbitrios, que son diferentes á los Nacionales que pagó, y V. alega, como un efecto estrangero. En tal concepto, de la misma ord.^n Superior se ha servido V. entregar la citada cantidad al Alcalde del Pueblo de S. José de Guadalupe, á quien con esta fecha le oficio para q.^e los perciba, transcribiendole esto para su inteligencia, y gobierno y no dudo del Patri-

otismo de V. que así lo verificara.

La Contadina Tipa ha sido medida judicialm.^te, en cuyo caso ha resultado con seis Barriles, que á diez pesos que previene el Bando de la materia, rinden la cantidad de sesenta pesos que á V. se le exije.

Trascribolo á V. p.^a que inmediatam.^te se sirva recibir de dhos. Rechazar los contad.^s dos 60 p.^s que son de la pertenencia de este fondo Municipal, y suplicandole los ponga á la disposicion de Dn Estevan Munrás, á quien con esta fecha se le ha

Con motibo de haberse dado a reconocer
por Juez de Campo al Ciudadano Juaqin Solis
me parece Justo decir a V. mede los motibos
de habeceme Eximido de dho Cargo q. me pare
ce abello tenido baxo los puntos q. ordena el Papel
de 21 de Enero de 1828 Concedido por el S.or Gobe
rnador D.n Pablo Bicente de Sola y nueba men
te precentado Pormi al S.or Comandante General
D.n Jose Eychandia No es mi peticion p.a q. se
me de ami sino para q. se Cometido al q.e
na falta Bendicarme de Ella

D. y Lib. y Rancho de
S.n Ysidro y Marzo 25 de 1828

Ygnacio de
Ortega

S.or Alcalde del Pueblo de San Jose
de Guadalupe

22

S. N. Al
S.or Alcalde Constitucional
D.n Salbio Pacheco en
el Pueblo de S.n Jose
de Guadalupe

122

223

Sor
S. Jua[n] ...checo

Mui Sor mio ago saber
a Vmd. qe el becino
Tomas Gongora me be
ndio Un Cabayo por
Una anega de trigo y
melo qito su dueño y
dos pue[r]dos cueros que
le puse y 2 anegas
de trigo qe estaban
En poder de la Lara y
las tomo sin mi paresen
y por todo le ago de
Cargo de 8" ps. y le su
plico a V. como Jus
ticia qe se me page
todo esto D. y la
Ley

Anselmo
Garcia

Sn Ysidro
F 3 de [illegible] 1828

S.or Al.de y
Justicia D.n Pablo
Pacheco en S.n
Jose de Guadalupe

224

Me dice el Alcalde del Pueblo de Ntra. Sra de los Angs. en ofo. de 23 de Junio que con la mis ma fecha ha pasado á V. otro, en el que escri be el Ciudadano Jose Palomares á la apodera da Antonino Beltraza por de que con varios deudores q le ton. se reci Cobra una deuda de diez Bazijillas que me debe Dn. Palomares, y tan espero de V. me di ga lo q. resuelbe Dn.

apoderado mas lo qe me
contengan

Dios y libertad

Monterrey 22 de Julio
de 1829

Juan Jose Dorantes

226

Sor Alcalde Const. del
Pueblo de S.n Jose &c.

Guadalupe

los yngleses el Sor. Jene
ral dispuso q. no se les
cobrazanada otros gulle
tes q. se an bendido lla
traen sus guias pagados
y con este motibo no â abi
do mas derechos de lo q. V.
te dise q. sino combiene â
ese denarcacion dise q. p. q.
le pertenese le manda la
inbercion, y q. si no le ad=
mite la pasara ala co
misaria de Monte Rey
q. sobre lo q. V. le dise q.
concidera tendra ordenes
reserbadas dise q. no tiene
ordenes ningunas reserba
das pero q. el comisario
le dijo q. podia echar
mano de los derechos p.a
componer y asegurar los
Enterezes q. tenia en la

Sor. Alcalde cons
titucional de el pue
blo de Sn. Jose de Gua
dalup. C.o Salbio
Pacheco

casa, y q. el no se le dio
este allunta miento mas
de medio pliego de papel
una bes, y 2o pliegos de pa
pel quebrado, y q. todo lo
sostubo alu costa por no
andar in comodando al allu
ntamiento, y q. solo huso
de estos quatro pesos con el
conosimiento de el comisa
rio, y q. ay le debuelbe el
mismo documento.

Sobre lo q. V. me
dise sobre la quexa de el
besino Juan pinto contra Ca
listro Romero Calistro se alla
en el Rancho de Dn. ygna
cio y V. puede como mas in
medito ordenar el q. benga
a aclarar dho. litigio

Dios y
la Ley Villa de Branciforte
te yenero 29 de 1828

Jose Boronda

En consequencia alo que
V. me dise en su oficio fecho
17 de Enero en q. me dise q.
se adiscurrido mucho sobre
el conosimiento q. seme pide
por lo q. digo a V. q. si V. sen
cilla mente me preguenta
llo conteste a V. arreglado à
su posdata, y no puedo ni
se q. otra cosa puedo a V. de
sir mas q. lo q. de V. le ten
go espuesto sobre este asun
to sobre lo q. V. me dise de
los derechos q. mi anterior
debe dar conosimiento le
è echo ber su oficio y en
contestacion dise q. no à
cobrado mas q. los quatro
pesos q. a dado la destri
busion q. aunque se an
bendido dos barriles de

106

de

Inmediatamen^te^ q^e^ recebi el Oficio de V. te Con fecha 5 de Marzo de 1828 q^e^ En el momento le despachara a ben zera quinto lo despache q sin enbargo el era el Condutor Gesus Romero Esta Con la micion luego y ego y bandos a su Juzgado D^n^.

Dios y La Ley San Ysidro 7 de Marzo de 1828.

Ygnacio Ortega

Al Sor Alcalde D^n^ Salbio Pacheco

229

S. N. A

Al Sor Alcalde Constitucional D^n^ Salbio Pacheco En el Pueblo de S^n^ Jose de Guadalupe

Y si fuese cierto q.e
el inbalido y becino de este, Ma-
nuel Higuera, hubiese muer-
to V. P. se serbira decir a este
Ayuntam.to p.a su ciencia e ente-
rado.

Dios y Libertad. Pueblo de
S.n José Guadalupe Septbre
11 y 1828.

Salbio Pacheco

Al R. P. Min.o de la
Mision de S.n Juan
Bautista

V.T. Mr. 17 Sepbr.

Sr. Salvio Pacheco: aqui no
hay mas q.e un P. Ministro de
esta de S.n Juan B. y dice al
Ayuntam.to del Pueblo de S.n
José de Guadalupe q.e es cierto lo
q.e ha oido, y q.e fue enterra-
do con las ceremon.s de N. S.
la Y. dho Difunto finado su cuer-
po en la Natividad en casa de una
Hija suya lo asegura, y firma
hoy 22 Setbr. de 1828 en la Mision
de S.n Juan Bautista de Cie. S.

Fr. Felipe Arroyo

Juzgado de 1a ynstancia
del Pueblo de los Angeles

En contestacion al oficio de V. fecho 18 de Junio ultimo sobre la deuda de Don Antonio Yguera Cauredo a Elizaldi, no habia contestado a V. por no hayarse aqui dicho Elizaldi, y solo le puedo decir por ahora que en viniendo examinaré el asunto, y diré a V. lo que haya sobre el particular.

Dios y libertad, Pueblo de los Angeles 24 de Julio de 1828.

José Anto. Carrillo

Al Alcalde Constitucional del Pueblo de S. José de Guadalupe.

232

[illegible]

[illegible]

[illegible]

233

El Padre Fray
Felipe Apo[sto]l me
adado Una queja
Bocablemente q. Juan
Bitor y Andres es
Camia le an mata
do tres beces Un to
ro y dos bacas q. los
dos y dios q. les bieron
dicen q. no bieron a
Bitor mande q. no
las testigo q. y ban
delante est[os] se lo[s] ma
ndo a V. d. Con dis
frias para q. V. d. los
en Samine y solos
esta bentido Cueros
ni Carne dice el Pa
dre q. el Sabado
en la noche fue l[o]
ra el Padre lo ara
bueno si acaso es
cierto

Vi y Latey
S.n Y.[illegible] 18
Enero de 1828.
Ygnacio de
Ortega

S.or D.n Sabio Pach

Sor. Don Sabio
Pacheco Alcalde y
Justicia del Pueblo
de S.n Jose

235

Suplico a V. me aga el fabor de decirme de qien es el Ueo hio q. benga de sa letra para qe. sarlo y entregar cielo al sueño lig isimo pregunte ce ... anotar y conte... nio Germen a bie me lo ciento;

D. y Laby

Sn. Yicho Ao de 1828

Ygnacio de Orrega

Sor. Salbo Pacheco

Sr. Mi Sr. Mio
Pacheco Guzman
de Pueblo de Sn
Jose

Remito a V. el
Oficio q. el padre
o los padres de
San Juan mandaron a los dos y
yo Cumpli Con a
berce los Mandao a
V. Vd. Saludarle
y agace Cargo del
tanbien le digo q.
Rosas no esta aqi
nies Camia Bitoria
esta en el Rancho de Solis.
Manuel Pinto
qito a qi unas
Espuelas q. uno
de los Yndios q. le
tenian con Calderon se las Rob
Cuando Cayeron
por la la Guna
y se conocio

Al Padre
y la ley
238
Ygnacio de
Ortega

por Viudo

Enero 26
de 1,828

S.or Alcalde
Salbio Pacheco

Al Alcalde de Salbio
Pacheco y Su
hija en el
Pueblo de
su Tome
Gracia

Con el motibo [illegible] abe
me allado presente qua
ndo se publico el bando
en q.e se trata de los gon
ados, y tierras, y otros ar
ticulos q.e se mandan q.e
se obserben espero me
aga fabor de prestar
melo para aserme
cargo de el para mi
gobierno, y no estar os
curas de las cosas q.e debo
obserbar como tambien
espero me diga V. q.e me
dios tomo para compo
ner esta casa pues con
las aguas se esta ar
ruinando mucho

Dios

y la Ley Villa de Branciforte, y Fe-
brero 26 de 1828

Jose Carmelo Boronda

240

Sor. Alcalde cons-
titucional del pue-
blo de Sn. Jose

S.or D.n [illegible] D.n Maria
Castro [illegible]

Mui S.or mio no
ticio a V.d q.e fue
pedro Arta la que
nte sobre su ca
bayada y la abi
an pasado los
yndios y se aven
do sin ella y a
nvien se yebaban
la da. Biton y en
el mismo dia die
ron sobre ella y
la Inagenta y los
yndios los bien[illegible]
y larganon la la
bayada y no a
ganaron a nin
guno a bio av
ise para 171

por [illegible] D.n Mari[illegible] Castro

Ignacio
Echanique [illegible]

S[illegible] Visto 29
de diciembre
de 1827.

la bondad de ...
nerle hecho y
de donde se le dá
pagar como los de
mas de sueldo
q.e es positivo q.e
tienen f.r p. ...
der segun ...
el de monterrey
e ygualmen.te
buelvo á intimar
á V. el sueldo q.e
deve ganar el
q.e me escrive
dor q.e regular
mente deverá
V. escrivir el

Sor. General
agradable V. saver
las micerias q.e
padesco p.r falta
de secretario Ha
para favores bara
mande me
V. papel de pesto
do me estoy ma
reando
Dios y la Ley
Brancifonte 30 de
Marzo de 1828

Sor Alcalde cons
titucional del
pueblo de S.n Jose
Guadalupe

Jose Carmen Barrientos

2444

En qumplimiento
a lo qe V. me ordenà
en su ofic.o fha
28 de febrero en q.l
me ordena se pon=
ga un Juez de Cam=
po, lo berifique el
9. de Marzo en
Junta popular
á pluralidad de
Botos, y salió electo
Masedonio Soren=
sana qe desde esta
fha empieza á
exercer sus funci
ones, y V. tendrá

N.° 3

Al Comisionado del Pueb.

247

Acabo de saver q.e el Soldado
Antonino Buelna q.e fue
a esse Pueblo con el solo objeto
de entregar a sus dueños las
Carretas q.e condugeron las
Semillas ultimas, en mejor
Estado q.e quando las prestaron,
no lo executo conforme se le
mando el Sor. Gobernador;
en cuya virtud me manda
dho Sor. prevenga a Vm
q.e inmediatam.te haga Vm
q.e se compongan mui bien,
y a satisfaccion de sus dueños,
cuyo valor de su importe
me avisara luego q.e
se concluya, p.a satisfacerse.

Dios gue.

N. md. d. Monterey
23. de Mayo de 1816.
248

Jose M.ª Estudillo

Al Comisionado
del
Pueblo

Al Comisionado del Pueblo
N.º 18

Hace dias tengo escrito
a Vm. q. la Huerta, y Casa
de la difunta Gertrudis Li-
nares era de aquel quien sa-
tisfaciese la deuda de cin-
quenta y pico de pesos q. debia
á esta Caxa Nacional. cuyos hijos
y Yernos no quisieron por lo
pronto pagar, solamente
Bartolo Bojorquez, fue el
unico q. inmediatam.te dijo
q. el pagaba, y á lo q. deter-
mine q. le quedase: ultimam.te
me ha escrito este indivi-
duo q. su cuñado Ramon
quiere tener conocim.to por lo
q. le prevengo q. le diga q.
no tiene q. ver nada con ello
aora, ni meterse con Bartto
lo p.a nada, pues este q. sacó
la cara por su suegro, lo q.
no hizo el siendo su hijo
es el dueño de ella. y es-
cribale Vm. a d.ho Bojorquez
q. disponga como quiera.
Dios

gue. a Vm. ms. as. d. Mon
terey 10. de Junio de 1816.

B. J.

Rec.ta Estudillo

Yo tambien le escribo con la
ad.te q. le mandará Vm
en primera ocasion.

251

Al Comisionado del Pueblo

N.° 27

Es Adjunto el Pasaporte q.e la Muger del finado Antonio Soto p.a q.e durante las Aguas no mas pueda pasar a bibir al Pres.o de S.n Fran.co respecto ha haberme echo pres.te tiene su casa en mal estado.

Dios que a V.m [...]

Mon[...]

N. S.

Al Comisionado del Pueblo de

Ofisios del Año de 1818.

233

N.° 2.

Al Comisionado del Pueblo.

A Manuel Garcia permitale Vm. que del matadero de Yeguas saque los Potrillos, y Potrancas q.e diga à Vm necesita, y q.e se la lleve inmediatam.te para el Paraxe: pues ha conseguido esta licencia del S.or Governador.

Dios gu.e a V. m.s a.s Monterey 29. de Mayo de 1816.

Jose M.a Estudillo

S. D.

Yo tengo en el Pueblo perdidos varios Caballos, y Bestias Mulares, q.e he dejado queriendo hallarlos, y lo mismo otros aquienes he mandado, y si cae alguno digale Vm. al Cabo licenciado Jose Castro q.e le encargue los recoja y cuide, h.ta q.e me los pueda mandar ò yo mande p.r ellos.

R.l Servº

Al Comisionado

de 2

Pueblo.

233

N.° 1.°

Al Comisionado del Pueblo.

250

Para a ese Pueblo el Ynvalido José Armenta, con el objeto de cobrar algunas dependiencias q.e le deven, ala q.l contribuira con la devida justicia en caso deque la llegue a impetrar.

DIOS gue. a V. m.s a.s

Monterey 25. de Ag.to de 1816.

José M.a Estudillo

257

Rl. Servo.

Al Comisionado de C

Puebla

Con fha. 5. del que rige
Me dice el Sor. Govor. que
sabedor q. el Imbalido Ma
nuel Briones ha cosecha-
do trigo, y ser deudor à Jose
Peña de 24. f. Manda
dho. Sor. q. sele Embar-
guen las referidas 24.
f. y se pasen à esta Havn.

Lo que abiso à V. para
q. reconbenido el cita
do Briones entregue
à V. las citadas faneg.

Asimismo si el Arri-
ero Armas ha concluido
su pisca de trigo le dará
V. la Orden p. q. se regrese
à este Presidio.

Dios gue. à V. m. a.
San Franco. 1o. de 7bre
de 1822.

Ygnco. Martinez

A el soldado Serapio
hará V. lo mismo de
despacharmelo.

259

S. J.

Al Sarg.to Comisionado

del Pueblo

de

San José.

Compueta del Año De 1822
qe. se contienen de 20. Oficios
y demas Contestnes. con el
Gobno.

242

N.° 5

Al Comisionado del Pueblo: Mandeme V. al Vecino Rafael Narvaez para este Presidio.

Dios que á V. m.s a.s Monterey 9 de del Ag.to de 1822.

Jose Estrada

Al Comis.do del Pueblo

213

Al Comisi
onado del
Pueblo de

Sn
J. Jose.

Cantera N.º 37 del Año de 1822.
Oficios desde 1.º hasta 21.

N.º 1º

Con fha. de 3. del presente Mes, me dice el Sor. Govor. desta Provincia D.n Pablo Vicente de Sola lo que sigue—

„ Para gravar lo menos posible „ a los Vecinos de Ambas Jurisdicciónes, „ se compondrá de ellos un destacamento de „ la quarta parte de cada Presidio; de „ Modo q.e p.a relebarlos cada dos Meses, „ quede igual porcion, en terminos „ q.e sin preferencias participen todos „ igualm.te de la Carga q.e p.r necesidad les impone.

Y en concideracion ha no tener el N.º competente de Imbalidos p.a cubrir las Escoltas de Sta. Clara, y San José, segun el N.º de Vecinos q.e les toquen á este Presidio, Mandará V. ala Escolta de Sta. Clara tres Vecinos, y otros tantos ala de San José p.a q.e juntos con dos Imbalidos, haga la fuerza

de Cinco hombres de Oracion.

Su Relebo de estos p.a q.e puedan atender asus labores, se Relebaran cada quince dias p.a q.e todos puedan atender ó Reparar lo que tengamos. Avisandome V. el N.o q.e toquen á este Presidio.

Dios gûe á V. M.s a. San Fran.co de Abril de 1822.

Ygnacio Martinez

P.D.

Hacabado de serrar este, se han presentado cinco Vecinos y Menadho Archuleta q.e son los q.e tocan ha este Presidio, y en esta Virtud Mandará V. al Cavo de S.ta Clara los q.e tengo dho. en Mi Oficio, quedando dos Vecinos, p.a si caso estuviese incapas de servir el Inb.o Joaq.n Serral y le consta á V, le dará quatro ala Escolta de S.ta Clara; y no se

Sor. Comisiod.o del Pueblo de S.n José

265

y el N.o de 8. unicamente seran los q.e toquen asi quedará p.a el Relebo de estos en los citados quincedias.

Ma. Vale

N.° 18

266

El Miliciano Santiago
Barques q.e se ha desertado
y se halla en ese Pueblo,
Me lo Mandará V. in-
Mediatam.te Baxo de par-
tida dl mismo ha este
Presidio, entregandoselo
al de su Clase Julian
Padilla p.a su conducion
Encargandole á este su
Cuidado.

Dios gue. á V. m.s a.s
San Fran.co 20 de Mayo
de 1822.

Por enfermedad del Comand.te
Ygn.o Martinez

S.r Comisionado
Luis Peralta

247

Año de 1822.

S. Y.

Al Teng.te Luis Peña

Comisionado

en

El Pueblo.

N.º 13

El Sor Gov.r dela Prov.a
Cor.l D. Pablo Vicente de
Sola, con fha de oi, me
manda, prevenga á V.
que inmediatam.te aga
V. que la quarta par
te delos Vecinos de ese
Pueblo, se presenten
al Comand.te del Pres.o
de S. Fran.co y la otra
quarta parte en este
Presidio, para que
puedan ser relebados
quando S. S.a tenga
por conveniente.

Los Invalidos per
tenecientes á esta

Compañia hara V.
tambien se presenten
en este Presidio, a
la mayor brevedad.

Dios gue a V.
m.s a.s Monterey 3 de
Abril de 1822.

José Estrada

Al Comisionado
del Pueblo de S. José

218

No. 17

Ynmediatamente formara V. el Padron, de ese Pueblo, y melo remi-tira, pues la Su-prema Regencia del Ymperio Me-xicano solicita saber el no. de havitantes que tiene esta Prov. con la advertencia de que en quanto V. pueda devera anotar la Calidad del Padre de familia, si es Español, ó Mes-tizo, ó Indio, y lo mismo el dela Madre.

Sigue V. otra

271

fee de entierro
del difunto Bu-
elna, y mande
mela, pues al Sor
Gov.or se le ha
traspapelado.
Dios gue a
V. md. ms. as. Monterey
12 de Junio de 1822.
Jose Estrada

Al Comisionad
del Pueblo de S. Jose.

Serv.o Ymp.l 6
Al Comisionado
del
Pueblo

[illegible]

Ynbentario q.e Yo Luis Peralta sarg.to de la Comp.a del Pueb.o de S.n
ar. Sn sutexion ord.n del S.or Gov.or Comisionado q.e hecido de este Pueb.o
S.n Jose, Jarrino de los Papeles y demas docum.tos q.e hancido de mi Carg.o
de q.e hago entriega oy dia de la f.ha de sutexion ord.n de dho S.or
al S.r Allcalde del a Yuntam.to Juan Alvires, Y es Como sigue =

Año de 1785 - N.o 1.o Cartera q.e Contiene ord.s y decret.s del Gov.no y

272

Año de 1786 - N.o 2. Ydm q.e Ydm . Ydm.
Año de 1787 - N.o 3. Ydm . q.e Ydm . Ydm
Año de 1788 - N.o 4. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1789 - N.o 5. Ydm . q.e Ydm . Ydm
Año de 1790 - N.o 6. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1791 - N.o 7. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1792 - N.o 8. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1793 - N.o 9. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1794 - N.o 10. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1795 - N.o 11. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1796 - N.o 12. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1797 - N.o 13. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1798 - N.o 14. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1799 - N.o 15. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1800 - N.o 16. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1801 - N.o 17. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1802 - N.o 18. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1803 - N.o 19. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1804 - N.o 20. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1805 - N.o 21. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1806 - N.o 22. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1807 - N.o 23. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1808 - N.o 24. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1809 - N.o 25. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1810 - N.o 26. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1811 - N.o 27. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1812 - N.o 28. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1813 - N.o 29. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1814 - N.o 30. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1815 - N.o 31. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1816 - N.o 32. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1817 - N.o 33. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1818 - N.o 34. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1819 - N.o 35. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1820 - N.o 36. Ydm q.e Ydm . Ydm
Año de 1821 - N.o 37. Ydm q.e Ydm . Ydm En 20 de oct.e de dho año en
Año de 1822 N.o 38 Ydm q.e

entregé el Mando de dho Pueblo al S.r Allcalde del a Yunta[miento]
Juan Alvires; Acimismo hago entriega de las existencias de [...]
q.e son las sig.tes = dos fuciles, Ciento noventa Cartuchos de [...]
docientas treinta Piedras de chispa, quinientas ochenta [...]
tres chapas del Pocito, tres Pares de Grillos, uno Con venancio [...]
gila a Monterrey, tres Grilletes, un Calaboso Con cerradura, [...]
zeto, bueno; un fusi de dos manos, un macho de fierro, un tor[...]
Grande Prestado a el Pueb.o de S.n Juan. Por su Superior ord.n; un Ma[...]

de mano, un leon sentantes Cuñas, otro Yd.m de mano quebrados una clavera mediana, dos sarsadenas una de tic, otra de mano, una guinapa el hitio sin macho, un rocillo, un Ilurgue y un Cason de rod.o

Pueblo de S.n Jose 22 de Ag.to de 1822.

Quintero

P.D.

N. Aago entriega del R.l Reglam.to de la Prov.a un Cuaderno en q.e se asientan los diesmos, otro Yd.m de aciento de los vecinos, y un esemplar de la Constitucion

Valle

Con mi ynterbension

Jose Antonio Robles

[illegible]

[illegible]

[illegible] de Henao [illegible]

[illegible]

La Cuenta de Mermas que
acompaño perteneciente del
año pasado de 801. importa
22 pesos 6 granos cuia Cantd.
dejo Cargada á esa Tesoreria
respecto aque mi Antecesor

Sor. Com.o del Pueblo

El Juan Ant.o Hernandez entreg.a

Vm. a su hija p.a q.e la presente en

este Juzg.do a contestar sobre su ca

sam.to de Vm. af.to

Noriega

2

Muy Ylustres Señores —
eteniDo un Reclamo por la
biuda del finado Ramon
Sotelo en este Juzgado, quien
expone que al ciudadano
Fran.co Garcia, del Territorio
del mando de V.S. Sabe q.e
su finado Esposo le havia
dejado una cantidad de Sebo
con el fin de que se lo entre-
gara por razon de deberse-
lo al Ciudadano D.n Estevan
Monrras en el Puerto de
Monterrey, y con la ocacion
de que el Sarg.to Retirado
Jose Palomares Sabe por el
yá referido Fran.co Garcia q.e
entrego el Sebo a D.n Estevan
Monrras, y que de dicho po-
der selo Robaron, Ruego y
encargo a V.S. se sirvan en
cumplimiento de su deber q.e
examinen el asunto q.e en
el caso se precenta acusan-
dome su recivo.

Dios ...

la Ley Pueblo de los Ang.
Enero 27 de 1826.

Vicente Sanchez

Fran.co Morales
Secto.

Al Ylustre Ayuntam.to
del Pueblo de S. Jose

Comand.te Militar
del P.to de S. Fran.co

Es en mi poder el Oficio de V. fha 12 del q.e rije y acavo de recivir y enterado de su Contenido ha cerca de los 25. ó 30. vecinos q.e descarmentar a los Gentiles y darles el azalto, espero de la eficacia de V. se reuniran con la Tropa q.e tengo de mandar dentro de brebe para q.e queden escarmentados de semejante atentado.

Dios y la Ley. S. Fran.co 12. de 9bre de 1826

Ygn.o Martinez

S.or Alcalde del Pueblo de S.n Jose

27

Frente ——— 118

Biudos

Pedro Regalado Peralta con sus dos hijos	
Jose Peralta ——	
Sebastian Peralta ——	0 5 0
M.a Magdalena ——	
Jose Doroteo ——	

Biudas

Maria Clem.ta Montero ——	
M.a Antonia de la Cruz	
Filomena de Jesus ——	0 6 0
Perfecta de Jesus ——	129
Maria Margarita ——	
Jose Pio ——	

Suma su total

Villa de Branciforte 6. de Enero de ——— 1824.

Serafin Pinto
[rubric]

su poco entender en esa facultad se imaJina es
tar birJen pero siempre dudoramente en si era ô
no era selo partisipo al Alcalde, y dho. Jues to
mo la probidencia de buscar una perita q.
la rejistrase, y diera el estado entade en q. se
allaba

Preguntada si tiene mas q. desir sobre el par
ticular DiJo no tiene mas q. añadir ni qui
tar q. lo q. lleva espuesto es la berdad â
cargo del Juramento q. tiene echo en que se
afirma, y Ratifica leida q. le fue su decla
racion, y por no saber firmar hiso la señal
de la cruz con dho. Sor. Jues, y testigo de
Asistencia

Antonino Buelna de Asta.

Tiburcio Basques

En el pueblo de Sn. Jose â treinta dias
del mes de 7bre de mil ocho cientos bein
te, y tres el Sor. Jues en esta causa, y tes
tigo de asistencia pasamos ala casa mo
rada de Tomas Espinosa Esposo de Maria
Rosalia Ruis en donde esta se alla enfer
ma y por no poder ni estar en estado de
poder Venir a declarar alas casas Judi
ciales deste pueblo se tomo la providencia
Como arriba se espresa el pasar asu casa
para resiVirle su declarcion Como tercer tes
tigo en estas diliJencias, y abiendole echo
lebantar la mano derecha le

Pregunte Jurais a Dios, y ala señal de la cruz
desir berdad en lo q. fuese preguntada diJo
si Juro

Preguntada su nombre edad estado y Resid...

280

Dixo q.e se llama ~~Ruis~~ Maria Rosalia Ruis de edad de quarenta, y siete años de estado casada con Jose tomas espinosa su Relixion C. A. R.a

Preguntada si tiene alguna otra Hermana y q.e estado es el q.e mantiene esta Dixo q.e tiene huna casada Juan Jose Higuera llamada M.a Fran.ca Ruis

Preguntada si sabe donde se alla su cuñado o en q.e parte Recide y diga menudamente cuanto sepa en el particular Dixo q.e su cuñado se alla preso con un par de Grillos en la Guardia de este Pueblo, y q.e la causa de su pricion es el haber Violado la Virxinidad de un hixa de su hermana, y entenada de este y q.e si la q.e declara lo sabe es p.r motibo de abersele quejado su sobrina enterandola de todo el echo con q.e su padre politico abia obrado con ella, y amas de aberselo dicho su misma hermana en una ocasion q.e obserbo de su marido p.a con su hixa pero no puede acordarse si fue de dia o de nochi y esta fue q.e lo bio lebantarse de la cama de la muchacha, y luego fue mi ermana, y rexistro ala expresada muchacha ala q.e encontro susia en sus partes ocultas, y q.e biendo ella este echo queria pasar a dar abiso a los padres pero la q.e declara selo ebito disiendole q.e atendiera no fuera aser alguna imaxinacion de ella, y se espusiera a escandalisar sin nesesidad ninguna q.e p.r esta causa lla desistio su hermana de pensamiento de quexarse q.e a esto llamo la q.e declara asu cuñado y le iso cargo del echo alo q.e nego, y prometio no bolber naun dar indicios de ello. en segunda ocacion tambien lo sabe p.r q.e la muchach-

bino, y le queso con la q.e esppone patentisando le el echo q.e su padrastro acababa de obrar en ella disiendole q.e ella selo abia dicho a su Madre por lo q.e de nuebo tubo la q.e espono q.e bolberle a reclamar q.e sino ebitaba su torpe apetito q.e inmediata mente lo delataria pues lo q.e andaba buscando con aser esas cosas q.e esta perdiera el matrimonio q.e tenia contratado la citada muchacha y q.e no contento con atrocidad q.e abia echo sino q.e tambien queria dañarla en su estado q.e sele proporcionaba el tomar a todas estas rasones nego de que eran incientas y bolbio de nuebo a prometerle ala q.e declara la mejor enmienda q.e en su parte cupiera q.e en terzera ocasion bino su sobrina y le dijo tia bengo aber a usted q.e llo no quiero estar en mi casa por motibo a que mi padrastro ase conmigo lo q.e deve aser pues haora mismo acaba de aplacar en mi su torpeapetito carnal alo q.e le respondio la q.e declara q.e por q.e se dejaba, y no gritaba alo q.e respondio la espresada muchacha q.e no lo berificaba de miedo q.e le tenia pues en una ocasion q.e lo quiso aser oio boses asu Madre, y q.e esa noche tubieron ambos dos grandisgusto y q.e de temor del amenaso q.e el le echaba de siempre q.e le abisara asu madre le pegaria condesendia alo q.e el queria.

Preguntado si tiene mas q.e desir y q.e si lo dicho es la berdad a cargo de el Juramento echo dijo q.e no tenia q.e añadir ni quitar q.e lo q.e lle ha declarado es la berdad a cargo del Juramento q.e tiene prestado en q.e se afirma, y ratifica leida su declarasion y por no saber

263

firmar hizo la señal de la cruz y lo firmo dho Sor Jues y testigo de asistencia

Antonino Buelna — De asi.

Tiburcio Basques

en el mismo dia mes, y año espresado el Sor Jues de esta causa pasa con el testigo de asistencia al calaboso de la Guardia de este pueblo donde se alla preso Juan Jose Higuera a qui en asiendole lebantar la mano derecha, y

Preguntadole Jurais a Dios, y a la señal de la santa cruz de desir berdad en lo q. fuere preguntado dixo si Juro y responde

Preguntado su nombre, edad patria estado empleo y Religion Dijo se llama Juan Jose Higuera de edad de sinquenta, y cinco años a sinquenta y seis Natural de la Villa de Sinaloa de la provincia de sonora q. es casado en segundas nunpcias con Maria Franca Ruis q. no exerse empleo ninguno q. es C. A. R. y Responde

Preguntado si sabe la causa por q. se alla preso y q. en este caso diga quanto sepa, segun se le pregunte Dijo q. se alla preso en la Guardia de este pueblo por el falso testimonio q. le lebanta su cuñada y comadre Maria Rosalia Ruis de q. a biolado la virjinidad de la entenada del confesante y q. este es el motibo q. se pa la causa de su prision y responde

Preguntado si a tenido algun quebranto con su esposa tocante a selos de su entenada o si su muger le

Recombenido sobre el particular osi a abido otra persona parte de su Muger q.e tambien le aiga dicho sobre el particular dijo q.e Jamas a tenido desason ninguna con su esposa pero menos q.e ella le aiga recombenido sobre semejante echo, y q.e solo si le a recombenido su cuñada en una ocasion q.e ase como quatro o cinco meses diciendole q.e el era el fractor de la Virginidad de su entenada alo q.e le respondio el confesante de q.e era incierto lo q.e ella le desia y responde

Recombenido como dise q.e solo una ocasion asido recombenido por su cuñada quando consta de autos q.e asido Recombenido por tres ocasiones por su citada cuñada y en todas tres le a prometido no darle in dicto[?] mallos[?] sobre semejante echo dijo q.e tan solamente sole a recombenido la ocacion q.e el espresa y Responde

Recombenido como niega no ser el el fractor de la birginidad de su entenada, y q.e de ante mano procuraba alagarla, y agasajarla en estremidad para el logro de su dañado intento, y como tambien niega el aberse quedado solo en su casa con su entenada, y no Jugar con ella cuando consta de autos q.e se quedaron en un dia ambos dos solos empeso a Jugar con la muchacha y alargo rato de este Juego la tomo por la cintura, y cargandola la llebo ala cama donde fue bictima de su torpesa, y Responde

Preguntado si en alguna noche se lebanto adeson[?] y se fue ala cama de la muchacha o iso otra accion q.e diera indisios o sospecha del echo le lebantaban Dijo q.e Jamas le a berificado motibo aq.e en sus prosederes an sido contra ala mala fee y pensar de su cuñada, y Respon[de]

Vuelto a recombenir como niega no aberse le

284

bantado, y ido ala cama de su entenada quando
consta de autos su mesma muger le ablo, y se fue ā
la cama a onde estaba su hija, y esta la regis
tro, y la encontro toda cusia en sus partes ocul
tas, y p.ra este echo de registrarla se amuino grande
mente con su muger Dijo q.e a todo lo q.e se le ā
recombenido niega por q.e todo es insiento, y fal
so produsido de una mala boluntad q.e le tienen
en al confesante, y Responder ——————

Preguntado si tiene mas q.e desir en esta su con
fecion, y q.e si lo q.e lleba confesado es la ber
dad o que si tiene q.e añadir o quitar della dijo
q.e no tiene q.e añadir ni q.e quitar q.e lo q.e lleba
confesado es la berdad a cargo del Juramento
q.e tiene prestado en q.e se Ratifica y afirma
leida q.e le fue esta su declaracion y por no saber
firmar iso la señal dela cruz con dho S.or Jues
y testigo de asistencia

Antonino Muelna De asist.a

Tibursio Marques

Comand.ª Militar
de Monte Rey

N.º 2.

Sirbase V. ha
ser que todos los yn
dividuos que vinie
ron presos en el Ber
gantin el buena —
Morelos que se ha
llan en el dia en
la compañia
de Su mando, se
presenten en esta
Comand.ª ynmedia
tamente

Sor. Alcalde del
pueblo de S. Jose.

Dios y Libertad
Monte Rey 24 de Sbre
de 1826.

Miguel Gonzalez

14

S. M. D.

Sr. D. Juan Alvirez Alcalde del Pueblo de S. Jose

Muy Sr. mio he recivido el oficio de V.S. en que haciendome saber la licencia que ha concecido el Sr. Comte. Genl. de ese territorio á ese Vecindario paraque pueda gratificar indios gentiles paraqe. le ayuden en sus labores, me pide para el efecto uno ó dos interpretes para el efecto de enterar al Gentilismo el fin que se lleva debiendo ser la salida del Rio de la Merced al Rio Colorado. A lo qe. contesto que los interpretes quedan á disposicion de V.S. y Vecindario para el dia que los necesiten, esperando que reciban todo aquel buen tratamiento que es propio de la humanidad y religion.

Dios gde. á V.S. ms. as.

Mision del Sr. S. Jose 29 de Junio de 1826

Fr. Narciso Duran

Sr. Alcalde del Pueblo de San Jose de Guadalupe

287

Relacion que manifiesta. la Cosecha que ha le bantado. el besindario del Pueblo de S.n Jose en el año de 1825. es A Saber.

	Trigo $	Maiz $	Frijol $	Garb.o
D.n Joaq.n Yguera	22	40	3	2
D.n Bartolo Bojorq.z	40	35	3	0
D.n Juan Miranda	0	0	0	0
Felipe Briones	0	20	10	0
Joaq.n Bernal	40	30	0	0
Bruno Bernal	0	0	0	0
Julio Balencia	0	0	0	0
Romualdo Gonsales	0	0	0	0
Julian Gil	30	0	0	0
Alejo Miranda	24	5	0	0
Agustin Narvaes	22	37	8	15
Joaq.n Narbaes	0	0	0	0
Jose M.a Flores	0	20	1	0
Ignacio Pacheco	15	15	0	0
Andres Garcia	[illegible]	1	0	0
Migl. Salasar	0	0	0	0
Jose Antonio Albisu				
Anastacio Albisu				
Agustin del Carmen	0	0	0	0
Julian Padilla	0	0	0	0
Fran.co Balencia	0	0	0	0
Eusebio Galindo	0	20	0	0
Fran.co Garcia 1.o	0	23	1	0
Manuel Briones	0	0	0	0
Hermenegildo Bojorq.z	20	20	2	1

279

$ Riego · $ Mais · $ Trigo · $ Cebada

Tomas Espinosa - - - - - - - 0 10 0 30 000-0000
Jose Romero - - - - - - - 0 000 00-00-000
Leonicio Bernal - - - - - - - 0 000 30 000 000
Antonio Suñol - - - - - - - 0 00-00-00-00
Jose Antonio Mera - - - - - - 0 10-0000000 000
Marcos Altamirano - - - - - - 0 0 10-0 20 0000-00
Domingo Mera - - - - - - - 000-0000 000
Luis Altamirano - - - - - - - 000-00 00-000
Rafael Soto - - - - - - - 20 - 40 - 1 0000
Migl. Pacheco
Juan Soto - - - - -
Jose Sitrian - - - - - - - 000 010-000-000
Bartolo Pacheco - - - - - - 0-80 050-000-000
Leocadio Sibrian - - - - - - 0000 18 0 2 0000
Tiburcio Vasqz. 1o - - - - - -
Sargto. Luis Peralta - - - - - -
Mariano Castro - - - - - -
Mariano Vicente - - - - - - 0000 0000 000
Juan Albiso - - - - - -
Jose Pablo Parra - - - - - 0000 30 0 0000
Manuel pinto - - - - -
Jose Archuleta - - - - - 0000-0 0-00 00
Pedro chabolla - - - - - 0000 00-00-000
Nasario Berreyesa - - - - 00000 00000
Jose Anto. Yguera - - - - 0000-00-000-000
Luis chabolla - - - - - 000 20-0000
Tomas Pation - - - - - 0000 00 000

2

290

Relacion q.e manifiesta la Corecha q.e ha levantado el becindario del Pueblo de S.n Jose en el Año de 1825. Es A Saber

	$ tri	$ M.z	$ Fri.	$ Bca.
D.n Joaq.n Higuera - - - .				
D.n Bartolo Bojorq.z -				
D.n Juan Miranda - - - .				
Felipe Baiones				
Joaq.n Bernal - - .				
Bruno Bernal - - .				
Julio Balencia - - .				
Romualdo Gonsales				
Julian Vil - - .				
Aleso Miranda - - - -				
Agustin Narbais				
Joaq.n Narbais - - -				
Jose M.a Flores - - -				
Ygnacio Pacheco				
Andres Martines - - -				
Mig.l Sala Sora - - -				
Andres Garcia - - .				
Jose An.to Albisuo				
Anastacio Albisuo				
Agustin del Carmen				
Julian Padilla - - -				
Fran.co Balencia - - -				
Usebio Galindo - - -				
Fran.co garcia 1.o - - - -				

Manuel Bruna - - - - - -
Clemente Gilede Vasq.z - - - - -
Tomas Espinosa - - - - - -
Jose Romero - - - - - -
Antonino Buelna - - - - -
Deonicio Bernal - - - - -
An.to Suñol - - - - - -
Jose An.to Mesa - - - - -
Domingo Mesa - - - - -
Marcos Altamirano - - - - -
Rafael Soto - - - - - -
Luis Altamirano - - - - -
Mig.l Pacheco - - - - - -
Juan Soto - - - - - -
Jose Sibrian - - - - - -
Bartolo Pacheco - - - - -
Leocadio Sibrian - - - - -
Tiburcio Vasq.z 1.o - - - -
Fran.co Sebilla - - - - -
Sarg.to Luis Peralta - - - -
Mariano Castro - - - - -
Mariano Duarte - - - - -
Juan Albirez - - - - - -
Jose Pablo Parra - - - - -
Manuel Pinto - - - - - -
Jose Archuleta - - - - - -
Pedro Chabolla - - - - - -
Tomas Paton - - - - - -

166 6

[illegible]

Cruz chabolla - - - - - - - .

Carlos Castro - - - - - - .

Fran.co M.a Garcia 2o - - - - -

Dolores Meza - - - - - - .

Jose Ygnacio Meza - - - -

Leandro Rodrin - - - - - -

Ylario Miranda - - - - - -

Luis chabolla - - - - - - -

Tibancio Rodrig.z 2o - - - -

Blas Sibrian - - - - - - -

Atanacio Mendoza - - - - -

Rafael Romero - - - - - - .

Jose Tapia - - - - - - -

Salbio Pacheco - - - - - - .

Juan Roberto - - - - - - .

Juan M.a Hernandez

Lista del Vecindario del Pueblo de S.n Jose que Entrega el Diezmo de Ganado en el año de 1825.

Es a saber — Ganado —

Ojo	Joaq.n Ygueras	1
D.n	Bartolo Vasquez	1
	Jose Ygnacio Alviso	1
	Dolores Alviso	1
	Carlos Castro	1
	Luis Chaboya	1
	Juan M.a Hernandez	1
	Ygnacio Basquez 1.o	3
	Bartolo Pacheco	2
	Miguel Pacheco	1
	Dolores Bernal	1
	Juan Garcia 1.o	1
	Pedro Galindo	1
	Juan M.a Palomares	1
	Felipe Briones	1
	Ygnacio Pacheco	4
	Jose Maria Flores	1
	Agustin Narbaes	1
	Aleso Miranda	1
	Joaq.n Bernal	3
	Total	22
	Juan Garcia 2.o	0000
	Andres Martinez	0000
	Ciro Chaboya	0000
	Santiago [illegible]	0000
	Joaq.n Alexandro	0000
	Martino Archuleta	0000
	Tomas Wilson	0000
	Pedro Chaboya	0000
	[illegible] Sabino	0000
	Jose Archuleta	0000
	Juan Miranda	0000
	Jose Pablo [illegible]	0000
	Romualdo Gonzalez	0000
	Antonio Mesa	0000
	Juan Alviso	
	Manuel Pinto	0000
	Ygnacio Basquez 2.o	0000
	Leocadio Sobrino	0000
	Juan Soto	0000
	Rafael Soto	0000
	Jose Antonio Alviso	0000
	Antonio Suñol	0000
	Domingo Alviso	0000
	Tomas Espinosa	0000
	Hermenegildo Vasquez	0000
	Manuel Bueno	0000
	Antonino Buelna	0000

4

294 Juan Castillo	0 0 0 0
Agustin del carmen	0 0 0 0
Jose Antº Albisu	0 0 0 0
Miguel Saladar	0 0 0 0
Anastasio Albisu	0 0 0 0
Andres Garcia	0 0 0 0
Antonio Pacheco	0 0 0 0
Julian Gil	0 0 0 0
Bruno Bernal	0 0 0 0
Julio Balencia	0 0 0 0
Rafael Romero	0 0 0 0
Jose Tapia	0 0 0 0
Ignacio Escamilla	0 0 0 0
Juan Roberto	0 0 0 0
Jorge	0 0 0 0
Maximo Castro	0 0 0 0
Leandro Roldan	0 0 0 0
Genaro Mojica	0 0 0 0
Hilario Miranda	0 0 0 0
Joseph Durbeiz	0 0 0 0
Manuel Sevilla	0 0 0 0
Narciso Altamirano	0 0 0 0
Juan Mª Ruiz	0 0 0 0
Luis Altamirano	0 0 0 0
Nasario Berrelleza	0 0 0 0
Jose Antonio Iguera	0 0 0 0
Maximo Duarte	0 0 0 0

	lal. $ M. $ lri. $ Gan. $
Cruz chabolla	0000 00-00-000
Dn. Carlos Castro	0-000-20-0 00-000
Andres Martinez	0 ~~00~~-11-0 4-0 000
Francisco Ma. Garcia 2o.	0-000-30-0 00-000
Ignacio Meza	0-000-20-0 00-000
Dolores Meza	0-21-0 16-0 1-0 000
Leandro Rodrin	000-00-00-00
Ilario Miranda	0-000-25-000-000
Jose Iguera	060-0 00-000-00
Florentino Archuleta	0 000-00 0
Rafael Romero	000-0 0-000
Antonino Orduna	0 00-0 00-00
Salbio Pacheco	37-14-3-0-000
Juan Ma. Hernandez	0-00 500-000000
Francisco Sebilla	

D. Joaquin
y Querad

El Besindario de este
punto, se me ha presenta
do para helexir el Al-
Calde q.e nos ade Gover
nar el año q.e entra, y
por Conciguiente me ha
dicho suplique al ylus-
tre Ayuntamiento
se digne aprovarlo
si asi lo hayare justo
pues de ellos les a parezi-
do vien aserlo asi con
arreglo a la Ley suscri
ficó a peticion del m.
is mo besindario el dia
26 del presente mes
y año para quyo

in acompaño á V. la
adjunta lista de botos
para q.e con arreglo á
ella la de su aprobacion
disen sean hanticipado
p.a q.e sea aprobado Con
el nuebo Ayuntamien
to Dios y la Ley
Branciforte 28 de Dic.e
de 1825 Joaquin
Buelna

S.or Alcalde del
Pueblo de S.n Jose

Señor Alcalde
Constitucional

Joaquin Bernal, y anombre de mi hijo, el primero Vecino, y residente en este de S. Jose: Ante V. con el debido respecto: se presenta, y dise, que hase como ocho meses q.e al antecesor de V. le hizimos presente, el hijo del Sarg.to Luis Peralta, y yo los memoriales con, los decretos, q.e anuestro fabor habia dado el Sõr Gov.or que hera D. Luis Antonio Arguello, sobre los parajes q.e habiamos solicitado, y el decreto del mio mas Autorisado por constar la firma del Secretario de la Exma Diputacion q.e en ese tiempo Gobernaba: para que cada uno pudiera libremente obtener su paraje. y como en aquel tiempo, ni yo ni dho. Peralta teniamos posecion de bienes algunos, puestos en dhos sitios, quiso Peralta estorbarme el que metiera mis bienes en el sitio que tengo concedido nombrado el Temascal, q.e se halla contiguo al de dho. Peralta, por que se cre son tierras de su Rancho, con este efecto suspendi el meter mis bienes a dho paraje, orea por q.e su antecesor, no pudo deslindar esta cuestion ó por que dho Alcalde

299

tubo abien decirnos q.e representasemos-
á Tribunal Mayor p.a la difinicion de
nuestra cuestion, en efecto, representé
al Sor. Gobernador D. Luis Antonio Arguello
y su respuesta fue q.e hasta q.e el Sor. Gene-
ral viniese p.a q.e ambos le hiziesemos pre-
sente lo q.e solicitabamos, en esta virtud, ocu-
rro ala Recta Justicia de V. se sirva hacerle
presente á dho Sarg.to Luis Peralta, no pue-
de ocupar dho. Paraje nombrado el Je-
marcal, hasta qué no benga la decision
de dho Señor General, ó encontra ó enfa-
bor segun la Justicia que ambos nos a-
sista; y que si lo llega á ocupar, apesar
de la Notificacion echa p.r V. p.a que no lo
ocupe en bista de nuestro pedimento Ju-
dicial, le adbertirá q.e estará sujeto á q.e
entodo tiempo lo debe desocupar, segun
la sabia determinacion del Sor. Comand.te
General de esta probincia, en bista de la
representacion que ya tenemos antici-
pada. L. P. J.

A V. rendidamente suplicamos en obsequio
de la Justicia, y pasificacion de ambos,
hacer como solicitamos Gracia que es-
peramos merecer de la Justificacion de V.

Pueblo de S. Jose 21 de Ag.to de 1826

Juacin Bernal

Lista del Padron de la Jente que Exesiste En este Pueblo de S.n Jose
Ohidia. 6. de febrero, De 1825. 301

Casados

Ygnacio pacheco
Salbio pacheco
Jose M.a flores
Agustin Narbaes
Juan Miranda
Gaspar
Joaquin Bernal
Bruno Bernal
D.n Antonio Suñol.
D.n Joaquin Higuera
Lis Alba Mirando
Florentino Archuleta
Jose Ygnasio Mesa
Dolores Mesa
Fran.co M.a Garcia 2.o
Andres Martinez
D.n Carlos Castro
D.n Fran.co Castro
Antonio Castro
Tomas de gongora
Luis chabolla
Antonio Bas q.s
Joaquin Moraga
Jose Archuleta
Ylar Sibrian
Jose Parra
Romaldo Sales
Juan Alvires
Fran.co Sevilla
Tiburcio Vas q.s
Juan M.a Hernandes
Bautista Vas q.s
Pablo Sibrian
Hilario Miranda
Bartolo pacheco
Manuel pacheco
Juan Soto Motila
Jose Sibrian

Domingo peralta
Rafael Soto
Bartolo Soto
Marcelo Mandiano
Domingo Mesa
Jose An.to Mesa
Manuel pinto
Leonardo Bernal
An.to Higuera
Juan Jose Higuera
Jose Romero 2.o
Mesa Vas q.s
Tomas Espinosa
Manuel Mesa
Antonino Buelna
Fran.co Pacheco
2.o Nodario Berrellesa
Leandro Galindo
Julio Martinez
felipe Alviso
Jose An.to Alviso
hanastasio Alviso
Mariano Castro 2.o
M.l Salasar
Andres Garsia
Ygnasio Alviso
Mariano Castro 2.o
Jose Higuera
Jose Cornelio Bernal

Viudos
Alejo Miranda
Padilla Miranda
Rosalio pacheco
Aristo Mandiano
Juan M.a Ruis
Fran.co Valensia
Juan Jose peralta
Manuel Higuera

Biudas
Petra Vasquez
Ursula Miranda
Teresa Galindo
Fran.ca chabolla
Mig.l la Soy
Romana Sanchez
Josefa Buelna
Gertrudes Silba

Solteros
Ysidoro flores
Gatiana
D.n Rafael
An.to pinto
Serafin Archuleta
Jose Romero 2.o
Pedro chabolla
Luis chabolla
Ygnasio pacheco
Nicolas Galindo
Juan Bernal
Manuel Higuera
Leandro Rochin
Rafael Mesa 100
pedro Mesa
Miguel Mesa
Fran.co Garsia
Gillermo Castro
Juan Jose Castro
Joaquin Castro
Grabiel Castro
Secltasio chabolla
Antonio chabolla
Andres chabolla
M.l Hernandes
Elias Hernandes
Jose Hernandes
Cornelio Hernandes
Mariano Hernandes

381

Ralberto Albirez
Faustino Borq.z
M.l Silbristor
Jose Miranda
Lorenso pacheco
Tomas pacheco
Ygnasio pacheco
Juan Borquez
Dolores pacheco
Fran.co pacheco
Ygnasio Soto
Angel Borquez
Ygnasio Borquez
Rafael Altamirano
Prada Meza
Pedro Meza
Jose Jesus Bernal
Jose Ant.o Bernal
Juan Bernal 2o
Ricardo Higuera
Jose Higuera
Fran.co Benelleza
Juan Benelleza
Usebio Galindo
Jose Antonio Galindo
Jose Juan Valencia
Ramon Higuera
M.l padilla
Vicente padilla
Mariano padilla
M.l Albitro
Agustin al Tesro
Jose M.a Albitro
Nastasio Galindo
Rafael Galindo
Valentin Higuera

Mariano Higuera
Retter Garsia
~~pedro pacheco~~
Jose Jesus Magana Garsia
Jose de Jesus Meza
Joaquin Narbaez
Mig.l Nañez
Jose Galindo

Declaracion y de Cargos q.e el da delg Cargo q. sele asen, a Cuzchabolta el di 23 de Ag.to

Peruguntado Si las Sinco a R.s desebo q.e le Vendio al Calbo Ant.o Soto, Donde las a tomado dijo q. lo s las Rez q.e mataba en Sulasca y al Catalan Sin Co a Bas otras y Sibaras Donde las abia tomado y dijo a unto yuna Bala q. mato en la Sierra qua ndo la Serna, perguntado si como lo abia Ben dido dijo q. ma...cado hecho Una Bola grande.

preguntado Si q. Sasto esta dijo q. la semana ... paso fue quando lo ben dio

~~De Cargo q.e ... a los Cargos ... Pereguntado ... R.s de sebo ... ~~

Al Contador

... 1116

Lista de los Cabos de Guardia que debe de aber en el Pueblo de S.n Jose

A Saber

C.o Manuel Briones
C.o Rafael Soto
C.o Andres Mart.z
Ylario Miranda
Bartolo Bojorq.z
Mariano Castro
Juan Miranda
Mig.l Salazar
Tomas Espinosa
~~Bartolo [illegible]~~
Marcos Altamirano
Juan Alvirez

Estado General de los bienes de Cistencia que cada yndibiduo tiene en el Pueblo de S.n Jose en el año de 1825 a saber

	Gan.º	vac.º	Cab.º	yeg.º	mul.	mol.º
D.n Joaq.n Higuera	035	01	015	25	00	01
D.n Bartolo Pereros	010	01	06	25	01	00
Joaq.n Bernal	200	06	02	25	02	01
Bruno Bernal	000	00	012	10	00	00
Julio Valencia	006	00	08	19	00	00
Julian Gil						
Alejo Miranda	000	00	02	25	01	00
D.n Juan Miranda	000	00	05	00	00	00
Agustin Narbaez	025	07	01	25	01	01
Joaq.n Narbaez	000	00	05	00	00	00
Serapio Gramilla						
Jose M.a Flores	020	02	25	25	05	00
Ygnacio Pacheco	200	12	02	00	04	01
Salbio Pacheco	004	00	10	00	01	00
Andres Garcia	000	00	03	00	00	00
Mig.l Zalazar						
Antonio Albiso						
Anastacio Albiso						
Agustin del Carmen	05	00	03	03	00	00
Julian Padilla						
Rafael Romero						
Felipe Briones	025	06	05	00	00	00
Fran.co Valencia	034	02	03	00	00	01
Eusebio Galindo	020	04	02	25	00	00
Fran.co Garcia J.º	014	05	23	18	02	01
Antonino Buelna	15	03	06	25	00	01
Manuel Briones	020	02	06	25	00	01
Hermenegildo Sal.r	006	02	03	19	00	00
Tomas Espinosa						
Juan M.a Ruis						
Tomas Bernal						
Ant.º Suñol	020	03	06	050	02	00
Ant.º Mesa	002	02	08	25	00	00
Domingo Mesa						
Marcos Maximiano	008	04	14	18	03	01
Jorge Ysote	000	00	05	00	00	00

✓

305

	Gan.° Vac.°	Cab.	Yeg.s	Mul.s	Mal.s	
Rafael Soto	09	06	08	11	00	01
Mig.l Pacheco	50	08	10	30	03	01
Jose Sibrian	08	00	04	00	00	00
Juan Soto	00	00	10	00	00	00
Bartolo Pacheco	100	12	20	30	00	01
Dolores Pacheco	02	00	11	25	01	00
Leocadio Sibrian	08	04	03	00	00	01
Blas Sibrian	07	01	02	04	00	00
Tiburcio Vasq.z 1°	40	06	14	30	01	00
Tiburcio Vasq.z 2°	05	00	04	00	00	00
Fran.co Sebilla						
Sarg.to Luis Peralta	104	08	02	00	02	01
Domingo Peralta						
Juan Alvires	44	15	08	25	12	01
Manuel Pinto	00	00	1	25	00	00
Romualdo Gonsales						
Pablo Parra	06	04	29	25	00	01
Juan Bauct.a Roberto	05	01	04	13	00	00
Juan Hernandes	25	08	02	20	04	01
Jose Archuleta						
Luis Chabolla	32	15	14	25	04	02
Pedro Chabolla	00	00	40	25	01	01
Cruz Chabolla						
Tomas Patron						
D.n Carlos Castro	60	06	30	36	00	01
Ant.o Pinto						
Mariano Castro	30	02	05	05	00	00
Andres Martines	03	02	06	30	00	02
Fran.co Garcia 2°	06	05	10	18	00	01
Dolores Mesa	25	01	08	25	02	01
Ygnacio Mesa	20	04	08	00	01	01
Secundo Rochin	00	00	00	20	00	00
Ylario Miranda	04	00	06	00	00	00
Felipe Tapia						
Atanacio Mendoza						
Florentino Archuleta						
Ygnacio Alvisu						
Jose Higuera						
Anselmo Romero						

Habiendo premeditado la grande Necesidad que la Prov.ª tiene
de hombres de industria y habilidad que los contados que en ella
[illegible] algunos de
ellas Seasitten [illegible] en estos la infelicidad de estar llenos de Vicios
y por cuyo morbo, no abundar estos el Ramo de Agricultura
y en uno que otro esprimentarse la debilidad moral sea que se
luego
puede imaginar que es el latrocinio por lo que conosemos que
delitos tan impugnes no se deben admitir en un territorio de
tanto Reposo como en el que nos hallamos pero viendo los cla
mores con que precenta la falta de industria [illegible] dha madre Patria
y esta no poder lograr del aumento que de estos se pudiese sacar
~~como [illegible] por hallar~~ por lo arriba expresado y conocien
do que la Prov.ª pierde un hombre como es José Antonio Garcia Ro
mero por su delito siendo este uno de los que casi se puede contem
plar por Artista y que conmutandole la indulgencia que se le
tiene aplicada q.e sufra en el Presidio de Loreto, pase al Pue
blo de San José a satisfacerla pensionandose a este q.e
por fuerza
enseñe el Oficio de herrero, Armero, y platero a los niños que
se le pongan satisfaciendo tambien el sueldo de un y medio
Real que este debia ganar para su Mantencion sin
tamb.te el q.e componga el Armamento que se halla inutil de
la tropa dejandole el arbitrio de lo q.e el trabaje de frenos
espuelas y composturas para su Mantencion y paga
de Real y medio diario. esta exposicion que à V. S. hacemos

Criticada y discutida q̃ solo echa de los tres Vocales de la Exma Diputacion que nos hallamos en este Pueblo por lo que Orientandose V.S. de ella y de demas combiniendo en nuestro parecer conocerá la utilidad que de este indibiduo puede sacarse y gozar de este beneficio la citada Prov.a y juntam.te el en su despatriamiento.

Por lo que a V.S. suplicamos los abaxo firmados dicte de su aprobacion lo que tenemos expuesto combenga en ello p.r ser parte el rien de muchos parbulos y comiseracion de el delinquente

311

En birtud de tener en este Ayuntam.to un secretario q.e precisam.te debe ganar sueldo y estar este fondo de propios y adbitrios notablilisimam.te sin un real motibo a q.e aquy no ay barril de aguardiente ni otra bentta q.e no traiga su guia manifestando el derecho pagado en esa administracion de Comiqui...

...ente p.a el reintegro del sueldo de dh.o Secretario espero tenga V. abien remitir sien p.s q.e aqui no ay ningun adbitrio. Dios y la Ley 24 Mayo del actual

Sor. Comisario
D.n Jose M.a Ezeera

[illegible]

[illegible]

y qᵉ se ratifica en lo dicho firmandolo con su Juez 318
testigo de asistencia y el Presente Escribano

Candelaria Patron +

Juan Soto +

Juan Miranda

Salbio Pacheco

En el mismo dia mes y año acareo al denunciante Sn
tiago Borques y a la Candelaria Patron testiga de
el Espresado Santiago al echo Carnal con su cuña
na Mᵃ Antonia y leida qᵉ fue la declaracion de dicho
Santiago, a la testificante dice qᵉ es mentira todo lo qᵉ Sn
tiago dice qᵉ ella no a bisto nada;

leida qᵉ fue la declaracion de la testificante a la parte
de del Espresado Santiago dice ella lo niega pero qᵉ
es berdad todo lo qᵉ el delata contra Mᵃ Antonia
Patron

firman estas declaraciones el Sor. Juez testigo de
Asistencia y el Presente Escribano de qᵉ doy fee

Juan Soto +

Juan Miranda

Salbio Pacheco

Cecotenio

Auto de obediencia

309

En el Rancho de Sn Ysidro alos diez y siete dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos beinte y seis Dn Juan Soto Segundo Regidor, y Secretario del Ayuntamto del Pueblo de Sn Jose en la alta California en obedecimto ala orden q antecede del Sor. Alcalde del espresado Pueblo Dn Juan Alvires para la formacion de declaraciones contra la boz mal sonada q. dio la muger de Julian Cantua Ysabel Ortega y pa poder ebacuar estas declaraciones nombre de testigo de asistencia al Becino del mensionado Rancho de Sn Ysidro Bitor Arroyo por bistir en el las sircunstancias necesarias de legalidad y onrades mas enterado bien de todo, ofresio guardar el sigilio q. el caso requiere y lo firmo conmigo de q. doy fe

Juan Soto
De asistencia
Bitor Arroyo

Ynmediatamte hoy dia mes y año el espresado Sor. Dn Juan Soto Juez en esta Causa llamo ala espresada Ysabel Ortega ante el testigo de asistencia a q. declarase quel fue la Causa a ber pasado ala mision de Sn Juan Bautista pidiendo dibursio a los Ms de dha Mision, alo q. responde la finada Muger q. no fue a pedir dibursio solo a interogar alos Mins le isiese patente el Sor Felipe Sotelano lo q. ante tanta gente le abia dho en Casos de adulterios q. ella a Cometido, mas agrego a dhos Mins q. su marido no queria Juntarse con ella pr quyo Causa,

Preguntado si q. fue lo q. le abia dho. el Sor Felipe y dise le dijo q. todos los q. comian en su Casa eran sus amigos, sobre esta reson le respondio eya q. el tambien lo seria pues estaba comiendo en eya, a esta reson le respondio el dho Felipe q. no estaba tan presioso pa el efecto,

383|||
Preguntado de adonde se origino esta discordia a lo q. dise fue a Causa de aberle eya echo mal modo pues comia en su Casa y daba el ombre con sus echos a entender q. eya trataba con el pues por donde queria q. salia el no abia modo de despegarse un punto tanto q. su Marido lo reflejo y le reconbino, antes de esta reconbencion de marido ya le abia dicho al finado felipe q. bise q. la gente sospechaba mal p. su mal prosedes y pasados dos dias de aberle dh. esto paso dh. hombre a decir a su marido q. todos los q. comian en su Casa estaban en mala amistad con eya,

Preguntado de adonde sabe lo dijo el finado a su marido y dise q. de su mismo marido pues le reconbiene al instante y q. despues de esta reconbencion de dh. marido llego el mencionado felipe a la Casa de su Comadre Antonia Mesquita donde estaba eya de bicita quando llega a paso dh. felipe y le dise Sra. p. ay la buscan en su Casa al instante sale eya a ber quien le busca quando le sale el hombre disiendole nadie la busca solo yo p. q. quiero me satisfaga V. quien le a dh. q. llo estoy en mala amistad con V. a esta rason le respondio eya q. no le debia ninguna satisfaccion a el q. aquien le abia de dar satisfn. eya era asu marido, y q. de a qui salio tratandola de una muger Callegera a esta expresion le dijo eya q. solo aria bueno en q. conformidad era Callegera, alo q. le respondio el mencionado felipe q. tambien eyo le aria bueno como era alcahuete y le respondio q. si lo aria bueno pues constaba q. lo era pues andaba contando por las Casas q. su marido lo abia metido esta Casa p. q. se lo ase de eya y a

Preguntado si a quien a dicho el hombre felipe q. con tal obgeto abitaba en su Casa y dise q. a su Comadre Antonia Mesquita y a su ermana Clara,

Preguntado como ara V. bueno q. el ombre es alcahuete dise q. con

ni ya dh.o comedre y ermana q.e les abia dho lo espuesto,

Preguntado si con quien atestigaba las Razones malas q.e le abia dh.a Sor. felipe y dise q.e con Sor. Rafael Romero Tomas el Yngles y Manuel Montero pues se allaban en esa ocasion presentes,

Preguntado si tenia mas q.e decir y dise q.e si q.e es berdad ella le digo al hombre q.e era un ablador q.e solo asia bueno el q.e el lo isiera bueno lo q.e el dh.o felipe le a dicho,

Preguntado si todo lo q.e a dicho es berdad y dis que si es la pura berdad y q.e lo asia constar con testigos lo ya dh.o

Declaracion del Ayecor

Preguntado q.e motibos a tenido p.a tratar ala Muger de Juli an Cantua Ysabel Ortega por una Muger Ramera o callegera y dise q.e no a tratado con tales espreciones q.e no ubo mas Razones q.e le digo q.e le digiera q.e persona le a dh.o q.e llo estoy en mala amistad con V. y q.e a esta Rason le responde la muger q.e era un ablador deslenguado, y luego le dise el que solo asia bueno

Preguntado si no an pasado mas Rasones dise q.e no an pasado mas Rasones,

Preguntado si donde pasaron estas Rasones dise q.e en la esquina de la Casa de la muger espresada

Preguntado que motibos a tenido para asu. sabedor a Juliano Cantua de la mala bida en q.e bivia su muger a lo q.e dise el no a dh.o ningunas cosa semejante a dh.o Cantua

Preguntado si en el dilatado tiempo q.e a bibe en la casa de dh.o Cantua o esta en la tierra a bisto tratos carnales a la Sra. Ysabel Ortega con alguno o lo a oydo desir

312 aloq.e responde q.e no a bisto ninguna cosa semejan
te en dh.a muger ni lo a oydo deir por fuera a na
die,

Preguntado pues de adonde se origino esta discordia o dicterios in
juriosos, a lo q.e dise q.e solo a dimanado de aber salo
do el p.r la misma muger Ysabel q.e yo desia la gente
q.e hatraba con ejja y pues en atencion debe bea p.r el
onor de dh.a muger y el de el q.e paso a este mismo ver
la Sra Antonia mesquita y le dijo q.e lo abia requirido
de la Sra Jesuinta Muger de felipe Garcia.

Preguntado si tiene mas q.e desir quanto a la muger de Julian
Cantua a lo q.e dise q.e no tiene mas q.e desir y q.e lo q.e
a dh.o a la pura berdad, leyda que fue esta su con
fesion esta retificado en q.e no tiene mas q.e deir y to
do lo expuesto es la berdad,

Declaracion de Julian Cantua

Preguntado q.e si quien le a dicho su muger bivia en mala amis
tad con quantos comian en su Casa y dise no solo an dicho con
tanta claridad pero q.e el Sor felipe Lorctano le a dicho q.e su
muger era una mecha,

Preguntado sino le a dicho mas dis que no que solo el termino de me
cha entendia el p.r muger ramera y que no bivia con dh.a mu
ger inter tanto no le bolvieren su onor en Caso fuere mete y q.e si
fuese berdad queria operase la Justicia en ejja,

Preguntado si tiene dado facultad al yeo dicho Lorctano se lease de su Ca
sa a lo q.e dise q.e no tiene dado tal facultad,

Preguntado si tiene mas q.e deir a lo q.e responde no tiene mas que deir
q.e solo quere se desdiga el agresor en Caso fuese mentira y si a
lo contrario la Justicia operase segun Jusgue combiniente,

Concluidas q.e fueron estas declaraciones y careadas
en ambas partes se iso desdeir al agresor in publico como fue la
desonrra al estado de Julian Cantua p.r aber salido mete todo lo
q.e dijo a la muger de dh.a Cantua de lo q.e firmaron dh.o Sor Juan Jh.

Preguntado ai Santiago Barques qe. porque motibo tiene pr. de
cir qe. la hija de tomas Patron tiene perdida su Bir
ginidad como lo a Confesado a su ermana Antonia
dijo qe. siendo preguntado pr. dha. ermana a qe. si era
Berdad qe. abia estado en malas amistades con dicha mu
chacha le responde qe. si era Berdad,

Preguntado Como lo ase bueno esto aber estado amansebado
con esta Muchacha Dijo que Con su misma ermana
Candelaria

Preguntado si como lo podia desir esta Candelaria Dijo qe.
estando efectuando el echo Carnal con la expresada a
le dise Candelaria con estas Expreciones Ombre no
te Cargues tanto qe. paresé qe. estas con una Mujer
Grande Esta qe. fue esta su declaracion se le notifi
ca y dise qe. no tiene mas qe. desir firmandolo con
dicho Sor. Juez testigo de asistensia y el Presente
Escribano de qe. doy fee

Santiago Barques

Juan Toledo Juan Fernandez

Salbio Pacheco

Preguntada la Candelaria si abito en su ermana Ma. Anto
nia algun echo malo con algun hombre en algun
tiempo dormir con el o retosar Dijo la qe. declara
qe. no qe. nunca abia bisto ninguna Cosa de esta en su
ermana,

Preguntado como Santiago Barques dise qe. ella le bio quando
estaba fornicando a su ermana y le dijo ella hombre
no te cargues tanto qe. no es mujer Grande Dijo qe. era
mentira qe. ella no abia bisto nada qe. estubo con el
mas alla en la Labor en el Arroyo y qe. alli no abia
Bisto ninguna Cosa mas de qe. tomo dos Sandias y
alli se quedo y ellas se fueron para la Casa y tras
de ellas el Santiago

Preguntado si tenia mas qe. desir dijo qe. no tenia mas qe. desir

14

En el Pueblo de Sn. Jose a los 16 dias del mes de Agosto de 1826 echo comparecer al becino tomas Patron a q. dice se su queja al Sor. Jues para todo asunto y pero lo ago desir lo q. es solicitado pr. queja y lo berifico ante el testigo de asistencia y el presente escribano

Juan Soto +

Juan Miranda

Salbio Pacheco

Preguntado como a sabido que su hija esta estrupada Dijo que fue la antonia Barquez a su casa y le dise a su mujer que tanto abujero tenia ella como su hija solo q. quiere se le castigue y ser el castigado si es culpado al quidado de su familia y sino q. al quita creditos les castigen debolbiendo el credito a mi casa

tomas Patron +

Juan Soto Juan Miranda

Preguntado como a sabido que la hija de tomas Patron esta estrupada dijo que con su mismo ermano Santiago quien la a fornicado pues el mismo se lo a contado y la candelaria su ermana q. le a dicho q. el indio Pedro se a encerado con su ermana en el quarto;

Preguntado si tenia mas que decir en el particular dijo q. no tiene mas q. desir q. todo lo dicho ase constar con los espresados testigos y lo firmo con dicho Sor. testigo de asistencia y el presente escribano doy fee

Antonia Barquez +

Juan Soto +

Juan Miranda

Salbio Pacheco

15

Pueblo pagarta avenci-
do de q.e p.r mi trabajo
y atencion portal el
año me davian treinz
ta pesos, y enero que
se comensé a exijir-
lo el dia hecho de fe-
rero asta el tres de
Agosto, y pasé p.r no
averseme dado cuatro
p. q.e pedí p.r mi quexa
el Alcalde Joaq.n Yg-
uera p.r lo q.e suplico
a V. aga Comparecer
al te V. Alm[illegible]
Maximo, y exijirle me
pague Cinco p. q.e ga-
né en seis meses q.e

le aren notable fal-
ta a mi familia pu-
es tambien le hiso fal-
ta mi persona en las
atenciones de esta ocu-
pacion Dios y la Ley.
Pueblo de S.n José 9
de Julio de 1826

Joaquin Buelna

Sor. Alcalde Constitu-
cional del pueblo de
San José de Guadalupe

315

316

Apesar de la opini
on de mi natural q.e
Jamas he condesendi
do a demandar á
nadie ala Justicia
ora me beo precisado
a serlo con el Exalcalde
de la Villa Maximo
Martinez p.r el en
gaño q.e he reconoci
do en el trato q.e m
e hiso el año pasado
a nombre del Ayunta
tamiento, y fue
q.e le escriviera
todos los asientos del
servicio nacional
y q.e el fondo de el =

Comand.a Militar
del Puerto de San
Francisco

Es en mi poder
el oficio de V. y la
Lista de los Reclutas
que V. me manda
y beo que dos de ellos
que son Rochin y
Buenavides no estan
Capaces para desem-
peñar las Armas se-
gun me dice el Sr.
Gral. por lo que me
mandara otros dos
arreglado a la Orden
de dho Señor.

Cuyos Reclutas
deveran venir el dia
31 de este para for-
marles su filiacion

317

para que se les
siente su plaza des-
de 1.º de Agosto
Dios y la Ley
S. Fran.co 20 de Julio
de 1826.
Ygn.o Martinez

Al Alcalde constitu-
cion.l del Pueblo
de S. José

Yo presindiria de Oficiar
sobre Asuntos q.e refiere
el de V. fha 8. de Febrero
del presente Año, conteni-
do sobre las prendas que
paran en poder del Soldd.o
Santana Dias por cuyo
fin se ha dirigido á este
Presidio el Miliciano
Jose Sibrian; pero no es
admisible; porq.e quien
le obligo á empeñarle
tales prendas aun indi
biduo Militar el qual
no es su residencia en
el Pueblo, sino en este
Presidio, que es su des-

tino, y sabiendo que no
es la suya en ese lugar
aun cuando eserse el
eserciscio de sauz; pues lo
q.e el espuo al Juego
seria de su bolsa ó pro-
pio, y como dimanente
de tal las prendas deben
de parar y seguir á tal

Sobre esta materia es-
cuado hera oficiar aun
comand.te porq.e es deni-
gratibo á un Juez Po-
litico, y solo bastaria
ubiere pasado V. una carta
politica al Comand.te
de este Piquete de Ynf.
D. Fran.co de Haro quien
sin duda sin llegará
ni sin estas seriedades
de oficio propias para
otras cosas de mayor gra-

bedad ubiera concluido
el asunto.

Las prendas que rela
ciona V. en su oficio de
reclamo (innesesario) des
de luego q.e llego el Sold.o
Santana, y se presento
á su respectibo Gefe
quedaron en deposito, q.
el puso de su mismo Gefe
y quedan seguras p.a q.e
reclame su dueño rein-
tegrando lo q.e sea su em-
peño.

Dios gue. á V.
m.s a.s S. Fran.co 9 de
Febrero de 1826.

Ygn.o Martinez

Señor Alcalde
del Pueblo de S. Jose

320

Hallandome comandando el Piquete de Ynf.ª de orden del Sor. Comandante de las armas, D. Ygnacio Estudillo; y hallandose en ese Pueblo el Soldado, Trinidad Garcia, espero se sirva V. ordenarle, pase á este Punto sin perdida de momento.

Dios y la Ley Monterrey 1 de Junio de 1826

Rodrigo del Pliego

Sor. Alcalde Constitucional de Pueblo de S. Jose

521

[illegible]

[illegible]

Digo yo Fran.co Cacares cabo dela Compania de Caballeria del Puerto Nacional de Monterrey que el becino Jose Antonio Higera me pidio cuando paso p.r esta Mision de S. Luis obispo un Caballo Saino con fierro y Venta dela Mision de Dolores, diciendome que era suyo y que selo avian Robado enel Pueblo delos Angeles, le entregue d.cho caballo diciendole que D.n Vicente Gomez melo abia dejado ami cargo asta su Regreso del puerto de S. Diego. y para los fines q.e convengan doy este a D.n cristobal Palomares q.n Reclama el mencionado caballo Saino. en la Mision de S. Luis Obispo a treinta de Junio de 1826. Fran.co Cazares =

Es copia fiel de que certifico Pueblo de los Ang.s 7. de 8bre de 1826

Fran.co Morales
Secret.o

326

ʃ ʃ ʃ ʃ ʃ ʃ

Haora deceo q.e V. — Como mi Juez, y Sor. se Sirba tomarse la molesta de hacer que se asegure esta mi instancia, para en caso de que si por mi desgracia yo robé dicho Caballo, y lo enagené, seme sigan los cargos que merece la atencion dela ofenza, y de nó seme de Completa Satisfacion; porque es notoria la dadiva, y el reclamo. Sirviendose V. Sacar una Copia desta mi Certificacion, y autorizada p.r V. y su Secretario, la pase al Respectibo Juez de su partido, si así lo hayace por Justo. Dios y la Ley Pueblo de Ntra Sra de los Angeles 7. de Dbre. de 1826. Jose Palomares = Sor. Alcalde constitucional ciudadano Vicente Sanchez.

Es copia fiel de su original de que certifico, Pueblo delos Ang.s 7. de Dbre. de 1826.

Fran.co Morales
Secret.o

Consta p.r el Documento que
que acompaño, q.e en poder de
Jose Antonio Yguera para un
Caballo Saino, del fierro dela
Mision de Dolores, con benta de
el. Este caballo es mio, y Seg.n
la Certificacion sellama á robado;
amas Sor. Alcalde este
Caballo, yo lo di á D.n Vicente
Gomez con la confianza de
Ser mio, como lo es; haora, ya
no quiero el mismo, quiero un
Caballo de mi contento, ó Diez
pesos, que en birtud dela
bociferacion de llamarce el
Sor. de Yguera á Robado, y
yo haberle Escrito, y mandado
una Copia de dicha certificacion,
no ha tenido la prudencia
de Contestarme. Con
que mi Alcalde, y Sor. me
supongo, que el Señor de Yguera
estará bien Satisfecho de
que el Caballo es suio, y yo lo
Robe.

Al Comand. Militar y Juez Politico de esta Juris-diccion

26

Por repetidas quejas q. he te-nido del porte de algunos Indi-viduos agregados a ese rancho de su propiedad, me veo obligad a prevenir a V. haga saber a todos q. ninguno q. venga a la Mision de S. Juan, devera hacer mas mancion q. 24. horas, y q. en ellas reconoscan al Comand.te dela escolta en donde deven alojarse todos los Solteros.

Hasta la fha. estoy aguardando q. se me presente Antonio Botiller, a este Indi-viduo, con dos agregados, me lo remitira V. en calidad de preso, y si no estubiese hay, manda-ra V. dos de sus agregados a donde se halle para el efecto, y si se hallase en el Pueblo, ofi-ciara V. al Alcalde Constitucio-nal, pa. q. se le entregue, y se me remita.

A los q. han comprado la cal robada ala Mision de S.

Juan no les permitirá V. con-
sumo ninguno interin acla-
ro el punto sobre la present.
q. tengo.

Intime V. al Colin-
dante del rancho de las
Animas Mariano Castro la
presentacion q. deve hacer
ante mi de su persona, si-
endo la tercera vez q. se le
hace saver, y q. lo verifiq.
pa el dia 11. sin falta ningu-
na.

Dios y la Ley. Mon-
terey 7. de Ybre de 1826.

José Ma de Echeandía

33.1

Al Encargado de Justicia
del Rancho de S. Ysidro
Ciudadano Ygno Ortega

24

Devuelvo á V. con la aprovacion de esta Coman-dancia, la eleccion de Justicias de ese Pueblo y Villa de Branciforte hecha segun consta del Acta celebrada el dia 31. del pasado, los que deveran exercer sus funciones en todo, con arreglo á nuestra Constitucion Mexicana, y federativa, bajo las inmediatas dis-posiciones del Alcalde Dn. Juan Alvirez quien en lo q. se le ofrezca en los puntos politicos se

332

S. S.

entenderá directamente
con esta Comandancia.
Dios y la Ley. Mon-
terey 23. de Febrero de 1826.

José M.a Estudillo

333

Al S. Alcalde del Pueblo
de S. José. Ciudadano Juan Alvirez

Sor Alcalde Dn. Juan Alvirez

Mui Sr. mio, Recivi la de Vm. en que
medise he salido electo Para alcalde
de Nro. Pueblo, Por lo que hago Presente
a Vm. ayarme mui avanzado de
edad enfermo de la vista y otros ac-
cidentes qe. me Rodean, y Por Consig.te
imbalidas de desempeñar tan honrroso
empleo, Pues es constante qe. Por los mis-
mos achaques no Pude Continuar en
la Carrera de las Armas, y el Sor.
Comte. Gral. tuvo la vondad de mandar
seme diese de vaja Para estar mi
retiro en temperamto. qe. mas Convi-
niese a mi salud; Por tanto suplico a
Vm. lo haga saver a ese honrrado ve-
cindario, Para qe. teniendo la vondad
de haser nueva elecion en Persona
qe. Pueda desempeñar, quedara mejor
servido el empleo;

D. G. a Vm. ms. as. Rancho de Sn.
Anto. 5. de enero de 1827. B. L. M.
de Vm.

Luis Peralta

Comi.a Prov.l de
Calif.s

El Teniente D. Jose
Estrada que anterior
mente ha admini
trado los ramos de
Hacienda Publica me
ha informado de q.e
V. debe ciento y
tantas fanegas de
trigo correspondien
tes al diezmo del
año de 1824, por
una distribucion
que V. hizo de él,
y que el año pa
sado no se cobró
por haberse perdido
la Cosecha; pero

335

que en el presente
aun habra lugar
de recogerlo. En tal
supuesto, y corrien-
do ahora uno ra-
mo á mi cargo,
espero ponga V. dhas
ciento y tantas fan.s
negas de trigo en
poder del adm.or
de Correos de ese
Pueblo D. Ant.o
Suñol, á quien
con esta fha. pre-
vengo lo reciba y
dé á V. el corres-
pondiente docu-
mento para su
resguardo; enten-
dido de que aun-

que no sea el todo
de dhas. fanegas,
se esforce á dar
la mayor parte
posible pues tengo
q. satisfacer for-
zosamente una
deuda preciam.te
con esta semilla.

Dios y Libertad
Monterrey Dic.e
21 de 1826

José M.a Herrera

Sor. Alcalde Cons-
titucl. del P.o de
S. José

338

Son publicados los
Bandos y remitidos
Al Rancho del Ciuda-
dano ygnacio Yorruga
y que al mente estoy
Apercivido de la admini-
stracion de Justicia de
este punto de mi de-
marcacion lo q.e aviso
a V. p.ra su conocimien-
to Dios y la Ley
Branciforte 9, de fe-
vrero de 1826
Rodg.n Bulnes

S.r Alcalde del
Pueblo de S.n Jose

339

S. N.

Al Alcalde del

Pueblo de

Sn. Jose

Sor Alcalde del pueblo de S.n Jose

Participo a V. como me ha entregado el Ex Alcalde Macimo Martines Conforme se espresa en el ymbentario q.e yqual mente se acompaña en las cuentas tambien estoy hecho Cargo de todo lo q.e toca ami pertenecia

lla remito el padron a S.n Fran.co Dios y la Ley Branciforte 12 de Febr.º de 1826

Jsq.n Buelna

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

2º7. St. y 9 Sptb.

S.r D.n Y.o Arteaga.

Mision de S.n Juan Bautista 30 Ag.to de 1826.

M. S. M. muchos dias hace, q.e falto una hornada de cal, donde los Neof.s la estan quemando. Falto una porcion de Cueros, en donde se hace tesa. Es muy cierto, q.e un Novillo de esta Mis.n sin haber intervenido licencia, ni venia nra, ni de los Mayordomos fue matado ahi.

El Sarg.to Vico me avisó por dos veces, q.e el Vec.o Mariano Castro, y los de su casa sabe q.n robó la cal. Los Cueros no se sabe q.n sea el agresor de este delito. La res, es verdad q.e los Neof.s me han dicho, ó d los Mayordomos, fue muerta en su Rancho.

No me quejado á los primeros avisos, y delaciones hastas no saber mas, y como no he adelantado nada en la materia, ocurro á Vd como Justicia q.e es: p.a q.e á la Mision se dé satisfaccion, y Vd opere como Juez. D. G. m. a.s

Fr. Felipe Arroyo [rubric]

3411

Comand.ª Principal de
de Artill.ª de Esta prob.ª

N. 3

Santigo Basques
fue Escluido del serbicio
en 24 de Mayo de 1824
por disposision del Gobi-
erno de Esta probincia
en aquella fecha; y con
el correspondiente conosi-
miento del Comandante
de Artill.ª Mi antesesor
Teniente D.n Jose Ramirez

Lo aviso a V. para
su ynteligencia y que lo aga
saber a sus yndividuos
advirtiendo al referido
Santigo Basques, que en
nada tiene que ocurrir

al cuerpo, pues así se
lo prevengo al alcalde
de Ese pueblo, En esta mis
ma fecha

Dios y Libertad

Monterrey 6 de 7bre
de 1826.

Miguel Gonzalez

Ciudad.o Cabo del
Cuerpo Rafael Soto

34

343

Comand.ᵃ Militar del Monte Rey

Escrivipor era el Reo Jose felis, el qual pasara a San Diego quanto an tes.

Sobre lo que v. me pregunta en cuanto ala Elecci on de Alcalde y Re jidores nada pue do resolverle, pues ese pueblo pertenes se a S.ⁿ Fran.ᶜᵒ y sin embargo de heso, Solo el Gov.ᵒʳ General, hes qui en puede deter-

en semejantes
casos.

En cuanto al fie-
rro solo he podido
aberiguar que el
fierro vendido hera
del soldado mis-
mo que lo vendio.

Dios y Libertad
Monterrey 14 de
Diciembre de 1826.

Miguel Gonzalez

Sr. Alcalde del
pueblo de S. José.

344

de su pertenecia Savad
ro soto, y el cuate Oli
bera los asegure, y si
es posible los mande
no le mande avisar
pr. mandar quien
los conduzca a donde
le combenga;

Dios y la Ley

Branciforte 13 de
8bre. de 1826

Joaqn. Buelna

Sor. Alcalde Constitucion
onal del pueblo de Sn.
Jose Guadalupe

348

Participo a V. Como con
esta fha á yegado á
este punto el Cabo de
Artilleria Bernardo
Curiel; Con ordin
superior solicitando
á Juan Bonez, y á
Sevastian Buxon
los q.e acá tengo, el
primero preso, y el
segundo arrestado
y solo aguardo su re
solucion para condu
sirlos á Monterrey
yqualmente el
Cabo suplica á V.
q.e si se allan en esa

341

En atencion a q.e el
Regidor ciudad.no An
tonio Buelna quedo a
atender orden sova-
la q.e a V. le escrivi sobr
e matar los perros en
los mismos terminos
q.e a V. propuese, me
aviso tener p.r q.e el S.r
Min.tro vino a auxiliar
un enfermo, y la mu-
cha perrada lo iva a
tirar de el cabayo
y me dijo q.e si no se
matavan los perros
no vendria de noche
a Confesar a nadie
lo verifique Con algu
nos, y otros se an quedado
y por no esponer los
los he dejado asta

q.e V. les ponga al
guna multa a los Contra
bentores pues aunq.e
me llenen de oprovios
a mas de lo q.e me han
dicho yo quemplire

acuerdese V. de la
salida de los corrales
q.e lla no se puede a=
guantar la inmun=
dicia D.s y la Ley
Branciforte 29 de Junio
de 1826

Jose Joaq.n Buelna

S.r Alcalde del
Pueblo de S.n Jose

346

Con fha. 15 del
pasado Me Manda
el Sr. Gefe Supor. pase
á V. el adjunto Modelo
ó Machote pa. qe. cada
dia 1o. de cada Mes sele
presenten á V. los Ymb.
qe. existen en ese Pueblo
y Me remita firmada
la Certificacion de
supervivencia, remi-
tiendome V. dos: una
de 1o. de Agosto, y otra
de 1o. de 7bre. esto lo
hara cada dia 1o. de ca-
da Mes pasandoselas
al Cabo de Sta. Clara pa.
qe. este Me las remita
Los Ymbs. pertene
cientes á esta Compa. qe.

349

ertan Domicilizados en
ese Pueblo son: El Cabo
Mig.l Pacheco, Aleso
Miranda, Bartolo Pache
co, Joaq.n Vernal, y Bar
tolo Bojorques, y estos
sele deben presentar
a V. cada dia 1.o y exten
dida la Certificacion
la dirijira V. como di
go ala Vuelta.

Dios y Libertad
S.n Fran.co 15. de
7bre de 1825.

Ig.n.o Martinez

S.r Alcalde D.n
Joaq.n Higuera.

35

351

Se han fugado de esta Guardia el Tomas del Castillo de la Comp.a de Ynf.a y el Paysano Ygnacio Romero, he tenido noticia que Ygnacio Romero, lo han visto por esa Jurisdiccion, p.r lo que encargo á V.d. de q.e se sirva tomar sus providencias, p.a que ambos individuos sean aprehendidos, y conducidos á este Presidio

[signature]

[illegible]

gue. a vd. ms. as.
Monterey 4. de Abre
de 1829

Jose Coronadal [rubric]

Sor. Alcalde del
Pueblo de S. Jose

332

353

Participo a v. con fecha de 20 del Pasado q.e el Meliciano Dionicio Rios le aberigue haber matado un Buey del Besino de esta Villa Antonio Nortega por lo q.e se mantiene arestado en la Guardia de la escolta.

Dios gue. a v. m. a.s Villa de Mancisonte 20 de N.e de 1822

Serafin Pinto

S.or Alcalde Costitucional del Pueblo de S. Jose.

Comand.a Militar de Monte Rey

En este mismo yns tante sale tropa para Ausiliar a la Mision de S.n Jose.

Me ha parecido bien el que los vesinos esten con prevencion y disposision p.a la defensa.

Monte Rey 11 de Nov.e 1826.

Miguel Gonzalez

Ciudadano Alcalde del pueblo de S.n Jose de Guadalupe

Monterey 9 d 7bre de
1825

Esabido por Mari-
ano Castro q.e el be-
cino Romero se
le a uido al pue-
blo, este le estaba
trabajando a dicho
Mariano Con orden
mia para q.e no lo
de para ir del pue-
eblo por sierto mo
tibo V. lo man-
dara inmediata me
nte a Su destino
Dios güe a V. m.s a.s
Monterey Sep.e
8 de 1825.
J. Estrada
Sor Alcalde
del Pueblo

Al Sr Al-
calde del Pue-
blo de

S. Jose.

Sor Alcalde

Hara V. que el Sindico me mande la Lista del Diezmo p. q. la necesito p.a concluir yo mis cuentas. y quanto antes pueda remitirmela verifique los faciliteara V. 6. fanegas de trigo á Pedro Cuenca, del trigo del diezmo

Dios gue a V. m. a.

Monterrey 23 de Junio de 1825.

Jose Estrada

37

[illegible]

Monterey 23 de
[illegible] de 1825

[illegible]

358

S. N.
Al Sr. Alcalde
del Pueblo de
Sn. Jose

Remito a V. solamente
el padron respecto a no a-
ver papel ni para remitir-
lo ni para otro ningun a-
sunto pues a favor a Vmd
le tomando 2 rs. de V. los
q.e se pagaria de ese fondo
Caro, y malo lla V. lo vi
el dia 8 de Febr.o
me recivi del Govierno
de esta demarcacion
de mi recidencia pero
ni Joaq.n soto ni yo
tenemos papel para
nada porque lla Causa
no remito a V. imben-
tario ni otras cosas q.e
devia por lo q.e espero
q.e V. se sirva mandar

un poco, para los asuntos
q.e ocurran por acá no ay
Cosa q.e sea digna de poner
la en su noticia: solamente
participo a V. Como Joaq.n
soto me ha entregado a
Jose M.a perez preso Ama
rado por aver rrompido
un papel q.e tenia de u
na mediana livertad a
transitar S.n Juan Ranc
hos, y pueblo dado por
el alCalde Anzesor de
V. yo le recombine p.r
q.e lo avia roto, y me dixo
q.e porq.e si el referido
perez iva a Monterre
ey lo hiva a moler
pues esta liverta la

S.or AlCalde D.n
Joaq.n yguera

tenia por la ben...
de el S.or pacheco segun
me ha enterado Joaq.n
soto alla V. bea Como esta
eso porq.e yo no lo dexo
salir porq.e me lo ha entre
gado es los terminos q.e le
digo, y ya ase un año q.e
el referido perez se alla
preso se lo aviso a V. para
su intelijencia y Gover
no D.s Gue a V. m.s a.s
Branciforte 8
de Marzo de 1825
Masimo Martinez

S. Alcalde del Pueblo de S. José

De orden del Sor Governador mandara V. para este Presidio al Miliciano Antonio Aguila.

Las dos cartas adjuntas hara V. lleguen con la posible brevedad a sus titulos pues importa que asi se verifique.

Dios gde a V. ms as
Monterey Marzo 9/825.

José Estrada

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Don Joaquin Higuera Alcalde Constitucional de este Pueblo de San José de la Federacion de los Estados Unidos Mexicanos. &c.

-F-

Certifico, que habiendo recibido el Soberano Decreto su fha 6 de Otre. del año anterior, y enterado de sus diez y siete articulos procedí á darle todo el lleno y cumplimto. que se requiere; haviendo dispuesto q. todo el vecindario de este Pueblo asistiera alas diez dela mañana en la plaza de este Pueblo, y estando congregados se lelleron en alta voz, p. el secretario del Ylustre Ayuntamto. de este Pueblo Dn. Juan Miranda, y concluido, yó el mismo Alcalde presté el debido juramto. ante el Secretario y Regidores de dho Pueblo de guardar y hacer guardar la constitucion delos Estados Unidos Mexicanos y en seguida les tomé al vecindario el juramto. arreglado al Art. 11. si juraban de guardar la Constitucion Politica delos estados Unidos Mexicanos, decretada y sancionada p. el Congreso Gral. Constituiente en el año de 1824. respondieron en alta voz Si Juro, y concluido este acto se pasó ala Casa Consistorial de este Pueblo donde se depositó el Codigo Nacional. y luego se dispuso para la Selebridad de tan aplausible Negocio una Corrida de tres dias de toros y su correspondiente diversion ala Noche y todos con mucha alegria daban sus tres (vivas) la Constitucion.

Y para la devida consta-

3,13

doy esta firmada de mi mano y del Secret.^o de
este Ylt.^e Ayuntam.^to en este Pueblo de S. Jose à
10 de Mayo de 1825.

A su antecesor de V.
se le paso, por queja (y se
desentendio) de q.e en poder
de la Sra. Cocepcion se
hallaban 2½ v.s de paño, el
mismo q.e se le dio al Sol-
dado de mi Comp.a Pedro Me-
za p.a su uniforme, al q.e
haviendole hecho cargo p.r
el, dijo, de q.e el Soldado de
Monterey Leonardo Arceo
lo havia tomado sin su
parecer, de ensima del Ca-
ballo ensillado de Jose Gon-
zales, q.e hera q.n lo llevaba
p.a cortar el bestido en el
pueblo, y en quanto este se
apió en la Casa de los Yria-
rte Dorica, le tomó Arceo
el paño, y fue y lo enage-
nó. Tambien dice d.ho [illegible]
[illegible] haver [illegible] a
la espresada Sra. por d.ho

§ § §

paño, y que lo mantubie-
ra mientras le daban su
dinero, p.r q.e hera de lista,
y despues de algunos dias bolbio
y preguntando p.r su paño
le dijo la referida Sra. de
que yá lo havia bendido.

Por lo q.e espero de su
eficacia haga V. q.e dho. pa-
ño buelba apoder de su le-
gitimo dueño; y la Sra. pue-
de ocurrir á Monterey, p.a
q.e no pierda lo q.e ella dio
por él.

Ygn.o Martinez

Sor. Alcalde Constit.
del Pueblo de S. Jose

7

El Sor. Comdte.
General Dn. Jose Ma. Echa-
andia reconbiene a este
Ayuntamto. a no tener cono
cimiento de el Estado de per
sonas de todos sexos qe. exis-
ten en el lugar, y de las
personas qe. exersen funcio-
nes de Justicia pr. el año
actual,

A todo se disculpa dho.
Ayuntamto., y sele da higu-
almte. conocimto. y otras clau
sulas qe. umito asta su bis-
ta, y notisio la demas a-
tencion, qe. es a qe. nombren
cinco hombres utiles para
el serbicio de Armas, y re-
mitirles a la Comda. de

2

Sn Fran.co los q.e sean alistado a quyo fin Son D.n Ygnacio Pacheco, estanislado Balensuela, Manuel Albisu Disente Padiya Jose Jesus Balensuela lo q.e comunico a su mayor conocim.to

Dios y la Ley Pueblo de S.n Jose 8 de Ab.l de 1826.

Juan Soto

Sor. Alcalde Constitucional Del Pueblo de S.n Jose

367

Comand.a Mi-
litar del Puerto
de S.n Fran.co
2o

Es en Mi poder
el Oficio de V. fha
14. del q.e rige, y en-
terado de todo lo q.e
les han Robado los
Decertores á los Ve-
cinos, se les hará
Justicia.

Dios y la Ley. Puer-
to de San Fran.co
19 de Agto de 1826.

Ygn.o Martz

Sor. Alcalde Con-
stitucional Juan
Albizes.

9C

Vto

3/8

Comandancia Militar
de
Monterey.

22

Es necesario junte
V. todo el Vecindario
y q.e forme una Lista
delos individuos que
fueron ala restauracion
dela Purisima, (los
q.e pusieron al cargo
de V.) y me la remi
ta, pues estando la
orden p.a darles dos
mesadas faltan nueve
enla q.e existe: por no
constar mas de Veinte
y seis individuos, y q.e
fueron de auxiliares
Treinta, y cinco; y

siendo la orden del
Sup.mo Gobierno, con
toda preferencia se
deve esecutar, y. V.
la remesa de dicha
Lista.

Dios y la Ley. Mon
terey 1.o de Sept.e de 1826.

José M.a Estudillo

316

Al
S.r Alcalde constitucional
del Pueblo de S. José

Comand.cia Militar
de
Monterey.
17

De la Fragata Anglo Americana Correos se desertó un Marinero de dicha nacion, y otro d.e hijo de Manila, y su Capitan me ha informado se hallan en ese Pueblo abrigados en la Casa de Rafael el malagueño, por lo que despacho al Sargen.to Jose Dolores Pico á efecto de asegurarlos, y espero que V. ame[illegible] de darle los auxilios que necesite, por su parte pondrá todos los medios posibles

3/1

p.a que se logren, y
se cumplan las orde-
nes del Sup.mo Gob.no
de Mexico sobre
esto mismo.

Dios y la Ley. Mon-
terey 28. de Julio de 1826.

José M.a Estudillo

372

S.r Alcalde Constitucional
del Pueblo de S.n José.

Cia
Comand. Militar de
Monterey.

3

Acompaño a V. copia certificada del Bando, q. se manda publicar el S. Com. General, en q. modifica las contribuciones acordadas p. la Exma. Diputacion, y publicadas en 17. de Enero de 1824. para q. executando lo q. ordena dicho Sup.or Gefe lo archive, y cuide V. de su observancia en la parte q. le toque.

Dios y la Ley. Monterey 29. de Enero de 1826.

Jose M. Estudillo

S. Alcalde del Pueblo de S.n Jose

373

Al Comand.te Militar y Juez Politico de esta Jurisdicion

34

Por Diferentes quejas q.e ha tenido del poco de algunos individuos agregados a este Vecindario de mi propiedad se ve obligado a prebenirme le haga saber a todos q.e ninguno q.e baya a la Micion de S. Juan de Sena a cer Mas manancion q.e de su hora entrega y Marcar al Comand.te de la Escolta en donde deben de llegar todos los soldados.

Tanbien me dice q.e se remita a Bonifacio Condor agregado en Calidad de preso y si ya a en el pueblo q.e se pase V. un Oficio Como Alcalde Comisionado para Tome Entrege

y lo remita y Como se pregunto a V. no puedo a menos de q.e se pega a la Justicia segun el me digo V. le abia aprobado y me contestara para mi Contestacion al Comand.te

D.s y la ley S.n Ysidro 11 de Diziembre 1826

Ygnacio de Ortega

Al Alcalde de Justicia Comisionado En el Pueblo de S.n Jose

341

Pasará V. con la
mayor prontitud a la for-
mación de 3 sumarios contra el
vecino de la Villa Real y residen-
te en la Villa de Bravi por-
te conspiración a mi manda-
do, lo q. podrá efectuar V.
con el actual Secretario de
Nuestro Ayuntamiento.

373

Dios …

y la Ley Pueblo de S.n Jose
Guadalupe Junio 30 y 1826

Juan. Alvirez [rubric]

3/11

Sor. D.n Antonino
Buelnico 1.o Regidor
del Ayuntam.to del
Pueblo

S.n Jose Guadalupe

Comand.a Militar y Juzgado Politico dela Jurisd.on de Monterey.

31

Tengo extrajudiciales noticias, q.e los dos desertores, de la Fragata Angl-Americana nombrada Correos, de q.e hablo á V. y á el Ayuntamiento en oficio de 9. de Ag.to ultimo, han sido vistos, p.r tramontes cerca del Laurel dela Banda del Arroyo de ese Pueblo los q.e de noche Sin duda Saldran p.a el, y p.r los antecedentes vendran ala Casa del Vecino Rafael Romero, Lo q.e aviso á V. p.a Su Conocimiento, y afin de q.e tome las Providencias q.e Juzgue correspondientes, p.a la aprension de ellos, Advirtiendole q.e de Doy cuenta al S.r Com

rral, de las Disposiciones
de mi parte, p.ª las conse
quencias ulteriores de
responsabilidad.

Dios, y la Ley. Mon
terey 24. de Sep.e de 1826.

José M.ª Escudillo

319

J.

S. Alcalde del Pueblo
de S.n José.

15

participo a V.S. como
con esta ffha tengo pre
so con grillos al becino
Villa Real por un rro
vo q.e lla espuesto p.r
mi en mano de su
dueño, y se le agregan
otras Cosas q.e solo a
ciendole sumaria
quedara liquidada
su Causa; para q.e allo
fin espero q.e V.S.
se sirvan mandar
quien me aiude pu
es no puedo ser fiscal
y escrivano, y solo
Pide el Reo q.e se actúe

380

...as dilixencias Dios
y la Ley Branciforte
29 de Junio de 1826

José Joaquin Buelna

381

M. Ylustre Ayunta-
miento del pueblo de Sn.
José

Comand.^a Milit. del Pueblo de San Fern.

En contestacion al Oficio de V. fha. 19 del q.e rije en el q.e me dice la remision q.e me hace de los Reclutas, q.e p.r Superiores Ord.nes se mandan me remita, los q.e se me han presentado, y habiendo procedido á tomarles sus filiaciones comensando resp.r el Mayor q.e es Eusebio Talin, tratando á tomarsela, filiacion y al concluirla se excusó el firmar la oponer la Señal de la Cruz, diciendo

3-1824

me: q.^e Me diaben
q. benia forzado
no podria poner
la Señal dla Cruz,
y en seguida se
les preguntó alos de-
mas, y Me respon-
dieron: q.^e Me dia
ben q.^e el Mayor
de sus compañe-
ros no firmaba
lo mismo decian
todos.

Porlo q.^e haciendo
les ber q.^e hera Ord.^n
Sup.^{or} y Mandado
p.^r la Justicia dese
Pueblo, p.^r lo q.^e en-
birá desta desisten-

cia, selos remito
á V. p.^a q.^e disponga
dellos como Mejor
le paresca: ú de-
bolbermelos ó que
queden presos hasta
la determinacion
del Sr Comand.^{te}
Gral. haciendole
se cuenta dla
resistencia é ino-
bediencia en lo
dispuesto p.^r dho
S.^{or} y la Justicia
dese Pueblo.

Dios y la Ley San
Fran.^{co} 21.. de Ag.^{to}
de 1826.

Ygn.^o Martz

Sor Alcalde
del Pueblo de
San Jose

Entendiendo en las Cir
cunstancias q.e recaen en
el vesino Serapio Escami-
lla y en las Calidades d
su negocio como al mismo
tiemp tener v. y yo con
sultado alguna cosa sobre
este yndibiduo d separar
lo del Pueblo p.r los moti-
bos tan sufisientes Califi-
cados y legitimos como
v. no ygnora;

En este caso ha v. le
parese he tenido a bien a
cargo d toda resulta el
desbiar a dho. Serapio

Al Regidor de
Sta. en el Pueblo d

Sn. Jose

8

387

Daquí, p.r dos Clausolas la
primera p.r estar este Indibi
duo si adbitrio alguna y la
otra entendido en la suplica
del Ciudadano Nicolas Heruera q.e se Compromete
a ser responsable al Cuida
do de Serapio y de la deuda
de Solis; si q.e dha deuda
sera satisfecha en todo su
lio; y espero de v. no se des
deñe q.e si ubiere Cargo so
bre esto, yo daré el descar
go Dios y la Ley Pueblo de
S.n Jose 7 de Mayo de 1826

Antonino Buelna

Cuanto. ala peticion del
suplicante. No hay lugar
p.r motibo de aberse dado
parte. y otros motibos q.e
se caen en dno Serapio los
q.e me an de ber en la bista
Dios y la ley

Juan Soto

Por Regidor Juez
Juan Soto

Comand.^a Principal de
Artill.^a de Esta Prob.^a

25 N.^o

Con esta fecha pre
vengo al Cabo de Arti
lleria Rafael Soi: que
Santiago Basques fue es
cluido del Serbisi Militar
el año de 824. y que dicho
yndibiduo llano Es agre
gar á aqudir al Cuerpo
para ningun asumpto.

Lo aviso a V. para su
Conosimiento y que sepa
debe entenderse en un
todo con los asumptos de

388

ese yndibiduo como
tal paisano?

Dios y Libertad
Monterrey 6. de 7bre
de 1826.

Miguel Gonzalez

Sor. Alcalde del
pueblo de S.n José
Ciud.o Juan Alvirez

89

a los pocos dias se combino este en tomar los efectos y ya no quiso el demandado entregar ó cumplir con lo que antes avian combenido, por lo q.e viendo esta mudanza de pareceres les impuse Ocurriesen a mayor tribunal p.a que en justicia dispongan o sentencien lo combeniente

Pueblo de S. Jose y Oct.e 1.o de 1826

Vista de leyes con
Testimonios en [illegible]
[illegible] decido de [illegible]
Enero [illegible] 14 de [illegible]
de 1826

Costas

Derechos — 26

Pliegos en blanco —

[illegible]

de Uds —

del Uds 13 [illegible]

392

S. N.

Al Exe. Ayuntamiento Constitucional del Pueblo de

Año 1826.
mes Junio
dia 15.
S. Jose y Guadalupe.

El Ciud.o Juan Alvirez &c.

En cumplim.to a la Orden de 9 de Mayo del pres.te año pasada por el Sr. D. Luis Ant.o Arguello para que tomase las providencias conven.tes para la Satisfaccion de la cantidad que se cita, digo que los esfuerzos posibles é hecho para que estas partes se conformasen y apesar de haver vendido el demandado sus vienes para entregar en sr. 100 p.s, 100 en efectos y el resto en lo que buenam.te pudiese al tpo de las cosechas, al tpo de ir á recivir el q.e demanda no le gustaron los efectos y bolbio a quedar pendiente este negocio

162

Por el S. Comand.te Gral. dlas Calif.as
Ten.te Cor.l de Yng.ros D.n Jose Maria de
Echeandia con Oficio 15. del corrien
te me dice lo siguiente.

,, Conviene al mejor orden
y Administracion de Rentas Na-
cionales q.e por ningun motivo se
tenga comercio ni relacion alguna
con qualesquiera Buques q.e lle
guen sobre las Costas de este
territorio, pues al efecto pueden
tocar en San Francisco, Monterey,
S.ta Barbara y San Diego donde
las autoridades establecidas po-
dran cuidar del arreglo q.e convie
ne: lo q.e digo a V. para su inte
ligencia, y cumplimiento en la
parte q.e le toque, cuidando de
participar inmediatamente
esta providencia a todas las
Misiones, y particulares de la
jurisdiccion de su mando; que
puedan tener parte en este
abuso introducido con notable

392

perjuicio de la Nacion."

Lo q.e transcribo a V. p.a q.e lo haga saber a todos los havitantes de ese Pueblo p.a su conocimiento, y la observ.a

Dios y la Ley. Monterey 22. de Diciembre de 1825.

J.e M.a Estudillo

S.r Alcalde del Pueblo de S.n Jose de Guadalupe.

aun en necesario caso
si llegase atal El asunto te
darà Cuenta al Sor. Com.
General, para dar acada
uno lo q. le corresponda
en justicia, y no tomarse
la las partes de por si
mismos q. es contra
toda ley.

Espero de la prudencia
de V. en obsequio del buen
orden, q. no sedemarger
a nuevas representaciones de
abusos contra los Congregados
en las Misiones, y q. harà
q. queden todos satisfechos,
de lo q. me darà aviso.

Dios gue. a V. ms. as. Mon
terey 9. de Dice. de 1825.

Jose Ma. Estudillo

Sr. Alcalde del Pueblo
de Sn. Jose de Guadalupe.

Los R.s P.s Ministros dela
Mision de Santa Clara han
elevado à esta Comandancia
la falta de justicia por V. p.r
no hacer debolber dos fresa
das nuevas ados Neofitos
de dha. Mision quitadas con
violencia p.r haberlos encon
trado leñando un Cerco, y
una à Pedro Chavoya qui
tada à otro con la misma
violencia.

Al mismo tiempo infor
man dhos. Padres q. seles ha
dicho p.r algunos Vecinos del
Pueblo que dicho Cerco estava
tirado, y lejos del Pueblo, y
q. los interesados lo havian
arrancado, pero no asegu
ran la berdad de ello. Acom
pañan tambien una Esquela

de V. en q.e dice haber mandado entregar las freradas á sus dueños, y q.e Rafael Soto dijo no la entregava antes de recomponerle su cerco, y q.e Pedro Chavoya avia tratado con un Ciudadano q.e le den los 12 r.s y dará la frerada, concluyendo V. no puede obligar por pedir cada uno lo q.e es suyo.

No se en q.e se pueda V. fundar para creerse sin autoridad sobre tales hechos, ni en q.e se funda tampoco para q.e cada individuo se haga la justicia por si mismo atropellando su caracter de Juez inmediato, q.e p.r todos motivos deven sostener los Justicias las providencias q.e dicten, y dar cuenta en caso que obligue á ello, pues siempre á las partes, queda su derecho á salvo para representar donde deve las razones q.e tenga, y asi V. deve obligar en el momento á la entrega de las freradas á los P.P.s Directores de los Neofitos, q.e aunq.e disfrutan el derecho de Ciudadanos, mientras el Sup.mo Gobierno los mantenga en clase de Neofitos no pueden determinar de lo q.e les suministran de cuenta de la comunidad de Mision. Asi deve V. hacerlo con Pedro Chavoya, Rafael Soto, y el Otro, y hablar con los R.s Padres, sobre la vejacion q.e huviesen causado despues de haberla bien averiguado, p.a q.e conociendola reintegren el daño, y si no lo hiciesen ocurra V. á esta Comandancia, la q.e obrará en justicia, y

395

S.r Macario Castro

Muy S.r mio: por instanz.a que hice alos R.R. P.P. dela Mission de S.n Juan me avisan han remitido porcion de Indios p.a emplearlos a disposicion de V.m en los travajos dela Cosecha, de lo que me he Alegrado sobre manera, entre ellos van tamb.n unos que saben beneficiar el Cuñamo, los que le franqueara el Alc.e Tiburcio Bazques quien me los tenia pedidos.

Espero que V.m contribuira con el zelo q.e acostumbra ala distribucion de dichos Operarios para que entre ellos, y los Gentiles se Alce la Cosecha de esos Vecinos y salgan de sus Apuros demodo que este Exemplar pueda servir para

otros años.

Paselo vmd felizmte que asi lo desea este su servor que S. M. B.

Tomas de Arrillaga

Al Comisionado del Pueblo de

Nr. Sr.

San José

168

Incluio á V. la adjunta queja á fin de que le aga V. Justicia.

Juan Rosas que se halla en esta Jurisdiccion ya tendre V. la cuidad de reconvenirlo.

Dios gue. á V. ms. as. Monterey 15 de Diciembre de 1825.

Jose Estrada

Sor. Alcalde del Pueblo de San Jose

39

A D. Jorge Ygu
zr. Alcalde del
Pueblo de
S. Jose

Mui Sor. mio de pues de (?)asudan dev. se digo qe no.

1. W.

1. W.

412

Question tenida en este Juzgado p.r el besino Nicolas Higuera y Jose Archuleta interbiniendo en la misma demanda el Mexicano Andres Martinez contra expresado Higuera p.r punto á una siembra de trigo á q.e trataron de aser en el Rancho de los Pulgas,

Bista la demanda y demandado mandoles á ambos partes eligan hombres buenos al efecto Nicolas Higuera nombra p.r su parte al Besino Carlos Castro y p.r el Mexicano Andres Martinez lo es de hombre bueno el Sarg.to Retirado Luis Peralta quien sabe y lo es de hombre bueno tambien p.a Jose Archuleta supuesto á q.e el litem es en el mismo termino del otro y trabajado aquella siembra de compañeros

Oidas las partes y ~~[illegible]~~ mirando los hombres buenos lo justo y legal son de pareser á q.e reintegre Nicolas Higuera á los demandantes Martinez y Archuleta la cantidad de 4 fanegas de trigo p.r la parte de Martinez y p.r Archuleta otras quatro aquello pago lo efectua puntualmte. D.n Higuera en Metalico y quedando conformes los demandantes y demandado con la determinacion de sus buenos hombres lo firman expresados socios con el Alcalde y hombres buenos el 29 de Septbre. de 1827

Mariano Castro Luis Peralta Carlos Castro

Jose Archuleta +
Andres Martinez + Nicolas Higuera +

[illegible]

[illegible]

[illegible]

N.º 7

S. N.

S.or Alcalde

Decebi su Co[illegible]
la con fecha 18.
de febrero donde
medice le ace nobeda
q.e degresara el
Bando sin fecha
deldia q.e se publico
el dia en el Ocien. q.e
ca y 82 In sedio ala
ber alo q.e sacisten
en estos Conton
nos q.e me p[illegible]
teneseen yo lo pu
blique porq.e me
ponse lo manda
ban para es efin
nide Alcalde de
la bia qui de vite-
Decebi ningun
ofisio Como en
otras Ocaciones

Se recibio y ac-
v.d. Dispense
D.s y la ley.
29. de febrero
de 1827.

S.n Ysidro
Ygnacio de
Orrega

S.or Alcalde
y Justicia del
Pueblo de S.n
Jose
Mariano
Castro

Illa Sria

Por la Sup.r 8 del Corriente me pide V.d los motibos q.e ay p.a privar la entrada en este punto al meliciano ~~Artillero~~ Antonio Aguila, y son los q.e siguen

En el año 25 pasado sele declara a este Pueb.o p.r la Justicia q.e bivia amansebado con unas villa Carnal, la qual Resulto preñada de Solteza y p.r dh.a Causa se deportario p.a ese punto de Monterrey, y oy dia a peticion de partes dolientes ~~q.e~~ se quite de este Pueblo, y mas Sabedor q.e la ~~[illegible]~~ Obligacion de todo Juez es la unica y prenipal al selo dela Onrra de Dios y quidado dela quietud y paz de Nuestra Republica y mas pongo al conocim.to de V.d p.a este q.e me antesedio Exponiendo a lo q.e pueda sobrebenir en lo exterior y alo interno de Nuestra parte todabia q.do con el selo sobre la Meteria esta q.e alla quien se ebe encima tom[illegible] peso proponiendome higualm.te no abentuar anadie

Dios y la Ley

Pueblo de S.n Jose tantos y tantos

N. 20

N.º 1º

o

Cel J. o-
27. donde medio
le mande los Sita
dos Yban:
Juan Gonzalez
Sotelo
Jesus Romero
Juan Borica esta
Malo yra luego q.e
mejore sino muere
es Camino no esta
por aqui
Mariano Castro
esta en el Presid-
io lo ermandado y
aman Con el desti-
no q.e Sele spre-
vine D.s y La
ley
Ygnacio
S.n Mari Ortega
ano Castro
S.n Ysidro 30, de
....

466

5 del año

O De 1827

Cartas correspondiencias del Sor. Ygnacio Ortega q. se contiene à nueba cuentas

407

Sor. Dn. Mariano Castro Alcalde y Justicia del Pueblo de S.n Jose de Guadalupe

Lista de los Yndividuos á quienes corresponden ochenta y ocho pesos entregados á Atanacio Mendoza y cantidad que á cada uno toca.

A saver

N.º 22

Mariano Castro 1º	..	6 p.
Ylean.do Vazquez	..	6.
Juan Alvizo	..	6.
Antonino Buelna	..	6.
Nazario Berreyesa	..	6.
Joaquin Yguera	..	6.
Jose Ygn.o Mesa	..	1.
Domingo Mesa	..	6.
Jose Pablo Parra	..	3.
Blas Cibrian	..	6.
Julio Valencia	..	6.
Fran.co M.a Garcia	..	6.
Atanacio Mendoza	..	6.
Eusebio Galindo	..	6.
Andres Escamilla	..	6.
Jose de las Llagas Garcia	..	6.
Suma		88 p.

Nota

El Comisario D. Jose M.a

Herrera me carga q.e l.e en-
tregado al Hijo de Jose
Ygn.o Mesa. A Pablo
Parra le tengo dado
yo tres pesos.

Monterey Mayo 25/827.

Jose Estrada

Comandᵃ· Mi-
litar de Marte Rey.

Nº· 14

El Artillero de
mi mando, pedro
Guerrero tiene Entre
gados los Documen
tos que V· Solisita
al mismo Sindico
que los reclama, En
el mes de febrero
del año pᵒ· pᵒ· En
Este pueblo En la ca
sa de Dⁿ Esteban
Monras, con lo que
contesto Su oficio
de 3 del presente

Dios y Libertad
Marte Rey 8· de
febrero de 1827.

Miguel Gonzalez

Sr· Alcalde
del pueblo de
Sⁿ Jose.

Comand.a Principal
de Artill.a de este Territorio

N.° 19.

Sabedor de que el artillero Miliciano Antonio Aguila, se le impide la entrada a sus negosios a ese pueblo Sirbase V. ynponerme en lo tocante a verdad de los motibos que lo causan; y en el ínterin tanto Sirbase V. no impedirseselos.

Dios y Livertad Monterrey 8 de Mayo /822.

Miguel Gonzalez

Sor. Alcalde del pueblo de S.n Jose

N.º 13

Remito a V. le adjunto poder de orden superi or para que V. ejecu te sobre el individuo que le demanda en tendido que dice Juaquin Villa dice que no le debe nada ni el ni su Muger;

Ultramo el que V. no me haiga distribuida sobre si pago te liciano a Sn Concepci on y si vil pago ó

nó lo mismo digo de
todas las demandas
que por mi conducto
an ido a su poder arre-
glandome a la Ley y
a lo que se me ordena.
D.ⁿ de Aredo tampoco
me ha d.ᵗʰᵒ nada p.ʳ
ya lo tiene V. en su
jurisdicion sirvace V.
decirme lo que hay p.ᵃ
lo que me convenga.
Dios y la Ley Puer-
to de Monterey 16 de
Junio de 1827

Jose Castro

S.ʳ Alcalde Constitu-
cional Ciudadano Ma-
riano Castro del Pu-
eblo de S.ⁿ Jose

N.º 14

Remito á V. los dos adjuntos documentos q.e por orden de Comand.te Gral. me ordeno q.e con un oficio se los pasara á V. p.a ver su contestacion;

Dios y la Ley. P.to de Monterrey 20 de Ag.to de 1827

José Castro

Al Alcalde Constitucional del P.o de S.n José

Comand.a Mili
tar del Puerto
de S.n Fran.co
N. 16

El Sor Coman
dante Gral. me
dice ha destina
do p.a Soldado
de esta Comp.a á
Eusebio Galindo,
p. lo q.e deberá
V. Mandar
melo quanto an
tes p.a formarle
su filiacion —.

Dios y la Ley
Puerto de S.n Fran.co
5 de Abril de 1827.
Ign.o Martinez

Sor. Alcalde
del Pueblo de San
José —

415

N.º 1º

En obedecimiento ala orden de V. en su oficio de 28 de Marzo en q.e me dise se publique y regrese el bando del reconosimiento dla diputacion a tenido su puntual cumplimiento

Dios y la Ley Billa de Branciforte, y Abril 2 de 1827

Fran.co Arbiso

Sor. Alcalde constitucional del pueblo de Sn. Jose de Guadalupe

Ynbentario Q.e toma el Ayuntamiento Del Puerto de Monte Rey Q.e tiene en cas.a de rrafel Romero de todos los muebles Q.e de 10 desde 18 de Setiembre del el año 1826

A Saber

Un Came Con Suarmason Pabellon Y Cortina
un Colchon Con sus dos almuadas una Colcha
Con [illegible] de Indiania Y una muda de ropa
da ar madores de Seda nuebos Y una mas Vieja
3 Paños nuebos 6 bazas de Coleta nuebas
8 bazas de Lino 1 mantel 2 Serbilletas
2 Pares de Calsetas nuebas una dosena de
Botones finos 2 madesas de Seda grandes
do Peso de Hilo [illegible] abujas una
tualla de barba una dosena de a les nas

Una Mesa 2 bancas un barril Con tapadera
otro barril de mano 2 Sulleres nuebos uno bacio
el otro mas de medio de miel otro Sulleteo Con [illegible]
de fierro una tabla de [illegible] una [illegible] [illegible]
[illegible] dosenas de Paletas de Pedernal. una Palan
gana Con Su garro una dosena de tasas Con sus Plati
tos 2 5 tasas 2 blancas un [illegible] una asucarera
una tetera 7 basos entre Grandes Y chicos 5 Copas
6 Cucharas 3 tenedores 2 Cuchillos una bacenica
Frastes de lo Cosina — 2 ollas una de fierro Y otra de cobre el caso de la cobre
una Cuchara Y una sartén [illegible] Cosas grandes Y una
mas grandes Y un saguallo una Cafetera de Comida
[illegible] Y otro [illegible] mas grande 2 Candeleros 2 embudos
1 [illegible] una [illegible] nueba en cabal
Fierro de — Ucepillo de Carpintero un martillo
Erramienta De fragua — un al [illegible] 2 pares de tenasas Grandes un macho
de fragua Y un [illegible] Con su tornillo una atagadera
Esta erramienta de fragua Per
tenece al Pueblo

418

En Cabeza Asiento de lo q[ue] tiene q[ue] Dexto[n]er e[?] mar en la fragata q[ue] es de Rafael Romero.

28 Limas 1 Repartidor 2 Sinselas 2 Punsones

1 Lapis Cusparte 2 Serruchos chicos 2 Bisagras
2 libras de ... 1 baul basillo 1 naba petacita
Diene dentro 2 libros 2 cuchillos 2 catorses
1 espejo 1 nabaja de barva 1 nagabonera
1 cepillo 2 dosenas de botones 1 linterna con su
2 pesera Y lapis 1 libro en blan[co]
1 Ropa nueva [illegible] 18 Quarros de Ilegua
1 botija de manteca de 3 arrobas 2 ...
1 de arina de 7 arrobas 2 aneyas de trigo
1 [illegible] de frijeos media de garbanso 2 aneyas de ...
1 libra [illegible] 1 Rinta 1 Tacima nueva
1 [illegible]

Punte de lo Restado

[illegible]

1 Piesa Peinada Americano Baiq[ue]s
1 Baul 1 [illegible]

Puerto de Monte Rey 2 de Abril de 1824

Rafael Romero +

José Castro

José Antonio Romero

[illegible]

N.º 2

Recibi su
Con fecha 2
Agosto de 1827,
y Recombine a los
q.e En su pal Resa
y paso a los otros
Ranchos a lo mismo
y Mañana y ran
a su precencia
Calistro Luego q.e
benga se Cobrara
y le Responderé
D.s y Ley

1.º Ysidro Ag.to
29,, de 1827,,
Ortega

1.on Alcalde
Mariano de
Castro

614

Al Sr D^n Mariano
Castro Al Calde
y Justicia del Pu
eblo de S^n Jose
de Guadalupe

1120

N.º 4

A D.ⁿ Mariano
Castro

Para Juan a su
zapatada y Borren
se a decentado de
lo dicho q.ᵉ no lo
busquen porque
debe mucho y no
tiene conque pagar
q.ᵉ sien algun tien
po tiene con que
pagar bolbera a
pagar.
de las rasones q.ᵉ pa
saron en el cobro a
D.ⁿ Juaqin y Gitoy
Juan se las dira a D.
no las niega D.ⁿ y
la Ley 8tubre 19
de 1827.

Ignacio d
Ortegaza
S.ⁿ Ysidro
Ign.º

por Sr Dn Mariano
Castro Alcalde
y Justicia de
el Pueblo
de San
Jose

422

Sor D.^{on} Mari
ano. Castro.

Notisio a V.d. q.^{e}
Pedro Chaboya
mepidio ungion
bres por orden
de V.d. para yra
buscar sus Caba
yadas y ebo dos
y el Jues q.^{e} sole d.^{io}
ge q.^{e} segun los
ordenes de V.d le
abia dado se nig
sena q.^{e} V.d no
me abla pasado
ningun ofisio so
bre su salida.

D.^{s} y la ley.
Ygnacio
S.n Ysidro   Orrega
Diciembre 4 827.

S.or Alcalde D.n
Mariano Castro
y Justicia de el
pueblo de S.n
Jose

N. 8

tevebi el oficio
de V. onde me ma
nda endore reale
por aber entorpendo
las declaraciones q.
V.d. me pide por dos o
casiones me parece q.e
V.d. debe pagarlas
por aber entropiado
las ordenes de el Gen
eral Sierra ci q.e el
señor Solis me la
pray de recaudos q.
yo le de Guegan esta
no vite D.s y la ley

S.n Y.drio 18 de Jubre 28 de 1827

S.or Alcalde D.n
Mariano de Castro

Ygnacio de
Orrega

425

Al Sor Alcalde y Justi
cia del Pueblo de S.n
José de Guadalupe
D.n Mariano de
Castro

bien

426

Y la ley Dios y Libertad.
S.n Bruno Sierra Gorda
Octubre 28 de 1827

Serafin Pinto

N.o 3

Al S.or Alcalde D.n Mariano de Castro Remito el Bando al ayuntamiento del Pueblo de S.n José de Guadalupe

Ygnacio de Ortega

S.n Ysidro

Se publico el Bando q.e el S.r Comand.e Gral. Manda se publiq.e en estos Ranchos el dia 21 de Octubre de 1827.

D.s y Ley.

Ygnacio de Ortega

Al Alcalde Constitucional Mariano Castro

417

Queda Publicado
el Vando q.e el S.r
Cm.te Gen.l ordena
se Publique segun V.
me dice en su oficio
fecha 23 y se man-
dara la lista de
fierros y numero de
Ganado q.e tienen
los besinos de la
demarcasion de mi
mando

Dios

Recebi Su Oficio Con fecha 26
8tubre
N.º 8

y enbista q.e el
S.or Solis Se pre
cento ami yo ma
ndado del S.r Gene
ral seguramente y a
Yerno y no aguan
do q.e y llena la gu
sticia y se fue
al pueblo a Bus
Car justicia Ca a
Frreportarme y
asi no pudo dexar
ni Contra Solis ni
Contra Gil Loy
tanbien digo q.e Gil
Loy q.e no Entre
gaba el trigo me
nos q.e no biene a
firmar el S.or

S.r D.n D.n Mar...
no Castro Alcal...
y Justicia en
S.n Jose

Generalyq. no lo
lacorian el Trigo
menorq. nobiera
firma del General
pedro nopagotrigo
porque le pago en
otros efectos

Santiago E Norta
agi laboriente
albearr q. lino
Cadesolii El tri
go el mecorespondio
que a todos debia
y que nologuerian
Recebir porq. no
estaba completo

D. Mateo

Ygnacio de
Orteya

S.r Ysidro 1,611
de 8tubre de 1827

S.or Mariano
Castro

429

Ceba

Comand.ᵃ Mili-
tar del Puerto de
San Fran.ᶜᵒ

El Sor. Coman-
dante Gral. Me ha
ordenado q.ᵉ Mo facili-
te V. tres Mozos ú
tiles q.ᵉ no sean con-
sirtudinarios en el
vicio de la bebida,
p.ᵃ Soldados de Mi
compañia, los mis-
mos q.ᵉ le tiene dho.
q.ᵉ son: Gervacio Cha-
boya, Domingo Alva,
y Blas Sibrian; los
q.ᵉ espero Me los re-
mita V. al luego q.ᵉ
se hallen juntos en
ese Pueblo.
Dios y la Ley San
Fran.ᶜᵒ 18. de Julio
de 1827.
Ygn.ᶜ Martinez

Sor. Alcalde del
Pueblo de San José

430

S. N. R.

Al Alcalde consti-
cional del Pueblo
de
San José

f. 27

Comand.a Militar
del Puerto de S. Fran.co
N.° 13

Con fha 11 del q.e corr.e me ordena el S.r Comand.te Gral C. Jose M.a Echeandia lo q.e copio.

" Remito a V. un ejemplar impreso del Supremo Gov.no su fha 28 de Enero del año pasado de 1826 en q.e se manifiesta, q.e a las fiestas Nacionales religiosas designadas en la Ley de 7 de Nov.re de 1824 se hagrega la del Martir Mexicano

433

S. Felype de Jesus el
5. de Febrero, y encar-
go a V. q. despues de
publicado en su juris-
diccion, remita co-
pia firmada al Alcal.
de Nl. del Pueblo de S. Jo-
se de Guadalupe p.a
q. la archibe y proce-
da igualm.te á su pu-
blicacion en la parte
q. le toque.

Lo q. lo trascribo á V.
p.a los fines consig.tes

Dios

y la Ley Pto. de S.
Fran.co 27. de En.o de 1827.

Ygn.o Martinez

Al Alcalde Consti-
tucional del Pueblo
de San Jose

S.r Alcalde del Pueblo de S.n Jose,

M.n de S.ta Clara Agosto 19 de 1827.

Sirvase V.md decirle á Fran.co Garcia, que su Muger M.a Ant.a Linares, persiste é insta en pedir á la Iglesia el divorcio perpetuo y absoluto, que ya pidió desde que vino, y que yo he ido dilatando, y entreteniendola para ver si se componia ella, con el, y el con ella. En el tpo que está aqui he sabido que Garcia ha venido, varias veces á instarla, y yo tambien he trabajado p.a que se vuelvan á juntar, y a este fin lo mandé llamar por el C.o Albisu, en cuya casa está su Muger y el tambien estaba entonces; y le respondió que no tenia que hacer con el Padre, y no quiso venir. Por otra parte, tambien su misma Muger en las instancias que le ha echo p.a llevarsela, le ha dicho que venga a verse con el Padre; y le ha respondido que no tiene que hacer conmigo. Todo esto supuesto; Sirvase V.md decirle en primer lugar al dho S.r Garcia, que su Muger Ant.a Linares que está en la casa del C.o Ygnacio Albisu, en calidad de deportada con 5, o 6 Hijos entre grandes y Chicos, es acreedora á que se le aga justicia. Digale assi mismo, q.e con este motivo me veo yo en la precision de formar sumaria, y juridica declaracion á su Muger y testigos que cite ella, sobre los motivos que alegue, y causas que la impulsen á pedir divorcio, y en este caso tendrá tambien el que presentarse, p.a responder á los cargos que se le agan, y que si sale mal; tendrá que mantener á su familia, aun despues de declarado el divorcio, ó separacion. Y ultimamente digale q.e el no haver querido venir á mi llamada, será en contra de el mismo; y sin embargo de esto, si ahora quisiera venir de su propio motu, acaso le tendrá mucha cuenta; pero en este caso que no se tarde, porque la Muger insta, y es necesario hacerle justicia. Dios gue á V.md los m.s a.s que le desea Su S.S. y Capellan

Fr. Jose Viader

N. 30

Al S.r Alcalde Constitucional Ciudadano
Mariano Castro. Encl.

Pueblo de S.n José.

Carpeta del año de 1827

Contenida de Quarenta y Ocho Ordenes p.r el Señ.r Gov.r de la Prov.a

Y una deligencia q.e se hiso p.r dos demandantes y un demandado, Concluida q.e fue la pongo al Archibo

N.° 47

El Vecino Anastacio Abreu, se ha llevado de la Caponera Mia q.e está en los Sampones el Alferez un caballo Melado p.r fierro del Alferez de la Mil.s del Carmelo, cuyo caballo está depositado entre tanto se aclara el benefadero ayer sor, p.r lo q.e hallandose en ese Pueblo el Señor V. Ngopedelo y hacen la justicia q.e corresponde Arreglado a la ley

436

437

pues quanto el le
puede Alegar dn.
todo es nulo, pues q.
el Caballo sele ha
quitado al Indio
Maximo, y este lo
compró á Jose.
Olivas, y este lo hu-
bo de Dn. Dolores
Garcia, y este del
Indio Mayordomo
del Carmelo; y este
Anastacio Albiña
tener con sus Ma-
nos libre y dema-
siado libres, a tomar
lo de la Yegua ó
Caponera q. tiene
Hernandes un

Sor. Alcalde Cons-
titucional del Pueblo
de San Jose.

Cargo; p. lo q. es
pero de su Justicia
hará la Justicia
q. Corresponde
a tal Atrevimto. q.
bien podia haver
Abisado; cuyo ca
ballo será entre-
gado Al Cabo de
Sta. Clara.

Dios y la Ley
Puerto de San
Franco. 6 de Dre.
de 1827.

Jose. Marinez

428

Ministerio de Justicia, y negocios eclesiasticos

Secion eclesiastica.

El Exmo. S.r Presidente de los estados unidos Mexicanos se ha servido dirijirme el Decreto q.e sigue.

"El Presidente de los estados unidos Mexicanos a los havitantes de la Republica sabed: q.e el Congreso general ha decretado lo siguiente.

N. 4. A las fiestas nacionales religiosas q.e designa la ley de 27 de Noviembre de 1824 se hagrega la del martir Mexicano S. Felipe de Jesus el dia 5. de Febrero= Miguel Valentin presidente de la camara de Diputados.= Pedro Paredes, Presidente del Senado.= Fran.co M. de Lombardo Diputado Secretario.= Demetrio del Castillo senador Secretario.

Portanto mando se imprima, publiq.e circule y sele dé el devido cumplim.to Palasio del gobierno Federal en Mexico a 28. de Enero de 1826= Guadalupe Victoria.= A. D. Miguel, Ramos Arizpe.

Y lo comunico a V. para su inteligen-

429

cia y cumplimiento en la parte q. le toque. Dios que a V. m. a.s Mexico 28 de Enero de 1826 = Ramon Arizpe =

Es Copia sacada a la letra de su Original de q. Certifico. S. Fran.co 27 de Enero de 1827.

Ygn.o Martinez

Carpeta del año de 1821
que Contiene ciesesenta y dos
Exemplares Expedidos y Comunicados
pr. el Sor. Gor. de la Prova.

á Comand.e Mili
tar del Puerto de
S.n Fran.co

L.4

En contestacion
al Oficio de V. fha
18 del q.e Vise yenne
rado acerca de los
dos Voluntar.s q.e le
Manda el S.or Grãl
me remita y ha
mas Medise V. no
haverlos en esa Pobla
cion p.r lo q.e he nom
brado á dos de esta
Jurisdiccion q.e está
ami cargo, digo á V.
q.e no es atribucion
q.e le pertenece al Al
calde el tener q.e ber
en Jurisdiccion

Extraña, pues en
ese caso ámi me
correspondia el nom
brarlos y no á V. pues
si no tenia Reclutas
qe. Mandar hacer
celo V. presente al
Sor. Gral. pa. qe. tomára
se otra providencia,
pues pr. los Mosos
qe. hay Utiles en
mi Jurisdiccion
y Presidio y a estos se
se echo presente
los qe. hay, pa. qe.

con su autoridad
Mande ó disponga
lo qe. tenga á bien
y pr. lo qe. toca á qe.
no tiene Mosos
Utiles y su hacen
falta, estoy Imfor
Mado qe. los hay
cuya lista le in
cluyo.

En bista de tener
V. dado cuenta de los
qe. ha nombrado se
esperará la deter
minacion del Sor.
Gral.

Dios y la Ley
Puerto de Sn. Franco.
29 de Enero de 1827.

Jph. Martinez

Sor. Alcalde Consti
tucional del Pueblo de
Sn. Jose

411

+

1542

Sor. Teniente y Comant.e

Memory Mzo 28 / 827.

Atento que el Comisario D. Jose Maria Arroyo me entregue el dinero como tiene de orna avisar al Alcalde del Pueblo para que vendan por el.

Estrada

Mariano Castro Alcalde del pueblo de S.n Jose de Guadalupe puesto ante la su periorid.ad de V. con la Mallor sumision y respecto q.e debe ante V. parese, y dise q.e abiendosele presentado los besinos de su Jurisdition sobre el cobro de la grati ficacion q.e se les prometio de la inbasion de lo purisima a fin de q.e se efectue d.ho cobro ase a V. presente los indibiduos q.e son, y el obxeto a q.e se dirixe esto pi ticion q.e asen q.e no es otro sino a q.e se les paque lo q.e consideran deberseles de Jus ticia, y los espresados besinos son los sigui entes Antonino Buelna Merejildo bas q.s Julio balencia Andres escamilla Blas sibrian Mariano castro 2.o Na sario berrellesa Atanacio Mendoza

Y. P. T.

A V. Rendida mente suplico probea en Justicia como alle por conbiniente G.a y merzed q.e espero de su acredita da Justificacion en el pueblo de S.n Jose de Guadalupe a 26 de Marzo de 1827

Mariano Castro

A. 15

Sr. Alcalde del Pueblo de Sn. Jose, Mariano Castro.

Mn. de Sta. Clara 20 de Agosto de 1827.

Muy Sr. mio, esta mañana recivi su apreciada y le doy las gs. por el buen servicio. Vino tambien Franco. Garcia, con el qual he quedado que mañana le havisare si puede ó no venir por su Mugr. y familia. En virtud de esto sirvase Vmd decirle que su Mugr. está pronta pa. ir, y vivir con el fiel y maridablemte.; y si ha faltado hasta ahora en algo enmendarse, y sobre todo perdonandolo tambien y de corazon todo lo pasado: pero que todo esto ha de ser con la precisa condicion; que el ha de prometer y asegurar, ó por escrito, ó delante de la Justicia ó alomenos delante de dos testigos; que la ha de tratar del mismo modo que promete á el, perdonandola tambien lo pasado. En este caso y con esta dicha condicion, que venga pa. llevarla. Esto es lo que me acaba de decir la Dha su Mugr. de Garcia, llamada por mi para saber de ella su ultra resolucion; supuesto que esta mañana en la conversacion que tuvimos, nada quedo resuelto. Dios gue. su vida ms. as. que le desea S.S.S. y Capellan.

Fr. Jose Viader

448

N. 31

Al Sr. Alcalde Mariano Castro. Que Dios gue.

Pueblo de Sn. Jose.

N.º 32

Sr.: con motivo, de haverse dicho, que alguno de los acreedores de Juan Albirer, trata, y pretende que su casa sea vendida p.a cobrarse; y siendo cierto, que esta Mn. de Sta. Clara, segun ley y justicia; deve ser preferida á otro alguno, por haverla trabajado estos Neofitos, sin haverse aun cobrado su costo de construccion, que asciende á 230 ps. 3 rs.; le paso este haviso, paraque, en caso de venderse la dicha casa, se aga la justicia que se solicita á favor de esta Mn. de mi cargo. Dios y su Ley.

Fr. Jose Viader

Agosto 29 de 1827.

Illustre Ayuntamto. de Sn. Jose.

4445

446

Comand.a Mili-
tar del Puerto de
San Fran.co
N.° 33

El Havilitado y Subcomisario de este Puerto, se halla bastante Malo, y teniendo de rendir sus Cuentas del tiempo de su Manejo y no dejar duda en punto tan critico, espero se sirva V. citar à los q.e ban en la adjunta Lista, p.a q.e le entreguen d.has cantidades q.e son pertenecientes á los Derechos Nacionales, y recojidas en su poder se las entregará V. al Cabo de Sta Clara

para que este caso
p[ue]d[a] ellas remita á
este.

Dios y la Ley
Puerto de San
Fran[cis]co 8. de Agosto
de 1827.

Ygn[aci]o Martinez

4447

Al S[eño]r Alcalde
del Puerto de San
Fran[cis]co

N.° 34

J. M. J.

S.or Alcalde Constitucional D. Mariano Castro

Muy S.r mio: El dia de ayer sucedio en el paraje del agua caliente que habiendo Jose Antonio Albizo vecino de ese pueblo de su mando, fue á pedir un tizon para hacer lumbre á una casa de indios vecina, en ocasion que hacia un viento seco muy fuerte que los naturales llaman guijiqui, el qual reseca de tal manera el zacate que lo vuelve una yesca, habiendole los indios que alli estaban, avisadole que tuviera cuydado con la lumbre, les respondio que no hacia nada que se prendiera el pasto, que en todas partes quemaban y nadie les decia nada: de donde se siguio que por culpa suya advertida y avisada, se prendio efectivamente el zacate vecino á la casa del indio, se quemo esta con algunos trastes que no pudieron salvar, y á poco se quema una criatura de pecho que se escapo de la vista de su madre ocupada en otros trastes; de aqui paso á la milpa de maiz la lumbre quemandoles una parte, hasta que el viento llevó la llama al llano á quemar el pasto, añadiendo los indios que alli estaban, que habiendo dicho al cit.do que les ayudara á apagar, respondio con el mayor desprecio. Yo no dize que este haya sido hecho pensado, porque esto seria un crimen de primera magnitud; pero si parece que es hecho culpable, en quanto siendo racional y habiendosele advertido el peligro expresam.te y estando obligado á toda diligencia para evitarlo, lo desprecio todo, y en esto le acriminan los ofendidos perjudicados pidiendo que se le obligue á que les pague el perjuicio causado por su afectado desprecio, el qual consiste, dicen, en tres pesados y algunas camas á mas de unos surcos de maiz, todo lo qual como Padre y tutor de estos pobres lo pongo en su noticia, suplicandole que se les dé alguna satisfaccion tanto por la perdida, como por la especie de insulto á sus personas, que por mas que sean pobres deben ser consideradas. Asi lo

Al S.r D. Mariano Castro Pro.
gde Alcalde Const.l del Pueblo
de San Jose de Guadalupe

448

espero de su justificacion.

Paselo bien y mande á su atº Sor. q. B. S. M.

Fr. Narciso Duran

Mision del Sr. San Jose 7 de 7bre de 1827

J. M. J.

Sr. Alcalde D. Mariano Castro.

San Jose 10 de Noviembre de 27

Muy Sr. mio: viendo la justicia pronta para dar satisfaccion à los pobres perjudicados, corresponde à estos acordarse que son cristianos y que deben mostrarlo en la practica. Al efecto he llamado al Neof.º ofendido instruyendole de la justificacion de Vm. y de la prision del reo, y diciendole que à él le correspondia un acto de generosidad por su parte. Y habiendo quedado inteligenciado y conforme, le digo en nombre suyo que por su parte ya queda satisfecho con la demostracion que se ha hecho, y asi si no obsta otra cosa puede Vm. desistir de todo ulterior procedim.to contra él enunciado reo, y dandole la libertad cuando bien le pareciere. En vista de esto, yo por mi parte y como tutor de estos Neof.s digo lo mismo; y asi le ruego y suplico que ya basta con lo hecho, y que no se pase mas adelante.

Deseo à Vm. toda felicidad y mande à su affmo. Ser.or Q. B. S. M.

Fr. Narciso Duran

449

N. 35

Al S. Alcalde Constitucional D. Mariano Castro Dios gde

Pueblo de San Jose

450

Comand.cia Militar
de
Monterey.
y
Juez Polit.co de la Jurisd.n
N.o 36

Rafael Romero vecino de ese Pueblo está iniciado de haver cometido un robo de pesos fuertes en la Misión de S.n Juan Bautista, a quien de mi orden se le está formando la correspondiente causa, y conviene al servicio nacional proceda V. en union de los Regidores á inventarear las casas y bienes q.e sean de la propiedad de dicho individuo en ese Pueblo, mandandolos depositar á satisfaccion de V.e, de cuyas resultas me dará aviso para hacerlo constar en el Pro-

437

Resibi d.o ofisio a
D.n Juan Alvis

ceso.

Dios, y la Ley. Monterey 28. de Septe. de 1826.

José Ma. Estudillo

4152

Or
S. Ale. Constitucional
del N
Pueblo de S. José.

Comand.a Militar
del Puerto de San
Fran.co
N.o 38

En cumplimien
to ala Ord.n q.e Me dio
el Sor Comand.te Gral.
D.n Jose M.a de Echeandia
acerca de q.e examina
se p.r el Comisario Sab-
baltierra la Introd.n
de los Barriles de Agte.
q.e Introdujeron en ese
Pueblo del Cargo de V. los
Indiv. Suñol, Vil, y
Juan Soto, debo decirle
á V. q.e el Buque Fran-
ces, tiene pagad.s sus
derechos conforme al
Arancel, y los Introduc
tores deben pagar
á V. lo estipulado p.r
Ley; es quanto debo de
cir á V. en cumplim.to

453

454

de la citada ord.n

Dios gue. á V.
m.s a.s Sta. Clara
29. de 7bre de 1827.

Ygn.o Martinez

Sor. Alcalde Cons-
titucional del Pueblo
de San Jose

N.° 23

Sor. D. Mariano Castro.
Monterey 25 de Mayo
de 1827.

Muy Señor mio; por comision q.e se ha dado al
Paysano Atanacio Mendoza, le he entregado la
cantidad de 88 p.s en
d., cuya cantidad pertenece á los individuos
q.e manifiesta la adjunta lista.

Deceo á V. toda felicidad, y vea en q.e le
puede servir su af.mo
S. Q. B. S. M.

Jose Arzeaga

[illegible]

El C.º Raymundo Estrada Administrador y Comis.º Subno del Pto. de S. Franco

N.º 39

Certifico q.e la fragata Francesa Hero satisfizo en esta Aduana los dros correspondientes a 99 Galones de Ag.te que bendio.

S. Fran.co 20 de 8bre de 1827.

Raym.do Estrada

Y Intervine.

Martinez

4186

1.7

Con esta fha
diviso á el Ciu-
dadano Gregorio
Acebes el Fetta
miento q̃ al tpõ
de su fallecimto
me dejó el Di-
funto Dn Gabriel
de Moraga.

Dios gue

á V. md. c. S.
S. Barbara 18
de Xbre. de 1827.

Jé Jqn. Maitorena

456

Sr. Alcalde del y
Pueblo de S. José

si presencio aquel
e q.e ablaron despues
a echo este trato pue
a quedado ella la tierra
en poder de ella sedinie
si es cierto se la abia
dado ella a finstepe
ro beo q.e no tiene
ninguna Escritura
el no darsela

sobre lo q.e dise tiene
Dn. Fran.co arbitro de
o deje ir ala emisiones
ala soledad p.r q.e aqui
no tiene sobre q.e caer
para pagar pues si tra
baja al pueblo ni para
comer ganaba con que
sus acredores pueden
ocurrir a dha mision
q.e aunq.e no pague p.
completo algo abona

Sor. C. Mariano
Carro

ra y aqui no lo verifica
ria

Dios y la Ley Villa
de Bracisferte y Sbre
16 de 1827

Serafin Pinto

Carpeta del Año de 1827 N° 30

9 Contiene a 30 Oficios p.r el Alcalde de la Villa de Bucnavente

En consequencia alo que V. me ordena sobre la quesion de Masedonio y Timoteo digo asi que esta question es indivisible el un trato q.e hubo entre ambos de q.e el Masedonio largaba la tierra, y q.e Timoteo podia pedir la pero el serco si se lo daba y como en su trato no tubieron testigos aunq.e Masedonio jita a Robles pero dic. Robles no se allo en el trato segun el dise

1169

N.º 5

Quedan Publi
cados los egemplla-
res y el oficio que
el S.r General man
da sepublique de la
eleccion de Diputad
dos Suplentes

Pico

D la ley y lla

A Branciforte

ocubre 20 1821

Serafin Pinto

[signature]

461

Al S.r Alcalde
Constitucional
del Pueblo de
S.n Jose Guadalupe

en Monterrey en
Poder de Mariano
Macario averigue V.
vien si lo traso el
pueblo ono

aguardese V.
q. la primera esque
la q. V. me mandó
esta cargo Mariano
de 5 caballos, y aora
lla resultan 6. hoy.
lla no le digo a V.
mas V. savra infor
marse vien pareto
V. vien y mande
a su 6A.to subdito
q. B. L. M.

Serafin Perez

N.º 8

Branciforte 22
de Febr.º de 1827

Por D.n Mariano
Castro Mui Sor. mio
en contestacion de
la de V. en q.e me
ordena averigue
como vino acá el
cabayo Bayo de Ma
riano por el cargo
q.e le hase a Eugenio
Soto, tengo averigua
do con Roman Soria
y Romero, y disen
q.e lo vieron cuando
Macimo Martinez
lo vió puede V. infor
marse de el

A mas de eso dice
Roman q.e lo vio des
pues de la fiesta de
N. S. de Guadalupe

N.

he recivido el
oficio ffha 15 de
el Sor. General
qe V. se sirvio de
rimitirme pa. los
fines qe. me com
bengan Dios y
Liverta Branci.
forte 28 de febre
ro del 1827

Serafin pinto

Sor Alcal de cons=
titucional de
Pueblo de Sn Jose

N.º 4

12 de febrero de 1827

Se resfirió por ello

Enterado de el oficio de V. hasta lo del presente digo a V. que no es así como a V. le han informado pues conmigo no ha tenido Gavriel Albisu nada ni en palabras ni en obras por lo que puede V. asir benir a su presencia a la persona que se lo ha informado que diga si lo bió ho selo contaron, y diga que persona fue pues todo es faledad y agalo V. en Justicia

yo he dado orden para que ningun muchacho quede en la puerta de la higlesia porque se quedan a estraerse en el dicho templo como ha susedido pues el mismo cabo me a dicho que vió un muchacho estar corriendo una banaja, y por esto di horden que los despachen a rriba pero no a ningun hombre pues estas cosas no deven ser en el templo &.ª

y Puerta de Francisco

Señor Alcalde del Pueblo de S.n José

467

a presencia detodo
el Ayuntamiento
y del Regidor franco
Albina puestanto es
menester pa contu
ener abuso tan in=
troducido con no=
table perjuicio de
la Republica pues
aqui bienen unos
cuentos y q.e estos no
an sido ni son sino
enteramente falsos

Cierto es q.e el
referido Gavriel
dijo algunas pa=
labras en las pa=
redes de gallo sin
señalar a nadie
todo era humo de
agua caliente

sin embargo le re=
combine en el mis=
decto y callo de respon
derme palabra, y es
cuanto a dicho de lo
dixe tambien a su
Cabo, e tomado varias
providencias pa lo
sucesivo, si huviera
sido cosa de consi=
deracion yo lo uvi=
era puesto en su
noticia q.e no me
desentiendo en na
da, pr el contrari
o tomo mis provi
dencias para con
todo aviso como
lo vera en la causa
la siguiente

N.º 3

Obra en mi poder el oficio de V. fha 5 de Junio de 1826 se archivara como V. me ordena pa. ase tiempo esta publicado pr. mi antesesor

Remitame V. papel q.e aqui no lo ay pa. quedo entendido en lo q.e se determina de Eugenio Soto se le dada el correspondiente cumplimiento Dios y libertad

Branciforte 16 de enero de 1827.

Sr. Alcalde Constitucional del pueblo de S.n José

Serafin pinto

N.7

En contestacion de
su oficio de V. fha 11
y echo cargo de su cont^do
digo q^e asta V. saveder
del echo p^r una carta
confidencial pues conoz-
co q^e V. no estara
vien informado como
yo mucho tiempo a
Dios y libertad Bra-
ncifonte 13 de en^o
de 1827

Sor Alcalde Constitu-
cional del pueblo de
S^n Jose Guadalupe

Serafin pinto

Abiendo salido electo
por el becindario dela
Jurisdicion dela Villa
de Branciforte de Al
calde me e echo resibo
de el mando de dha. Ju
risdicion segun las le
yes dela contitucion pu
es bienen como tambien
dela inbentario de los
muebles exsistentes
sin tener resibido asta
esta fecha las semillas
dela colectacion delos
diesmos delo q.e dare
asi conosimiento en
el punto q.e se berifi
que la entrega

Dios gue a V. ms a̅s
Villa de Branciforte y Enero 9 de 1827

Dios, y Ley

Serafin Pinto

N. 6

Al
Sor. Alcalde cons
titucional del pu
eblo de

Sn. Jose

Sor. Alcalde
Constitucional
Dn. Mariano Cas
tro

114

N.° 5

Enterado del Bando
todo este besindario
pase ála elecion de
9 bocales eletor los pri=
marios Se eligió Franco.
Albiso, y lo reconocemos
por Alluedante de Justi
cia Con el titulo de Ju
sticia p.r lo q.e Se servirá
V. despacharlo á q.e
benga aser sus funci=
ones

Devuelbo a V. el bando
Dios y libertad Branci
forte 1.o febrero de 1827.

Serafin pinto

Sor Alcalde del
Pueblo de S.n Jose

P. D. queda en segu
ridad el cabayo de
Mariano no puede
ir a ora
bea V. q^e mi esa de
Papel ~~Hasta el caba~~
~~yo~~
Vale
B

Tengase especial cuidado en los alimentos, que estos sean de facil dieg-
tion y nutritivos evitese la fruta en general, verduras aguanosas, y
carnes muy tiernas, que aquellos consistan principalm.te de baca ó car-
nero asado, caldo de gallina y arros y esta clase de comidas; cuidese el
no hartar el estomago y evitese el senar mucho, hagase lo posible
tranquilidad de espiritu y de cuerpo y evitese las mojadas la humedad
de la noche, ó los rayos del sol. al acercarse el mal á la poblacion
se cuidara sobre todo del estomago y se evitara el estreñimiento asi co-
mo la diarrea una pequeña cucharada de aseite de castor al sen-
tir alguna indigestion sera muy util y una lavativa de agua ti-
via librará un estreñimiento casual

Como su historia demuestra q.e muy pocas veces permanece en
una poblacion mas tiempo q.e seis semanas o dos meses y generalm.te
a los quince dias despliega su mas fuerza:

Si por desgracia visita el lugar de la residencia de V. adquiera
V. desde luego el espiritu alcanforado asi como el alcanfor y cuide V. de
prepararlo con arreglo al metodo prescripto en los adjuntos extractos
de una carta que publique en esta ciudad cuando nos allavamos acome-
tidos por su terrible azote siga V. su metodo y salvara á toda su
familia, y amigos.

Se dice que la eficacia del alcanfor depende de lo corto de la dosis
yo no haré reflexion alguna sobre este particular relativamente á
su fuerza medicinal hipo estoy firmemente convencida de la suma efi-
cacia con q.e alivia desde luego la nausea el vomito los calambres
y la diarrea; en caso de calambres sus partes adoloridas deveran fro-
tarse con alcanfor, y al entrar en el cuarto de un enfermo mojese
de cuando en cuando el labio superior con un poquito de alcanfor

Si el mal es animalcula en este caso la eficacia del alcanfor es ac-
to conocida por repelante y destructiva de toda clase de animalcula

El mal se dirije a la sangre, la descomposicion de esta es muy
rapida cuando la defensa del sistema ha sido vencida de aqui resul-
ta la congestion he dho. á V. en la carta adjunta q.e en gentes de
una constitucion robusta, esta resistencia dura por muchas horas, y
entre tanto siempre sera facil vencer el mal á no ser que alguien
en la comida, ó bien algun alimento mal sano haya desconcerta-
do la accion del estomago sin embargo de esto algunas veces pro-
bablemente tres ó cuatro veces por el ciento el mal por algunas
causas q.e ignoro salta la barrera y trinca la muralla que la
naturaleza ordinariamente tiene p.a detenerlo; quiero decir los intestinos
entonces comienza con calambres que es lo que llaman el sintoma
azul y la señal en q.e la descomposicion de la sangre ha principia-
do ya la que abandonando las venas de las extremidades y superficies
deja ver lo azulado estas por entre el pellejo mientras q.e los musculos
y tendones se encojen terriblemente y como este horroroso sintoma suele
de atacar á cualquier momento de dia ó de noche y ceremoniam.te

473 rapido en sus progresos, es de absoluta necesidad prepararse p.a salir en el instante del encuentro y revestirse de presencia de animo, sin acobardarse por el temor de las resultas. Tomese tres gotas de Alcanfor segun la Receta y dese friegas igualmente con alcanfor en el sitio del calor; y cada diez minutos tomese una gota hasta que el efecto de la medicina sea visible. Friegas secas con la mano o con sepillos de aseite en el resto del cuerpo cuidando de q.e no sean muy fuertes. He conocido varios casos de terribles calambres curados con este metodo.

Receta

Tomese una onza de alcanfor y disuelbase en medio cuartillo de alcohol.

En el momento q.e principia vasca dolor de estomago u otro sintoma del cual se tomara la dosis siguiente: tres gotas en un pedazito de azucar, y este se derretira en una copita de agua.

Si duraren los sintomas con alguna fuerza se repetirá la dosis a la media ora y si no son muy fuertes los sintomas no se tomara la segunda dosis hasta la hora.

Si a causa de los vomitos la primera dosis no ha podido pasar en algun tiempo se repetiria una segunda a los cinco minutos hasta conseguir quede dentro.

Si sobre vienen los calambres se frotaran las partes adoloridas con Aguardiente alcanforado y se dará cada diez minutos una sola gota hasta q.e los sintomas del mal hayan cesado

Comand.a Mili
tar del Puerto
de San Fran.co
N.° 28

Necesito p.a
cierta aclara
ción al Moso
Felipe hijo de
D.a Juana Soto
p.r lo q.e espero de
V. me lo mande
Asimismo ya
habra recivido V.
mi oficio asexca
de los tres reclutas
Dios y la Ley Puer.
de San Fran.co 15
de Julio de 1827.

Ygn.o Martinez

Al S.r Alcalde
Mariano Castro

Comand.^a Mi-
litar del Puerto
de San Fran.^co
N. 12

Devuelbo a V.
las Certificacion.
de la Supervibencia
de los Ynb.^s
(sic) q. Me inclu-
ye a los dellon-
verrey y solo ten-
go q. ver con los
de Mi Comp.^a
Pongo a V. el ma-
chote en vna de
ellas en los termi-
nos q. han de be-
nir, y esto solo de
los q. existen en
ese Pueblo de Luxan-
go, y los Casos tie-
nen q. dar las v.

los q.e existen en
las Misiónes_ y
espero q.e V.d las
remita luego q.e
el dia 1.o p.a la Revis-
ta, entregandose
las V. al Cavo Galin
do p.a q.e este me
las remita.

Dios y la ley
Puerto de San Fran.co
26. de Febrero de 1827.

Ygn.o Martinez

Sor. Alcalde
del Pueblo de San
Jose_____________.

478

Sor. D. Mariano Castro

N. 24 Monterey 12 de Mayo de 1827

Muy Sor. mio: hace dos dias q. tengo recivi-
do del Sor. Com.° D. Jose M. Herrera, una ter-
cera parte de la gratificacion asignada por el
Supremo Gov.^no a los individuos q. asistieron a la
accion de la Purisima, en esta intelig.^a puede
V. comisionar un individuo, dandole su
correspond.^e poder para q. reciva la espresa-
da cantidad.

Dios gue. a V. m.^s a.^s como lo
desea su atto. Serv.^or Q.B.S.M.

Jose Estrada

P.D.

Mandeme una lista de los individuos q.
existen en ese Pueblo p.^a poder yo anotarlos en
la nota q. debo de distribucion de dho dinero

Vale

Razon de lo Suministrado á el Fondo del Pueblo de S. José por Santiago Stoc. Asaver.

1. botella de tinta	" — 4.
plata al Señor	2 — 7.
8. Cagitas de Obleas	2 — "
2. bisitas á Enfermos	2 — "
2. Candeleros	" — 6
tijeras	" — 4
Papel	" — 1.
Plata para papel	3 — "
Plata al Señor	3 — 2.
	$15 — 0

Pueblo de S. José En.º 1. de 1845

James Stokes

Pettetions

for Land

218

Comand.a Militar de
Sta Clara

Los soldados Blas Narbaes y Mariano Padia q. en oficio de ayer solicita V. los despida, digo que de orden de mi Gral, y presentados á esta Comd.a Militar, por el Regidor que funcionaba de Alcalde en aquella Sta Clara les tomé la filiacion de soldados, por consiguiente no me hallo autorizado, para condecender con su solicitud, y así puede V. ocurrir ala Comand.a Gral p.a que me de la ord.n que hallare por conveniente,

Por lo que respecta alos demas reclutas les tomaré las filiaciones alos que V. me remitiere

Dios y Liber

481

483

Stad Sta Clara 21 de Marzo
de 1837

Juan Prado Mez

Señor Alcalde del Pueblo
de Alvarado

484

Comand.te Militar de Sta Clara

En con Firmacion ala Uutio q.e V. me Pide lo mas Pronto q.e se pueda lo tendra ya toda la Dilacion sera mientras yegan unos soldados q.e andan fuera desde anoche

Dios y Libertad
Sta Clara Agosto 4 de 1837

Sor. Alcalde del pueblo de S. Jose

Juan Prado Mesa

-F- 485

N.º 2

Lista

de los Individuos q.e forman la 1.a y 2.a Comp.ias de la M.cia C.ca del Pueblo de San José, con espresion de sus clases.

1.a Compañia

Capitan	Salvio Pacheco
Ten.te	Antonio M.a Pico
@	Guillmo Castro
Alferez	Tomás Pacheco
@	José M.a Alvizu 2.º
Sargento	José Fernandez
@	Francisco Alvizu 1.º
@	Juan Bernal
Cabo	José de Jesus Meza
@	Juan José Feliz
@	Agustin Alvizu
@	Francisco Pa[illegible]
@	Antonio M[illegible]
@	José Feliz[illegible]
Soldados	Miguel [illegible]
	José [illegible]
	Man[illegible]
	Fran[illegible]
	José [illegible]
	Felip[illegible]
	Juan [illegible]
	Vicente [illegible]
	Joaquin [illegible]
	José de las [illegible]
	Bruno Bern[illegible]
	José de Jesus [illegible]
	José Antonio He[illegible]
	Juan Bernal
	Blas Ciprian
	Ramon Romero
	Santa Ana Diaz

2.a Compañia

Capitan	José M.a Alvizu
Teniente	Agustin Bernal
@	Ignacio Martinez
Alferez	Inocencio Romero
@	Fulgencio Higuera
Sargento	Lorenzo Pacheco
@	Salvador Garcia
@	Valentin Higuera
Cabo	Miguel Narvaez
	Leandro Flores
	Francisco Soto
	[illegible]ancisco Palomares
	[illegible]
	[illegible]
	[illegible]
	[illegible]
	[illegible] Meza
	[illegible]
	[illegible] Berrelleza
	[illegible] Soto
	[illegible] Soto 2.º
	[illegible] Alviza 2.º
	[illegible] Alvizu
	[illegible]lupe Berrelleza
	[illegible] Higuera
	[illegible]los Berrelleza
	Crespin Ciprian
	Isidro Ciprian
Soldados	Francisco Altamirano
	Julio Valencia
	Joaquin Higuera
	Leandro Rochin
	Manuel Miranda
	Francisco Abila
	Mariano Hernandez
	José Hernandez
	Cornelio Hernandez
	Pedro Hernandez
	Abelino Robles
	Rafael Meza
	Fernando Fernandez
	Domingo Soto

Y p.a q.e llegue á noticia de todos, mando se publique, circule, y fije en los parajes acostumbrados.
S.ta Clara Junio 12 de 1837 — Juan B. Alvarado

Victor Prieto, Intº Secret.º

[illegible]

Juz[illegible]
del Pueblo de S.n Fran.co

Se ha presentado en
este Juzgado el Capitan
de los Rifleros llamado Isac
Graham, quien me presen-
tó un Poder amplio fir-
mado del Alcalde del Pueblo
de los Angeles C. Gil Ibarra
p.a recoger un Rifle del Es-
trangero llamado Freille, y
haviendolo echo comparecer
ante mi, y el Capitan citado,
haciendole saber lo q.e conte-
nia el Poder, le hize en-
tregar el Rifle q.e reclama,
mediante hacer robado; el
q.e luego lo entregó (con al-
guna repugnancia) diciendo: q.e el citado Rifle le

481

havia echo pago con el, el Estranjero Juan Prais quien le deve 130 p.s y hahora ha ovenido al citado Prais, haciendole ber lo qe ha resultado, pa qe en vista de ello, le satisfaga la consabida cantidad, y se escusa ó se le niega apagar le, diciendole (con el especioso pretesto) qe el yale pagó con el Nifle.

Por lo qe haciendose V. con go, ó Ynteresandose de esta demanda de Nifle, en laqe reclamo juntamte en Justicia, Me parese qe es acrehedor áque V. aprémie y Obligue á que Prais le Satisfaga la Cantidad qe le deve, y este qe ovenia á quien se lo vendio pr razon de ser robado, pr qe no es razon, se quede sin Nifle y sin los 130 p.s que justamte le deven, y espero tenga V. la bondad de qe Me contente pa satisfacer ála parte demandante.

Dios y Libertad Pueblo de Sn Fran.co 5. de Mayo de 1837.

Ignacio Martinez

Sr Alcalde C. Juan Albires.

P.^{do} q.^{e} si Causa tubo p.^{a} haver dado muerte a los indigenas, dijo q.^{e} el motibo q.^{e} tubo fue q.^{e} el Juebes en la tarde estando estando en su Rancho llamado las Calabazas entre las tres o quatro de la tarde despachó a su Cuñado Pablo Luis a traer su caballada q.^{e} pastiaba en el propio sitio, y el q.^{l} regresó diciendole q.^{e} no la encontraba, á lo q.^{e} immed.^{te} ensillé y tom.^{aron} sus armas pensando q.^{e} algunos Ladrones se la abrian llebado, y q.^{e} apoco andar encontraron la huella y siguieron sobre ella p.^{r} lo q.^{e} lograron darle alcanse arriba del Rancho de los Bueyes p.^{a} el Camin.^{o}

P. q.^{e} si q.^{e} hicieron los Ladrones quando los alcansaron dijo q.^{e} luego dejaron la Caballada y hecharon a ir tomando la Cuesta abajo á lo q.^{e} siendoles ia constante la beridad se arrojaron sobre ellos de ber q.^{e} tanto daño han resebido de los indios Ladrones tanto él como todos los de su Casa, y demas personas del pais, i q.^{e} quando los alcansaron bieron q.^{e} llebaban un Carcag.^{e} de fechas, y dos Cabestros á lo q.^{e} esta bista les causó mas nobedad p.^{a} pensar q.^{e} eran Calificados Ladrones. i q.^{e} imm.^{te} lograron de coxerlos q.^{e} el d.^{o} declar.^{te} les dieron unos machetazos y les metieron la espada p.^{a} la garganta y los dejaron hai t.^{do} q.^{e} ya no tiene mas q.^{e} decir q.^{e} lo dho es la berdad.

P.^{do} q.^{e} si causa tubo p.^{a} haber dado muerte a tres indi. dijo q.^{e} el motibo fue q.^{e} el Juebes en la tarde estando en el Rancho de Sn Balentin higuera llamado las Cala bazas lo despachó este S.^{r} a traer la Caballada como a las tres o quatro de la tarde la qual pastiaba en el propio sitio y abiendola ydo a buscar no la encontró y luego regresó y dijo a dicho Balentin q.^{e} no la encontraba i q.^{e} imm.^{te} enrrió Sn Balentin y tomaron sus armas ambos los q.^{e} fueron a buscarla pensando q.^{e} algunos Ladrones se la abrian llebado. y q.^{e} apoco andar en contraron la huella y se fue ron sobre ella á lo q.^{e} lograron darle al Cans arriba del Rancho de los Bueyes p.^{a} el camino

489

En el Pueblo de S. J. A los 7 dias del Mes de Marzo de 1827.
Comparecio Ante el Segundo Regidor de dicho Pueblo, Ciudadano
Juan Moreno, el Vecino de este Pueblo Balentin Higuera
aquien Ante mi el presente Escribano se le fue preguntado, en debida
Juramto si prometia decir verdad en el punto q.e se le iba ainterrogar.
Dijo q. si prometia decirla.

P.do q.e si q.e Causa tubo p.a haberles dado muerte a tres Yndi
genes q.e mato en el Campo el dia seis del corriente, dijo q.e el
motibo fue por q.e el Jueves entrada despache ami Cuñado
Pablo Leis atraer la Caballada en su querencia, lo cual fue
y la busco y no habiendola encontrado regreso diciendome q.e no
parecia: y al momen.to en hijo y tomaron sus armas el y su
dicho Cuñado, lo cual apues de aber Andado encontraron
la huella otro fue en las Calab.s y caminando tras de ella lograron
al Cansarla.s el animal Arriba del Rancho de los Pruettes.
P.do q.e si q.e hicieron los ladrones luego q.e los Alcanzaron dijo
q.e inmediata.mte dejaron la Caballada y hecharon a una p.a
una Cuesta bajo, a lo q.e biendolos ia con tanta belocidad se fue
imposible darles Alcanse p.o irritado de ber q.e se llebaban
su propiedad e igualm.te otra bastante Semovido de ber q.e tanto
daño han recebido de los indigenas, tanto el, como todos los de
su Casa, y demas personas q.e componen todo el estado Ca-
lifornio sin todo esfuerzo a Alcan la aunq.e aprecibio q.e llebaban un
Carcaje de flechas lo cual con algun trabajo los alcanzó e
les prego unos Machetazos el y su Cuñado e igualm.te les metieron
la Espada por la Garganta y los dejaron tirados y p.a mas
prueba de ello trajeron el d.ho Carcaj.e y dos Cabezas

Juzgado de 1.ª inst.ª del
Pueblo de S.n Fran.co

El Cap.n de la Milicia
Civica C. Fran.co Sanchez,
me ha mostrado una carta
de V. q.e le escribe, tocante
ha q.e recoja un caballo Pa-
lomino del fierro de D. Ygn.o
Martinez, y q.e le vendio el
Herrero (el q.e se fue sin las
devida licencia, ó pena por ser)
y p.a probar V. su derecho de
ser propio el citado caballo,
es necesario (conforme a de-
recho) represente V. ante
la Autoridad local de ese
Pueblo, manifestando V. este
Oficio, y haga ante aque
juez, una declaracion
del modo en q.e le vendio el
caballo, los testigos q.e vieron
lo sacare de donde lo tenia,
hta. probar ser V. su legiti-
mo dueño, y concluida el

S^r. Alcalde Me lavirí fixa
p^r q^e. enbista della, deter-
minar, ono, la entrega del
citado caballo, q^e. tengo de-
positado p^r. haver dos
Acreedores haquienes le
fue deviendo el Herrero;
y espero la citada decla-
racion antes q^e. se conclu-
ya el año.

Dios y Libertad Pueblo
de San Fran^co. 3 de Diz^re
1837.

Ygnacio Martinez

Al Vecino Jorge Fer
guson.

Los Acreedores son

Apolinario Miranda 10 ps. el herrero el caballo y le deve
30 ps.
D. Fran^co. Sanchez 10 ps. y le empeñó el caballo.

491

Jusgado de 1a instan-
cia del Pueblo de S. Fran.co

En virtud de que al
Ciud.no Fran.co Armijo
como auxiliar de la
contra corte de esta Jur
isdicion, aquien el
Alcalde de este Jusga
do le mandó una orden
para que viniese com
pareser ante V. el Ciu
dadano Jose Duarte
el q.e pidio pasar à es
te, el que seme presen
tó y me hà expuesto
lo que ~~se~~ le ha pasado.
Por lo que digo à V. se
sirba informar à este
Jusgado lo que se le
acausa, para que ese
Jusgado conforme
a las Leyes

Por pertenecer á
esta Jurisdiccion.

Dios y Libertad.
Mecan^co^ Marzo 17 de
1837.

J^e^ 1° Regidor
J. de la C. Sanchez

Sor. Al^e^ const^l^ del
Pueblo de Alvarado

493

494

En contestacion ala nota oficial q.e con fha. d hoy ha tenido V. la bondad d remitirme participandome la triste noticia d la desgraciada muerte q.e en ese Pueblo ha habido esta tarde, advirtiendome juntam.te las dudas q.e hay en si el difunto estaba ebrio, o no, y consiguiente me invita V. a q.e yo haga la informacion correspondiente, a fin sin duda d q.e yo decida si

495

se le da sepultura eccã. o
no: á todo esto digo: q.e como
no aqui sino en ese Pueblo
sucedio esa desgracia, alli me=
jor q.e en esta puede haserse
informacion si el difunto es=
taba ebrio, ó no estaba, y asi
sirvase V. el preguntar a las
personas q.e conosca pueden ha=
berlo visto esta tarde á ese
hombre, y si hay testigos q.e
aseguren haberlo visto ebrio
puede V. mandar enterrarlo
en el lugar q.e le paresca
mejor; p.o si ninguno lo ha=

496

visto, ni hay testigo q.e asegure
con certeza q.e estaba vivo el
dho. ya difunto entonses siga
V. en este caso de duda la
parte mas faborable p.a
aun su mismo agresor me
asegura V. q.e le dice no
estaba vivo su contrario; por
consiguiente ordene V. q.e me
traigan el cadaver á esta
Yglesia y q.e le daré sepultu
ra ecca. p.r p.a negarsela yo
no me basta la duda, es pre=
ciso tener certeza de q.e ese
hombre estaba enteramente fuera

49

S S

d. su Juicio, pr. qe. mientras este no se pierde puede un hombre dolerse d. sus pecados en la hora d. la muerte y asi no se le debe privar d. la sepultura eccā.

Dios gue. á V. ms. as.
Mision d. Sta. Clara y Octubre 15 d. 1837

Fr. Jé. Mā. d. Js. Gonz.

Sor. Alcalde Constitucional del Pueblo d. S. José Dn. Juan Alvirez

En contestacion al oficio de V. de
fha 4 del presente devo decirle q.
procure inmediatamte. el Yndio que
V. me cita, y resulto que no sera
Jose Antto. sino Celedonio.

Baltasar, y Celedonio son
Gañanes, y estos no han falta-
do ningun dia al trabajo, por
consigte. es falsa la sospecha q.
se tiene de ellos de que toma-
sen la reata de Jose Soto, las
Yuntas se uncen al salir el
Sol, los Gañanes se juntan
al alba, y algunas veces no
sueltan hasta despues de pu-
esto el Sol, y se recogen en la
Mision por consigte. no tienen
lugar para andar de noche
y si se fueran seria notada

499

su falta.

El dia que V. me cita que fue el Sabado, como la tierra no estaba en disposicion de Sembrar se mandaron seis ò mas Yuntas a traer leña, y dos Hombres con cada Yunta, y fueron de compañeros Balentin ~~Atanasio~~, y Celedonio, y mientras estaban Cortando la leña se les bino la Yunta, y mientras Celedonio lusreaba, y amarraba la leña Balentin encomeso el Caballo de Jose Anto. de Paula y subio en el para benir à llebarlas, esta declaracion dieron los demas Gañanes que fueron con ellos, como tambien que lo bieron llebar amarrado.

Para que no gastemos el tiempo en estas contestaciones de las que ningun provecho podemos sacar, nos harreglaremos ala Ley siguiente. Siempre qe. algun algun Solvo. cometiese al-

gun delito en algun Pueblo po=
dra ser grave, por los Alcaldes
y con su correspond.te Sumaria
se remitira al Cuerpo, a que
corresponda. Y asi le estimare
á V.d que para evitar como digo
estas contestaciones, devemos se=
guir el orden siguiente. Siem=
pre que algun Indigena de
esta Mision cometiere qualesquiera
clase de exeso en ese
Pueblo, lo aprese V. y si es
necesario, le forme V. su Su=
maria, y con ella me lo remi=
ta, y si no es necesario suma=
ria, por medio de un oficio
abisandome la falta que aia
cometido, que lo mismo hare
yo quando algun individuo
de su Jurisdiccion cometiere
algun exeso, para que sea
corregido, por su inmediata
autoridad. Este es el orden que

201

en mi concepto devemos seguir, y an

expreso
que me despachara V. Luego al

Yndigena Balentin.

El Vecino Vicente Agui

la, trajo aqui à bender cinco

Cueros de Res, uno con el fierro del

Rancho delas Pulgas, y quatro Orejanos, espero tendra la bondad de

informarme de donde, toman Ganado Orejano, pues sospecho, el qe.

puedan ser de esta Corporacion.

Dios, y Libertad. Mision

de Sta. Clara 6 de Ybre de 1837.

Jose M. Estrada

Sor. Alcalde del
Pueblo de Albarado

512

En virtud de haber escrito à V. de Oficio, dias pasados à serca del Padron q.e se ha acostumbrado mande cada año ese Jusgado al P. Ministro de esta Mision, y no habersseme contestado, me veo en la presicion de decirle à V.d me desengañe si se podra dar dho. Padron, ò no; p.a que sino se puede Ocurrir à mayor tribunal p.a quedar desengañado y no molestarme ni molestar.

Dios Gūe. à V. m.s a.s

Sta. Clara Fbro. 24 / 1837

Fr. Raf.l Moreno

Sor. Alcalde del Pueblo de San Josè de Guad.e

503

Juzgado Eclesiastico

En virtud de haber entrado ya la Cuaresma y ser necesario el Padron p.ª el cumplimiento de Yglecia: haber sido costumbre y estar Ordenado, q.e el Alcatde de ese Pueblo mande al Padre dho. Padron. Se servira V. mandarmelo; p.ª los fines consiguientes.

Dios Gue. a V. m.s a.s
Sta. Clara Febro. 8/1837

Sor. Alcatde del Pueblo de San Josè de Guadalupe.

Fr. Rafl. Moreno

3124

Comd.a Militar de Sta. Clara

Necesito para sostener el buen Orden me auxilie V. con seis hombres con las armas q. pueda V. franquear y q. bengan con la prontitud posible

Dios y Libertad

Sta. Clara 4. de Julio de 1837

Jose M.a Albiñu

Sor. Alcalde del Pueblo de Albarado

513

Escobedo
Sta.
Clara.

Habiendo resultado muerto el dia
de hoy el indigena Patricio en la orilla del
rio, dentro del potrero, es de necesidad
se presente V. en esta Comision pa. q. pre-
cencie y reconosca à dho. Patricio haciendo
do la precisa dilija. de si alguno de los
vecinos haya incurrido en este acon-
tecimiento.

Dios y Libertad Sta.
Clara Julio 11. de 1837.

Jose Ma. Albino

Sr. Alcalde const.
del pueblo de S.
Jose.

Jusgado 2º Const^al del Puerto de monterey

El Cº Senon Fernandes Vesino de su jurisdiccion p^r cuyo individuo oficie a V. me remitiera; me ha contestado con una carta nada satisfactoria al objeto p^a q^e es llamado, y ciendo preciso comparesca á este jusgado a responder ala demanda q^e contra el puso el Cº Jose dela Rosa, y no podiendolo aser el personalmente, podra mandar su apoderado con poder bastante, bajo la pena de cinco pesos de multa sin q^e se le conseda mas plaso de tiempo q^e toda la semana proxima benidera.

Dios y Libertad. Monterey Mz^o 8 de 1837.

Esteban Munrás

Sr Alcalde del Pueblo de Alvarado.

Sr Alcalde Const^al del Pueblo de Alvarado

Juzgado de 1.ª inst.ª
del Pueblo de S.n Fran.co

El Presidario José Salinas q.e se halla en el Rancho de José Higuera (en la cadena) se ha huido de esta mi jurisdiccion à causa de haversele obligado à satisfacer varias deudas q.e han demandado contra el mencionado, y ademas havense salido sin requisito del pasaporte, haviendose burlado de mi autoridad, y de la del Juez de campo, y p.a q.e esto no quede impugne, y la vindicta publica quede satisfecha, espero me lo mande V. con algun Vecino, p.r q.e bajo su palabra, no vendrà, y pagadas las deudas valla adonde mas le acomode, esperando de V.

519

q. hace lo Verificara, y no
se burlen de las Justicias
como lo hace este Salinas.

Dios y Libertad
Pueblo de S.n Fran.co 4 de
Marzo de 1837.

Ygn.o Martinez

510

S.r Alcalde Constitu-
cional del Pueblo de
Alvarado.

Juzgado de 1ª instª
del Pueblo de Sn Franco

Es en mi poder el oficio de V. fha. 15. del qe rije, por el qe me dice V. qe es adjunta la demanda del C. Salbador Garcia; a lo qe debo decir a V. qe no la adjuntó y solo vino el oficio de acompañatorio.

Dios y Libertad
Pueblo de Sn Franco 24. de Enº de 1837.

Ygnº Martinez

Sr Alcalde C. Juan Albires

Hase dos Años que
puse vna queja á los
Antecesores de V. acerca
de vnas deudas q.e me
deben los Vecinos de ese
Pueblo de su cargo, cuyos
Documentos estan en
ese Juzgado, siendo Al
cales: los C. Ant.o M.
Pico, y José M.a Albiru,
y hta. la fha. no se na
da, ni menos me han
contestado; p.r lo q.e espe
ro dela Justicia de V. q.e
segun la Lista que
adjunté, los haga
me satisfagan lo
q.e justam.te me deben
Dios y

Libertad Puebla de
Sn Franco. 5 de
Marzo de 1837.
Ygno. Martinez

3/8

Sr. Alcalde C. Juan
Albires.

Juzgado de 1.a instancia
del Pueblo de S.n Fran.co

Es en mi poder el
oficio de V. fha. 28. del pasado,
p.r el q.e veo la falta q. ha
cometido el Vecino de mi
Jurisdiccion José Duarte,
y como este sujeto reside
en la contra Costa, escribo
al Alcalde auxiliar C.
Fran.co Armijo, y se lo despa-
che a V. inmediatam.te
p.a q.e se le castigue la falta
en donde cometio el de-
lito, p.a q.e de esta manera
no queden impugne las
faltas de las Justicias, y V.
a luego q.e este satisfecho
lo despachara a su destino.

Dios

y Libertad Pueblo de San
Fran.co 4. de Marzo de 1837.

Ygn.o Martinez

Sr. Rejidor C. Juan
Burton.

816

En el Pueblo de S. José de Guadalupe y Albarado á los nuebe dias del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta y siete, el Ciudadano Alcalde Juan Albires, en vista del acontesimiento que susedio, el dia siete del corriente, de haber herido el Vecino José de la Encarnación Romero, al Yndio Agustin. Y habiendo de nombrar Escribano, p.a que actue en esta Sumaria, Nombro, á José Berreyesa, el que acepta, jura, y promete, guardar, sigilo, y fidelidad, y para que conste, lo firmo con migo.

Ynmediatamente pasó el Señor Jues, con asistencia del Escribano, á tomar su declaracion al herido, y

Preguntado: quien lo hirio: aque horas: con que instrumento; que personas lo presenciaron; y que diga quanto

517 tenga que decir sobre el asu[nto]: Dixo, que lo hirio Jose en la E[n]carnacion Romero: que lo hirio [con] un cuchillo: que lo presenciaron [...] ya, y Basques; y que es cuanto su[po] sobre: y por no saber firmar lo sig[o] no con una cruz firmandolo dicho Señor con el Escribano

+

Incontinenti comparecio Jose Ma. Basques, y

Preguntado: Jurais á Dios, y ala Santa Cruz decir verdad, en el punto en que os boy há interrogar: Dixo, si Juro.

Preguntado: si presencio el pleyto en tarecta con el Yndio Agustin: Dixo, que bajo del juramento que se le pregunta, que no pue de afirmar ninguna cosa, por que co mo fue en paso nada advirtio: y lo fir mo con el Señor Juez y el Escribano

Jose Ma. Basquez

Ante mi
José Berreyesa

En el mismo dia, mes, y año co[mpare]cio, el Estrangero Alfredo Esteb[an]

318

Preguntado sobre el pleyto que tubo tacueta con el Yndio Agustin: debaxo de Juramento: Dixo, que lo que adbirtio, y mirò que en esa mañana del dia siete se paciaban tacueta, y Agustin como hermanos, pero que despues los viò que ya se peleiaban, y que al ultimo corto tacueta al Yndio Agustin, y esquanto ha visto, y puede decir baxo del Juramento que tiene hecho, y lo firmò con el Señor Juez y Escribano.

Alfred Stephens

Ante mi
Jose Venegas

318

Seguidamente comparecio Jose trenidad de Moya, y

Preguntado: Jurais a Dios, y prometeis decir verdad, sobre el punto de que os boy à interrogar: Dixo, si Juro.

Preguntado sobre el pleyto de Jose Encarnacion Romero, con el Yndio Agustin. Dixo, que hallandose el que declara en la fragua del Estrangero Estebans bio de que tacueta corria tras del Yndio Agustin, y se malició de que hera pleyto, y al mismo tiempo, les hablo que se sogazan, y como no le hiziezon aprecio, no supo al fin que

519 les suzedio, y por no saber f[illegible]
signo con una cruz, firmando[illegible]
nos con el Escribano +

Ante mi
Jose Berreye[illegible]

Inmediatamente comparecio comparecio, Jose de la Encarnacion Romero, acusado en esta, herida que le dió al Yndio Agustin, y Preguntado jurais à Diós decir verdad sobre el punto de que os boy ha interrogar: Dijo; si Juro.

Preguntado: su nombre y empleo: y en que se ocupo el dia siete: Dixo; que se llama Jose de la Encarnacion Romero y que es casado y Labrador: y que en ese dia se hiba atraer una Carreta de leña, pero que habiendose detenido un poco se encontro con el dho Agustin en su misma casa, y hoyo desde afuera de que el dicho indio sin duda gastaba alguna la nidesa con su muger, pero sin embargo no hizo mucho aprecio; y despues se bolbieron à encontrar, y como el espresado Yndio trataba de quitarle un fusil à Basques, le hablo al con tesante, y le dijo que parecia qu[illegible] el solo hera hombre, entonse[illegible]

indio se le abalanso y lo agarro
el paño depesquezo y le dixo aguan
hixo deputa parece que tu solo he-
res hombre, y despues de hubersele
agarrado de las mechas y habersele
rompido la camisa, arrimo el in-
dio, y entonces le dio coraxe al con-
fesante y fue y le tiro una cor-
tada, y se la dio en un braso: y es
quanto tiene que decir, y por no
saber firmar lo signo con una cruz
firmandolo dicho Señor Alcalde con
el Escribano.

†

Ante mi
Jose Berueyera

El Ciudno Guillermo Gulnac por falta de Medico ó Sirujano

Certifico q. en obsequio de la Justicia digo q. el Yndio Agustino se haya herido del braso isquierdo y Corre gran peligro su vida segun mi mal Conosemente

Guillermo Gulnac

Sepbre 7 1837
Pueblo Sn Jose

821

Juzgado
de Branciforte

Es de nesecidad q.e
Comparesca Faustino
Brasquez en este Juzga-
do para finar un
asunto q.e está pendi-
ente por falta de su
persona; y espero V.
tenga a vien manda-
rlo a la mayor breveda
posible:

Dios y Libertad.

Branciforte Mayo
29 de 1837.

Por Alcalde del
Pueblo de Albarado

Antonio Rodriguez

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

523

Escolta de la Mision de
Sta Clara

El sabado E mandado Reti-
rar pa Ese pueblo al mexi^no
Antonio Garraleta a quien
recomiendo a V. tenga mucha
bijilancia En el sentro de Esa
Ciudad con el pues aqui lo
Etenido arrestado pr. Andarse
metiendo con los Yndijenas
En cosas q. no le corresponde
Dios y Federacion Febrero
6 de 1837

Al Sr. alcalde del pueblo
de S. Jose de Albarado

Prado Mesa

824

Comd.ª Militar
de Sta. Clara

En oficio de fha. 13. del presente
mes, me acompaña V. la lista de los
Redutas q.s me deve mandar para
tomarles sus respectivas filiaciones
p.ª q.s sirvan en la Compañia per-
manente del Presidio de Sn. Fran.co
segun me lo tiene ordenado el Sor.
Com.te Gral, y como por horas es-
pero á este Sor. y solo se me an
presentado hasta esta fha. seis
de los q.s me expresa en su lis-
ta citada, espero tendra V. la
bondad de Contestarme lo que
tubiere á bien para satisfacer
ami Gral.

Dios y

525

Libertad Sto. Clara 29. de Marzo de 1837.

Juan P. Mesa

Sor. Alcalde Constitucional del Pueblo de Alvarado

[illegible]

[illegible]

Sõr Alcalde del Pueblo de S. Jose

Sta Clara Mzo 13/837

Muy Sõr mio: Debuelbo á V. como me lo piden en su apreciable Carta que recivi ácerca las dilig.s que tiene practicadas, y en ella contestacion digo á V. que como Yo bine á esta Mision de Adm.or y no de berdugo, envié tambien haciendo mis informaciones, para presentarlas al Supremo Gov.no afin de que tome las providencias que le parezcan convenientes, para que estos infelices Indios tengan de algun modo seguras sus Vidas, pues actualmente las tienen bendidas, ála disposicion del Vecindario, bien se

dormirdra en el echo que paso hace pocos dias con los Yndios que fueron á traer leña al Terordl.

Yo tengo obligacion de defenderlos, en quanto sea en Justicia, y no parar aqui. Quisiera que se extinguieran toda Clase de Ladrones, pues veo, los grandes daños que nos han, echo, pero no quisiera que los pocos Yndios medio regulares que estan en la Mision trabajando sean por su mediana bondad degollados como obejas, pues es imposible que dos Hombres solos, pudieran degollar á tres sin aberlos amarrado primero, mucho pudiera decir á V. pero por ahora me parece escusado, pero la berdad del echo, lo procurare indagarlo, como quiera que lo tengo de obligacion.

El Sõr Comte Grãl me dió para leer las Comunicacion que tubo con V. acerca de este asunto, y trato de justificar que los Yndios que dicen, que hacia cinco noches que no los dejaban dormir, queriendoles robar la Caballada, no son los que Yo mande á pescar, pues los miserables no hacia tantos dias que los abia embiado.

B. L. M. de V. su Servr.

Jose Ma Estrada

528

Comandancia Militar de Sta Clara

Con fha de hallarme dice el Sor Gral que del Estrecho de Carquinez sele apugado el Cabo y Nalio Frigera y el Soldado Mariano mirando los Recomiendo a V. Vibor omu estos segun la orden q. Mi general me a dado

Espero q. V. en esta pta ara su deber p. q. las autoridades unidas nos emos de alludar

Al Sor Alcalde del Pueblo de Al Varado

Dios y libertad Sta Clara 25 de Abril de 18

Prado Mesa 37

Caball.ª Ten.te de
la Frontera D.

Hallandome formando
una Causa Criminal de
ord.n del Ser.mo Com.te Gral del
Estado contra el Estrangero
Santiago Doil por delito de
robo, y apareciendo en ella
una cita de un caballo en-
cillado que robaron a Man.l
Hernandez, la madrugada
que dho Doil se fugó de la
Casa de Urains, tiene me-
recer a V. mande tomar, a
dho Hernandez, una decla
racion, y ratificacion, Cp.=

530

Unida al Proceso, y si aca-
so se puede justificar que el
robado del Robo el Caba-
llo ensillado, aunque se to-
men otras declaraciones, si-
endo el fin de aclarar la ver-
dad del hecho.

Otro un oficio que se
halla en este Proceso fecha
20 de Sept. del año proxi-
mo pasado, expedido por ese
Ilustre Ayuntam.to se entien-
de que el dia de Santiago =

Sor. Alcalde Constitu-
cional del Pueblo de
Alvarado

del Robo a la tienda de
Juan Pacini se practi-
caron diligencias respecto
al Robo, y estas estimare me
las remita con lo demas
actuado, en la misma for-
ma que se hallen para unirlas
a la Causa, pues asi lo dic-
tamina el Asesor del Esta-
do: todo lo que espero en ob-
sequio de la recta adminis-
tracion de justicia.

Dios y Libertad.

Sono Mro. 23 de 1837.

Dom. A. Rodrig.

Diego Oliverez
Fr.º 22 _ 1837 _

Juzg.º Constitucional
del Puerto de Sta. Barb.

Encargo a V. tenga
a bien el Reconvenir
al Paesano Jacinto
Melendes el que cuanto
antes se ponga en
marcha p.ª este de mi
cargo; p.s se de posi-
tivo se halla en ese
pueblo, y sin ningun
pasaporte se fue de
este, p.s solo lo llevo
para S.n Miguel, y
bien limitado, porq.e
tiene q.e Reponder en
este Jusgado p.r

631

532

N.º 2

sierta demanda del
devito q.e causo en el
Pueblo de los Ang.s
de la cual él tiene
conocimiento; y quedo
de que en cuanto llegara
de su regreso la
cuvrinia. En vista
de esto espero de la
Eficacia de V. hara
cuanto este en su alcance
p.a q.e dicho Jacinto
venga á responder, y
si acaso se escusare á
no querer venir, entonces me lo remitira V. p.s él es muy
engañador, y falto
de palavra.

Es cuanto tengo
que decirle, para
q.e de V. el devido
cumplimiento.

Dios y Livertad
Sta. Barb.a 7bre 22
1837.

Diego Olivera

Sr. Alcalde del
Pueblo de S.n Jose D.n Juan Alvires

536

Reconocimiento del Cadaber del Neofito de la Mision de S. Clara, llamado Patricio.

En la Mision de Santa Clara á los dose dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y siete, el ciudadano Guillermo Castro; en virtud de una orden que recibio del Alcalde del pueblo de Albarado, para que pasase ala dicha mision a practicar el reconocimiento del espresado cadaber, lo que habiendolo asi ejecutado por dos peritos, ciudadanos, Apolinario Miranda, y Salbador Garcia; y preguntados ambos, si juran, y prometen decir verdad en todo lo que fuesen ynterrogados: Dijeron, que si la dirian.

Preguntado el primero; diga, que es lo que há reconocido del cadaber de Patricio, Dixo, que la muerte de Patricio le resulto de siete heridas que manifiesta su cuerpo, las seis primeras de la cara, que se reconose se la machucaron con una piedra, y otra que tiene en la mano derecha q.e se conose fue un piquete con cuchillo; y que solamente con lo que manifiesta la inotomia que hice-

537

ron de machucarle la Cara, bastaba p.a quitarle la vida.

Preguntado el Segundo: diga, que es lo que ha reconocido en el cadaber de Patricio: Dixo, que patricio murio por los golpes que recibio en la Cara, y que se reconose que estos fueron hechos con vna piedra, la que se encontro en el mismo lugar del hecho y se haya en poder de la Justicia, y que aunque en la mano derecha tiene vn piquete pero este no hera para haberle quitado la vida.

Preguntados ambos si tienen mas que decir sobre el particular: Dixeron, que no tienen mas que añadir, y que lo dicho es la verdad acargo del Juramen, en que se afirmaron y ratificaron; y lo firmo el primero, y el Segundo hiso la señal de la Cruz, firmandolo dicho comisionado, con el Escribano

Guillermo Casso   Apolinario Miranda

+

Ante mi

José Berreyara

En el Pueblo de S. José de Albarado alos ve-
inte y uno de Enero de mil ochocientos tre-
inta y siete; por una demanda q.e ha pu-
esto el C. teniente de la S.a Comp.a cívica
Antonio M.a Pico contra la Viuda Dolores
Castro, afin de que esta le ha contado a su
Esposa M.a del Pilar, de q.e su marido vivia
en mala amistad, con su prima hermana
M.a Encarnacion Pacheco; y habiendole ma-
nifestado alas Dha. Sra Dolores la espresa-
da demanda contra ella, ha Respondido
á los cargos que se le hacen con decir de
q.e esto son falsos los cargos q.e se le hacen,
y habiendo comparecido al mismo tiempo
la Sra. M.a Pilar, se mantubo siempre en
lo Dho, y la Sra Dolores en el suyo; y ha-
biendole pedido ala Sra Pilar, q.e mani-
festase si acaso tenia algun testigo en
su favor q.e pudiera acreditar su narraci-
on; dijo, que si, q.e tenia p.r testigo á la
Sra M.a Ygnacia Villavicencio, p.r lo q.e ha-
biendo comparecido en este Juzgado la espre-
sada Sra. M.a Ygnacia y habiendole pre-
guntado sobre el particular apresencia de la
demandada: Dijo, q.e en punto á lo q.e se le
pregunta solo sabe y podra declarar
con toda verdad, de q.e aunque varias be-
ses la Pilar le habia comunicado so-
bre este asunto ella siempre le decia
de q.e no hiciera aprecio de cuentos ni en-
redos, pero que en una ves q.e se hallaba
la que espone en su huerta, llega con

ella su Comadre Dolores Castro, y estando halli ambas juntas advirtio la que declara en q.e M.a Encarnacion Pacheco se hallaba fuera en su Casa sentada y manifestando estar muy triste p.r lo q.e le dijo la Sra. M.a Ygnacia á su Com.e Dolores, que mirara cuan triste estaba la Chona que quisa seria berdad en q.e se estaba atriciando, y su Comadre le dijo si, pero yá bera Usted como en cuanto mi Compadre Ant.o benga á su casa luego tambien se biene ella.

Preguntada la Sra Dolores Castro que dice a lo que declara la Sra. M.a Ygnacia, dijo q.e lo q.e declara dha Sra en que ella le habia dho en que luego que biniera S.r Ant.o M.a asu Casa luego se bendria la Chona tambien para ella; dijo q.e esto muy al contrario pues quien lo dijo fue su Comadre M.a Ygnacia, y no la que espone.

Preguntada la Sra. M.a Ygnacia, que dice á lo que la Sra Dolores Reprueba en su declaracion dijo, que como tiene declarado, y que es la pura verdad. y se mantiene en su dicho.

Estas declaraciones se han tomado apresencia del Regidor D. Juan Borcon.

Secretaría del Supmo.
Gobno. del Estado

De Orden del
Supmo. Gobno. del
Estado remito a V. Sa.
20 exemplares de la
esposicion que tubo
a bien hacer S. E.
al concluir su es-
pedicion en los pun-
tos del Sur pa. que
mande V. S. archi-
var uno y repartir
los demas a los ve-
cinos que estime
conveniente.

Dios

Retake of Prec

Y Lib.d Monterey
Mayo 11 de 1834.
J. Comm. Pend.

Ylltre. Ayuntam.to de Sn José.

receding Frame

En el Pueblo de S. J. alos 5. dias de ott.e de
Marzo de 1844. Comparecio ante el Segundo Re-
gidor de dicho Pueblo C.no Jn Prot.ion el Vecino
Valentin Higuera aquien ante mi el presente
escribano tesitv preguntado endevida forma
si prometia decir verdad en el punto q.e se
le iba ainterrogar; dijo q.e si prometia decirsela.

Preg.ta q.e si q.e Causa tubo p.a haber dado muerte
aunos indigenas, dijo q.e el motibo q.e tubo fue,
q.e el Juebes en la tarde estando en su Rran-
cho llamado las Calaberas, entre las tres oaguatro
dela tarde despacho asu Cuñado Pablo Ruis atraer
su caballada q.e Pastiaba en el Propio sitio, lo cual
regreso diciendole q.e no la encontraba a lo q.e
inmediatam.te ensillo y tomaron sus armas p.a mandar.
q.e algunos Ladrones sela abian llebado, y q.e apo-
co andar encontraron lapuella ysiguieron
sobre ella por lo q.e lograron darle Al Canse
Arriba del Rancho delos Puelles p.a el orinal.

Preg.ta q.e si q.e hicieron los Ladrones Cuando los Alcan-
zaron dijo q.e inmediatamente dejaron la Caba-
llada y hecharon aun tomando la Cuesta abajo
a lo q.e siendo ya tantas la Velocidad fue arrajo
sobre ellos en Cp.a de Mi Cuñado deber q.e tanto
daño han recibido delos mismos ladrones, tanto el
Como todos los demas Cuñs, y demas personas del
pais ique quando los al Canso bito q.e llebaban
un Cacaste de frazadas y dos Cabrenos. a lo q.e
esta vista les Causo mas nobedad p.r personas
q.e eran Calificados ladrones.

546

y q.e inmediatam.te seguia por tanto de Leton
q.e el encomp.a de su Cuñado le dieron
unos macheteros y le metieron la
espuela p.a la Gargantua y los dejaron haí.
Preg. q.e si no tiene mas q.e decir dijo q.e no q.e lo
expuesto es la verdad. John Burton
Juan Antemi Escr.
Burton 1947 Mariz

De Declaracion de Pablo Luis.
En el mesmo dia Mes y año y so compare
ser el segundo Regidor C.no Juan Borron el
Vezino de este Pueblo, Pablo Luis, o quien ante
mi el presente escribano fue preguntado si
prometia decir verdad en el punto q.e se le iba
a preguntar. dijo q.e si prometia decirla
Preg. q.e q.e Causa tubo p.a haber dado muerte a tres
Yndigenas, dijo q.e el motibo q.e tubo fue, q.e el Jue-
ves en la tarde estando en el rancho de S.n Balentin
higuera llamado las Calaberas lo despacho este S.r
como a las tres o cuatro de la tarde, lo despacho dicho
S.r fue fuese a traer su Caballada q.e pastaba en
el Propio sitio y abiendola ydo a traer no la en-
contró, e inmediatam.te regresó y le dijo a dicho Balentin
q.e la Caballada no parecia. i q.e inmediat.te enrrigó S.n
Balentin y tomaron sus Armas ambos dos y fueron
a buscarla recelando q.e algunos Ladrones se la abrian
llebado. y q.e a poco andar encontraron la huella
y se fueron sobre ellos a los q.e lograron darles
Al Canse arriba del Rancho de los Puertes p.a el
encinal. q.e si q.e hicieron los Ladrones cuando los
Preg.ta al Camaron dijo q.e tan luego como los al Camaron

dejaron la Caballada y hecharon acia Poniente
de la bajada de una loma y q.e cuando estubieron
en Cercania, con Celeridad se arrojaron sobre ellos
adelante de tanto prejuicio q.e Concibio de los
indios Ladrones tanto ellos como sobre los del
Estado Californio y q.e inmediatam.te q.e los Alcan-
zaron tiraron q.e llebaban un Carcage de fierro
y los Cabrones, por lo q.e de respecto q.e no tenian
ellos solos, y q.e p.a tener menos enemigos en el
lance, trataron el y su compañero de sojuzgarlos
aunq.e no se hablaron los indios palabra alguna
p.r lo q.e siempre recelosos les pegaron unos ba-
chazos y les metieron las Espadas por la
Garganta y los dejaron tirados, y q.e no tiene
mas q.e decir q.e lo dicho es la verdad.

John Burton

El pr.e Escribano
Ante mi Ignacio Martinez

Escolta de la mision
De Sta Clara

Es de primera necesidad q̃ me auxilie V. con quatro ombres con sus armas pa conducir siete prisioneros pa S. Fran.co los q̃ tengo a qui presos en este punto, y encargo a V. me mande ombres de confianza y lo mas pr.to q̃ se pueda p.r que el dia de mañana es la marcha

Dios y Federacion
Sta Clara 21 de 1837

Prado Mesa

Al Sor. Alcalde del pueblo
de Albarado

S. Y.

Al Señor Alcalde Constitucional
del Pueblo De

Alvarado

Y
Juzg.º de Paz de
la Villa de Bran.te

Sobre la deuda que me
dise de Facundo Rodrig.s
se me ha presentado en
esta y dise no tiene di-
nero conque pagar. pero
pagara con madera p.r
lo q.e espero me diga V.
si se conforma.

Dios y Livertad Sta Cruz 5 de 1842
Jose Bolaño

Señor Juez de Paz del
Pueblo de S. José Guadalupe

Juzg.o de Paz }
de Bransfte }

En vista del Oficio de V.
de 9 de Disie. pro.o pa.o en
que me dise aber mandado
para Monterrey alos indi.os
Mojica, y Saltasar, le no-
tisio á V. aber mandado
sus Camos al Sr. prefecto.

Por lo que espero
me remita V. la muger
Con su marido que bá
há esa Con ese fin.

Dios y

8118

Livertad Sa. Cruz 2 de Eº de 1842

Jose Bolcoff

Señor Juez de Paz del

Pueblo de Sn Jose Guadalupe

5119

Juzgado de 1.a instancia del 1.er Distrito.

Por el adjunto testimonio sacado del acta que se extendió por el Juzgado de Paz que es á mi cargo, se impondrá V. del fallo y convenio celebrado por Martin Olivera, quien habiendose solicitado en su rancho no ha podido ser hallado; y habiendose presentado el acreedor noticioso de que se encuentra, ya en ese Pueblo ya en sus alrededores, acogiendose á la proteccion del Juzgado de 1.a instancia, invito y exorto á V. afin de que luego que le sea presentada esta proceda por la via ejecutiva á hacer efectiva la determinacion que se refiere, y exigiendo ademas las costas que ocasione su efectivo pago.

Dios y Libertad. Monterey 29 de Agosto de 1842.

José L. Fernandez

S. Juez de Paz de S. José Guadalupe.

831

Comunico á V. como el Becino Simplicio Baldes, q.e V. me entregó preso para q.e lo condujera á Monterrey, se ha fugado en la mañana de este dia dejando los grillos tirados, y llevarse un caballo de Juan Morales, como igualmente Remito á V. los grillos con Son Mre Mn.o Flores, lo q.e pongo en conocimt.o de V.

Rancho de S. Juan Bautista Abril 28.

/842

Joaq.n Gutierrez

Son. Juez de Paz
D. Antonino Buelna

Jusgado de paz
Sierra Morena

Sor Juez de paz
del Pueblo del
san Jose

The Other Day when
i Went With Mr
Gubrack to Mr John
Copenger house for to
settle [illegible] with
him he told the gentlman
that he would Not
settle With him and
he Did not Care for
the aleclday nor the
gorrner and he mite
go About his Business

Paz and Liberty
Sierra Morena Ab[illegible]
1 de 1842

Carlos Moreno

332

O ynbentario Lista delos Muebles a pertenesientes
al Señor Jorje Ferguson

Molino Con todos sus abios
Mulas Como 12. el Guerodara rason dellas
Ganado Mayor Como 67. Cabesas

Nota delos q.e medeben

Manuel pinto . 18 f. detrigo
Juan Bojorjes . 4. ydem
Francisco Albiro 7 ydem
Anastasio Chabarria 4 ydem
Jose Antonio Bernal debe 2 Balas mantas perdidas y una baquilla manta
Jose Galindo a Chavigo una yegua manta
Felipe peSoto una yegua manta
Debes dela yerba buena debe 9. @ de arina
un libro q.e esta en micasa q.e tiene barias
Cuentas delos q.e me deben

Debo yo Jorje alos Sigientes
A Don Antonio Suñol . . . . 539. P.

554

Salbio pachecco eqedado de fiador por Gillermo Esmit de 12. pesos - - 12 -
Ar Manuel ygera - - - - - 6

Amas debo por aber qe dado de fiador por Carlos moreno la cantida de 566-5.
Bajo las condisiones qe me abia de ayudar en mi travagos asta ade quitar dicha cantida

Esta cantidat la debo alos Siguientes

ala higlesia del pueblo 3500. pies de tabla qe son	140
Al Señor Don Jacobo li	134
apagarlo en cosas del pays	
a Antonio Maria peralta	160
a pagarlos en tablason	
al Señor Antonio Armijo	34
a Don Juaquin Castro	27.
y de micuenta particular	11-5

amas debo al Señor Bisente peralta en plata 40. pesos

amas me debe Jorje el negro 500. pies de tabla

pueblo de San Jose 10 de Abril de 1840

Ynbentario de los bieneres q.e deja á cargo del Juez y su muger el estrangero Tomas Tomanson. 508

25. Tocenas de Sombreros

1. Fierro de Sobrestura.

4 Caballos.

6 Llegnas

2. Bacas mansas

3. Alesetas de Bueyes

Creditos actibos

Juan teniente debe 27. p.s y 25 Vaquillas

Jose Antonio Higuera 10. Vaquillas y un novillo

Fran.co Altamirano 6. Vaquillas

Leandro Rocha 3. Vaquillas

Julio Balencia 2. Vaquillas

Ramon Arietura 1. Vaquilla

Jose Pablo Parra 1. Vaquilla

Guillermo Ermit - - - - - - - 32 - 4 -

Ricardo estrangero - - - - - - 35 - 4.

Guillermo Leiblen - - - - - - 30 - 0

556 Tomas Tomas no me acuerdo lo que consta en el libro de Cuentas q.e dejo en poder del Juez

Vicente Suarez .... 21 — 1

Fran.co Gonzalez 1 Novio mancito

Geronimo Mesa una llegua con marca

Juan Alvarez .... 12 — 4

Jose de Jesus Mesa alias Senon .... 22 — 4

En otro libro de Cuentas quedan apuntados como seicientos pesos repartidos en varios individuos q.e p.r. la presente no me acuerdo su numero ni los sujetos

D.n Jose Noriega .... 2 —

Creditos Pasibos

A D.n Tomas Vare .... 500 — 0

D.n Sedi .... 500 — 0

D.n Jose Alvar .... 300 — 0

D.n Cipria .... 400 — 0

D.n Antonio Sanchez .... como 20 — 0

Tomas Bon .... 60 — 0

Inigues .... 11 — 0

Deli — veinte y seis vaquis y — 20 — 0

Demecio Dominguez veinte vaquis

56 —
55 —
0 — 2

557

Dn tomas Larquin - - - - - - - - 26-

Pueblo de S. Jose de Guadalupe Abl. 10 de 1840

PREFECTURA

DEL

PRIMER DISTRITO

Contestando á la nota oficial de V. fha. 2 del q. rige en q.l pide el testamento hecho p.r el finado Joaq.n Higuera digo: q.l se ha buscado en el archivo de esta Prefectura y no se ha podido hallar p.r lo q.e me supongo habrá padecido estravio, lo q.l aviso á V. p.a su intelig.a y fines consig.tes

Dios y Libertad Monterey Mayo 7 de 1842.

José R.o Estrada

S. Juez de Paz del Pueblo de S.n José

Com.a militar
de San José

El Ciud.o Fran.co Prieto lleba los
presos, q.e an salido complises en
el tomulto q.e se preparaba con el
fin de aser males como se berá en
sus declaraciones
Adjunto la Lista delos nombres y
numero de Hyjos
Sirbiendose V. contestarme el Ofisio
q.e dirijo hoy con fran.co palomares q.e
bá ~~con~~ en el tranzito

Dios y Libertad
S. José Junio 10. de 1842.

José de Jesus Vallejo

Juzgado de Paz del Pueblo de
S. José

Establecim.^to
de Sta. Clara.

Remito á V. un borrador, el q. debe pasarse al libro respectivo: como asi mismo un apunte de cuenta q. tiene D. José Peña, á los q. les ampliado el pase cuando se verifique su venta.

Lo q. comunico á V. p.a su intelig.a y fines consiguientes.

Dios y Lib.d Sta. Clara En.o 4. de 1842.

Antonino Buelna

Sr. Juez de Paz Suplente del Pueblo de S. José.

560

Quedo enterado de su nota de [illegible] de la resolucion definitiva q. ha dado Bitiano Gua-
[illegible] con respecto a no contraher matrimo-
nio con Ysidora Galindo. A esto no puede obligarsele, no hay duda; pero si queda obligado tam.
Quan. a los aliment.
de la prole habida en el tiempo que

tamb.n alo parte a-
graviada, era chanza
q. ha llevado le dicen
a experiencia en ca-
beza propia, de no
ser tan facil p.a de-
jarse creér de los em-
bustes de los hombres
q. muchos de ellos lue-
go q. sacian sus pa-
siones las dejan bur-
ladas: todo lo q.e
tengo el honor de
contestar a V. en
voz procurando mi
aprecio y consideraci-
on.

Dios gue. a V. m.s a. Sta.
Clara Ene. 25 de 1842.

Jn. Manuel Vaz.
del Mercado

ha vivido con la
referida Vidoza, p.s
es cierto que de alg.n
modo se atienda
ala parte inocente,
qual es la madre, q.e
no es participe del
crimen personal
de sus padres, y á
esta solo atiende
la ley q.e exige la
seguridad de sus
alimentos. en el caso
en que se halla ac-
tualm.te Bitiano
Juarez.

Entiendo q.e entre
esta mat.a le sup.co
q.e en obsequio de

la sant.a y de la mis-
ma ley q.e la favo-
rece, obre en este
caso conforme á
ella misma, y con-
siguiente á ella tam-
bien separe á tho.
Juarez no viva en
una misma casa
con la q.e antes
fue su parienta,
pues la union en
que antes vivieron,
ya no puede esta-
blecerse con la es-
peranza de un fu-
turo matrimonio.
Si siguen viviendo
del mismo modo
q.e antes, amonest.do

Juzgado de Paz Constitucional

El Juez de Paz del Pueblo de Sn. José con fecha 11 del corr.te me dise lo que sigue.

" El C. Gabriel Cipriano que sera presentado en esta de su cargo va con objeto de aclarar como el Soldo. Peregrino Botiller le ha vendido la silla, como constara por los documentos que al efecto presentara. =

Y como el individuo contra quien se demanda pertenece al fuero Militar lo traslado a V. con inclucion de los citados documentos para su inteligencia y demas fines.

Reitero a V. la consideracion de mi aprecio.

Dios y Libertad Monterrey 14 de Eno. de 1842

José Z. Fernandz.

Sr. Comandte. Militar de esta Plaza Ynte. Corl. Dn. Gumecindo Flores

Es copia

Remite Al Sōr.
Antonio Armijo á
Cumplir con la orden q.
V. me tiene dada y q. ello
q. Vaba á Cumplir. V.
dispondra sobre esto lo
q. allare por conbeniente
Se le abiso al V. para su
Conosimiento.

[illegible]

566

Y Libertad

Sorun 10 5 de Abril
de 1812

Guillermo Castro

Juzgado de Paz
de Branciforte

Regreso a V. los vecinos
auxiliares, sin aver po-
dido aprresar a los dichos
Facundo y Leandino,
pues tan luego que su-
pieron se llegaban dicha
fuerza para aprenderlos,
se regresaron para
Monterrey.

Le protexto mis aten-
ciones.

Dios y

Livertad Sta Cruz 26 de Febrero
1842

Juan Gonzalez

Señor Juez de Paz del Pueblo de Sn. José Guadalupe

Juzgado de Paz }
de San Francisco }

570

Remito á VS. las dos decla-
raciones tomadas alos señores
Dn Lorenzo Carmical y Dn
Franco Soria. Faltando dos
declarantes, que son Dn
Enrrique Neel y Dn Nicolas
Dodero, hallandose el prime-
ro en el Pueblo delos Angeles
y el segundo en Monterrey,
tan luego como se me pre-
cente el segundo remitire
á esa de su mando dichas
declaraciones.

Protestandole mi amistad
y aprecio. Dios y

511

Livertad Sta Cruz 26 de Febr.° de 1842

Juan Gonzalez

Señor Subprefecto del Pueblo de Sn José Guadalupe

Comand.a Mili
tar de Monterey

El 17. del Corriente en Comilio Con res
pecto ala demanda q.e en la Copia dela
nota del juez de paz de esta cap.l q.e a
compaño a v. el sold.o pelegrino Boto
niega aberle vendido la silla de q.e se
expresa la demanda y el C.o Cibrian
se funda en q.e pelegrino le vendio
la silla p.a sacar un sarape q.e te
nia Empeñado el C.o Vicente el
sonoreño.

Declaracion
del sold.o pel
egrino ....

A presencia del ciud.o Cibrian, y del
cabo Soto.

Preguntado a pelegrino. Como esta el Empeño de un
sarape q.e dice el sor. cibrian y el cabo
soto. Dijo
q.e el sarape de q.e se expresan el sor.
cibrian y el cabo soto. q.e el sarape, es
suyo, por del q.e declara pero q.e Vi
ce lo abia empeñado, a Vicente el
sonoreño era José Soto en 8 pesos
y q.e señora Rosa pacheco le prepa
to a el q.e declara q.e ella lo sacari
a, p.a quedarse con el, y el q.e declara

573

le contesto a Sonora Rosa pacheco q.e lo sacara y q.e selo tomara q.e el selo abia prestado a José soto p.a q.e lo empeñara—

Preguntado — Al Sor. cibiriano dijera sobre el asunto a q.e se contrae y el trato dela silla. Dijo q.e cuando pelegrino le propuso vendesle la silla esa con el fin de sacar el sarape q.e tenia empeñado a el Sonoreño, y q.e entonces no le dijo q.e lo tenia empeñado José soto. q.e el cabo soto sabia como estaba el sarape.

Preguntado — A el cabo soto diga sobre el empeño del sarape dijo el q.e declara q.e el le abia propuesto a pelegrino compraxle el sarape q.e le daba una vaca gorda por el, y q.e pelegrino le contesto q.e nolo bendia q.e a pesar de q.e el lo tenia empeñado lo iba, a sacar—

Nota

Esta abiriguacion ubo entre los tres por lo q.e suplico a v. se dine aser se aclare el asunto del sarape p.a aver en q.e se funda uno y otro no siendo firmadas por los indibiduos q.e ablan sobre la materia, mas de la hecho p.a poder descubrir si pelegrino es el Reo= Monterrey En.o 17 de 1842.

Ygn.o Flores [rubric]

574

Contestaciones
del Ultimo Punto

575

Juzgado de Paz Constitu
cional de Braunsforte

Habiendose fugado de
la Carcel el Estrangero
llamado Roberto King
q. ha sido preso p.r delitos
criminales.

Por tanto encargo
a V.d si acaso llegara en
alguna parte de su cargo
de ponerlo en seguridad
y mandar mi aviso por
mandar por el

Apresio los consideraciones
de mi Afecto

Dios

y Libertad
Santa Cruz
13 de Agosto 1843

Rafael Castro

Por Juez de Paz del
Pueblo de San José
de Guadalupe

Estavlecimiento de Sta Clara

Haviendome advertido D. Jose Antº Estrada, de que entregue al Reo q. esta aqui, ala Justicia de ese Pueblo, digo à V. tenga la bondad de Mandar por el pues notengo Jente de Rason pª que lo guiden y temo seme balla afugar lo que comunico à V. pª su conosimiento.

Dios y Livertad

Sta. Clara Junio 11 / 1842.

Ygn. Alviso

Sor. Juez de Paz del Pueblo de S. José de Guadalupe

Sr. Dctor Primero Juez de Paz del Pueblo de Alvarado. 578

Certifico Haberse presentado en este Juzgado los vecinos de este Pueblo D. Guillermo Gulnac y D. Guillermo Wilkis, q. estaban en Compañia en la fabrica del Molino de Agua q. esta ala orilla del Parage nombrado las Canoas, para Separarse de dha. Compañia Con las Condiciones Siguientes.

1a. Casa, y Molino quedan a fabor de D. Guillermo Gulnac
2a. todos los intereses de dhas. Fabricas.
3a. quedan afabor de D. Guillermo Gulnac Segun Cuenta q. tiene autorisada la Cantidad de doscientos Se

579

tenta y cinco pesos.

4ª le queda otra lysta auto-
risada al Sor. Wikey de la
misma cantidad.

6ª queda obligado D. Gui-
llermo Gulnac á pagar to-
das las deudas contraidas
en los buques hasta esta
fha. por la Compañia.

Y para constancia lo firme con los
Ynteresados en el Pueblo de S. José G.
de Alvarado á los dies y nuebe dias del
mes de Marzo de mil ochocientos qua-
renta.

Diego Gmo. Weekes

Dolores Pacheco

Guillermo Gulnac

de asa.
José Fernandez

Ygnd. Ser[illegible]

Separacion de Compañia

085

Manifiesto delos ynteresses delos Estrangeros q.
estaban a serando enla Siera año 40 mes de
Mo. sico 10.

Billa Bonito

1 Baul o Caja de China Bueno
1. Cal sonera de paño mes Chilla Con su botonadura
1 armador de Cotonilla
2 Camisas Blancas
1 pedaso de paño
1 Bola pabilo
1 serucho Grande
1 Con pas nuebo
1 Acha
1 Frabador
2 Ollas de fiero
2 Bariles
1 Botija
1 Frosa labrada
1 ydem puesta enel aseradera Con una tersera parte
a serada
344. Tablas a pertenesientes Ala higlesia del pueblo
5 Caballos y una yegua 4 de los Caballos no estan pagos

Santiago y Gillermo en Con pañia

3 Mil Tajamanil Rajados nomas
8 Mil ydem Labrados
100 ~~Pantalo... Tiroses~~ Frosas de taja manil para Rajar

583 De Gillermo una Caja serrada sin saber su contenido
del mismo una amaca con su col chon y almuada
1 a cha del mismo

Santiago
1 deslavinador dicen ser de Antonio Chaboya
1 talega con Jabon q. contenia un peso

Tomas y Ricardo
70 Tablas
1 troso en el aserradero con la tersera parte aserrada
2 trosos labriados listos a poner en el aserradero
1 acha
1 olla de fierro
1 fuste aparado
1 serucho Grande
de Tomas un Caballo
de Ricardo un potrillo

Capitan Borton y Juan Moreno Compañia
278 Tablas
8 trosos labriados listos a poner en el aserradero
1 puesta en el aserradero la mita aserrada
de lo particular de Juan Moreno
2 sepillos
1 Acha

1 Serucho Grande
3 Catres
1 Caballo
1 Casa Con 21 tabla
2 Camisas y 2 Calsones Blancos
2 Costales de lana

Jorje Jorgeson

75 tablas de una pulgada Con media

Pref.a del 1.er Distrito

Para q.e los trabajos y orden del Establecim.to de S.ta Clara no sufran alteracion alg.a: ha dispuesto esta Prefectura q.e los neofitos de aq.l punto q.e no esten emancipados no pertenesca el conocim.to de sus causas al Juzgado del cargo de V. sino esclusivamente al Adm.or de la mision, dando V. á este los auxilios q.e pida p.a q.e los tenga sugetos.

Dios

384

y libᵉ Monterey
7bre 18 de 1842

José Rᵒ. Estrada

585

Sr. Juez de Paz del
Pueblo de Sn Jose
Guadalupe

Contra los
la Delaumon

El Sõr. Juaquin
Moraga medise q.e áse
al gun tienpo q.e á presenta
do una demanda Contra los
señores Lasaros, y no atenido
Contestasion. y dise q.e se le en
treguen sus papeles en Caso q.e
no se pueda resolber su asunto.
es ta petetision áse el Sõr.
Moraga: y lo communico al S.r
Paro para su Gobierno 586

Dios y Libertad. S.

Loreto 20 de Abril de 1812

Guillermo Car [illegible]

San Antonio

Ciudadano Juez del Pue-
blo de San José de
Albarada

6

58

Juzg.do 1.o de S. Fran.co

Plaze dias que le

cho a V. reclamos

sobre el vecino Feli-

pe Soto; contraidos

a lo q.e contra el ha

representado D. Ma

nuel Sanchez; a-

cerca de lo que Vs

cedeuda; y como hta

ahora, no ha teni-

do este Juzg.do contes-

tacion alg.a sobre el

particular. Reite

ro, sobre el mismo

asunto; y q.e se li-

bra p.r ult.o provi-

dencia. Lo que

Vd. sea a su tiempo

y en contestac.n

a mis reclamos

Dios y
Libertad. 20 de
Junio de 1842.

José de Jesus Noé

Sor. Juez de Paz
del 1º del Sor.

89

D. Juan Copinger se obliga á pa-
gar por Jorge Wiliam á
los Señores Diego Wiguir la
Cantidad de de setenta y seis
pesos siete R. (76p 7r) y Gui-
llermo Gulnac la de setenta y
tres p. (73p). y se obliga
á fasilitar á Dño. Jorge Er-
ramienta y un hombre q.
le altude á trabajar, partien-
do el producto del trabajo.
y con la parte q. le toque
satisfacer otras deudas, pagan-
do por igltales partes los gas-
tos de manutencion.

Y para satisfacion de los in-
teresados lo firmamos en el
Pueblo de S. José de Alvarado á
los 30. dias de Ag.to del 840.

Arruego del Yntesesado
José Fernandz

Juan Copinger

Pacheco

591

Ano 1840

592

Juzgdo. 2o. de Paz
Constitucional

Para la mas exacta decicion de un juicio pendiente, es de nesesidad que U. se sirva tomar una declaracion jurada al Cno. Manuel Peña, sobre si es verdad haberle cambiado a Don Simeon Castro algunos años ha un Caballo Vallo que el primero le compró al Cno. Juan Antonio Romero pidiendole al mismo tiempo las demas especificaciones oportunas para ilustrar la materia.

Protesto á U. mi consideracion y aprecio

Diós y Libertad Monterey Marzo 15 de 1862

Teodoro Gonzalez

Sr. Juez de Paz del Pueblo de Alvarado

[illegible]

593

1.er Distrito.
Juzgado de 1.a inst.a

El C. Martin Olivera tiene ante el Juzgado de Paz de esta Capital varios compromisos, que por su naturaleza ecsijen pronto y esacto cumplimiento, pues aparecen documentos que traen aparejada esecucion: por lo tanto, habiendo se hecho sospechosa su ausencia y aun criminal, espero que en obsequio de la recta administracion de Justicia haga V. que el referido Olivera benga á esta Capital acompañado del C. Mariano Macario Castro á responder de los cargos que le hacen sus acreedores.

Dios y Libertad. Monterey 23 de Set.e de 1842.

José Z. Fernandez

S. Juez de Paz del Pueblo de S. José.

594

Digo Yo Juan Copinger q.e quedo á pagar á Guillermo Matias la Cantidad de Seisientos p.s en libranza para un buque, Sincuenta p.s en plata Sincuenta en efectos, y prestarles un serrucho dos limas y algunas trozas labradas; para q.e Concluyan el techo de la iglesia poniendo los morillos y acabar dicho techo en este año y estando Concluido y techado Satisfaceré los Sincuenta p.s en plata y Sincuenta en efectos.

Cuyo Contrato firmamos ante el Segundo Juez de este lugar.

S. José de Alvarado Nbre. 16 de 1840.

José Fernandez

Juan Copinger

William Mathews

595

Certifico q. Jose Adrian paga la cantidad de nuebe pesos p. las escrituras que en heste Jusgado sean echo con respetto ala informacion Sumaria que q. piden las partes de Juan Cuopinger y Dn. Jorge q. heste dijo ne bueno el como hes ladron Dn. Cuopinger. y seno abuelo podido probar paga lo Dn. p. Costas, y para su Constancia lo doy firmado en el Pueblo de S. Jose Guadalupe Enero nuebe de mil ochocientos Cuarenta y uno.

Dolores Pacheco

Jusgado de
Branciforte

En este jusgado demi cargo se ha presentado el C.º Mig.¹ Villagran demandando á Ramon Robles por dos cueros deres, cuyo Importe son tres pesos, y para la completa satisfacion y requiero a V. y de la mia lepido y encargo q.º luego que llegue esto á sus manos haga que dho Robles le ponga a V. en sus manos la espresada cantidad, de dos cueros ó los tres p.s y deno haserlo cesigale que comparesca a este jusgado para que conteste a la demanda Branciforte a cinco de Abril de mil ochosientos treinta y cuatro

Jose Bolcoff

600

Juzgado de
Branciforte

En este Juzgado de mi Cargo se ha presentado el C.o Jose M.a Salazar, demandando á su Vecino Fran.co Alviso, por ocho pesos, y p.a la completa Satisfacion, en nombre de la Nacion en Cuyo nombre administra justicia exsorto y requiero á V. y de la mia le pido y encargo que luego que llegue esta á sus Manos, haga q.e dho Alviso le ponga á V. en sus manos la Espresada Cantidad de Ocho pesos y de no haciendo, exsijale que comparesca a este juzgado para contesta a la demanda, pues de lo contrario pagara los atrasos y Gastos que ocaciona por su deuda, pues el haciendo V. asi administra justicia y yo Cumplire del mismo modo siempre que las suyas se me sean presentadas, Branciforte 5. de Abril de 834.

Jose Bolcoff

Sr. D. Ygn.o Pacheco

Mont.y Julio 8 de/ 824

Mi muy amado Sr:
En dias pasados Sr. me desaparecio un caballo del Alisal, el q.l parecio en poder de Jose Ant.o Sirguera, y este dispuso del hasta venderlo ó mancarlo, y reconvenido que fue por mi me prometio bolber otro Caballo bueno, lo que no ha verificado hasta la fha, por lo que le Suplico a V. se sirva exigirlo aque le entregue á Mariano Castro dho Caballo, al Contento de dho Mariano, y de no Ser asi

que pague diez pesos
en plata, al mis-
mo Maxiano Cas-
tro, por haver deli-
verado de mi Caballo
sin mi parecer
Espero se
Sirva V. tomarse
esta molestia en
que le vivira agra-
decido este su afmo
Servor que le B. S. M.

Maxiano Sobera

S. D. Yom° Pacheco
en el Pueblo
de

S. Jose

Juzgado de
Branciforte

Contestar

Para el 2.º Regidor
Juan Jose Felis asignó
los yndios miguelino y
antoniano; q.e se pro-
fugaron y robando
caballada mansa

por tanto suplico
a las autoridades de los
pueblos y de los Ranchos
q.e den auxilio cuando
lo pida, el Citado Regidor

Dios y Libertad
Branciforte 19 de 8bre
de 1834

Sr. alcalde Const.l
del pueblo de S. Jose

Jose Bolcof

404

En el pueblo de San Jose de la Alta Califor
nia á los nuebe dias del mes de Agosto de mil ochosientos
Cuarenta y nuebe Ante mi Antonio Mª Pico alcalde des
te pueblo y por ante los testigos de asistensia Conqui
enes actuo por resptoria a falta de escribano pu
blico á mas de los instrumentales que al fin se no
minaran Comparesio doña Petra y Gera y en seguida
Carlos Libonban amable Longlois juan Lemersier y Bock.
ambos desta besindad á quienes doy fe Conosco y dijo el
mero que por la presente en la que sabia y forma
que mas á ya lugar en derecho Cierto y sabedor
del que en este caso le Corresponde. Y Ponti y anom
bre de sus herederos y susesores, y de quien de ellos
ubiere tilo bos y Causa en Cualesquiera manera
bende y da en benta real y en enagenasion perpetua
para siempre jamas disiocho baras de frente del
solar que actual mente lo estoy posiando lindando al
solar de doña Juana Sanches asia al Norte al Sur
y de fondo beinte y tres baras para a la sequia y como su
yo se lo bende. a juan Lemersier carlos Libonban y amable
Longlois y Bock en la Cantidad de mil quinientos pesos
los que ya se an resibido por la señora petra Higera
por la que ya se ase mension y para la perpetua
balidasion de lo referido en la presente escritu
ra o bliga sus bienes su persona bienes presen
tes y futuros y Con ellos se somete al fuero
y Jurisdision de los señores Jueses que en este negosio
deban Conoser para que la compelen y á pre
mien por todo rigor de derecho y bia ejecutiba
Como por sentensia difinitiba de Jues Compe
tente pasada en autoridad de Cosa Juzgada

Juzgado del

405

Con sentida y sin mas re curso renunsia las lelles de su fabor y de fensa con la General del derecho en forma en cullo testimonio asi lo tengo y no firmo por no saber y lo yse yo con los de mi asistensia de lo que doy fe ~~y~~ que se firmo

M.ª Petra Mesa +

Jose Mesa +

jose domingo Mesa.

Albino mesa +

Rufino Mesa +

pascual mesa.

Guadalupe Mesa.

Juzgado de
Branciforte

Quedo Enterado sobre el vecino Jorge Salazar, sobre, lo q.e mi dice en su of.o 3. de corriente, como el citado Giorge no esta aq.l pero acabo de pidir del Alcalde de Monterey para q.e me lo remita y cuando llegue se guirán tus demandas contra a el. —

Dios y libertad
Branciforte 5. de Abr
1834.

Joze Bolcoff

Sr. Alcalde Constitu(
del pueblo de S. jose) de Guadalupe

Sr. D. pedro Chaboya

Estimado Sr. esto no
se redusse masq.e molista
rle, q.e mi debien, Ramon
Robles 2 p.s bu. p.a tres años
y no ganedado juntarme
Con ellos, el vecino juan
Salasar del pueblo 1 p.s
quedo Entregar a v. segun
se q.e no entregado nada
p.r lo mismo Agame el
Cobrarles. p.r q.e los tres pesos
mi hasen falta p.a mys hi
jos — p.r lo mismo suplico
a v. y si no queren pagar
mandamelos a a hay en
q.e designeta.

Pasarlo bien y mande
asu apacionado amigo
q.n lo decia q.e a.l B.S.M.

Jose Bolcoff
[rubric]

Al S.r Alcalde con
stitucional del pueblo
de S.n José
de
Guadalupe

Sub Prefectura
del 1. Distrito

En contestacion al oficio de V. fecha 20. digo á V. Cumpla con la orden desta Sub prefectura de 6. del coriente y de lo contrario, lo ago responsable delos perjuisios q. resulten;

Dios y Libertad pueblo de San Jose 20 de Febrero 1843.

Antonio Suñol

Señor Jues de paz del pueblo de San Jose,

1119

El C. Dolores Pacheco Juez de Paz del Pueblo de S. José G. de Alvarado.

Por orden Superior del Sor. Prefecto del 1.er distrito se le concede al C. Pedro Chavolla el q. havite en el Parage nombrado la Posa de S. Juan B.ta sin fabricar Casa de Simiento ni menos Plantar bienes raises Por el termino de dos años. Sugetandose á pagar Seis p.s anuales, y deve asistir a los trabajos de Puentes o cuales quiera otro de q. fuere beneficiado.

S. José G. de Alvarado Ero. 29 de 1840.

Dolores Pacheco

Pedro Chabolla

Año. 40

detained by the Alcalde who delivered [illegible] Don José Castro then Comandante of upper California

112

4

D.n Jose Darío Arguello Capitan de Caball.a del Exercito Gov.r Politico y Militar de la Alta California e Inspector de las Tropas q. la guarnecen

Desde el momento en que recayo el mando en mi de la Provincia son tantas y tan repetidas las quejas q. se me han dado de resultas de los abusos y excesos en la venta que se a introducido en ella y de la q. tambien se saca en la tierra que amas de ser tan publicos los escandalos se esta contraviniendo a las leyes y ordenes superiores q. goviernan llegando a a tal el quebrantam.to q. hasta a algunas de las Misiones an llevado a bender Aguardiente a sus Neofitos resultando de todo un fomento de vicios que amas de quebrantar las leyes divinas y humanas paran en que por saciarlo son capaces como lo hacen de deshacerse y bender las Alajas y ropas de sus familias y aun se puede decir con mucho fundam.to q. algunos sean desecho de la q. con que debe presentarse al Servicio; y aun mas, enagenar Armas y Caballos de Lista sin temor ninguno de ser castigado como debe, y por ultimo resultando un total abandono de su Alma y por consiguiente de su persona; y siendo de mi obligacion cortar de raiz tales abusos me beo precisado a ordenar y mandar que desde el recibo de este se guarden y cumplan sin la mas minima falta los puntos q. a continuacion prevendre, quedando cada Com.te responsable de toda resulta que por su omision ocurriere como q. lo es del punto o puesto q. se a puesto a su cargo.

En cada uno de los Presidios en donde se introduzca Aguard.te bien sea del que se hace en la tierra o por las embarcaciones del Comercio que arriben a los Puertos sera presentado el numero de Barrilaje o Botijeria al Comandante, y sus dueños quedaran con el efecto para bender por mayor o por pzas enteras a quienes les acomode y de ninguna manera les permitira el menudeo por quartillos ni reales.

Para no quitar al publico ser socorrido en los casos de necesidad y goce del alivio de comprar lo que necesite, se tendra en cada Presidio una casa o quarto donde se menudee nombrando p.a este fin el Comand.te persona de toda su confianza a quien asignandole de cuenta de la misma venta alguna gratificacion sin ser de Pirateo quedara responsable de las ordenes q. le de el Comand.te y estas seran. La primera que a ningun Individuo Indio por ningun motivo benda bebida alguna. Segunda. Que no benda Frasco ni Botella por junto a menos q. no preceda Ord.n del Comand.te Tercera. A todo aquel Bebedor y sea principalm.te empleado en el Servicio no podra vender mas que dos reales por la mañana y dos por la noche. Quarta. A ninguno fiara, y p.r consig.te no permitira el Comand.te que por el Ministrado sea satisfecho, ningun pago a los bendedores antes bien le ara saber que lo q. fien lo perderan. Quinta. Tampoco recibiran de empeño prenda alguna de hombre ni de muger ni en clase de comprada, pues se le ara debolber y perder lo que diere, y mucho menos de bestuario Montura Armam.to y Caballeria pues siendo el recivo de esta clase a mas de perderlo seran multados en otro tanto valor y castigados por la primera y a la segunda desterrados fuera de la Jurisdicion a donde se le señalare.
En ninguna Escolta de las Misiones se permitira benta de Bebida

Como pueden ocurrir a los Presidios dos o mas introductores de licores y estos han de querer expenderlos lo mas antes posible debe observarse entre ellos haciendoles saber por los Comand.tes que la venta q. mayor la executen como quieran, pero para el menudeo se han de sugetar a lo prevenido esto es bajo de ser por mano del nombrado para el efecto, alternandose los dueños en ir dando una pieza el uno y despues otra otro dueño por su turno empezando por la antiguedad del que llego primero, y señalando el precio q. jamas debe pasar el Aguard.te y de Mescal de un peso el quartillo en los Presidios de Monterey y S.n Fran.co y Pueblo de S. Jose, y en los de S.ta Barb.a y S. Diego y Pueblo de los Ang.s a seis reales quartillo y el vino de quatro reales en los primeros y a dos reales en los segundos.
Como se observe por los Comand.tes y Comisionados y hagan cumplir segun expreso estas providencias, confio conseguir el fin q. me e propuesto para desterrar semejantes abusos introducidos con perjuicio de sus haciendas y principalm.te de los Neofitos de algunas Misiones. Y de esta providencia se sacara copia certificada y Archivada se publicara el Bando en los expresados Presidios, Misiones y Pueblos p.a q. llegue a noticia de todos y ninguno alegue ignorancia y puesta a continuacion la constancia de su publicacion se fixara en la Guardia de cada Presidio renovandose anualm.te Dado en el R.l Pres.o de S.ta Barb.a a 3 de Febrero de 1815. — Jose Arguello.

Es copia de su orig.l de q. certifico Monterey 6 de Marzo de 1815. Jose Estrada

Juzgado de
1.a Ynst.a

113

Con fha 25. del presente recivi la nota oficial q.e V. me dirigio de 22. del mismo y juntamente con ella el reo con su Causa respectiva q.e remitio V. á este Juzgado, lo q.e le digo en contestacion.

Dios y Libertad. Monterey Octubre 26 de 1843.

Teodoro Gonzalez

Sor. Juez de Paz
del Pueblo de S. José

Ud. Prefectura
Del 1.º Distrito

Quedo enterado del
oficio de V. fecha 7 de
Enero, y deseo haya
tenido V. buena eleccion
en los honrrados vecinos,
que V. me expone los
que espero cumpliran,
segun nos manda
nuestras leyes.

Dios y Libertad
Pueblo de San
José Enero 8 de
1843

Antonio Suñol

Sr. Juez de Paz
Del Pueblo de
San José de Alvarado

Subprefectura
Del 1.º Distrito

1115

Flano. ?

-F-

Con fecha 3 de Marzo medise el Sor. prefecto lo Siguiente

Habiendo solisitado la Comandancia Militar de este punto el numero de veinte hombres para la milisia permanente, es de necesidad que observandose el mayor orden posible en el reclutamto. se sirva V. prebia anuencia de los Sres. Jueses de Pas formar una Lista de todos los jovenes utiles que se hallen en la demarcacion de ese Pueblo que por ~~su~~ conocida relajacion o calidades puedan ser soldados sin Gravamen de sus familias, remitiendolos inmediatamente á esta capital y avisandome cuanto sea oportuno sobre los resultados del particular.

Lo que Participo á V. para que tome V. Las probidencias que sean necesarias

Dios

416

y Libertad

Pueblo De San José Marzo 16 de 1843

Antonio Suñol

Señor Jues de paz del pueblo de san Jose

Sub-prefectura
del 1o Distrito

En contestacion
ala nota de V. del 24
digo a V. q. cite al Señor
Tomas Bon, y á Santia
go Piz, para concluir
el asunto dela deman
da, que tienen puesta
y concluido, q.e cite
le asi V. los cargos de
los ynsultos cometi
dos en ese Jusgado
contra los Jueses, y
si es nesesario lo mul
ta, olo pone V. en arresto
lo que alle por combe
niente segun su delito,
pues V. sabe bien q.e
las autoridades deben
deser respetadas, y

no ultrajadas por
ninguno de los besinos.

Dios y Libertad
Pueblo de Sn
José Julio 25 de
1843.

Antonio Suñol

118

Sr. Juez de Paz
del Pueblo de Sn
José de Guadalupe

El Juez de Paz me
à dho. q. à buscado
tres ò cuatro hom-
bres p.a q. lo auxi-
lien à poder dete-
ner una lancha q.
dice se lleva unos
cueros q. debian es-
tar decomisados.

Pero como
dice q. no encuen-
tra dho. auxilio, lo
participo à V., para
q. disponga lo que
hallare por conve-
niente.

Dios y Lib.
Punta de Sausales
Abr. 30. de 1843.
Pdr. Peña

Sor. Juez de Paz
D. Salvio Pacheco

Impuesto del ofi.o de V., con respecto à q.e se decomisen unos cueros en la Sierra Mo-rena, devo decir à V. q.e ordené al Juez de Campo se cumpliera inmediatam.te la orden de V., mas como este Sõr. se hallaba enfermo, y hasta la fha. lo està, dispuse q.e fuera (por medio de un ofi.o q.e le pasé) D.n Mariano Castro, el q.e si à esta fha. no há ido, haré q.e el Juez de Campo lo verifique en cuanto se haye de alivio, dando à V. conocimiento si el Sõr.

Costeo á lud, ocurí á la Sierra al asun-
to indicado.

Dios
y Libertad. — Stā.
Clara Mzo. 6 de
1843.

Narciso Antº. Lena

1121

Sor. Juez de Paz
D. Salvio Pacheco.

Sub prefectura
del 1º Distrito

Serne á presentado
el Sor. Ramon Romero
esponiendo los perjuicios
q sele an acasionado
con el robo del Caballo
que yso Anastacio
Alvisu, Nestoy en la
yntilijencia que v. lo
abra reclamado para
aserle loscargos q.e corres
ponda pues así combeni
mos.

Dios y Libertad
Pueblo de S.n José
Julio 24 de 1.843.

Antonio Suñol

132

Sor. Juez de Paz
del Pueblo De
S.n José.

Juzgado de Paz
de S. Juan.

Espero q. tanluego q. este llegue a sus manos me hara V. el fabor de poner a disposicion de este Juzgado a Felipe Aguila y Juan Espinosa, lo q. se espera lo hara V. con exactitud.

Dios y Libertad—
S. Juan 6 de Febrero de 1842

Fran.co Diaz

Sor. Juez de Paz del Pueblo de S. Jose de Guadalupe

1124

Sub prefectura.
Del 1.º Distrito

Remito á V. la orden
que acabo de resibir dela
Prefectura y ympuesta
V. della dara V. probi-
dencia para atistar
Beynte muchachos delos
que hagan menos fal-
tas á sus padres y delos
que andan debagamun-
dos en particular.

Dios y Libertad
Pueblo de San Jose
Enero 2 de 1843.

Antonio Suñol

Sr. Jues de Pas
Del Pueblo de San
Jose.

Juzgado de
la Contra Costa

Remito a V. las deliguincias
y a los indios Luis Rafaelino
y Andres Clarurio. y Eugenio.
abajo dicho. ecc. de sumando

Dios y

Libertad. S. Lorenzo.

12 de Noviembre de 1813

Guillermo Castro

Por Juez de Paz.

D. Fabio Pacheco

126

Juzgado de Paz de Ciud.ᵈ

En Contestacion de Su Nota Oficial fha 27 del presente. debo decirle a V. q. Gabriel Sotelo Se ha marchado para abajo Con todo y familia

Ofreciendome a Su aprecio y Consideracion

Dios y Libertad
Sn. Cruz Marzo 28 de 1848

Rafael Castro

Sor. Juez de Paz
Don Fabio Dactro
en Sn. Jose

127

Sub = prefectura
Del 1.º Distrito

Estamos en ultimo de Abril, y asta lafecha, no sean areglado las cuentas del año 42; exijira al sindico pasado que entregue dichas cuentas; como es de costumbre; y al sindico presente le obligara que aga una cuenta delos 4 meses, que á bestado funcionando, delas entradas y salidas deste fondo; para saver como ba esto; lo que espero, lo hará v con la mayor exactitud.

Dios

629

D y Libertad
Pueblo de San
José 30 de
Abril De — 1843

Antonio Suñol

Sor. Juez de Paz
Del Pueblo de
San José

Jusg.do de Pas de S. Juan
Bta.

Jose de Jesus Batiller,
noparese portodo esto
de esta Juridicion, tam-
bien beando solicitando
p.r una causa q.e esta
en monterrey sobre
la muerte de un in-
digene.

Siempre q.e yo sepa
su paradero en algun
Rancho hare q.e se pre-
cente á ese Jusgado.

Dios y Libertad.
S. Juan Bta. Feb.o 13 de 1843

Sr. Juez de Paz del P.o de
S. Jose de Guadalupe

Salvino Y. Rom.o

131

Juzgado de Paz
de S. Juan Bautta.

Es en mi poder las
nota oficial de V. fecha
26 del proximo pasado
en la q. me V. tiene
V. duda de mi letra y
firma pa. lo q. espero
me remita V el ofi-
cio q. hes en su po-
der pa. mi desengaño
y en tal consepto
quedandome V. con una
copia de dicho ofisio y
espero q. tampronto ha-
llas oportunidad me
remita al mensionado
Yndigena pues hes de
nesesidad q. compaesca
en hesta de mi cargo
por ser un mulado,

131

Ofrezco mi conside
racion y respecto

Dios y Libertad

S. Juan 9 de Agto de 1843.

Fran.co Arias.

1.32

Sor Juez de Paz
del pueblo de San
José Guadalupe

Juzgado de 1a Instan.a

Estando prevenido por las leyes bigentes q.e no se puede entablar ningun juicio escrito, sin hacer primero constar que se intentó la conciliacion, devuelbo á V. la representacion q.e hace Carlos Moreno p.a q.e citando V. al demandante y demandado, comparescan en ese Juzgado con sus respectibos hombres de 18 de Enero ultimo en q.e acompaña la representacion citada de Moreno.

Dios y Libertad

Monterey Marzo 4 de 1843.

Jose Z. Fernandez

Sor.n Juez de Paz del Pueblo de S.n José.

134

buenos á procurar concilar-
los, haciendoles presente los
perjuicios q.^e seles deben
seguir, de entablar un
pleito, y del resultado
de este Juicio se asentará
la correspondiente acta, en
el libro ó cuaderno de
conciliaciones q.^e debe haber
en ese Juzgado; Y en caso
de no haber avenimiento
en las partes, dará V.
certificacion á la parte
actoral de q.^e se intentó
la conciliacion y q.^e no
tubo efecto, para q.^e con

este documento y el escrito
de querella, se presente en
este Juzgado la parte quejosa,
en el consepto de que
si dela conciliacion resul-
tare, q.^e el negocio que se
gira es criminal, prose-
derá V. á practicar las
primeras diligencias del delito,
reduciendo á prision á los
q.^e resultaren criminales, y
remitiendolos á esta carcel
publica, con la sumaria
y seguridad correspondiente.
Todo lo q.^e digo á V.
en contestacion á su nota

Comᵈᵃ. Militar
del Ptᵒ. de
San Jose

El Soldᵒ. Bernardino Garcia, tiene
noticia, Segun el me dice: q.
en Poder de un fulano Espi-
nosa, Se haye una toquilla
del Sombrero q. le robaron en
ese de Su mando; Si fuere ha-
cᵉ. Sirbase V. Ber en justicia
lo q. a V. le Paresca combeni-
ente y q. el Soldᵒ. concluidos
Sus negocios relatibos del
Sombrero, Sirbase V. Ordenarle
q. Sin perdida buelba a su
destino.

Dios y Libertad
San José Jᵘˡⁱᵒ 19. de
1843

José del Jesus Vallejo

Sor. Juez de Paz del
Ptᵒ. de Albarado.

1137

El Sor. George el negro se me ha presentado haciendome ver q. estando el durmiendo una vez algo tomado de aguard.te tuvo el atrebimiento Sra. Josefa la Condesa, de quitarle de encima un Sarape; alegando esta Sra. q. el Sor. George le devia, p.r eso me parece q. debia demandarlo y no pagarse por su mano.— Echo cargo yo de eso le intimé á dha. Sra. que me mandase el Sarape y de no, q. se presentase á ese Juzgado á responder por la demanda ya

1/30

dicha, pues el Sor.
Juez de Paz ante-
rior, me ordenó (se-
gun la instruccion
q. me dió) q. en ca-
so de nó confor-
marse las Partes,
los remitiera á ese
Juzgado, como en
efecto el dia de ayer
pasó la dha. Sra.
pa. ese pueblo y
hoy por la maña-
na mande llamar
á George pa. q. tam-
bien lo verificara;
por lo q. considero el
q. esta tarde estara
ra en el pueblo de
su mando.

Dios
y Lib. — Punta de
Sausales Setre. 9. de
1843.

Ant.o Peña

Sor. Juez de Paz
D. Ysidoro Guillen.

1139

Sub-prefectura
del 1er Distrito

Se me ha presentado
el Sor. Fran.co Ramirez,
con un juicio escrito versado
en ese Juzg.do; del cual
ha sido hombre bueno el
Sor. D.n Carlos Weber.

Pregunto a V. si este Sor.
tiene los requisitos q.e previe
ne la ley, para servir en
un auto como el q.e se presen
ta; y si los tiene q.e los
manifieste en esta Sub-
prefectura.

Lo co-

munico á V. p.a su inte-
lig.a y fines conducentes.

Dios y Libertad.
Pueblo de S. José Octubre
2o de 1843.

Antonio Suñol

Sr. Juez de Paz
del Pueblo de S. José

He buelto à examinar con toda atencion el Expediente q.^e V. formò en el Pueblo, relativo à la separacion de su Esposo q.^e so licita la interesada M.ª Gabrila, y aun q.^e lo halle algo diferenciado en lo que se dijo del mal estado de dha. muger: con toda no hallo causa sufiz.^te p.^a el divorcio.

Por tanto, hara V. segun el deber q.^e tiene, q.^e se cumpla con lo mando, segun le dije à V. en el otro oficio: sinque sea necesario tomar otras providencias y p.^a que la dha. muger no buelva à faltar al respeto à su Parroco, q.^e debe respetar, pues la primera vez, me faltò con palabras, y ahora con su so=

6413

licitud à recibido, dandome à entender que obro advitraria mte y no segun ley.

Para q. à dha. muger sele aseguren sus alimentos y asistencias, q. es todo lo que pretesa y pone p. causal, V. puede y debe oblig.r al hombre q. cumpla con sus deberes, y si no lo hace castigarlo. Es cuanto hay sobre el particular.

Dios Gue. à V. m.s a.s

Sta. Clara Obre. 31 de 835

Fr. Rafl. de J.s Moreno

Sor. Alcalde constitucional del Pueblo de S. José de Guad.

[illegible]

Jusgado de paz

Habiendo llegado á este Pueblo el Dia de ayer de 10 a doce neofitos de esa mision con el objeto de irse á los jentiles aparciar pa. berificar su marcha an Robado todos los Caballos de este Pueblo qe. en los Corrales de ojen Cajon se allaban dejando á pie al Diversos Sugetos qe. se ayan transeuntes en este. Para poder abeiguar quienes son Suplico á V. P. se digne mandarme una Lista de todos los qe. faltan en esa Mision

Dios y Libertad Pueblo de Sn. Jose Gudpe. Ybre. 3 de 1835

145

Escaton de Lamilton
De Ha Clara

Dirijo a V. la adjun-
tata q. se compone
de los q. ande nun-
ciado de la benta
de aguardiente q. ha
y en la casa del Son
paresetor Fernandes-

y q. acausa de dha
benta an susedido mu-
chos escandalos y
des gracias p.a lo q. o
pongo en su cono.to
para los fines q. con-
bengan

Dios y Libertad

Al Son alcalde con
titucional del Pueblo
de San Jose Guadalu-
pe

446

S. S.

Sta Clara 21 de 8bre de 1835

Juan de prado

Antonio Mesa

1149

Juzg.do 1.o n. Moreno.

El Ciud.no Mariano Ro-
mero, se há presentado en
ese Juzgado con poder am-
plio y bastante de la S.a
Manuela (de q.n me habla
V. en su comunicacion) di-
ciendo: que su poderdante
se presentó ante V. á inten-
tar el medio de la concilia-
cion q. la ley previene en
casos semejantes: que V. co-
mo Juez conciliador cum-
plió con los deberes de su
ministerio dandole certifica
cion de haver intentadola:
que la espresada se pre-

tento al R. P. Moreno co-
mo Juez nato de esta clase
de negocios, y q.e no lo oyó
en Justicia. Ese p.r lo es-
puesto y p.a cortar todas
sospechas de males. Pedía
su defensor, poderdante se
mantuviera en deposito in-
terin deducía su queja al
Juez eclesiastico quien debe
conocer exclusivam.te en este
caso.

Y como procede de Jus-
ticia he venido en obsequi-
ar su pedido para los fi-
nes que indica y haya
lugar en derecho: diciendo-
lo á V. p.a su inteligencia
y en contestacion.

Dios y Libertad Mon.y 28. 8bre 1823

Vicente Espinosa

Ciud.no Alcalde de S. José.

Juzg.do 1.o de Monterey.

Ei en este Juzgado el expediente que forma la conciliacion havida entre el C. Angel Bosorges y su esposa Ma Gabriela Altamirano, y la representacion de esta al Juez eclesiastico, y como no consta con que objeto me lo hó remitido, se servirá decirmelo por oficio para de este modo evitar su paralizacion.

cio1 y

15

y Libertad Monterey
Novᵉ 12. de 1835.

[signature]

151

C. Alcalde Constitucional
del Pueblo de S. José

1101

Comad.ᵃ Militar de
San Fran.ᶜᵒ

El Sarg.ᵗᵒ Comand.ᵗᵉ de la escolta de Sta. Clara, con fha. de aller me dise que p.ʳ repetidas veses á insinuado á V. sobre lo perjudicial con q.ᵉ se porta en aquella Mision el Vecino Onorio, á quien á tenido dho. Sarg.ᵗᵒ barias ocacion.ˢ preso; mas ahora habiendo quejas de parte en la misma Mision, y que si al dho. Onorio, no se le priba la concurrencia q.ᵉ tiene en aquel punto puede haver un funesto

152

153

Dios y Livertad

San Fran.co 30 de Dbre de 1835.

Dan.l Rodrig.z

Ilustrado.

Por tanto en obsequio del debido ord.n espero se sirba V. privar al dho. Onorio de que siga con su manejo estraordinario, que hasta ora á tenido, adbirtiendole á V. que si buelbe áser aprendido p.r los Alcaldes de la Micion de Sta. Clara no se le entregara á V. lla como hasta aqui se á echo, pues con esta misma fha. doy la correspond.te ord.n al comand.te de aquel punto.

Dios =

Sor. Alcalde Contitucion.l del Pueblo de san Jose

Juzgado del primer Al
calde de esta Capital

Hoy ha llegado á mi
noticia q.e el estrange
ro Sanders, q.e es alto
i robusto, y Olivero Slides
han salido de esta, sin
pasaporte alguno.
Tienen permiso sola
mente p.a pasar al
palo colorado con la
obligación de presentar
se cada mes; i como hay
sospechas q.e tienen pro
yectado marchar á
Colombia es muy de
sospechar q.e se lleven
algunos caballos agenos
Por lo q.e suplico a V
se sirva vijilar sobre
su conducta, y no per
mitirles la salida de

ese pueblo, sin las ave
riguaciónes necesarias

Dios i Libertad. Mon
terrei Marzo 6 de 835.

[signature]

151

S Alcalde C.l del Pueblo
de S Jose Guadalupe

Lista de los q^e se an enbriagado
en esta mision a causa de aguar
aguardiente en casa del Sor pre
fecto Fernandez

primero

un mestizo marselino q^e se en
briago y causo muerto el Canda
lo en el q^{dor} Joaquin y despues
Juan y tiburcio Satorno y ultim
y — hoy mismo martin
todos estos yndigenes seles ha
preguntado onde antoxado y
todos di sen q^e en casa del Sor
prefecto

Juzgado 1º de Monterrey

Juan Crestobal natural de Mexico y vecino de este Precidio, se halle en el Pueblo de San Jose Guadalupe acompañando las Lavas; Sirvase Vd. mandar que se presenta en este mi Juzgado sin perdido de tiempo, para contestar una demanda puesto contra el —

Dios y Libertad Monterrey 31 de Agosto 1835

[illegible signature]

Comand.[a] Militar
de San Fran.[co]

Con fha. 18 del pp.[do] oficie á V. reclamandole á los Ciudadanos Agustin Davila y José Rosas Lopez, comprendidos en una Causa Criminal que p.r ord.n del Sor. Comand.te Gral. del Territorio estoy siguiendo, y como en todo este tiempo, ni se han presentado los Ciudadanos pedidos, pero ni tampoco tengo ninguna contestacion de V. esta paralizada la devida administracion de Justicia. Por lo

1158

qué espero que al Regreso de
este Correo me diga V. lo
que hay en el particular pª.
yo dar cuenta, y satisfacer
á mi Jefé.

Dios y Livertad.
San Franco. 2, de Dbre. de
1835,

Dom A. Rodrig.^z

1159

Al Alcalde Constitucional
del Pueblo de san Jose

Asesoria Gral. C.
del Territorio

Una véz precedido el
Vando conciliatorio,
(cuyo testimonio me
remite y debuelvo a-
compañado del oficio
que dirigió a ese Juz-
gado el Eclesiastico)
él negocio, que en él
se versa corresponde
en cuanto a su cono-
cim.to al mismo Juz-
gado Eclesiastico; en este
supuesto y en concepto de
que este, impartien-
do el auxilio al bra-
zo seglar pide a V.

haga se unan a su
Matrimonio Angel
Bosque y su mujer,
asi lo deberá V. hacer
obsequiando el requerim.to
del Juez indicado, que
es, a quien, como he
dicho, toca esclusivam.te
el conocim.to en las
causas de divorcio.

Con lo que queda
contestada su nota
oficial de 31 de Ag.to

Dios y Lib.d 7bre
2 de 1835.

Cosme Peña

S. A. unico Constit.l de S.n José

Asesoria
Gral del
Territorio

Remito a V. con su correspond.te dictamen la causa seguida contra el reo Juan Bojorque p.a los fines que en el se espresan y un oficio al S. J. P. p.a que lo agregue V. al Cuaderno.

Dios y Libertad
Monterey Ybre 1 d 835.

Cosme Peña

S. A. unico Constit.l a S. José

1112

Juzgado Ordenario
de
Monterey

Hoy ha presentado Dn. Santiago Mackenley un pagare por ciento ocho pesos seis reales (108.6r.) contra Dn. Juan Barton vecino en el Pueblo de San José Guadalupe.

Sirvase Vd. ordenar lo que haya por justicia

Dios y Libertad
Monterey 24 de Mayo
1835

Al Sor. Alcalde Constitucional
Pueblo de San José

[illegible]

[illegible]

Juzgado Ordinario
de
Monteria

Es en mi poder el oficio de V del 21 del pasado entregado pr. el llamado Cabo Soto i enterado de su contenido i habiendo oido al portador Soto me veo en la necesidad de reclamar un documento q. este dice existe en poder de V pr. el q. consta q. Jose de Jesus Soto se obligó á pagar en el termino de dos meses por lo q. tendra la bondad de remitirme lo porque asi conviene á la recta admi

111

nistracion de justi-
cia.

Dios i Libertad. Mon-
terrei Junio 2 de 1835.

[illegible signature]

445

S. Alcalde del Pueblo
de S. Jose Guadalupe

Habiendo concluido
el año de 784. es muy
de creer q.e el Alcalde
saliente haya entregado
à V. el papel sellado
q.e no se haya vendido,
asi mismo el Capital
del q.e lo estuviere,
y haviendo yo enterado
al nuebo Administrad.r
de la Aduana Maritima
el valor de dho. papel
al tiempo de la en-
trega de la Aduana
es perteneciente à mi

Individuo, por lo q.e
espero, q.e al tiempo
de remitir alamuger
Rosa Gongora, me
acompañe V. el dinero
del papel vendido
avisandome cual es
el q.e queda en su
poder y luego q.e se
verifique su venta
podra V. pedir al mu-
ho Administrad.r el
papel q.e juzgue con-
ven.te p.a ese departa-
tam.to

Dios y Libertad, Monterr.
En.o 3. de 1835.

José Rafael Gonzalez

Ciud.o Alcalde Cons-
titucion.l del Pueblo de S. José Guadal.e

467

Juzg.do 1o. de Monterey.

No puedo de ninguna manera admitir en este al reo de q. V. me habla en of.o del mes pp.do por no tener q. entrometerme en asuntos de otro Juzgado, haciendome responsable de otra Jurisdiccion. y no haver recursos para su mantenim.to

Con respecto al que me habla remite p.a las obras publicas y desquite el robo q. hizo à Joaquin Alvarado, no há comparecido en este, y supongo habrá

quedado en ese ó en los ranchos inmediatos lo que comunico á V. para su inteligencia.

Dios y Libertad, Monterey Nov.^e 17. de 1839

[signature]

449

C. Alcalde Constitucional del Pueblo de S. José

Ingd.º 1º com.e de los Ang.s

Los individuos Luis Altamirano y Juan Sepulveda estan deviendo en ese Pueblo á varios individuos, y por otro tanto estan emplazados á pagar en plata ó con su trabajo personal, y es este el motivo de q.e ahora no pueden atender á su familia segun V. me indica en oficio de 24. de Ab.l ultimo á q.e contesto

D.s

101

Sor. Alcalde Const.l del Pueblo de San José

Del 1º de los Ang.s

Queda cargado

y Libertad Ang. Junio 25 de 1839.

Fran.co J. Albarado

147

Sor. Alcalde Const. de San Jose

Jusgado de Primer
voto Monterrey

Haviendo Presentado
en este Jusgado. Juan
Ramon Mirando. Contra
Jose Dolores Salinas,
Declaro lo siguiente
Que havia vendido
un Caballo a dicho
Salinas, y despues de
recibirlo y Pagarlo
J. Salinas. lo havia
hagarado el mismo
Caballo otra vez
y que lo tiene en su
possesion y no quiere
entregarlo aunque
Mirando lo han mand
ado varios recados

Sirvase

V. de orreglar el
asunto, y avisarme
por el primer op-
ortunidad, esto es en
Caso de no poder
mandar entregar
el mencionado
Caballo

Dios y Libertad
Monterey 27 de
Enero 1835

Dav.d Spence

Al
Sor Alcalde Const.l en
el Pueblo de San Jose

Juzg.do 1.ro Constit.l de Monterrey.

I

El Ciud.o José Trinidad Noya ha justificado plenamente ser de su propiedad un caballo moro del fierro de la margen, q.e presentó p.r haver bien y buena obra á Jesus Gallego; y q.e este abusando de tal favor lo vendió á Ygnacio Arreim de esa vecindad de su cargo.

Suplico á V. en merito de la buena administ.n de Justicia

de

tiroa haren q[ue] se
le debuelva su caballo
al citado Moya, y
q[ue] Azoim tiene á
salvo su Dão. para
reclamar su dinero á
quien se lo bendió.

Ofrezco á V. las
consideraciones de mi
aprecio.

Dios

y Libertad.
Monterrey 21. de
Julio de 1835.

[illegible signature]

Sor. Alcalde 1.o Cons-
titucional del Pueblo
de } San José.

675

Sor Alcalde
de este pueblo
de San Jose Guada
lupe.

Con [illegible] devi
recebido un oficio
de V.S en el que
me dice que el y
lustre ayuntamiento
de este pueblo a teni
do bien, nombrarme de
depositario de los fon
dos monicipales, y
en Contestacion digo q
quedo ympuesto
Dios y Libertad
Pueblo de San Jose
Guadalupe

Sor Alcalde 1.o
de Este pueblo de
San Jose Guadalupe

Julio 1 de 1835

Jno Soriano

Asesoria Gral. del Territorio

Remito a V. el adjunto
oficio dirigido p.r el
Juzg.do a su cargo al
Gob.no politico, quien
lo mandó pasar a mi
despacho p.a que consul
te al Trib.al sobre
el punto a que se re
fiere, y asi verifi-
candolo digo a V. q.e
seria peligroso satis-
facer los costos de q.e
se hace merito con
los bienes de Bosque

cuya Culpavilidad
hasta la Sentencia
definitiva no está
legitimam.te compro
vada, p.r razon de que
si se declaraba in
culpado traheria sus
incombenientes des
hacer las ventas que
al efecto debian ha
cerse.

Dios y Libertad
Monterrey 7 de Nov.e 835.

Cosme Peña

S. A. C. de S. José.

Juzgado de 2.a nomina-
cion.

La vecina de ese pueblo,
Flora Gongora acusada de
haber robado a Joaquin
Alvarado vecino de esta mu-
nicipalidad se ha ido jac-
tado p.r el transito de su
marcha diciendo yo le ha-
bia dado una carta p.a q.e
V. no se metiese con ella;
ofendida mi delicadeza con
falsedad tan grande supli-
co a V. q.e le exija la car-
ta ante el espresado Joa-
quin Alvarado p.a q.e

179

mi honor quede en lim=
pio y si tal carta hubi=
ese dado yo se la entrega
rá original al expresado
asi mismo suplico a V.
q. con toda rigidez se siga
su sumaria y se le apli=
que el condigno castigo.
q. merece por encubrido=
ra del robo.

Dios y Lib. Abril
27 de 1835

José Rafael Gonzalez

Sor. Alcalde Cost. del
pueblo de S. José de Gua=
dalupe. Ant.o M.a Pico

1180

Juzgado de Primer
Nomenacion Monterrey

Haviendo Puesto una
queja Eugenio Morillo
Contra Nacario Berriyes
vicino a el Pueblo de
San Jose, Suplica
Se sirve mandar
que queda satisfecha
esa Cantidad de Cinco
Pesos, el mas Pro
nto Posible, si lo
tenga por justicia
Dios y Libertad
Monterrey 11 de Marzo
1835

Dav.d Spence

Al
Sor Alcalde Consti.l
a el
Pueblo de San Jose

181

Piquete del Batallon }
Permanente de Hidalgo }

Me hallo de orden del Sõr. comandante General practicando unas diligencias en la causa instruida á D. Fran.co Verdusco por haver intentado subvertir el órden en este territorio, en la q.e es preciso declare Aquinio Dávila alias el pintor (individuo perteneciente á la colonia), por cita de Fran.co Carranza y Migl.e Vargas Machuca; y como dho. Dávila no se sabe donde

482

183

se hálla, hede merecer á V. se sirva indagár si se hálla en la jurisdición de su cárgo, y mandarle se me presente á la mayor brevedad posible, para continuar éstos áutos q.e quédan paratizádos hásta la comparesencia de éste individuo; siendo advertencia, q.e ésta medida la hé tomádo de acuérdo con el Sor. comandante general, y lo aviso á V. para su mas exácto cumplim.to en la parte q.e le tóque

Dios y Libertad
Monterrey Agosto 6. de 1835.

Patricio Estrada

Sor. Alcalde constitucionál del Pueblo de San José

Juzgado de 2a. nominación

La noche del 16 del actual an robado al Teniente de marina C. Juan B. Leighton: el robo se contrae, a las prendas q.e expresa la lista adjunta en p.r eso lugares de la comprencion de V. fueren a vender algunas cosas aprendera V. al sujeto q.e las lleve remitiendolo a este puerto.

Para mas claridad el ladron parece q.e se corto una mano segun señas q.e hay en la casa y estas pueden ser motivo de descu=

1181

bia el robo.

Dios y Livertad.

Monterrey Abro 17 de

1835.

José Rafael Gonzales

Sor. Alcalde costitucional

de S. José Guad.pe

1185

Jusgado de 2a nominacion

Victor Arroyo para
a en pueblo a recojer
de la vecina Maria Gon
gora un baul de cedro con
su llave, el q. tiene dentro
una baquetilla, cuatro
V. de manta, cuyas pren
das son de Sra Veijida
Flores igualmte suplico a V. q. le ecsija a Tua
res 6 p. q. deve a la mis
ma Sra Veijida.

Dios y Lib. Montt.
Mayo 4 de 1835.

Sr. Alcalde cont. del pueblo de S. Jose de Guad.

José Rafael Gonzalez

186

En contestacion al Oficio de V. de 30 Jul.^e del presente año: digo que ninguna injusticia se hace quando se obra segun ley. Es asi que hay ley que ordena que el que tenga tratos con los hijos de familia (como son los Yndios) pierda su dinero; luego no es injusticia (que el que tiene el Sarape del Neofito) pierda su dinero, como el Sor. Ytaliano perdio el dinero q.^e dio p.^r una Olla q.^e compro à otro Neofito.

En fin p.^r no andar con litis, digo, q.^e me mande V. al que tiene el Sarape y yo le pagarè (en efectos) sus 3 ps. y quando tenga yo ocacion de hablar con el Sor. General, dire que

581

que en ese Pueblo no se observa la ley que mande q.e no seles compre à los Yndios las cosas que nesecitan.

Dios Guarde à V. m. a.s
Mision de Sta. Clara
En.o 9 de 835

Fr. Rafl. Moreno

Sor. Alcalde del Pueblo de S. Jose de Guad.e

384

Juzgado ordinario
del Pto de Monterey

Me he impuesto del oficio de V. fha 15 del corriente en que me manifiesta V. inconveniente para no poder prestar auxilio de vecinos á la expedicion de los tulares que he dispues to salga á las ordenes del e. Regidor Vallejo.

No deve V. temer en mi concepto alteracion pu blica en esos puntos por los reos Mefia Blanquel y Alvaro con motivo de ha ber tenido en esta Capital noticias siertas de hacer tres dias que pasaron dichos delincuentes por el rancho de S. Anfones perteneciente

689

190

á la Mision de San Carlos en donde quitaron á los neofitos Caballos y Sillas para seguir rumbo abaxo á que se agrega la circunstancia de estar impuesto que estaban surtidos de bastimentos para salirse del Territorio.

Esto no deja duda que ellos se han retirado con cuyo motivo no deve V. temer en ese pueblo sorpresa ninguna ni yo en este.

Con tal motivo sirvase V. auxiliar á dicha expedicion con quince ó veinte hombres como he pedido antes pues creo que quedando V. con algunos hombres dispuestos en su Pueblo será bastante para impedir cualesquiera inesperado acontecimiento.

El tiempo es muy bueno para expedicionar á los tulares y no devemos de perder la ocasion por convenir así á los intereses de esa poblacion y esta que padecen continuos robos de los gentiles

Dios y Libertad Monterey 17 de Mayo de 1835.

[illegible]

Al C. Alcalde del Pueblo de Sn. Jose Guadalupe

Jusgado de 2ª nominaˢ.

Dⁿ. Jeorje alen, le ha pre-
sentado à este Jusgado=
demandando una silla
y freno que sele ha hur-
tado à Ygnacio Ygena,
lavador que le ayga
estas monturas en po-
der de Dⁿ. Juan An-
tires Espero le sirva d-
mandar sele entregue
ha Dⁿ Jose Fuentes=
Molina- Dios y Libertad
Monterrey Marzo 31.
de 1839

Jose Rafael Gonzalez

Jusgado de 2a. Ynstansia

Segun lanota de 22 de Disienbre de 32 prod-timo pasado, aparese de- tinenente la mujer Ma-ria Rosa Gongora.

En atension aeso espero la agad. comparesca ante mi para lo que ba á traila el marido asiendo que si lacriatura quemada sigue mala quede á curarse en una casa de su confiansa de Vd.

Dios y Libertad Enero 3 de 1835

Jose Rafael Gonzalez

C. Alcalde Constitusional del Pueblo de Sn. Jose de Guadalupe

492

Juzgado de 2.ª Nominac.n

La expedicion nombrada p.a el dia veinte y nueve del presente se ha contenido p.r falta de viveres, y esta se devera verificar p.a el 7 del entrante Julio lo q.e sera sin pretexto ni escusa;

693

De orden de este Ylte Ayuntamiento lo pongo en el conocimiento de V. p.a q.e contenga la marcha y no la verifiquen hasta el espre-

sado dia siete formando
la reunion de todos en
el rancho de Quintin
Ortega.

Dios y Libertad.

Monterrey Junio 28
de 1835.

José Rafael Gonzalez

Ciud.no Alcalde Const.e
del pueblo de S. Jose
de Guadalupe.

1194

1195

Juzg.º 1.º const.l de Sta Barb.a

El paisano Emigdio Ortega supongo q.e se hallará en esa demarcacion del mando de V. con pasaporte mio, á quien le suplico se sirba prebenirle q.e sin perdida de tiempo se presente á este Juzgado á responder á las demandas q.e han presentado contra él, algunos individuos de este Pueblo.

Dios y Libertad Sta Barb.a Junio 25 de 835.

José M.a Valenzuela

Sor. Alcalde const.l del Pueblo de S. José

Juzgado del Alcalde primero
del P.to de Monterrei

En contestacion á su oficio fecha de 26 de Febrero le digo q.e quedo enterado de su contenido i satesfecho de su celo por la recuperacion de las propiedades de estos habitantes, cooperando con su autoridad al logro de nuestras intenciones.

Le advierto igualmente para evitar contestaciones que los vecinos que se reunan en ese pueblo p.a la expedicion han de ir precisam.te á las ordenes del q.e aqui se nombre i llevaran municiones de boca i guerra á su costa. I espero q.e sobre esto me conteste lo mas pronto posible.

Aprovecho la ocasion pa.
recordarle mi oficio del mes
pasado en el q.l le suplica
va prendiese, i remitiese
a este mi juzgado al pai
sano Jose Tapia para q.e cuan
to antes sea remitido i no
sea entorpecida la recta
administracion de Justicia

Dios i Libertad Monterrei
2 de Marzo de 1835.

Juan B. Alvarado

S. Alcalde Constitucional
de S. Jose Guadalupe.

1199

Escolta de Hamilton
de Sta Clara

Con fha 29 de Julio me ordena el Sor Gl entrege a V. al becino onorio qe ha cometido un Crimen en este Pto

hay ello Remite a disposi Cion Como melo ordena el Sor Gl

Dios y Libertad

Sta Clara 30 de Julio de 1835

Juana de Prado Antonio Mena

Al Sor alcalde del pueblo de San Jose Guadalupe.

S. N.

al Sor̃ alcalde Consti-
tucional del Pueblo
de

S. José Guadalupe

Juzgado Ecco. de las Misiones del Norte de la Alta Calif.ca

En contestacion al oficio de V. fha. 30 del que rige digo: qe. he visto el espediente qe. se formó en ese Pueblo relativo ala demanda del C. Angel Bojorques, y Ma. Gabriela Altamirano, y en virtud de no haber ninguna causa delas que señalan los canones y leyes eclecisasticas, pa. que dhos. consortes se separen, he determinado (de acuerdo con el R. P. Comisario) que se unan lo mas pronto posible los dhos. consortes.

Por tanto en virtud de que la autoridad civil està en estrecha obligacion de auxiliar ala Ecca. y pa. evitar tantos daños como se seguiran en la sociedad si los

7112

mismos q.^e debemos contener el
mal le abrimos la puerta.
En virtud de esto, se servirá
V. con toda la eficacia posible
hacer que se junte con su ma-
rido M.ª Gabriela Altamirano
q.^e viva con él, hasta la muer
te, pues à esto se obligó cuan
do quiso echarse esa carga, y
junta hacer q.^e se castigue
el amansebamiento de que
hace mencion el espediente
si acaso es cierto y publico.

Es cuanto tengo q.^e decir à V.
p.^a que se finalise este asunto,
haciendo à V. responsable delante
de Dios, si no se evitan estos da-
ños, y pecados.

Dios Gue. à V. m.^s a.^s
Mision de Sta. Clara.

Ag.to 31 de 835

7103.

Fr. Raf.l Moreno

Comand.a Militar
del Pu.e de san Fran.co

N.a

Hallandome siguiendo una cauza Criminal p.r Ord.n del Comand.te Gral. del Territorio, y siendo de primera Nesecidad q. se presenten en este punto los Ciudadanos Agustin Davila, y José Rozas Lopez p.a ebacuar las Ratificacion.s de las Declaraciones q. ambos han dado en dha. Cauza, espero se sirba V. que con la pocible brebedad haga q. se presenten los ya dichos, pues haci lo Exisé las Circunstancias de dha.

V. S.

Cauza, pues de hotro modo quedarian entorpecidas la pronta administracion de justicia todo lo que abiso à V. p.ª q. interponga su autoridad.

Dios y Livertad. S.ⁿ Jo. Fran.co 12 de 9bre. de 1835.

Dom.o Rodrig.z

Sor. Alcalde Constitucional del Pueblo de san José

D. carta de comision de Sta Clara

Sor alcalde del pueblo de S Jose Guadalupe

El becino Eusebio Galindo, que me
dise V. que me a
be mitido en Cali
dad de arrestado p.a
el de lito que lla-
V. me deja dicho
desde anochi esta a-
qui pero llo nosabia
nada pero a ora se
mantendra como V.
dispone puesto llo
selo hise saber

108

S. S.

Dios y Libertad.

Sta Clara 9 de

enero De 1835

Juan del Prado

Antonio Alerdo

Juzgado de 1.a Ynstancia
del P.o de Monterrey

Tengo una queja con
vrd. Jose Tapia sobre
robo, y sabiendo positi
vamente q.e se halla en
eze pueblo, he de merecer
de la atencion de V. q.e con
la eficacia q.e acostum
bra se sirva prenderlo
y remitirlo á este juzga
do p.r seguro conducto.
Ygualm.te q.e se sirva
mandar, á la muger de
Romualdo Gonzalez, q.e
se presente en este juzga
do en el termino preciso
de cuatro dias despues
del abiso. De lo contrario
le parara el perjuicio
q.e haya lugar. Hagase

lo ó saber asi a la in
teresada pª q.ᵉ no alegue
inorancia.

Dios i Libertad Mon
terrey Febrero 11 de 1835

Dav.ᵈ G. Gomez

S. Alcalde Constitucional del Pueblo de S. Jose.

N.º 84 . . . .

Al Vecino Antonio Aceves le dará vmd
el Solar que le pida para hacer su Casa.
Este Indibiduo me ha echo pres.te que su hijo
Pablo duerme en la Guardia por no se que le
lebantaron con la muger de Mesia: ella es una
buena pelota, y si no se corrije digaselo vmd
a su marido para que ponga remedio. Ace
bes me asegura que el corregirá, y tendrá suge
to a su hijo. En este supuesto, y su hombria de
bien permitirá vmd que Pablo duerma en la
casa de su Padre.

Dios gũe a vmd m.s a.s Monte
rrey nov.e 27 de 1799.

Hermenegildo Sal

La asunta le cerá vm.
al vecino Aguila

Al Sarg.to Macario de Castro.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Nº 39

Remito à Vm. una Relacion en
que hallara el devito queporva-
rios Individuos de ese vecinda-
rio Resulta àfabor de esta Habi-
litacion Cuya Cantidad de 355-
pesos 3rs 10 granos, procurara
Vm yr Cubriendo, pues si lo de
jan al advitrio de los deudores-
Jamas pagaran.

El Señor Governador me dize
diga à Vm. le tenga molida Cuan
ta Harina pueda venir, en el vià
je de la Recua, que si el tiempo lo
permite saldra dentro de 3 ò 4
dias à jornadas dobles, lo Rotara

te Vendra en mayr de Riberc.
Barquez.

Con Ygnacio Archuleta Remito á Vm. 92 pesos de Jabon al Respecto de 16 por un peso, de aqui va bien contado dho Archuleta lleva 4 pesos Suios del grande, y un poco del Chico.

Cobre Vm. el mayr del Supremo Dominio Siendo bueno mas que sea en mazorca, y Remitado por Vm. la mesma que considere pueda tener de lo liquido me pasara la lista, pues me allo ya cuasi acabando las Cuentas, y debo dar Satisfacion de lo Recivido.

Bien Conozco el no poder obligar a conducir el dinero me hace notable falta, y Remedia no paresse.

Dios gue. á Vm. ms. as. Monterey 4 de febrero de 1799.

Hermenegdo. Salgdo.

Sor. Ygo. Vallejo

Nº 40

En Carta de 22 de febrero — me dice V.m. pago á Fran.co Castro 58 pesos balor del mayz, fri-jol, y flete que llevó á San Juan. en contexta se Clara. Cierta, y evidentemente que Castro no tu-so tal flete, y si Bernardo Ciudad á quien le tenga abonados el ym-porte de 13 pesos por dho flete, los que entregaron por mediacion de Fran.co Castro.

Si los que deven, y no pueden pagar en otra cosa que en Arina (que tal sera ellos), traygan la al Presº. que siendo buena, y no hallan-do quien se la compre la tomare yo para el Almazen, la Nueva

no tiene quando salir y tengo p.
mayz para dos meses largos.

Vea Vm. de tener Harina
molida del trigo del Sor. Govor.
por si à Caso se ofreciere que
vayan mulas.

Devuelbo la lista delas ba-
cas muertas por la que vera
Vm. con los que no tengo Cuenta
y no me mandaron ami; no tenie
obligacion à bisirlas, la que
me debolbera despues, pues que
da pendiente.

Queda en mi poder la noticia
delos que pueden entregar mayz
y en lugar de Sanchez devia ha
berse puesto su lexitimo dueño, pu
es el primero en el Estado que Vm.
me remitio no tiene tal Cosecha

y si Miguel Pacheco que nece
sitandose no hay embarazo to
marselo: pero el primer mayz
que à de venir es el de el Dierno,
Supremo Dominio, y Fanegas lo-
almuedes de Antonio Soto, y des-
pues se avisara de quien.

Dios gue. à Vm. ms. as. Monte
rey 16 de Marzo de 1799.

Hermenegdo. Sal

Sor. Ygo. Valles

S.or Govern.r D.n Diego de Borica. (N.o 31)

(1) Muy S.r mio: quedo muy reconozdo del gran favor de V.S. en concederme a pase á ese Presidio a diligencia prop.a pero como me hallo en la precissa Urgencia de asistir al Corte del Cañamo (que por horas voy á emprender) y faltando mi asistencia puede haver algun estrabio, tanto de su Caña que vien gusta á los Yndios para mascarlo; quanto de la Semilla, que asimismo les gusta tostarla p.a Comer: por cuio motibo no me hallo de parecer pasar á ese Presidio (á menos que sea mandato de V.S. por precizo

Pued. vnd. vender alg.s Barq.s de Castrnra. el [illegible] pormi à D.n ... l venda hacer alguna clase a qualq.a a mi di qualq. persona. El Cañamo [illegible] venda [illegible]

[illegible] Borica

que entonces me para la obediencia y obligacion cumplir sus Superiores Ordenes). Solo si Suplico a V. S. me ample el poder vender una poca de Arina que tengo echa, qe. en la presente ocasion hay lugar sin Perjuicio de tercero: y puedo yo mandarla en Solicitud del socorro que tengo expuesto a V. S. necesito para mi y mi familia. Esta Solicitud hago a V. S. presente por Obiar Rencillas, y malas Voluntades.

Por Recado que me hado la Mug. del Soldado Duril de Parte de V. S. á que este pase a ese Presidio, en obligacion propia; en primera ocasion hira conforme V. S. me manda decir: lo que Suplico ala Atencion de V. S. es que si este Sugeto hubiese de traer algunos efectos de Venta, se digne V. S. darle alguna constancia a su resguardo q. me sirva ansi de govierno, para permitirselo, que a no ser ansi, le privaré toda Venta conforme V. S. me tiene Ordenado lo haga.

Dios ntro. Sr. guë. la impn. vida de V. S. ms. as. Pueblo de S. Jose 19 de Agto. de 1799.

Bm. de V. S. su md. atto. y reconozdo. segro. Servor.

Juan J. Vallejo

721

Remito a V. al Artt. Miliciano Antonio Aguila como V. me ordena de orden del Sõr Gor. y lo conducen ~~[illegible]~~ el vecino Theodocio Flores y el miliciano Artt.e Dolores Pacheco. lo q.e Abiso a V. p.a su intelig.a Dios g.e a V. m.s a Pueblo 18 de Mzo de 1822.

enrevez.do

Habiendole á V. S. dado parte sobre las dos mugeres depositadas Petra Vasq.z y M.a Cornejo y no haber tenido contexta.on ninguna ~~[illegible]~~ á V. S. que es lo q.e me ordena hago con estas mugeres. juntam.te la que ~~[illegible]~~ Viuda Clementina Montero que esta ~~[illegible]~~ depositada en la Villa de Branciforte desde el tiempo de mi anterior, lo q.e comunico a V. S. p.a su sup.r determinacion

~~[illegible]~~

Tambien hago ver a V. S. q.e en suma.te nada de papel no tengo papel en los dos Oficios es quanto papel hai en mi poder pero ni en la Escuela ~~[illegible]~~ y asi Espero de V. S. me mande p.a q.e si ocurre alguna Nobedad teendre q.e despachar un hombre q.e ~~de parte~~ Verbalmente traiga a V. el parte

Hago presente a V. S. como la Viuda Josefa Heredia ha dejado a su hija M.a Ygn.a Padilla sola en su casa sin atender mi ver lo q.e le sucedio y asi meresere ~~[illegible]~~ de V. S. la ~~[illegible]~~ despache q.e venga a ber a su hija q.e aqui esta sola

Jorge

Jorge Cruz

Domingo

Juan

Jose

	Suma del frente	1,818
Fran.co Soto		020
Juan Soto		080
Maximo Martinez		074
Joaquin Suarez		052
Bartolo Pacheco		047
Ygnacio Pacheco		081
Salbio Pacheco		007
Dolores Mesa		077
Pedro Chabuya		038
Fran.co Sebiya		003
Felipe Briones		003
Teodorio Flores		008
Cruz Chabuya		002
Suma		824
	Total	1882

	Suma de la buelta	938
José Antº Mesa		037
Luis Chaboya		036
Venancio Moraña		010
Bartolo Bojorques		036
Franᶜᵒ Valencia		026
Mariano Duarte		059
Gregorio Acevo		024
Eusebio Galindo		058
Ygnacio Mesa		017
Franᶜᵒ Garcia 2ª		026
Leandro Galindo		011
Blas Sibrian		033
Felipe Aguila		006
Tiburcio Vazquez		087
Miguel Pacheco		055
Juan Baldes		016
Juan Sepulveda		001
Joaquin Vernal		026
Tomas Patron		003
Gaspar		009
Marcos Altamirano		007
José Romero		029
José Vigadera		002
Dⁿ Pedro Amador		004
Manjares		001
Mariano Castro 1º		026
Josefa Heredia		012
Andres Garcia		004
	Suma y Pasa Al frente	1816

724

Lista q.e manifiesta las Reses q.e han Matadas el Besindario de este Pueblo des de 12. de Abril asta el 19. de 8bre del año de 1828 Haver

D.n Juan Albirez	101
Antonino Buelna	013
Florentino Archuleta	027
D.n Fran.co Castro	050
D.n Carlos Castro	001
Joaquin Buelna	034
Juana Garzia	071
Gabriel Sotelo	003
Jose Ant.o Higuera	084
Manuel Briones	036
Dionisio Bernal	062
Trinidad Rosas	016
Agustin Narbaes	035
Ygnacio Albisu	053
Joaquin Higuera	047
Domingo Peralta	068
Mariano Castro	075
Manuel Butron	033
Julian Castro	010
Joaquin Moraga	044
[illegible]	041
Alejo [illegible]	026
Anselmo [illegible]	004
Vicente Tapia	006
[illegible]	

Total 671

728

-F-

Para evitar varios incombeniencies que se han tocado con motibo de haver tenido la tropa y Vecinos Tratos, y contratos con los Mayordomos de las Misiones, he resuelto que en lo subsecivo no los tengan sin que preceda consentimiento de los respectivos PP. Ministros como tutores, y Curadores de los Indios, cuyos bienes administran; y de proceder en contrario se castigara a los Transgresores segun las Circunstancias de la falta.

Zele Vm. q.e se cumpla a la letra esta dispocicion, y haga que en los Cuerpos de Guardia de Misiones, y Poblaciones sugetas a su Jurisdiccion se fije una Copia Certificada = Dios guarde a Vm. m.s años. Monterrey 13 de Mayo de 1799 = Diego de Borica = Señor Comte. de Monterrey.

Es copia de su Original de que Certifico. Monterrey 17. de Mayo de 1799.

Hermeneg.o Sal

Pueblo de San Josef

Nº 18

Nº 38

S

Es en mi poder la lista del Diezmo de los Ganados, haviendo excluido en ella los sugetos pertenecientes á San Fran.co por haverlo asi dispuesto el Capitan D. Jose Arguello, quien Vinde la cuenta de su Tenedor.

Quedo impuesto delo Colectado correspondiente a Semillas, y porlo que corresponde al Trigo, si Vm̃ no ha cobrado lo de su Sinodario. Perciuale del mismo efecto, pues por mi parte no le doy encargada el Diezmo, ni tengo salida de él.

En la primera ocacion es indispensable me Remita Vm̃. la Lista del Maiz q.e entreguen del

reconocimiento, pues ya es tiempo de hazer yo mis Comprovantes p.a las Cuentas, y ese es uno de los q.e me hazen falta.

Incluyo a V.m. la Cuenta que le tiene formado de lo Colectado del Diezmo en los dos ultimos años, en la que le cito los Documentos que ha presentado, que reconocida p. V.m. me avisara si esta, ó no Conforme.

Dios gu.e a V.m. m.s a.s Monterey 16 de En.o de 1799.

Hermenegildo Sal

730

Al Comision.o del Pueblo de S.n Jose

131

Previniendome el S.or Gov.or D.n Diego de Borica en oficio de 5 del corr.te que el Sargento Retirado Macario de Castro pase al Pueblo de San José a hacerse cargo de la Comis.on que en dho Pueblo tiene el Cabo Ygnacio Vallejo en su consequencia practicará dho Sargento lo siguiente

1.º Con asistencia de dos testigos se hará un Ymbentario formal de todas las capillas de cigarros que hubiere sueltas fuera del Cajon cerrado, unas y otras deven regularse a quarenta cigarros por capilla: en este Ymbentario se pondran los cajones, y abrigos q.e hubiere corresp.te a dhos Cigarros.

2.º Otro Ymbentario en que conste los fusiles, cartucheras, fundas de Vaqueta, y lo demas corresp.te a Municiones

3.º Otro del Jabon, cedazos, Velas, y otro qualesq.a efecto q.e haia corresp.te al Almacen

4.º El trigo q.e existe corresp.te al diezmo de los años anteriores como el del pres.te se recibirá por el apunte q.e entregue el Cabo Ygnacio Vallejo, y si quedase alguno pendiente p.a cobrarse se recibirá como existente procurando el recojerlo.

5. Del año ant.or existe frijol corresp.te al diez.mo, que con el Colectado en este año recibirá el Sargento Macario como igual m.te el Maiz.

6.º Si al recibo de la Comis.on no hubiere concluido el Cabo Ygn.o Vallejo la Colecc.on de los diezmos, tendrá composic.on con el Sarg.to pues al primero ha de satisfacerle lo que le corresponda en este año bien entendido, que el trigo que le corresponde en el mismo efecto

7.º Deve cobrarse el diez.mo de la Mulada, que no se ha cobrado desde la 1.a que nació en el Pueblo, hasta la fha

8.º El Ganado Vacuno corresp.te al diez.mo deve pagarse en el mismo efecto, para q.e algun pobre que lo necesite pueda fomentarse con el pues hay muchos que lo piden, y el q.e no llegare a pagar un entero se le notará para el año subsecuente; que es decir: Pedro el año ant.or tubo nueve decimos, este año once: luego son 20, deve satisfacer dos enteros: para esta Cuenta llebará el Comis.do un Quaderno.

9.º Si los Yndibiduos del Pueblo de S.n José necesitasen

732

para sembrar hacer sus Arinas u otros Asumptos, el trigo del Dimo sele Franquearâ enesta forma, y no en otra. Diego pide trigo, ha de dar fiador: Antonio pide trigo, fiador, para en caso que el que lo pide no cosa trigo o maiz conque satisfacerlo pagarâ el fiador en uno delos dos efectos: bien entendido, que el q. saque el trigo, y por accidente no lo cosechare, y lebantare maiz en maiz hade satisfacer precisamte. y anô tener uno delos dos efectos el fiador, no deviendo permitir quese busque el trigo por otra pte. por nô pagarlo en maiz.

10. Lo mismo se previene sobre el trigo del posito, teniendo presente el Recibir medio Almu. de creces por cada Anega.

11. Si hubiere quien comprare trigo del Dimo, y fuere sugeto abonado selo facilitarâ el Comisionado a 13 rs. fanega, sea satisfaciendolo de contado o fiado en el termino fijo de quatro meses. Para cuio efecto sele obligarâ aque dê un resguardo.

12. De todos los documentos de Inbentos., y de Semillas de Dimos. se haran por duplicado o triplicado, segun combenga. los comisionados

13. La entrega se harâ con la mas posible brevedad; pero sin atropellamtos: que es decir no se pierda tpo. en ebacuar los asumptos

14. Considerando la practica, y zelo que tiene acreditado al Sexo. el Sargento Retirado Macario de Castro, espero se maneje con la integridad, pureza, y prudencia que le dicte su conciencia, procurando evitar discordias entre matrimonios, amancebamtos. de casados, y solteros; pues de esto devemos dar una estrecha Cuenta y si fuere neco. recombendrâ ala mugr. que diere motivo pa. ello castigando al Culpado. Monterrey Nov. 21 de 1799—

Hermeneg. Sal

N.º 83

N.º 62

Para la Regua de ese Pueblo con carga del Presidio de san Fran.co y de Regreso vendra con Itan que será en esta forma:

El Residuo del diezmo del año pas.do

Lo correspondiente de reconocim.to

Lo que se pueda del posito.

Lo restante del vecino que lo tubiere de mejor calidad y con su abono de Vm.d abonaré y pagaré aquien se le deva:

Los Indibiduos de ese Pueblo que en calidad de prestamo hubiesen recivido trigo del diezmo o posito y no tubieren el mismo efecto para remplazarlo han de executarlo fanega por fanega de Itan.

No sé que razon haya para que ese vecindario comprendiendo los

Ymbalidos nosatisfagan al Dueño lo
correspondiente alas mulas y machos q.e
les ha producido y producen sus Yeguas.
Ay se halla vna carta mia enque digo
lo que deve pagar cada vna de estas cabezas
y desde aquel tpo hade satisfacerse: no me
tiendome mas adelante, que pudiera
hacerlo. Y por separado me vendrá esta
Noticia.

Dios gue a vmd m.s a.s Monte
rrey Agosto 11 de 1799.

Hermeneg.do Sal

P. D.

Recivi el tio de Harina, y de
pronto entregue al Predio para
que le llebe panocha. Herm.o
Sal

Sor D.n Ygn.o
Vallejo

Nº 66

Por la de Vm. del dia 19. quedo enterado de los Ramos y a quienes corresponden las 46 $ de Maiz q. conduce la Requa: En lo q. corresponde al Maiz del Diezmo hablaremos a nuestra vista.

Las 40 $ de Maiz q. necesito h.ta Oct.e o Nov.re ~~q. ya~~ vendra entonces de la nueva cosecha, vea Vm q. se conduzcan a flete a razon de 4 r.s $ con la mas posible brevedad, procurando en quanto sea dable q. los vendedores logren

de este beneficio, y en el caso q. ya mas no se pueda, venga de los Ymbalidos teniendo presente a los del Presidio.

Deseo su llegada de Vm. y tambien trataremos sobre el Asunto del Jabon q. solicitan los Ymbalidos.

Dios gue. a Vm. ms. as.
Monterrey 23 de Agtos. de 1799.

Hermenego. Sal

Sr. Yg. Vallejo.

N.º 63

Sq

Dá el encargado Fran.co Garcia por las quaren
ta fanegas de Mais que ultimam.te le fueron pe
didas y hallandose las Milpas de ese vecindario
no mui buenas como vm.d me espresa poco
mas o menos segun vm.d considere despues de
su necesarios y manutencion, y otros gastos indis
pensables, quanto Mais poco mas o menos podrá
darse para el Presidio para poder yó tomar
con tpo mis providencias, y no estar solo ate
nido al Pueblo.

Digame vm.d qs corrales de Baqueta
son los qs tiene empleados con semilla de Cañamo
y por ellos sabré si me alcansa o no deve.

Remito a vm.d con Fran.co Garcia
19 p.s 4 r.s dela carga de Arina, y si vm.d no estubie
re contento haviseme.

Es necesario pase vm.d a mi ma
nos una noticia delos qs recibieron trigo

el Dymo en calidad de prestamo, y no pudan
Satisfacer para tomar yó mis providencias; pues
el Dymo hade cobrar: el no fia, y como avmd
tengo dho no hade fiar yó lo que no es verdad

Dios gue avmd ms a.s Monterrey
Sepre 16 de 1799=

Hermenego Sal

Al cabo Ygo
Vallejos

N.º 64

Con el Vecino Dolores Mesa remito a Vm. tres docenas de Cedazos floreadores, tres despasadores, con sus correspondientes arcos los q̃ venderá Vm. á razon de tres y medio reales floreador y despasador, pues todos vienen al mismo precio: bien entendido q̃ hade ser al contado, y desemonos de cargos, procurando el repartirlos con equidad tomando Vm dos de cada especie.

Haga Vm la diligencia de ver si hay quien quiera traer al Presidio quatro ó cinco docenas de Gallinas, puestas aqui al precio de quatro reales p.ª dietas dela fragata Concepcion, y si acaso no pudieren conseguirse alos quatro reales, aunq̃ sea medio real mas, por tal deq̃ vengan.

El Vecino Dolores Mesa me

entregó los 25 p.s que V.m. me hizo remision, y con el mismo le debuelbo seis p.s quatro reales q.e con los otros cinco son onze p.s quatro reales q.e ha producido su tercio de arina.

Dios gue. a V.m. m.s a.s
Monterrey 18 de Agosto de 1799.

Jimenez Sal.do

S.or D.n Ygnacio Vallejo

N.º 67

S.ʳ D.ⁿ Jn.º Vallesos.

Puede vm. disponer que traigan el Maiz destinado a esta Abilitacion, lo mas promto que puedan ahora q. hace buen tiempo.

El Soldado Juan Garcia desde el Domingo q. le mando a la cavallada no parece sin duda abra ydo a ese Pueblo, si fuere asi asegurelo vm. y remitalo al Cabo Alesso, y le encargo a vm. no permita q. soldado de aqui se presente en el Pueblo sin licencia mia o del com.ᵗᵉ de esta clase no lo dejo vm. de remitir a

Ora Cicolta en 8.te Clara
y quando vin onora
que vaya sin licencia
aviseme por escrito.

D.^s V. S.^r que a.^s m.^s
Sn Fran.^co 9.º de sept.^e a 99

Jo.^ph Argüello

Al Cabo Ygn.^o Va
llesor Comisiona
do cal Pueblo en

Sn Jph.

N.º 65

Con el Cabo Dionicio Bernal remito á Vm. ~~treinta~~ Veinte y seis Bulas de Vivos á dos reales q. tomando Vm. la q. necesite y los Ynbalidos de este Presidio las restantes repartalas al Vecindario, no fiadas, ni ala quenta, remitiendome Vm. despues su distribucion.

El Cabo Dionicio Bernal, y el Sold.º Agustin Marquez pasan alos baños del Agua Caliente, el primero es Chiqueador, el segundo Truchiman: en el Pueblo quando mas estaran un dia de ida, advirtiendoles Vm. tiene orden para q. ay no se demoren, y en el caso de q. el Cabo Bernal despache de su

los baños al Soldado Marquez
á esse Pueblo, deverá presentarsele
á Vm., y despacharlo luego luego
qe. haya concluido, y si assi no
lo verificare lo castigará dos oras
en el Zepo.

Si quando Vm. viniere tu-
viere alga. carga de Arina flor
buena para mi gasto la trairá
qe. pagaré su importe.

Dios gue. á Vm. ms. as.
Monterrey 20 de Agto. de 1729

Hermenegdo. Sal

Sr. Dn. Manl.
Vallejo

6

N.º 68

Atenado delo q Vmd medice deque nore conforman conducir la carga deltrigo hasta el Presidio atrazon de un peso, yo estoy obligado amirar por el veneficio demi compa. ella tiene recua, y soldados que conduzgan la semilla que necesitan para su manutencion; yle sale mas barato.

Si Yo pedi quarenta anegas detrigo al Pueblo aflote esas mas sevendian por el vecindario q noselhalla tan bueno para tener repuesto deel.

Vmd meinformará enla 1a ocasion para quando habrá Atan Nue bo asatisfaccion de Vmd para q pase la recua.

El Cabo Dionisio Bernal me entregó los veinte p en 2l. dos pesos q Vmd le entregó ael, y porcerlo p Marquez son veinte y tres pesos y tres 2l. cuia cantidad dejo abonada a Vmd con fha 31 de Ag.to ultimo lo que serbirá a Vmd de gov.no

146

Soy a vmd deudor de trece @ de harina q se le
to peso la carga que vmd me remitió para
el gasto de mi casa y no le remito su impor
te porq en la actualidad no hay din.o

Es de extrañar q se les haya presta
do ~~ciertam.te~~ el trigo, y aora salgan con q no
tienen con que pagar y para otra ocasion
que se ofresca melo hará vmd presente
por lo respectibo al diezmo, para q el q lo
quiera tomar lo reciba asi: Pedro fia a Juan,
Juan a Pedro, bajo de escritura, y se ocurre
al fiador, pues esto es practica en todas partes
y asi lo verificaré si dan lugar a ello.

Por lo que respecta a quedar de
biendo este Año el trigo del diezmo es ne
cesario que les cobre a cada uno su recibo, y esto me
lo mande, y en punto al cutair no condecien
do con que no satisfagan lo que les correspon
da, pues no he de salir yo al Ramo de diezmos
con cosas frivolas, y si con la realidad de
lo colectado sea poco o mucho; pues bajo
de mi firma hago el devido juramento

Sin embargo de lo expuesto si hubiere quien
trajere las cuarenta fanegas de cutair a
flete avaron de peso la carga q las traiga.

Dios gûe a vmd muchos años
Monterrey 3 de Sepe. de 1799—

Hermenegildo Sal

P.D.

Despues de tener escrito me acaba de hablar el S.or Cura
q en punto de semillas del diezmo se entienda vmd
conmigo y vmd haga lo posible a que cobre
mos cuanto se pueda en cutair, pues como q
esta vmd encargado en el Pueblo y es colectador de
diezmo deve mirar el punto lo mismo q el adm.or

Sal

S.or Ygnac.o Vallejo

N.º 69

Estando proximo para hacer viege el S.or Governador D.n Diego de Borica, y necesitando de Veinte Mulas de carga, proponga Vm. a Bernardo Heredia si con cargas livianas, y alas Jornadas q. hade hacer dho Señor quiere aprontarse con su Recua, compuesta con dhas Veinte bestias de carga, lo menos con Quatro hombres, q.e se le pagara el flete de Seis pesos por Mula hasta el Presidio de S. Barbara.

Si admite la proposicion hade estar aqui sin falta ninguna el

748

dia 28 de este mes, y caso q.e Heredià, no quisiere ò pudiere haga Vm. la diligencia con otro, proponiendoles lo mismo: y su respuesta la espero al recivo de esta, y quando mas tarde alas Seis u ocho oras de averse recivido.

Si Vm. tuviere dos otres Caballos de Serero, mansos, propios p.a el Sor. Gov.or y su familia le estimarè melos facilite, q.e pagarè sus fletes.

Dios gue. a Vm. m.s a.s Monterrey 21 de Sep.e de 1799.

Hermeneg.do Sal

S.r D.n Fran.co Valles

P. D. Las Cargas se ofrecen libianas, q.e es p.a ayudar ala Regua del Presidio, y para no perder tiempo. lo que hara Vm presente.

Sal

N.º 77

Al Poblador Bernardo Rosales le vendí
Vmd quince fanegas, y tres Almudes de
Maiz por veinte y dos pesos seis r.s y diez
y medio granos. A Fran.co Albiru, las ocho
Anegas q.e contiene la Lista. A Pedro
Gojorques seis Anegas y un Almu.d por nue
be pesos y un r.l que deve a la Havilitac.n A Jn.
Mesia por doce pesos un r.l ocho y medio g.
Ocho anegas un Almud y tres quartillos

Estas Cantidades de Semilla deven de
dar
entregarlas desgranado, y como que son embarg.
quedan responsables a perdidas mermas y
Averias, y al no entregarlo conserva condu.
asegure Vmd las dependencias con fiadores
abonables, que lo entregarán quando yo lo pi
da.

Dios gue a Vmd m.s a.s Monterrey Nov.e 16 de 1799.

Hermenegildo Sal

Al cabo Yg.o Vallejo

N.º 71

A

Haviendo salido p.ª
el Arendio de San diego
el dia 2 del Corriente el
S.ºr Gov.ºr D.n diego de
Borica, no teniendo Vmd
Orn en contra me dará
Vmd ami en derechura los
partes excepto aquellos q.e
por naturaleza deva saber
el Gov.no y no Yó

Dispondrá Vmd q.e
si el vecino Larios no está
mui ocupado se disponga
su Cozecha en el termino
de quatro dias para el Arri.º
y q.e en ellos mismos bolberá
a su destino

Dios gu.e a Vmd m.s a.s
Monterrey oct.e 5 de 1799.

Hermenegildo Sal

S.r Y.o Valleso

Al Cabo Y.o Valle... Comandante del Pueblo de San José

730

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

N.° 74

Al Poblador Ygnacio Archuleta le facilitará vmd envista deesta ord.n hasta quarenta ocinq.ta fanegas de Trigo del Drño, y entregada que sea la cantidad, recogerá vmd el Correspte recibo. dho Trigo sele suministrará conforme lo pidiere, y concluida la Cantidad se recogerá dho recibo que pasará ámis manos firmado de dos tgos de asiste.

Dios gue á vmd m.s a.s Monterrey Oct.e 30 de 1799.

Hermeneg.do Sal

Al Cabo Yg.o Vallejos

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

N.º 75

752 Enterado del parte de vmd de 31 de oct.e
vltimo, está mui bien la Providencia de
haver puesto en libertad a Juan Saenz, como
de que me parará noticia del trigo prestado
en el año pasado, y lo colectado en el pres.te

En punto al conocim.to q. solicita vmd
le dé yo sobre la dispos.on del Cañamo q. tiene
pronto para veneficiar este año. Yo no he
tratado este asumpto con vmd, y me parece
debe hacer lo q. tam.n tiene echo, y sobre
el costo q. le ha ocasionado pudiera ha
berlo echo pres.te al S.or Gov.or que es quien
dió a vmd esa comis.on y pudiera mandar
satisfacerlo del Ramo q. gustara, y en
mi no recae la facultad.

Si devo decir a vmd q. la comis.on del
Cañamo ha tenido a vmd en el Pueblo
y con el pretexto de los Indios q. buscaba
para este fin, se aprobechava vmd de

ellos: aunque ha representado al Gov.^{no} en contra de Vmd, y me manifestó varias ocasiones lo desagradable que le era el despotismo de Vmd.

Vmd no dexe de verificarlo el castramo con la mas posible brevedad, que avisandome Vmd sus costos representaré solicitando la Satisfacc.^{on}

Para el dia 18 d.^{l} 20 de ene.^{ro} me dispondrá Vmd que sin falta esté en este Presidio con su familia el ver.^{o} Vicente Arroyo o Luis Martinez para tomar una plaza de Soldado q.^{e} tendré vacante, o si quieren venir los dos que vengan.

El Soldado Juan Romero pasa a ese Pueblo con el fin de Casarse, quien lleva expresa orn de estar en el Presidio el 19 al 20 con su muger, y Vmd procurará q.^{e} se cumpla esta orn.

Dios gue. a Vmd m.^{s} a.^{s} Monterrey Nov.^{e} 7 de 1799.

Hermenegildo Sal

Al Cabo Ygn.^{o} Vallejo

754

N.º 72. El Vecino Antonio Romero lleba para quando se verifique el Casamiento de su Hijo, una botija con 14 quart.s de Chinguirito, y no se le pondra Embarazo vse del Com̃ vrare.

Mire vm̃ que estoy muy vien Inpuesto de varias ord.s que à vm̃ se le ancomini̇có en punto à vebidas, y de Generos Extrangeros, y q.e vm̃. Cumpla con lo q.e se le tiene mandado, y en Caso de faltar à ellas se las haya.

Yo responderé por mi
y con esto digo lo bast.te
con dicho Romero -
Remito à Vm. una Res-
ma a los mas de papel
que se venderá a un
real el Pliego.

Dios gue. à Vm. m. a.
Monterrey 6 de Octe.
de 1799.

Hermenegildo Sal

Sor. Jos. Vallejos

N.o 60.

Necesitando bastimentar la Escolta de S. Juan Baup.ta de Maiz, puede Vm. remitirle diez fanegas, las q.s seràn pagadas à razon de a dos pesos. Estando Vm. entendido de que el Maiz hade estar en dha Escolta en la semana que entra, pues de lo contrario no lo necesito: avisandome Vm. tambien inmediatamente si asi lo executa p.a tomar mi prov.a

Dios gue. a Vm. m.s a.s
Monterrey 1.o de Oct.e de 1729.

Al Cabo Yg.o Vallejo.

Sal

157

Al Cabo Ygnacio
Vallejo. Comd.te en el
Pueblo de
S. Josef

N.º 76

Con carta de Vm.d de onze del corr.te recivi
la lista, en q.e se manifiesta los Individuos q.e
tienen Maiz, y Frixol p.a entregar a esta Cavi
lidad del primer efecto, el Sargento Maior
lo llebara mi instruccion quando baya a recibir
del segundo desde aora digo q.e la Cavilidad
no necesita ning.o Esto es necess.o que Vm.d se lo
haga saver a ellos mismos, que la Cavilidad
no necesita Frixol. Y para doscientas fane
gas de Maiz que son las q.e considero nec.as tengo
el Diezmo, el q.e se pueda dar del posito y lo de
reconocim.to y lo correspond.te al supremo dominio q.e
precisam.te deve cobrarse este año lo que quedó
del antecedente, sin exceptuar ning.a pues yo no
he de salir al tribunal de Quentas con las
fribolas de este vecind.o sino que satisfagan,
bien entendido, que a mas de este Maiz hay
que rebajar de las doscientas fanegas lo q.e a Vm.d

digo en otro oficio

Dios gue a Vmd m. a. Monterrey Nov.e 16 de 1799

Hermeneg.do Sal

18

Al cabo Y.g.o Vallejo

Manuel Bruron deve ala Habilitan.on	33	7	10
Severino Lugo ... Deve	30	1	10 ½
José Aguila ... id.	30	5	4
José Venavides ... id	20	7	6
Suma	115	6	6 ½

Nunca pagó

Monterrey Nov.e 16 de 1799.

Sal.

782

El Poco o ning.n Serv.o q Vmd ha echo ala Cavera de su Comp.a y sus oficiales, tiene a vmd Con unos humos q no deve tener.

La Carta q me escribio con fha de 10 deste mes lo manifiesta bien claro; pues devo decir a Vmd, que Soy tan buen subordin.do que a otro oficial de mi grado estando yo a Sus ordenes no le dixera otro tanto, como vmd Cabo de Esquadra a mi.

Si Yo necesitara los docum.tos q vm q Vmd me cita, los pediria con mucho Respecto a un un Subdito porser El Gefe y quien me tiene dada la Ord.n p.a que a Vmd releve de ese destino, save y sabrá lo q se hace en el particular.

Yo me extiendo mas porq.e tengo esp.to lo bastante. Requiere Vmd su Correspond.a y Verá Vmd lo q le tengo d.ho; pues hallandome yo hace con ord.n de Retirar a Vmd del

Pueblo, y ponerlo enla Escolta de S.n Luis me
Costó fuerte empeño elq.e no se Verificase, has
ta la Salida del Sor. Gov.or

Dios gue. a vm̃d m.s a.s de Mon
terrey 16 de nov.e de 1799

Hermenegildo Sal

81

Al Cap.n D.n Ig.o Vallejo

Nº 48

Nº Corr.o

De orn. del S.r Gov.r
para para San Fran.co
el Artillero Mathias
Guerrero, a quien precisa-
mente devera Vm. pro-
ceder que sele facilite un
bagage de Cavallo ensi-
llado hasta dho Presidio de
S. Fran.co pagando antici-
padam.te a razon de medio
r.l por legua: asi com-
viene al Servicio.

El cavallo encillado q.e
lleva de aqui dho Guerrero
deve traerlo el Soldado de
san Juan que lo conduce
procurando Vm. no se detenga
en ese Pueblo.

Dios gûe a Vm. m.s a.s Mon-
terrey 28 de Mayo de 99.

Hermeneg.do Sal

Al Cavo Yg.o
Vallejos

Al Cavo Ygnacio Va-
San Josef

Nº 25

Enterado dela de
Vm. del dia 6 de este
mismo mes tengo avo
nados a Dolores Mesa
3 fanegas. de mays, y 15
y 2 almudes a Antonio
Soto.

Con el Correo mensal
Remiti a Vm. dos manos
de papel, y Vm. vea como
se compone Yo no puedo
socorrerle si le falta, todo
asunto q. no tenga que
presentarlo al Sor. Govor.
Como un parte de suma
Importancia, a Mancebamiento. ú otro desorden
sesemesante, vendra en
quartilla como esta.

La Recua traera Ari

na del Señor Gov.or tres
botas de Sebo de Santa
clara, y lo Restante de
maiz.

Jo.n Pacheco ablara
à vm. Sobre un peso q.e
sele Cargo. delas h. fres
das à ellos pues Solo Re
civi hy h. deviendo
Ser Cp.tan. el Ymporte
de ellas.

Si el tiempo estubiere
bueno à vrevie vm. la
Rueda, y que los Aparejos
los compongan luego q.e
lleguen.

Dios gûe à vm. m.s a.s
Monterrey 12 de Abril de
1799. Hermenegildo Sal

S.or D.n Jo.n Vallejo.

N.º 82

Hallandome con dos Plazas Vacantes por Retiro de Vmd y el Soldado Mig.l Espinosa, y saviendo que Damaso Soto, y el hijo mayor de Tiburcio Barquez quieren tomar Plaza para servir en esta Comp.a, pero no quieren q.e lo sepan sus Padres de pronto; llamelos Vmd uno por uno: grangeeles la voluntad, y conseguida que sea les toma Vmd la filiacion con dos tgos en un simple papel que es media filiacion pero s.pre firmado por los de asistencia, y Vmd. q.e ellos si lo supieren, o la Cruz en su defecto. Para esto es necess.o sagacidad, y si se consigue el fin procurará Vmd remitirmelos inmediatam.te al Presidio, pretextando que ban a recoger u otra cosa que a Vmd le parezca.

Dios gue a Vmd m.s a.s Monterrey Nov.e 20 de 1799.

Hermenegildo Sal

Al Sarg.to Macario Castro

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Nº 78

Siendo deudores desta Habilitacn. los quatro
Individuos qe. se expresan en el adjunto Pa-
pel, y que no toman Providencia alga. pa. la
Satisfaccn. desde el Recibo desta les pondrá vmd
el termino perentorio, que es decir preciso de
un mes, para el pago, o en falta de dinº. o fiador
abonable, a quien cumplido se le parará la de-
pendiencia, no valiendome con qe. tengo Arina
ni Frijol porqe. no lo necesito, y si verificado
el mes no satisfacieren o tubieren fiador
abonable se me dará aviso para tomar otras
Providencias, pues los enseres de la Habilitacion
no estan para que otros vivan de ellos, y menos pre-
cien pagar

Dios gue. a vmd ms. as. Monterrey No-
ve. 16 de 1799.

Hermenegildo Sal

Al Cabo Ygº. Vallejo

Nº 27

Há dispuesto el Señor Gov.or que el vecino Leocadio Martinez se traslade a este Pres.o con su familia a trabajar en su oficio de Carpintero con 15 p.s menzales: hagale v.m. presente esto mismo, y espero procure v.m. que se benga dho Leocadio quanto antes.

Dios gue. a V.m m.s a.s Monterrey 27 de Mayo de 97.

Hermeneg.do Sal.

Al Cavo Yg.o Vallejos.

Al C.o Y.o Vallejos Comis.o en el Pueblo de San Jose

N.º 43

Llegó Heredia con 34 anegas de frixol de Archuleta, y la Viuda de Meza, que con estas tengo recivido 48.

Para las 60. que tengo pedidas me faltan 12, y en el supuesto que Amerquita paga su dependª. en frixol le recivira Vm̃ once anegas, y en caso de no tenerlas, recivale el que tubiere; y si Bernardo lo conduce a flete, le entregara Vm̃. las 9. anegas del Diezmo pª. qe. las traiga, que todo sera el nº. de 20 anegas.

Ha pagado Bernardo los 13 ps. que recivio duplicado del flete de l

Mais y Fusil de S. Juan
Dios gue a V^{md} m. a.
Monterrey 28 de Marzo
de 1799.

Hermeneg^{do} Sal

P. D.
Los h. Costales de la Hav̄i
litacion q^{e} presto Ord.
para el fusil me quedo
con ellos.

Sal

N^{r}
S. Jos^{e} Vallejo

N.º 80

Previniendome el S.or Gov.or D.n Diego de Bo-
rica en fha de cinco del corr.te, que pase el Sarg.to
Retirado Macario de Castro a este Pueblo a re-
civir la Comis.on q.e v.md obtiene, y desde luego
que v.md reciva esta procederá v.md a dha en-
trega formando los corresp.tes Ymbentarios
y documentos que para dha entrega pongo
en instrucc.on de esta misma fha al citado
Sargento Arreglandose v.md en todo, a lo que
en ella se expresa, y evacuada que sea la
referida entrega pasará v.md a este Pre-
sidio a liquidar sus cuentas.

En la misma fha y oficio me dice el S.or Gov.or
comisiona a v.md para que pase a la villa de
Branciforte, cuia orn paso al Cavo D.n Ga-
briel Moraga para que lo verifiq.e quando
v.md llegare a aquel destino

Dios gue a v.md m.s a.s Monterrey Nov.e
21 de 1799.

Hermeneg.do Sal

Al cabo Ygn.o Vallejo

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Nº 46

En la Cuenta que ti-
go con Vm. le dejo abo-
nados 137 pesos 1 real q.e
le recivido por mano
del Correo de San Juan.co
como Vm. me dice.

La Yegua no tengo pa-
ra quando vaya a ese
Pueblo tengo mayz en el
Pres.o para tres meses, y
Archuleta a de traerme
2 Fanegas en todo Junio.
pero siempre avisare
con anticipacion para
la desgrana del Maiz.

Dolores Mesa quedo
con migo que en todo el
mes de Abril me ponia
en la Escolta de S. Juan

20 anegas de mayz, y
6 de frisol, por cuio moti
bo no he socorrido yo a
quella tropa, y oy en el
dia me allo que no tienen
un grano de mayz, y a
la ligera remito una mu
la con una racion, vea
v.m. que vengan a mesa
entoda la semana en
trante, el frisol lo entre
gara v.m. el mayz es
suio, encargando a v.m.
el socorro de la escolta.

Dios gue. a v.m. m.s a.s
Monterrey 2 de Maio
de 1799.

Hermenegildo Sal

Sarg.to Yg.o Vallejo.

Nº 59

Acompaño á Vm. la adjunta lista en que se manifiestan los Individuos que existen en ese Pueblo, que no tienen Cuenta en esta Havilitacion, ni hay para que formarsela, cuyas Cantidades que ofrecieron de Donativo á S. M. se les Cobrará en dinero efectivo, ó Maiz, unico efecto que puede recivir la Havilitacion, ó quedar apagarlo Sugetos abonados, ó si Vm. y el Alcalde quisieren hacerse Cargo de ello, y Cobrarles, admito la Satisfaccion.

Dho Alcalde deve Cooperar al Cobro de este Donativo, como que

fue con anuencia suya, respec-
to se evaque esta diligencia con
la mas posible brevedad, pues
exige el cobro de dha cantidad.

Dios guarde a Vm. m. a.
Monterrey 17 de Julio de 1793.

Hermenegildo Sal

Sr. D.
S. Comr. del
Pueblo S. Jose

Nº 61

Necesitando deshacer alg.ª Galleta la Fragata Concepc.on haga vmd los esfuerzos posibles para que con la mayor brevedad se me conduzcan al ...Rendio ciento treinta y una @ de Hari na flor. Esta ha de ser de buena cali dad a satisfacción del Contador, quien para no engañarlo está bien infor mado de los buenos panchaios que nos está pegando ese vecindario con el Harina humeda.

Si dejamos al tpõ la remis.on de Harina que solicito no me serv.ira porque la Fragata quiere ser breve, y a mí me urge el auxiliarla. Como al vendedor vender su efecto.

Los siete tercios que tiene en el Al macen el vecino Ygnacio Carr...

no disponga de ellos. pues ya pido era
Arina menos enel numero de @,

En punto alo que Vmd medice
Sobre la Maquila, he tratado el pun
to conel Sor Governador, y me dice
meparece que pagando conel efecto
por labarlo y molerlo Se Cobre media
fanega, y en dinº efectibo quatro rs;
pero que no obligue Vmd al vecin
dario aello, quesele haga presente
y sea Vmd el primº quehaga el exen
plar, para que los demas vean si pue
den ó nó hacerlo. Consultandome
Vmd Sin darselo aentender (como
que esta presente) si a unos ù a otros
les tendrá Cuenta dha Maquila.

El Soldado Juan Franco Garcia me
entregó los cien pesos que Vmd me
remitio enla Cuenta de veinte y
tres de Junio Ultimo en que Va
Satisfaccion delos doscientos y veinte y seis pesos correspondientes al
Estanco del Corriente Año de Noben
ta y ocho, por lo que no tengo quede
cir nada Sobre el particular.

Conel Correo Mensal de Sn
Franco me remitirá Vmd el dinº
que en tabacos Se hubiere echo enel
mes anterior al

El Tomador de esta lleba
doce ps los que entregará a Vmd al
Cabo Inbalido Raphael Villabicencio
ció, diciendole, que enla actualid.
no tengo mecatillo para que no
reciba la memª y si necesita
alguna lana sele facilitará obien
te ps mas ps quela Compre; pero
no hadeser como los quarenta
del año pasado

Dios que a Vmd ms As Monterrey
30 de Julio de 1799.

Hermeneg.do Sal

Sor Dn Ballesteros

N.º 50

Me entregò el Sarg.to y.o Jph. Alvarado los Cinquenta p.s que Vm. me Remitiò, y en punto à Leocadio Martinez dispondra Vm. se ponga en camino luego que acabe las obras que tenga entre manos.

Remito a Vm. 18. var.s de bayeta, y 12 frezadas para los Indios del Saranno, y 1 [illegible] de seda p.a coser los Cotones por no tener otra cosa.

Hallandose una Plaza vacante en la Comp.a semi larga, y siendo preciso proveerla en sugeto robusto, y fuerte para el Serv.o haga Vm. con empeño la dilig.a

en solicitarme su Soltura de
buena Conducta, y al no haverlo,
y sea necesario quitar algun mozo
del Pueblo, disponga vm. su
remision al Presidio pues asi
lo dispone el Sor. Govern.or (reservado)
no sea el enviado Sebastian Buiron
q.e por derecho de Viuda su Madre
lo reclamaria justamente.

P. Dolores Mera selo facilitara
vm. recogiendo su recivo.

Al Capitan d. Jose Arguello sele
tiene pedida una poca de Lana
y me dice el Sor. Gov.r encargue
a vm. que luego q.e la reciva la
despache al Presid.o que sele pagara
lo correspond.te flete.

Dios guarde a vm. m.s a.s Monterey
5 de Junio de 1799

Hermenegildo Sal

Alfarero Yg.o Vallejos

Nº 51

Afines deeste mismo mes. ó principipios de Julio pasara la Recua aeso Pueblo por mays, y ô tros Efectos elque viniere seva tro del diezmo, y hanegas y almudes q. deve el Ymbalido Jph. Soto.

El Señor Gov.r medize avise v.m. quantas anegas de trigo q. dan sin moler delas yo compradas del año anterior, este aviso lo comunicara v.m. en primera ocasion, como delo que ade pagar se por Cada anega de molienda pero no por eso dese v.m. de tener alguenas Cargas moli da para quando Suba la Recua.

Dios guarde

á Vm. ms. as. Monterrey 1o de

Enero de 1799.

Hermenegdo. Salgdo.

Sor. Jph. Vallejo.

N.º 52

El Señor Gov.^or se yn
comodo mucho con la
venida de Gamez al P.^{res}
y dize no es eso lo que
à V.m̃. tiene dicho, procu
re no vuelba por àca

En punto à la satisfa
cion dela molienda del
Arina, no vuelba V.m̃
à decir que lo q.^e S. S. aus
tase V.m̃. cobre lo que
fuese del dinero del
Estanco quando lo
ubiere, y me avisara
lo que se para cargar
lo, y abonarlo.

En la primera ocasion me noticiara
V.m̃, quanto mayz hay
en el Posito, y quanto

podra venir al Presid.o
para disponer de el.
Dios gue. a V.md. m.s a.s
Monterrey 19 de Junio
de 1799.
Hermenegildo Sal

818

Señ. Yg.o Vallesos.

Nº 55

Con Josef Hzchuleta remito á vm. 241 panes de Jabon que arrazon de 15 por un peso hacen 16 pesos 4 rrs.

El Carpintero Josef Ant.º me entregó 13 pesos 1 rreal que vm. le entregó para esta Havilitacion, lo que aviso á vm para su Inteligencia.

Dios g.e á vm. m.s a.s Monterrey 10 de Julio de 1799.

Hermeneg.do Sal

Sor. Jo.e Vallesos.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

N.º 43

De orn. del S.r Govern.r
solicitara Vm. una Dozena
de Bules grandes que
sirvan de bombas en la
Taboneria de D.n Ig.o ortega
y los entregara al Porta
dor de esta, satisfacien-
do Vm. su importe al
que los venda, y me
avisara para cargarlo
donde corresponda.

Sino se puede comple
tar la Dosena, bengan
los que se encuentaren,
y que sean propios para
bombas, como Vm. no lo
ignora.

N.ro S.r que a Vm
m.s a.s Monterrey 25 de
Junio de 93.

Hermeneg.o Sal

Al Sargto Ygnacio
Vallejos. Comisiondo
del Pueblo de
San Jose

Sor. Yg.º Vallejos — Nº 11

La Regua ~~Ygara~~ aqui manqua 10 del Corr.te y p.a el 13. estara de buelta en ese Pueblo; procure Vm̃ tener las 30. aneg.s de maiz de Martinez de granadas para que bengan, como tambien quanta Arina se pueda para el Sor. Gov.or y D. Borax de Debo que han de venir de Dñ̃a. Clara, y hasta el completo de las 25 Mulas podra benir Maiz del Diezmo si hay lugar de degranarlo, y si no, que benga del Alcalde, en inteligencia que Arina para el Sr. Gov.or a de venir toda la que se pueda porq.e ya no tiene quando ir la Regua.

Dolores Mesa ha quedado de ponerme 20. anegas de Maiz en San Juan, a quien le entregara Vm̃. 6 anegas de frijol del Diezmo para que tambien lo conduzga, en quanto dho Mesa disponga su Viage q.e este el camino bueno.

Nto. Sen Guande

...acom... mt. de Monte-rrey 2 de Abril de 1799.

Hermenegildo Sal

Al cabo Ygnacio Vallejos en el Pueblo de

San Jose.

Nº 54

Erreciviendo las Cuentas co-
rrespondientes à los Cigarros
y Jabon con los documentos q.
las àcompañan, y entretanto
le formo la Cuenta que le Remi
tire con la Nueva, Recorra Vm.
vien sus Cuentas, y memoria
y hallara es deudor de 22 6 pe
sos del Estanco correspondien
tes à fin de Diciembre ultimo,
los que Espero me Remitira
Vm. con lo demas que Resulte,
con Fran.co Garcia Lo. que sera
el Encargado.

Digale Vm. à Yg.o Arechale
ta que me Espantara si obli

ha quedado bien.

Haga V.m los Esfuerzos q.e
buenamente pudiese para que
venga la lana à flete.

Dios g.e à V.m m.s a.s Mon
terrey 2 de Julio de 1799.

Hermeneg.do Sal.s

S.or D.n Feliz Calleja.

N.º 56

Según me comunica el Sr Govern.^r Dn Diego de Borica en su Sup.^{or} Oficio de 4 del corriente se hallan fondeadas en la Ysla de Cerralbo quatro fragatas Inglesas, 4 en el Golfo de Calif.^s p.^r la Costa de Sonora, 4 q.^e daban caza a la frag.^{ta} Concep.^{on} 4 en el Cabo de S. Lucas, ó Mazatlan, y tres al Cabo Corrientes, y previniendome S. S. estrecham.^{te} en su citado Oficio este pronto con los recursos q.^e me hallo en la jurisd.^{on} p.^a el caso de ymbacion, y poder rechazar al enemigo prevengo á Vm. q.^e para el menor aviso esten prontos quantos Yndividuos existan en esse Pueblo actos p.^a tomar las Armas a fin de q.^e unidos con la Tropa de este Presidio cause al f.^r cuerpo respetable.

Existiendo en poder de Vm. 5. fusiles con fundas, y Cartucheras repartalos Vm. en esse vecindario en los sugetos q.^e halle idoneos p.^a el caso. Con el encargado de la Recua Francisco

Garcia remito a Vm. vn Cajon con

Mil Cartuchos, y desde el recibo de

esta municionará de Veinte Cartuchos

y quatro piedras à cada uno de los

q. tubieren armas y las recivieren,

recogiendoles las municiones q. tubie-

ren demoliday; pasandome una

Lista de lo q. se distribuya.

Dios gue. a Vm. s a. Mon

terrey 12 de Julio de 1729.

Hermeneg.do Vall.e

918

Al Cavo Ygn.o

Vallejo.

Nº 57

El Soldado Clemente Navarro lleba licencia de pasar ala Mision de S. Josef donde permanecerá tres dias quando mas, y alos quatro estará de regreso en esse Pueblo, pues es uno delos q. van con la Recua.

Con el encargado Fran.co Garcia remito á Vm quinientos dos panes de Xabon q. al respecto de 4 r.s al peso son treinta y seis p.s quatro reales.

La Recua traerá quatro ó cinco cargas de Mañanic. El Arina del S.r Gov.or y lo restante de Maiz delo correspond.te al Diezmo, no olbidandose la remision de 4 $ 1½ alm.s del Inbalido Soto.

La partida no deve demorar en el Pueblo mas de dos dias p.a hacer su carga, y bastimentarse.

Proponga Vm. á Bernardo Heredia si en el caso de no llegar el Barco

á S. Fran.co ó Monterrey en el termino de un mes contado desde la fecha podrá conducir á flete al Presidio de S.ta Barbara 18. Caxones de Cigarros, y p.a q.e no venga de bacio de esse Pueblo á Monterrey le daré Maiz á flete, y espero la razon á mas tardar al regreso de la Requa.

Con resp.to a no venir cigarros en el Barco de las Memorias escribo con esta misma fha al Cap.n d.n Josef Arguello le remita á Vm. dos Caxones con los q.e se quedará p.a esse Estanquillo.

Dios gue. á Vm. m.s a.s Monterrey 14 de Julio de 1799.

Hermenegildo Sal

S.r
S. Ygnacio
Vallejo.

Vista que demuestra los sujetos que ay en este pueblo que seles an dado tierras y el porque no las ciembran, y del porque no quieren tierras y los motibos quedan para no ~~[tachado]~~ admitirlas

Nº 37

He recivido el Estado gral de ese Pueblo, el Padron, y demas Documentos que cita su Carta acompañatoria de Vm. de fha 31 de Dre. ultimo, los que reconoceré y avisaré a Vm. las resultas q. huviere, diciendole ahora que los 3 pesos de diarios, que dio a la parida que fue con la Yegua con Garibay, me diga los hijos que los recivieron, para cargarlos en sus cuentas.

Tambien me carga Vm. los 6 ps. del Baul dado a D. Ramon Luro en la data de la C

Lista que demuestra los yndividuos que ay en este pueblo que seles an dado tierras y no las ciembran, y otros que no las quieren y el motibo por que no las admiten,

Cargueros, pues no devia de
haverse puesto marque solo de
los 13 q^s que recivio en Dinero,
pues los 6 p^s del Baúl se aumen-
tan a los 225 que Vm. tiene en
Dinero a mi disposicion, y queda
la cantidad de 231 p^s.

Hizo Vm. mui bien no hacer
expuesto la Remision del Dinero,
pero le digo, que si viniere algun
sugeto de satisfacion antes q^e
se concluya el mes, y lo hallare
Vm. por conveniente segun esté
el tiempo, lo remitirá Vm. pues
me hallo sin Din^o. para las urgen-
cias del dicho primero.

No teniendo coneccion con el
Govierno las cartas q^e Vm. me
dirigio, las pondra en quarteron
doblado, y marque me viene
con otro sobre escrito, pues
está mas escaso el Papel, q^e
lo que puede parecer, y assi ten-
ga Vm. mucha Economia con
este efecto.

Siento el no poder socorrer
a Vm. con Jabon, para ese Vecin-
dario, pues ya vé el tiempo q^e
no lo permite.

Dios guarde a Vm. m^s a^s.
Monterey 16 de En^o. de 1799.

Hermenegildo Sal[illegible]

Al Comisionado del
Pueblo de S^n. Josef

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

En oct.e de 1815. el S.or Alfer.z D.n Jose estrada llevo el diesmo de Ganado q.e correspondia a los años de 1812. 1813. 1814. y 1815.

en Nov.e de 1817. el sarg.to Jose dolores Pico llevo el Ganado q.e correspondia al Diesmo de este año y el pasado de 8.16.

en feb.o de 1820 el dho sarg.to Jose dolores Pico llevo el Ganado q.e correspondia al Diesmo en los años de 1818. y 8.19. y 30 potros escogidos

en Mayo de 1820. por superior ord.n del S.or Gov.or entrege a el S.r Cap.n D.n Luis Arguello, ciento Cuatro Cavezas de Ganado del Diesmo:

en 3. de Diz.e de 1821 sele entregaron al sarg.to Jose dolores Pico 83 Caveras de Ganado del Diesmo, y 14 de Cavallada

821

Trigo fanegs.	Maiz fanegs.	Frijol fanegs.	Otros en quint.s	Ganado Vacuno	Valores $ rs gs

522

Trigo fanegs.	Maiz fanegs.	Frijol fanegs.	Otros es-quilmos	Ganado Vacuno	Valores [illegible]

823

Año de 1804	Trigo fanegs.	Maiz fanegs.	Frijol fanegs.	Azúcar en quilms.	Ganado vacuno	Valores $ rr g
Ygnacio Archuleta	2	6	1	7/8	00	15 4 0
Tiburcio Barguez	6	5	0	0	00	16 4 0
Manl. Amezquita	8	4	1	1/8	2	24 1 4
José Ma. Martinez	4	3	0	6 0	02½	15 0 8
Marcos Chavoya	0	3	0	0	01	05 6 8
Franco. Castro	8	8	1	1	06	35 4 0
Ygnacio Castro	4	9	0	0	01	20 6 8
Nicolas Mesa	1	4	1	0	03	14 0 0
Manl. Buitron	4	5	0	3	03	18 4 0
Antonio Alcocer	5	5	0	0	00½	15 5 4
Franco. Valencia	2	2	0	0	02	08 5 4
dl. 3 Bernardo Heredia	0	0	0	0	04	05 2 8
Franco. Gonzalez	3	3	0	0	01	10 2 8
Macario Castro	0	0	0	0	05	07 5 4
Dionicio Bernal	0	0	0	0	08	10 5 4
Manl. Yguera	1	0	0	0	2	04 1 4
Ygnacio Cantua	2	3	0	0	04	12 6 8
Antonio Buelna	13 4	3	0	0	01½	26 4 0
Juan Ma. Ruiz	1	8	1	1	01	18 2 8
Co. Ygno. Vallejos	0	0	0	0	04	05 2 8
Juan Peralta	0	0	0	0	03	04 0 0
Leandro Galindo	~~0~~	~~0~~	~~0~~	~~0~~	02	02 5 4
[illegible] Suma	64 4	77	4	6 7/8	56½	298 0 8
Dn. Pedro Amador	0	0	0	0	03	04 0 0
Co. Miguel Pacheco	2	6	0	1	05	19 5 4
Ramon Bojorquez	0	0	0	1	14	19 5 4
Justo Altamirano	2	4	0	0	12	25 0 0
Ygnacio Soto	4	6	0	6 1	03	21 2 0
Ygnacio Linarez	2	2	0	1	00	07 0 0
Bartolo Pacheco	0	0	0	0	03	04 0 0
Co. Alejo Miranda	0	0	0	0	02	02 5 4
	0	0	0	0	00	25 0 0
Del año anterior	74 4	189	16	0 7/8	98½	426 2 8

Notas: El frijol mermó ½ fanegas

824

Año de 1805.

Razon de lo q.e se colecto de Diezmo en el referido Año

Nombres	trigo faneg.s	maiz y.d	frijol y.d	otros renglones	Ganado Vacuno	pesos	rr	g.s
Yon.o Archuleta	020	10	4	1/8 4r	00	056	4	0
Tiburcio Vasquez	004	04	1	— 4	00	035	0	0
Man.l Amezcua	008	01	1	1/8 4r	02	020	1	4
Claudio Albitre	002	01	0	—	—	004	4	0
Marcos Chavoya	000	00	0	—	01	001	2	8
Josef M.a Martinez	010	03	0	—	03	023	4	0
Antonio Arcos	003	02	0	—	00	007	4	0
Fran.co Castro	016	03	1	—	07	040	2	8
Antonio Soto	000	00	0	—	02	002	5	4
Man.l Button	000	00	0	—	03	004	0	0
Dolores Mera	000	00	0	—	02	002	5	4
Nicolas Mera	000	04	0	—	00	006	0	0
Fran.co Valencia	002	00	0	—	02	005	5	4
Viuda Nicolasa Lizalde	000	00	0	—	04	005	2	8
Josef Larios	020	00	0	—	00	030	0	0
Macario de Castro	010	03	0	4/8	07	032	6	8
Dionicio Bernal	000	00	0	—	08	010	5	4
Man.l Yguera	004	02	1	—	03	015	4	0
Yon.o Carrera	003	00	0	—	04	009	6	8
Antonio Buelna	002	00	0	—	0½	005	0	0
Juan M.a Ruiz	002	02	0	—	02	008	5	4
Juan Josef Peralta	000	00	0	—	03	004	0	0
Yon.o Castro	004	03	1	—	00	013	0	0
Fernando Calix.o	000	02	2	—	00	008	0	0
Suma total	110	40	11	7 - 4	54	332	5	4
Ydem adelantan.o	000	000	000	—	05	006	5	4
D.n Pedro Amador	000	000	000	2 5.8	05	009	3	0
Mig.l Pacheco	000	000	000	—	14	018	5	4
Justo Altam.o	000	000	000	—	12	016	0	0
Ramon Ojanguren	000	000	000	1/8	03	005	0	0
Yon.o Soto	000	000	000	—	05	006	5	4
Bartolo Pacheco	000	000	000	—	02	002	5	4
Joaq.n Bernal	000	000	000	—	03	004	0	0
Alejo Miranda	000	000	000	—	01	001	2	8
Leandro Galindo	000	000	000	—	01	001	2	8
Romualdo Gomez	000	000	000					
Suma total	110	40	11	11.1.8	105½	404	3	0

825

Año de 1806.

Relac.on de lo Colectado de Diezmo en el referido año

	Trigo fanegas	Maiz y Em.	Frijol y Em.	Otros semillas	Ganado mayor	$	R.	G.
Atabex	20	00	00	1g ½	00	31	4	0
Jon.o Archuleta	10	00	00	0	04	25	6	8
Tiburcio Vasq.z	10	02	03	0g	02	13	1	4
José M.a Martinez	02	05	00	0	01	07	2	8
Marcos Chavoya	04	00	00	0	02	13	3	4
Ant.o Alvarez	03	02	01½	0g	08	53	5	4
Ant.o Soto	20	06	01½	0g 0	00	04	4	0
Fran.co Castro	00	03	[illegible]	0	02	16	5	4
Jn.o Castro	02	07	00	0	02	08	5	4
Dolores Mora	02	02	00	0	02	04	1	4
Nicolas Mora	01	00	00	0	02	02	5	4
Fran.co Valencia	00	00	00	0g	02	21	5	4
Viuda Nicolasa	12	00	00	1g 4	08	31	1	1
Viuda Graciana	08	03	01	0	08	10	5	4
Macario Castro	00	00	00	0	03	20	0	0
Dionisio Bernal	06	02	01	1g 4	02	07	1	4
Man.l Ybueza	03	00	00	0	01	02	6	8
Jn.o Cantua	01	00	00	2g	01	03	2	8
Ant.o Buena	00	00	00	3g	00	03	0	0
Juan M.o Ruiz	00	00	00	0	00	03	0	0
Diego Ruiz	02	00	00	0	00	03	0	0
Placido Calis								
Se agregan — Toribio Martinez, Cornelio Rosales, Ventura Amezquita y Diego Ruiz con unos [illegible] de Cabras de la Vallada que [illegible] caron						06	6	0
Suma	96	32	06	9-4	5 0½	288	3	4
	00	00	00		03	004	0	0
Yo el S.r Fran.co Gr.n Pedro Amador	07	04	00	1	07	026	6	8
Mig.l Pacheco	02	01	00	1-4	08	016	5	4
Ramon Vo Jorge	0½	00	00	0	16	023	4	8
Justo Altam.to	04	03	00	0-4	03	015	0	0
Jn.o Soto	00	00	00	0	05	006	5	4
Bartolo Pacheco	00	00	00	0	0½	002	0	0
Joaq.n Bernal	00	00	00	0	03	004	0	0
Cayo Alejo Miranda	00	00	00	0	02	002	5	4
Leandro Galindo	00	00	00	0	02	002	5	4
Juan Padilla	00	00	00	0	02	002	5	4
Pedro Vo Jorge								
Suma total	110½	40	06	12-4	102½	395	1	1

Nota. mermo el trigo 17½ f.as

826

Año de 1807.

Relacon delo Colectado de Diesmos en el Referido Año.

Asaver	Trigo fan.	Maiz ygm.	frijl ygm.	Gan. cav.	exgil mor.	Ps	Rs	Gs
Sargto. Malario Castro	8	2	1	10	0	30	6	8
Dionisio Bernal	0	0	0	8	0	10	5	4
Ygno. Pacheco	0	0	0	5	0	6	5	4
Manl. Yguera	3	1	1½	4	1g	16	0	8
Ygno. Cantua	4	1	1					
Juan Ma. Ruis	2	4	1	0	1g	12	4	0
Anto. Buelna	3	0	0	3	0	8	4	0
Tiburcio Basques	6	1	0	2	0	13	1	4
Claudio Alvires	6	2	½	2	0	15	7	4
Marcos chavoya	2	0	0	2	0	5	5	4
Jose Ma. Martines	5	2	1½	6	3rs	22	2	0
Anto. aseves	4	0	1½	2	0	11	1	4
Anto. zoto	3	4	½	4	0	19	4	8
Franco. Castro	20	0	½	10	12rs	45	0	8
Ygno. Castro	8	0	0	3	1g	17	0	0
Dolores Mesa	4	1	1	6	2½rs	18	2	6
Nicolas Mesa	2	1	0	2	0	7	1	4
Jose Ma. larios	8	0	0	2	0	14	5	4
Plasido Califa.	3	4	1	0	1g	14	0	0
Biuda Grasiana	2	0	0	1	1g	5	2	8
Ygm. Nicolasa Lisalde	0	0	0	3	0	4	0	0
Franco. Balencia	2	1	1	3	0	11	0	0
Miguel pacheco	4	2	½	0	0	10	2	0
Franco. sevilla	1	0	1	1	0	5	2	8
Franco. Gonzales	0	0	0	3	2½rs	4	2	6
en Abes se juntaron y se Remitn.	0	0	0	0	0	1g	7	6
Suma	100	26	13	82	1g 4rs	321	3	2

Pueblo de Sr. Jose 30 de Novre. de 1807.

Notas

Se rremiten 6g 4rs. en dinero de los esqmos y el otro pezo Cargese a Juan Ruis. tambien se rremiten 1g 7rs 6 granos qe. Rendieron los poyos. todo lo demas queda esistente.

Luis Peralta [rubric]

627

Rize Manderme
Conbiten cuando
Benga V. y la
Libertad. Sn
y sido 2 de Mayo
de 1827.

Ygnacio de
Ortega

Año de 1808.

Relac.

Relac.on de lo Colectado de Diezmo en el Referido año

	Trigo fan.s	Maíz fan.s	Frijol fan.s	Gan.do	esquilm.s	P.s	R.s	G.s
Sarg.to Malario de Castro	2	2½	2	10	1s 4r	26	4	8
C.o Ygn.o Pacheco	0	0	0	7	0	9	2	8
C.o Dionisio Bernal	2	0	0	8	0	13	5	4
Man.l Ygueza	3	½	0	5	2s	13	7	4
	0	0	0	2	0	2	5	4
Ygn.o Cantua	1	0	0	4	0	6	6	8
Juan M.a Ruis	2½	1	0	3	0	9	2	0
Ant.o Buelna	6	0	0	2	0	11	5	4
Tiburcio Basq.	3	1	½	2	0	9	1	4
Claudio Alvires	0	1	½	2	0	5	3	4
Marcos Chavoya	6	2	½	6	4r	21	6	8
Jose M.a Martines	4	½	½	2	0	10	5	4
Ant.o Arceo	4½	1	1	4	0	16	0	8
Ant.o Soto	12	0	0	10	1s	32	2	8
Fran.co Castro	0	0	0	0	0	0	0	0
Ygn.o Castro	0	2½	½	5	0	11	7	8
Dolores Mesa	0	2	0	4	0	6	6	8
Nicolas Mesa	24	0	0	1	0	37	2	8
Jose M.a Larios	1	3	0	0	1s	7	0	0
Plasido Californio	0	0	½	2	0	3	7	4
Fran.co Balencia	3	0	0	0	0	4	4	0
Fran.co Sevilla	0	1	0	3	0	5	4	0
Fran.co Gonz.	0	0	0	3	1s	5	0	0
Viuda Graciana								
de S. Fran.co								
D.r Pedro Amador	5	0	0	6	0	15	4	0
C.o Mig.l Pacheco	3	0	0	½	10	0	17	6	8
Barz.o Pacheco	0	0	0	5	0	6	5	4
Ramon Bojorq.	3	2	0	0	1s	7	0	0
Pedro Altamirano	0	0	0	10	1s 4r	13	2	8
Joaq.n Bernal	0	0	0	2	0	2	5	8
Suma	85	18	6½	118	9s 4r	334	7	0

Notas — Se Remiten 9s 4rs en dinero de los esquilmos y 2s 2rs que Rindieron los Pollos. todo lo demas queda esistente.

Pueblo de S.n Jose 30 de Nov.e de 1808.

Luis Peralta

828

Año de 1800

Relacion de lo Colectado de Diesmo en el Referido Año

	Trigo $	Maíz $	Frl. $	esqmos Ganº ~~Cav~~	P.s	R.s	g.s
Cº Dionisio Bernal	00	1	0	00	2	04	1 . 4
Juan Ruis	5	0	0	4x	4	13	2 . 8
Antº Buelna	00	0	0	4x	2	3	1 . 4
Tiburcio Vargas	3	0	0	00	2	2	5 . 4
Claudio Alvires	4	1	1	00	3	14	0 . 0
Marcos Chavoya	1	0	0	00	2	4	1 . 4
Jose Mª Martines	9	½	½	00	3	17	6 . 0
Antº Aseves	8	0	0	00	5	18	5 . 4
Antº Soto	12	4	1	00	6	34	4 . 0
Juan Castro	14	3	1 alm	1s	10	42	0 . 8
Ygnº Castro	8	0	8 alm	00	00	13	5 . 4
Dolores Mesa	9	3	8 alm	00	5	26	2 . 8
Nicolas Mesa	2	0	0	00	3	07	0 . 0
Jose Lario	00	2	0	00	3	07	0 . 0
Plasido Califª	3	3	8 alm	1s	0	10	5 . 4
Franco Gonzs	00	0	0	100	2	02	5 . 4
Franco Valencia	4	1	½	100	3	12	6 . 0
Franco Sevilla	00	0	0	00	1	01	2 . 8
Mariano Castro	1	1	0	00	4	08	2 . 8
Biuda Graciana	2	0	0	00	0	3	0 . 0
Ygnº Nicolasa Lisalde	00	0	0	00	3	04	0 . 0
De Sn Franco							
Dn Pedro Amador	07	1	0	00	2	14	5 . 4
Cº Migl Pacheco	8	3	1	1s	3	24	0 . 0
Barmº Pacheco	00	4	½	3x	4	12	7 . 8
Ramon Bojorqs	2	0	0	1s	1	05	2 . 8
Justo Altamirano	00	0	0	5x	5	07	2 . 4
Joaqn Bernal	00	0	0	00	1	01	2 . 8
Manl Iguera	00	0	0	1s 4x	0	01	4 . 0
en Aves se juntaron y se Remitn	00	0	0	00	0	01	6 . 0
suma	102	27½	7½	7s 4x	77	320	0 . 8

Notas. se Remiten 9 s. 4 rs en dinero de los esqmos 1s. 6 rs que Rendieron los Pollos todo lo demas queda heristente.

Pueblo de S. Jose 30 de Novre de 1800

Luis Peralta

829

[illegible]

Año de 1810

Relacion de lo Colectado de Diezmo en el Referido Año =

	Trigo fan^s.	Maís ygn^s.	frij^l Alm^s.	esq^mos	Gan^o	ps	Rs	Gs
Cº Dionisio vernal	1	5	0	0	3	12	1	4
Juan Mª Ruis	20	2	6	1½	3	36	2	4
Antº Buelna	0	4	0	1½	3	10	1	4
Ygnº Mesa	3	3	0	1½	2	12	5	4
Vicencio varg^s	0	3	0	0	2	07	1	4
Claudio Alvires	4	4	0	2^x	2	14	2	4
Jose Mª martines	6	5	0	4^xs	4	22	2	8
Antº arces	5	6	2	0	4	22	2	8
Antº soto	9	9	0	0	6	35	0	0
Franco Castro	10	0	0	0	0	15	0	0
Ygnº Castro	0	10	6	0	0	16	2	0
Dolores mesa	6	10	0	12^xs	6	32	0	0
Nicolas Mesa	0	2½	0	0	3	07	6	0
Jose Larios	6	1	6	0	0	11	6	0
Plasido Calif^a	0	4	6	0	0	07	2	0
Franco valencia	½	4	2	0	3	11	1	4
Franco sevilla	½	3	0	0	0	05	2	0
Mariano Castro	2	1½	0	0	4	10	4	8
viuda Graciana	0	0	0	1½	2	3	5	4
Yd^m Tereza vernal	2	0	0	0	2	5	5	4
de Sn Franco								
Dn Pedro Amador	5	7	0	0	0	18	0	4
Cº Migl Pacheco	5	0	0	0	0	07	4	0
Bartº Pacheco	8	10	5	0	4	32	3	08
Ramon Bojorq^s	0	0	1	0	0	0	1	8
Justo Altamirano	0	1	0	0	10	13	2	8
Joaqn vernal	0	0	0	0	2	2	5	4
Manl Yguera	1½	2	0	12^xs	1	8	0	8
	74	115	03	1,56^xs	66	380	1	4

Nota

Se Remiten 4, 6.^x de esq^mos y Cargesele a Juan Ruis, a Ygnº mesa, y a Antº Buelna un Peso a Cadauno. Todo lo demas queda existente:

Pueblo de S. Jose 30 de Novre de 1810.

830

Luis Peralta

Año de 1811.

Relac.on de lo Colectado de Diesmo en el Referido Año— Nº 9

	Trigo fan.	Mayz. ygm.	Frl. ygm.	esqmos.	Gan.do	7. S		
C.o Dionisio Vernal	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	00
Juan Ruis	1.0	.0	1.0	6x.0	6	12	06	00
Antº Buelna	1.0	.0	0.0	0.0	3	05	04	00
Jose Ygnº Mesa	0.0	4.0	1.0	0.0	2	11	01	04
Tiburcio Varg.s	0.0	6.	1½.0	0.0	3	16	06	00
Claudio Alvires	0.0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	00
Jose Maria Martines	1.0	8.0	0.0	0x.0	0	13	04	00
Antº Soto	1.0	8.0	1.0	4.0	2	19	01	04
Antº Aceves	½.0	7.0	2.0	1s.0	3	21	02	00
Dolores Mesa	0.0	8.0	½.0	4x.0	6	21	06	00
Nicolas Mesa	0.0	0.0	0.0	0.0	3	04	00	00
Jose Larios	0.0	5.0	0.0	0.0	3	11	00	00
Fran.co Valencia	1½.0	2.0	0.0	0.0	3	09	02	00
Mariano Castro	0.0	5.0	0.0	0x.0	1	08	06	08
Fran.co Sevilla	0.0	3.0	0.0	4.0	1	06	02	08
Plasido Califª	0.0	1.0	0.0	0.0	0	1	04	00
de S. Fran.co								
D.n Pedro Amador	0.0	3.0	0.0	0.0	3	08	04	00
C.o Migl. Pacheco	0.0	5.0	0.0	4x	1	21	02	08
C.o Manl. Borunda	0.0	0.0	0.0	0.0	1	01	02	08
Bartº Pacheco	1.	11.0	1.0	1s.0	2	24	01	04
Ramon Borjorq.s	0.0	0.0	0.0	0.0	1	01	02	08
Justo Altamirano	0.0	4.0	0.0	1s	1	20	02	08
Joaq.n Bernal	0.0	5.0	0.0	0.0	2	10	01	04
Manl. Yguera	0.0	7.0	0.0	1s.0	2	14	01	04
Suma	7.	92.	8.	6,6x.	67.	266.	01.	04.

Nota se Remiten 6 p.s 6 rs de los esqmos. 1½ 2rs 6 g. que Rindieron los Pollos todo lo demas queda hesistente.

Pueblo de S.n Jose 30 de Nov.e de 1811.

831

Luis Peralta

Nota

En 3. de Junio de 1812. se Remitieron Con el C.º fran.co 1020 para Montevey 372 Cavezas de Ganado Mayor que Corespondian al Diezmo desde el año de 1806. 1807. 1808. 1809 1810 1811 ~~1812~~

872

Año de 1812.

Relacion de lo Colectado de Diezmo en el Referido Año

	Trigo fan.s	Mays. y alm.	Frijol y alm.	ecq. mor.	Gan.do	P.s	R.s	g.s
D.n Pedro Amador	0	0	0	0	6	8	0	0
Mig.l Pacheco	0	0	0	0	3	4	0	0
Man.l Bororda	2½	0	0	0	2	2	5	4
Dionisio Bernal	0	0	0	0	2	2	5	4
Ant.o Buelna	0	0	0	0	2	2	5	4
Bart.o Pacheco	4	1	0	0	3	11	4	0
Ygn.o Mesa	2	0	½	0	1	5	4	8
Leocadio Sibrian	3	0	0	0	2	7	1	4
Justo Altamirano	0	0	0	1s 4a	8	12	1	4
Man.l Yguera	0	1	2	0	2	9	1	4
Ramon Vasq.s	1	0	0	0	1	2	6	8
Juaq.n Bernal	2	0	0	0	2	5	5	4
Juan Ruis ausente								
Tiburcio Vasq.	0	0	0	0	2	2	5	4
Jose M.a Martines	2	0	0	0	6	11	0	0
Ant.o Soto	6	0	0	0	4	14	2	8
Dolores Mesa	0	0	0	0	6	8	0	0
Jose Lasis	0	0	0	0	0	0	0	0
Fran.co Valencia	3	0	0	0	3	8	4	0
Fran.co Sevilla	0	2	0	0	0	3	0	0
Ant.o Areves	½	∅	0	0	5	7	3	4
Gabriel Amesq.a	0	0	0	0	3	4	0	0
Biuda Josefa de Soto	0	0	0	0	4	5	2	8
Ygn.a Tereza Bernal	0	0	0	0	1	1	2	8
Suma	26	4	2½	1s 4a	68	139	5	4

Nota

Se Remitieron con Mig.l Archuleta las 26. fan.s de trigo, 2 fan.s de frijol, y 29 Caveras de aves, y se Remiten en esta ocasion 1s. 6a. de ecq. mor. todo lo demas queda hesistente.

Pueblo de S. Jose 30 de Nov.e de 1812.

Luis Peralta

833

Año de 1813

Relacion de lo Colectado de Diesmo en el Referido año

	Trigo fan.s	Maiz y fan.	Frij.l y fan.	Gan.do	Aves	P.s	R.s	G.s
Sarg.to Errinterialta	05	03	00	02	00	14	5	4
D.n Pedro Amador	04	03	00	02	00	13	1	4
C.o Mig.l Pacheco	05	03	00	09	00	24	0	0
C.o Dionisio Bernal	00	02	00	00	00	03	0	0
C.o Ygn.o Pacheco	00	00	00	06	00	08	0	0
Juan Ruiz	00	09	00	00	00	13	4	0
Ant.o Buelna	02	01	00	00	00	04	4	0
Jose Ygn.o Mesa	03	02	00	00	00	07	4	0
Leocadio Ybrian	05	05	00	00	02	15	0	0
Barr.o Pacheco	05	05	00	05	02	21	5	4
Justo Altamirano	00	01	00	10	00	14	6	8
Man.l Higuera	02	05	0½	01	03	19	0	8
Ramon Lopez	02	01	00	00	03	04	0	0
Joaq.n Bernal	03	05	0½	02	00	15	7	4
Ygnacio Varg.s	02	06	00	04	06	17	2	8
Jose Maria Martines	06	06	1 almud	00	00	19	2	0
Ant.o Soto	10	05	00	00	01	22	4	4
Dolores Mesa	04	08	0½	06	00	27	2	0
Nicolas Mesa	00	00	00	05	00	06	5	4
Jose Larios	00	00	00	05	00	06	5	4
Plasido Calif.a	01	00	00	00	00	01	4	0
Fran.co Valencia	02	01	00	04	00	09	6	8
Fran.co Sevilla	03	05	00	00	00	12	0	0
Ant.o Ascues	01	04	00	00	02	07	4	0
Casimiro Cornejo	02	00	00	00	00	03	0	0
Suma	67	80	4 fa 2	61	19	312	2	8

Nota

Se entregaron al S.r Alfer.z D.n Gabriel Moraga 60 fan.s de trigo y quedan hexistentes a su disposicion 7. Carguese a Juan Ruis 1 p. de erg.mos 2 a Ant.o Buelna, y 2 p. 4 r. a Ant.o Varg.s

Pueb.lo de S. Jose 30 de Nov.e de 1813.

Errinterialta

834

Año de 1814

Relacion de lo Colegiado de Diezmo en el presente año

	Trigo fan.s	Mays y cm.	Frijol y cm.	Ganado	Aves	Ps	Rs	g.
Sarg.to Luis Peralta	12	00	00	3	00	22	0	00
D.n Pedro Amador	04	00	00	00	00	06	00	00
C.o Mig.l Pacheco	06	00	00	5	00	15	5	4
C.o Dionisio Bernal	03	00	00	00	00	04	4	00
C.o Ygn.o Pacheco	03	00	00	18	00	28	2	00
Juan M.a Ruis	00	00	00	20	00	26	5	4
Ant.o Buelna	01	00	00	00	00	01	4	00
Jose Ygn.o Mesa	02	00	00	00	00	03	0	00
Leocadio Sibrian	04	00	00	00	00	06	0	00
Barn.o Pacheco	07	00	1	2	00	15	5	4
Justo Altamirano	02	00	00	5	00	09	5	4
Man.l Yguera	03	00	8 alm.s	3	00	09	1	4
Ramon Vasq.s	17	2	00	00	00	5	2	00
Joaq.n Cerna	04	00	00	3	00	10	00	00
Dionisio Vasq.s	02	00	00	2	00	5	5	4
Jose M.a Martines	07	00	00	00	00	1	4	00
Ant.o Soto	06	00	00	9	00	21	00	00
Dolores Mesa	07	00	00	7	00	21	4	00
Nicolas Mesa	01	00	00	5	00	08	1	4
Jose Lario	00	00	00	2	00	2	5	4
Fran.co Valensia	03	00	00	4	00	9	7	4
Ant.o Arseo	03	00	00	00	00	4	4	00
Rafael Soto	00	00	00	3	00	4	00	00
Fran.co M.a Garsilla	02	00	00	2	00	5	5	4
Cruz Chavoya	02	00	00	3	00	7	00	00
Juan Jose Amesq.ta	00	00	00	3	00	4	00	00
Fran.co Sevilla	1	00	00	00	00	1	4	00
	86	2	20 alm.s	99	00			

Nota

Cargese a Man.l Yguera 3 fan.s de trigo, y a Ramon Vasques 17. y 2 fanegas de mays, todo lo demas queda he-
sistente;

Pueblo de S.n Jose 30 de Nov.e de 1814.

Luis Peralta

835

Relacion de lo Colectado ~~Anos~~ de Di[illegible] [illegible] Presente Año. P. S. R. 5. 9.

	trigo fan.s	Maiz ym.o	frijol ym.o	Ganado	Aves.
Sarg.to Luis Peralta	10½	02	00	06	00
D.n Pedro Amador	08	02	01	04	04
C.o Mig.l Pacheco	06	04	3 alm.s	05	02
C.o Ygn.o Pacheco	03	05	00	06	03
Dolores Mesa	06	02	00		00
Bart.o Pacheco	09	06	00	04	02
Juan Jose Peralta	03	02	00		01
Tiburcio Vasq.s	02	06	0½	04	03
Leocadio Siriran	04	02	4 alm.s	00	03
Ant.o Soto	07	02	00		03
Ant.o Arceves	01½	01	00		00
Plasido Calif.a	04	01	00		03
Cruz Chavoya	02	01	00	01	00
Fran.co M.a Garcilla	01½	02	00		00
Pedro Vasq.s	03	00	00		00
Jose M.a Martines	07	01	00		00
Ramon Vasq.s	04	00	00	06	03
Pisso Altamirano	01	01	00	03	00
Jose Ygn.o Mesa	02½	00	00		06
Man.l Yguera	02	00	00	07	00
Joaq.n Bernal	06	02	00	07	02
Fran.co Sevilla	00	03	00		01
Juan M.a Ruis	0½	00	0½	02	00
Fran.co Valensia	00	00	00	07	03
Carlos Castro	00	02	00		00
Casimiro Cornejo	00	00	00		03
Suma	93½	47	2½	62	42

Nota

Cargese al C.o Ygn.o Pacheco 3 fan.s de trigo, y las 90½ estan entregadas a Dolores Mesa, y Cargeseme a mi 42. Caveras de Pollos, y queda Pagado el Diesmo de Ganado de los hanteriores años hasta el Presente Yncluso, todo lo demas queda hesistente;

Pueblo de S. Jose 30 de Nov.e de 1815.

836

Luis Peralta

Relacion de lo Colectado de Diezmo en el Presente Año de 1816

	Trigo Fan.s	Mays Ygm.	Frijol Ygm.	Ganado	P.s	R.s	G.
Sarg.to Quin Peralta	04	01	00	03			
D.n Pedro Amador	03	01	00	04			
C.o Mig.l Pacheco	05	04	00	03			
C.o Ygn.o Pacheco	05	08	00	12			
Juan Peralta	00	01	00	00			
Bart.o Pacheco	03	05	00	02			
Leocadio Sibrian	03	00	00	00			
Ramon Vasq.s	02	00	00	01			
Justo Altamirano	02	00	00	00			
Jose Ygn.o Mesa	02	00	00	00			
Man.l Yguera	01	00	00	03			
Joaq.n Bernal	06	00	00	03			
Juan Ruiz	00	01	00	00			
Dolores Mesa	07	04	00	00			
Tiburcio Vasq.s	02	06	00	01			
Ant.o Soto	03	04	00	02			
Ant.o Aseves	03	00	00	1			
Plasido Calif.a	05	00	00	00			
Luis Chavoya	01	00	00	1			
Fran.co M.a Garcia	02	00	00	00			
Jose M.a Martinez	01	00	00	6			
Fran.co Sevilla	01	00	00	00			
Carlos Castro	01	00	00	00			
Fran.co Garcia	01	01	01	01			
Romualdo Gonzales	01	00	00	03			
Lucas Altam.o	00	00	00	01			
Jose Ant.o Mesa	01	03	00	00			
Fran.co Valencia	03	00	00	00			
Nicolas Mesa	00	00	00	00			
	68	39	01	47			

Nota

Carguese a Fran.co Garcia 1. fanega de trigo, todo lo demas queda hesistente

Pueblo de S.n Jose 30 de Nov.e de 1816.

837

Quin Peralta

Año de 1817

Relacion de lo Colectado de Diezmos en el presente Año

	Trigo fan.s	Maiz yd.	frijol yd.	Ganado
Sarg.to Luis Peralta	0.0	0.0	0.0	[illegible]
gr.do Pedro Amador	4½.0	3.0	½.0	1.00
C.o Mig.l Pacheco	6.0	5.0	0.0	1.0[illegible]
C.o Ygn.o Pacheco	0.0	4.0	0.0	3.04
Juan Peralta	2.0	0.0	0.0	1.01
Bart.o Pacheco	8.0	8.0	0.0	2.00
Leocadio Cibrian	8.0	2.0	0.0	0.00
Ramon Vasq.z	2.0	0.0	0.0	1.02
Jose Ygn.o Mesa	2½.0	2.0	0.0	0.02
Man.l Yguera	1½.0	3.0	0.0	1.06
Joaq.n Vernal	7.0	5.0	1.0	2.00
Juan Ruis	0.0	4.0	½.0	4.00
Fran.co Garcia	4.0	5.0	1.0	1.00
Jose Ant.o Mesa	3.0	2.0	0.0	0.00
Man.l Briones	0.0	1.0	0.0	0.00
Ant.o Vasq.z	0.0	1.0	0.0	0.00
Ant.o Soto	11.0	5.0	1.0	1.0[illegible]
Dolores Mesa	8.0	5.0	1.0	1.0[illegible]
Cacimiro Cornejo	½.0	0.0	0.0	1.00
Hilario Vasq.z	2½.0	3.0	½.0	0.00
Ant.o Aseres	4.0	1.0	0.0	0.00
Carlos Castro	2.0	0.0	0.0	0.00
Placido Calif.a	3.0	2.0	0.0	1.03
Luis Chavoya	1½.0	1½.0	0.0	0.00
Fran.co M.a Garcia	1.0	5.0	0.0	1.00
Jose M.a Martines	6.0	1½.0	0.0	0.01
Fran.co Sevilla	3.0	0.0	0.0	0.00
Fran.co Valencia	1½.0	1½.0	0.0	0.00
Reyes Garcia	½.0	½.0	0.0	0.00
Romualdo Gonzales	0.0	1.0	0.0	1.0[illegible]
Julian Altamirano	2.0	2½.0	0.0	0.00
Rafael Soto	3.0	1½.0	0.0	0.00

Nota. Carguese a Joaq.n Verna 7. fan.s de trigo, y a Ramon Vasq.z 2. el Mays, frijol, y Ganado Colectado en este año y el Pasado se Remitio a monterrey, quedan existentes las aves: Pueblo de S.n Jose 30 de Nov.e de 1817.

838

Luis Peralta

En el Pueblo de S. José á los 10. dias del Mez de Abril de 1843. Ante mí Antonio María Pico comparecieron los Ciudadanos Fran.co Pinto y Feliz Buelna demandando el primero al segundo sobre una pelea de gallos q.e selebraron y dice el Demandante q.e el la gano p.r haber lebantado su contrario el Gallo, y el segundo respondio q.e tambien el ganaba; pues lo habia hablado primero. despues de haber hecho las informaciones necesarias con los q.e presenciaron dha. pelea y el Sor. D.n José Peña como sugeto q.e entendia de peleas de gallos. dispuse q.e cada uno demandante y demandado compareciera con su hombre bueno lo q.e berificaron trayendo el primero a D.n Dolores Pacheco y el segundo á D.n Pedro Chabolla los q.e despues de enterados de la adbersacion del titio el primero dijo q.e éra de parecer q.e Fran.co Pinto Ganara la pelea: pues se combencia p.r las declaraciones q.e daban los testigos. y el segundo Dejo q.e éra de parecer q.e Feliz ganara la pelea; pues p.r la instruccion q.e el tenia en los gallos conocia q.e Pinto la habia perdido. yo biendo la poca abenencia de los hombres buenos dispuse q.e en el termino de ocho

días se daría p.r este Juzgado el fallo corres
pondiente así lo mandé y firmé con los hom
bres buenos.

Antonio M.a Pico

Socio
Dolores Pacheco

Socio
Escribiente
José García
Pedro Chaboya

Pueblo de S. José Abril 13. de 1843.

Las partes Demand.te y Deman
da pasaran al tribunal superior de 1.a Instan
cia en donde recibiran el fallo q.e se crea p.r
conbeniente.

Antonio M.a Pico

Pueblo de Albarado Abril 18 de 1843
Las partes discordiadas tocante á esa pelea de
Gallos volberán apelear los Gallos o se devuelbe
la puesta ysino quedan conformes pasen al Juez
de primera ynstancia quien dará el fallo que
corresponda,

Antonio Suñol

[illegible] 1817

Ayuntam.to de S. José de G.

Indice dela correspondencia Oficial q.e se ha recibido y remitido al E. S. Gob.r de este Departam.to desde 1.o de Enero hasta 18 de Mzo. de 1839. q.e cesó p.r su Sup.r ord.n de 11 del corriente

Recibida.

Fechas.	Asuntos de q.e tratan.
Eno. 17..	Remitiendo el reglam.to provisional ~~del~~ q.e han de sujetarse los Administradores de Misiones.
Id. 24..	Presentando una esplicacion q.e hace el Sr. D. Carlos Ant.o Carrillo p.r la q.l reconoce la autoridad de S. E., ~~encom~~ ~~gandose~~ recomendando aquella persona p.r q.e no se le moleste respecto por sus Opiniones politicas.
Mzo. 28..	Acompañando un ejemplar del bando q.e contiene la division del Departam.to hecha p.r la Ecma. Junta

Departamental.

Mzo. 9.. Arriando haba nombrado Prefecto del 1.er Dist.o al t.e C.l D. José Castro y del 2.o al Licend.o D. Cosme Peña.

843

Ayuntamiento.

Remitida.

1... Enr.o 15.. Se da cuenta de haberse recibido de la Vara en Justicia en el pres.te año el C. José Noriega.

2... Ibro. 14.. Se acusa recibo del reglamento provisional de Misiones.

3... id. id. Se acusa recibo de la ord.n por q.e nos notició al S.r D. Carlos Ant.o Carrillo p.r sus anteriores opiniones politicas.

4... Mzo. 10.. Se acusa recibo del bando p.r el q.e se hace la division del departam.to, y se acompaña el acta del juram.to q.e prestó el S.r Prefecto en cumplim.to de la ord. de E. de 28 del p.p.

5... Mzo. 15.. Acusando recibo de la nota de 1.8. n. 9 del com.te dando á reconocer p.r Pref.to á José Castro del 1.o Dist.o y al Lic.do D. Cosme Peña del 2.o

peticion q.e firmaron la representacion contra el Juez de Campo el comportam.to de forman conf.e se han conducido.

Febro. 9 – Para q.e el Alcalde de un Pueblo se ponga de acuerdo con el Capt.n de compañia franca de Caradores á fin de quitar á los indios de los tulares la caballada q.e robaron ———

Febro. 16 – Previniendo q.e cuando esté concluido el sumar.o contra Fran.co Pinto se remita al Sup.o Gob.o

Mzo. 7. Para q.e marche á Monterey el elector q.e ha de nombrar esta municipalidad.

Id. 9. Remitiendo un bando sobre las solicitudes de terrenos valdios, el q.e dice se recibió y se substituye con el de la division del departam.to

Id. 11. Previniendo q.e se entienda este juzg.do con el Prefecto del distr.o ———

Remitida.

Acuerdos q.e tratan

N.s	Fhas.	
1..	En.o 29.	Se dá cta. de q.e varios vecinos no quieren reconocer al Juez de Campo nomb.do p.r el Ayt.o
2..	Febo. 14.	~~consultando~~ Preguntando con quien debe consultarse p.r el sumar.o contra Fran.co Pinto
3..	id. id.	Acusando recibo de la comun.n y de un bando sobre elecciones
4..	id. id.	Acusando recibo del bando ~~sobre~~ q.e trata de la contra[b]anda conf.e deben mantenerla p.a los habit. de este dep.to
5..	id. id.	Se acusa recibo del bando q.e trata de poblar las islas adyacentes del departam.to
6..	id. 24.	Dando cta. de la comision q.e se dió al Alc.e p.r tratar del alzam.to de los indios tulareños quitandoles la Caballada
7..	id. 27.	Remitiendo el sumario contra Fran.co Pinto acusado de homicidio.

8 – Abo. 27. Dandose aviso deq.e se van á numerar los oficios p.a seguridad dela correspond.a

9 – Mo. 2. Quejandose dela conducion q.e han observado el com.o dela Ucolta e Sta. Clara relativa al envio e su correo ——

10. id. 15. Dandose aviso deq.e marcha á Monterey el elector nombrado p.r esa Municipalidad.

11. id. id. Avisandose eno haberse recibido el bando sobre solicitudes de terrenos baldios y p.a el ofo. e reunion con elq.e se substituye otro e la division del Departam.to

12. id. id. Quedan enterados deq.e p.a lo sucecivo debe entenderse ese Juzgado con el S.r prefecto del distrito.

13. id. id. Acompañando el indice dela correspond.a seguida entre ese tercero y ese Juzgado.

Juzgado Const.

Indice dela correspond.a ofi.l q.e se ha seguido entre el Ex.mo S.r del Gob.o depart.l y este Juzgado en el presente año hasta esta fecha

Recibida.

Fechas.	Asuntos deq.e trata.
Eno. 17.	Acompañando un ejemplar dela constit.n del año e 836 y un bando p.a q.e se celebren las elecciones el 1.er Dom.o e Mo.
Eno. 25.	Acompañando un bando p.a q.e se publiquen las Actas adyacentes en el depart.o
id. 28.	Remitiendo un bando p.a eq.e se invita á los l.l. e ese departam.to á la union y confraternidad.
Abo. 4.	Se ordena q.e se extrañe á los irre—

Presidte.
C. José Peña
V. Presidte.
C. Antonio Suñol
Srio.
José Fernandez
Salbio Pacheco
Vocales
José R. Berreyeza
Jose Y. Berreyeza
José Ma. Albisu
Dolores Pacheco
Antonio Ma. Pico.

Reunida en el dia de la fha. la Junta de Compromisarios en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, dieron Cuenta las Comisiones, qe. las Credenciales estan arregladas y son legales; y qe. se ha cumplido con lo determinado en la ley de elecciones y haviendo sido aprobadas pr. la Junta se procedió por escrutinio secreto á votar un elector de partido y un suplente, recayendo el 1º por unanimidad absoluta de votos en el C. José Fernandez y el 2º resultando empate en los C.C. José de Jesus Vallejo y Salbio Pacheco la suerte decidió en fabor de este ultimo: por lo cual se le estendieron sus Credenciales, entregando al Alcalde por inbentario todos los documentos relatibos al asunto de que dió

846

resibo, quedando disuelta dicha reunion á lo q. asistieron todos sus miembros. San José Guad.^e 14. de Marzo de 1839.

José Peña
Prec.^te

José Hernandez
Srio

Salvio Pacheco
S.^o

1817

Ymbentario q.e demuestra las prendas q.e exsisten bajo imbentario Juridico de las prendas de la finada Fran.ca Chabolla con el fin de ponerse en en publica almoneda para bien de su alma como lo sertifico oy 29 de 7bre de 1830 como Jefes de este partido

Juan Alvirez

funica Morada	5
funilo de Coleta	2–1
funica de Morselina	3–0
fundecanilla asul	3–0
funica de percala	6–0
un Reboso	1–0
otro Reboso	2–1
una Camisa	1–0
otra Camisa	1–0
una funda almoada	0–1
una Sabana bieja	0–1
una Mita	~~0–0~~
una Cama	3–0
	37

Apunt de la finada Fran.co Chabolla

(1)

Junta electoral.

La Junta electoral celebrada en este dia ha tenido por conveniente multar á los C.C. que constan en la adjunta lista, por no haber remitido sus voletas, ni avisado si tienen impedimento para no asistir: todo con arreglo al art.º 3 dela ley de elecciones de 30 de Nov.e de 1836.

Tenemos el honor de ofrecer á V. nuestra consideracion y aprecio.

Dios

y Libertad. S. José de G. 3 de Marzo de 1839.

Calixto Pacheco
Presid.te

Antonio Suñol
S. Secretario

José Z. Fernandez
Srio. 2.o

José Berreyesa
4.o Secto.

169

S.r Alcalde Constitucional de esta Jurisd.n

Sor. Alcalde Dn
Salbio Pacheco

En Atencion a aberle escrito a V. el que no tenia papel ni con qe. sufragar otros gastos qe. se me orijinan como es la casa del imperio en qe. se depositan las semillas de la nasion, y pagar uno o otro negosio qe. se me ofrese qe. aser espero me diga V. qe. probidencias se toman

Dios y la ley Villa de Brancifonte y 8bre. 23 de 1828

Jose Canuto Boronda

Al Sor. Alcalde Constitucional de el Pueblo de S. Jose

851

Sor. Alferes Pas-
coal Pacheco

Esp [illegible] a [illegible]
[illegible] a V. M. e q. [illegible]
na [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] lhe pagar o [illegible]
gasto q. [illegible]
como co la caxa [illegible]
[illegible] em q. se [illegible]
[illegible] V. M.
[illegible] e pagua como
a [illegible] q. se me
ofrese q. [illegible]
me [illegible] V. M. prohib[illegible]
[illegible]

Deos g.de a
V. M. Villa [illegible]
[illegible] de 22
1753

Joze [illegible]

[illegible] 44
[illegible]
[illegible]

68

Lista de los votos q. sacaron en la Junta Electoral hoy dia tres ftho. aviendo antes votos remetidoles sus correspondientes boletas

Nazario Galindo .... o 1. po
C. Perfecto Zalazar .... o 1. po
C. Juan Buelna .... o 1. po
C. Atanacio Mendoza .... o 1. po
C. Jesus Vallejo .... o 6 ps
C. Ylario Miranda .... o 1 po
C. Antonio Loreña .... o 3 ps
C. Cornelio Hernandez .... o 1 po
C. Juan Atorzin .... o 4 ps
C. Jose Ma. Atorsu. 2o .... o 2 ps

Salvio Pacheco
Presidte

José Z. Fernandez
Srio 2o

Antonio Suñol
S. Secretario

Jose Berreyesa
4o Secro.

Comis.° Subalt.°
int.° de Monterey

Sirvase V. entre-
gar a Sra. Maria
Antonia Basquez
una fanega de maiz
de las q. pertenecen
al diezmo.

Dios y Liber-
tad 28 de Mayo de
1823 Manuel Ji-
meno Casa-
rin

Sr. Alcalde del
Pueblo de S. Jose

Al C. Alcalde
del Pueblo de
San Jose

654

Decreto Supr. puesto ha la representa-
cion de Jose Ma. Abila en 13 de Mayo de 1829

San Diego 20 de Dizre.
de 1829.

Conttda. fecha para orden
al Comandte. de Monterrey
para qe. en el termino de
quinse dias ó un mes Obligue
al Vecino Franco. Mesa ala
Satisfaccion de los trecientos
y ochenta pesos qe. se le deman
dan, y de no Cumplir se a pues
to ala disposicion del deman
dante bajo de ciertas condici
ones en el apunte de su Sueldo
mensal; y asimismo le a-
compaño Copia de la Lista

855

de deudores unido al Pliego
de la Cuenta liquidada da
con dicho Meza, previniendole
exija el pago inmediatamte
a los de su Jurisdiccion, ó den
tro de un plazo determinan
do segun las clases y Circuns
tancias de Cada uno.

Por lo relativo ha los
deudores q. no se allen en la
Jurisdiccion de Monterrey po
dra el demante presentarse
ante los Justicias respectivas
de Cada huno.

Echeandia.

Es Copia de su original segun se exijio en el Pueblo de San Jose

Florentino Archuleta

MA6

United States of America,
State of California.

United States Surveyor General's Office
SAN FRANCISCO.

I, JAMES W. MANDEVILLE, United States Surveyor General for California, and as such, having in my custody a portion of the Archives of the late Spanish and Mexican Government of Upper California, do hereby certify that

contained in this volume are original Archives on file in this office, collated, paged, marked, numbered and bound, by my order, for safe keeping and reference, the blank spaces and pages being stamped by my order to denote that they are blank at the time of collation.

In testimony whereof I have hereunto set my hand and official seal, this day of A. D., 1858.

United States Surveyor General of California